



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

DICTAMEN

COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

C. DIP. KARINA OLIVAS PARRA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL PRIMER PERIODO ORDINARIO
DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO
CONSTITUCIONAL DE LA XVII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.
P R E S E N T E.

HONORABLE ASAMBLEA:

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2022, QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, MISMO QUE SE DICTAMINA BAJO LOS SIGUIENTES:

MARCO NORMATIVO

1.- Autoridades competentes para la fiscalización de los recursos públicos. - Tienen tal carácter el H. Congreso del Estado de Baja California Sur y la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur en el ámbito de sus esferas competenciales.

De acuerdo con lo que establece la fracción XXX del artículo 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, el **Congreso del Estado** tiene facultades para:

"Examinar y aprobar, en su caso, la cuenta pública del año anterior, con el objeto de evaluar los resultados de la gestión financiera, comprobar si han respetado los criterios señalados en los presupuestos y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas del gobierno del estado, entes públicos estatales, de los gobiernos municipales, de los entes públicos municipales, de los entes públicos autónomos, del destino del gasto público que reciban, administren o ejerzan bajo cualquier concepto todas las personas físicas y morales de derecho privado.

La revisión y fiscalización de la cuenta pública será realizada a través de la **Auditoría Superior del Estado**, la cual cuenta con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponga la Ley de la materia. La función de fiscalización se desarrollará conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad. Asimismo, dicho ente fiscalizará las acciones de Estado y Municipios en materia de fondos, recursos locales y deuda pública. Los informes de auditoría de dicho ente tendrán carácter público.

Si del examen que realice la Auditoría Superior del Estado aparecieran discrepancias entre las cantidades correspondientes a los ingresos o a los egresos, con relación a los conceptos y las partidas respectivas o no existiera exactitud o justificación en los ingresos obtenidos o en los gastos realizados, se determinarán las responsabilidades de acuerdo con la Ley. En el caso de la revisión sobre el cumplimiento de los objetivos de los programas, dicha autoridad sólo podrá emitir las recomendaciones para la mejora en el desempeño de los mismos, en los términos de la Ley."



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

2.- Cuenta Pública. - Es el documento a que se refiere el artículo 64, fracción XXX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, que los entes públicos deben rendir ante el Congreso del Estado. Se integra principalmente por información contable, información presupuestaria, información programática y la información complementaria.

El contenido de la Cuenta Pública se encuentra establecido en el artículo 53 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, mismo que al respecto prevé:

"Artículo 53.- *La cuenta pública del Gobierno Federal, que será formulada por la Secretaría de Hacienda, y las de las entidades federativas deberá atender en su cobertura a lo establecido en su marco legal vigente y contendrá como mínimo:*

I.- Información contable, conforme a lo señalado en la fracción I del artículo 46 de esta Ley;

II.- Información Presupuestaria, conforme a lo señalado en la fracción II del artículo 46 de esta Ley;

III.- Información programática, de acuerdo con la clasificación establecida en la fracción III del artículo 46 de esta Ley;

IV.- Análisis cualitativo de los indicadores de la postura fiscal, estableciendo su vínculo con los objetivos y prioridades definidas en la materia, en el programa económico anual:

- a) Ingresos presupuestarios;*
- b) Gastos presupuestarios;*
- c) Postura Fiscal;*
- d) Deuda pública, y*

V.- La información a que se refieren las fracciones I a III de este artículo, organizada por dependencia y entidad."

3.- Plazo de presentación de la Cuenta Pública. - La Cuenta Pública del ejercicio fiscal correspondiente deberá ser presentada simultáneamente al Congreso del Estado y a la Auditoría Superior del Estado por medios electrónicos en los formatos autorizados, por ésta última a más tardar el 30 de abril del año siguiente. Sólo se podrá ampliar el plazo de presentación cuando medie solicitud del Gobernador, suficientemente justificada a juicio del propio Congreso del Estado; la prórroga no deberá exceder de 30 días naturales y, en tal supuesto, la Auditoría Superior del Estado contará con el mismo tiempo adicional para la presentación de los informes del resultado de la fiscalización superior de la cuenta pública (Art. 64 fracción XXX de la Constitución Política del Estado)

En dichos informes, que tendrán carácter público, la Auditoría Superior del Estado incluirá los montos efectivamente resarcidos a la Hacienda Pública al patrimonio de los entes públicos estatales, como consecuencia de sus acciones de fiscalización, las denuncias penales presentadas y los procedimientos iniciados ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur.

El Congreso del Estado concluirá la revisión de la Cuenta Pública a más tardar el 31 de octubre del año siguiente al de su presentación, con base en el análisis de su contenido y en las conclusiones técnicas de los Informes del resultado de la Fiscalización Superior, a que se refiere el artículo 66 bis de esta Constitución, sin menoscabo de que el trámite de las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado, seguirá su curso en términos de lo dispuesto en dicho artículo.



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

El Congreso del Estado evaluará el desempeño de la Auditoría Superior del Estado y al efecto le podrá requerir que le informe sobre la evolución de sus trabajos de fiscalización;

4.-Obligación de presentación de la cuenta pública a cargo de los Órganos Constitucionales Autónomos.- Se reitera que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, así como la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado en la especie vinculan a los Órganos Constitucionales Autónomos del Estado de Baja California Sur a presentar la Cuenta Pública ante esta Soberanía Legislativa, al clasificarlos expresamente como "Entes Públicos" y "Entidades Fiscalizadas", indistintamente. Lo anterior se corrobora en la fracciones VII y VIII del artículo 4º de Ley en cita invocada, la cual precisa quienes son "Entes Públicos" para efectos de esa Ley, mismo precepto que dispone lo siguiente:

"Artículo 4.- Para efectos de esta Ley, se entenderá por:

VII. Entes Públicos: Los Poderes Legislativo y Judicial, los órganos constitucionales autónomos, los órganos jurisdiccionales que no formen parte del Poder Judicial, las dependencias, entidades de la Administración Pública Estatal, los municipios, sus dependencias y entidades, la Procuraduría General de Justicia del Estado, así como cualquier otro ente sobre el que tenga control sobre sus decisiones o acciones cualquiera de los poderes y órganos públicos citados;"

VIII. Entidades fiscalizadas: los entes públicos; las entidades de interés público distintas a los partidos políticos; los mandantes, mandatarios, fideicomitentes, fiduciarios, fideicomisarios o cualquier otra figura jurídica análoga, así como los mandatos, fondos o fideicomisos, públicos o privados, cuando hayan recibido por cualquier título, recursos públicos estatales o las participaciones estatales, no obstante que sean o no considerados entidades paraestatales por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur y la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur y aun cuando pertenezcan al sector privado o social y, en general, cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, que haya captado, recaudado, administrado, manejado, ejercido, cobrado o recibido en pago directo o indirectamente recursos públicos estatales o participaciones estatales, incluidas aquellas personas morales de derecho privado que tengan autorización para expedir recibos deducibles de impuestos por donaciones destinadas para el cumplimiento de sus fines;"

5.- Informe Mensual. - El Informe que mensualmente y como parte integrante de la cuenta pública, rinden de manera consolidada cada uno de los Entes Públicos a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, conforme a los artículos 42, 52, 53 y 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (artículo 4, fracción XX, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur).

6.- Plazo de presentación de los Informes Mensuales. - Conforme a lo que dispone el párrafo segundo del artículo 13 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, **"los Entes Públicos rendirán directamente a la Auditoría Superior del Estado, los informes mensuales referidos en la fracción XX del artículo 4 de esta Ley, dentro de los 30 días naturales posteriores a la conclusión del mes de que se trate."**

7.- Auditorías. - Es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se obtiene y evalúa evidencia para determinar si las acciones llevadas a cabo por los entes sujetos a revisión se realizaron de conformidad con la normatividad establecida o con base en principios que aseguren una gestión pública adecuada (artículo 4, fracción II, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur).



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

En esencia una auditoría consiste en una revisión del estado que guardan las finanzas generales en las diversas áreas de un estado, municipio, organismo autónomo o de cualquier ente público, para determinar si los recursos presupuestarios que este ejerció los aplicó o no conforme a la ley. Pueden ser de Cumplimiento y Gestión Financiera, de Desempeño y de Obra Pública.

Auditoría de Cumplimiento y Gestión Financiera

Consiste en la revisión de la recaudación, captación, administración, ejercicio y aplicación de recursos, así como el cumplimiento de la normativa correspondiente, en específico se revisan los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública presentados por la Entidad Fiscalizada, para verificar que los resultados obtenidos, la utilización de los recursos y el registro financiero se realicen de acuerdo a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y que se cuente con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente. Respecto a los ingresos, se verifica que se cumpla con las disposiciones normativas aplicables; así como la forma y términos en que fueron recaudados, obtenidos, captados, registrados y administrados.

En cuanto a los egresos, se examina que el ejercicio y registro de los recursos públicos se realicen de conformidad con las disposiciones normativas aplicables y que las modificaciones presupuestarias estén justificadas y respaldadas.

Auditoría de Obra Pública

Revisar que en las edificaciones, obras e infraestructura edificadas por la Entidad Fiscalizada se hayan empleado materiales en la cantidad y cantidad correctas que se encuentren estimadas en los proyectos de construcción y que en la ejecución de dichos proyectos se haya observado en lo conducente las normas aplicables previstas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur.

Auditoría de Desempeño

Consiste en verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los planes, programas y subprogramas, atendiendo a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez.

8.- Reglas para la práctica de auditorías. - El proceso de fiscalización superior de la cuenta pública que realiza el H. Congreso del Estado de Baja California Sur auxiliado en sus funciones por la Auditoría Superior del Estado, quien practica las auditorías correspondientes debe cumplir con los siguientes requisitos:

a). - Las auditorías deben practicarse en forma posterior a la conclusión del año del ejercicio fiscal de que se trate. (Artículo 6º de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur).

b). - La Auditoría Superior del Estado previamente a la práctica de las auditorías, debe publicar el Programa Anual de Auditorías en su página de internet y en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado (artículos 6 y 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur).

c). - Asimismo, la Auditoría Superior del Estado previamente a la práctica de las auditorías, debe publicar los Criterios Relativos a la Ejecución de Auditorías en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado (artículo 8 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur).

9.- Objeto de la Fiscalización de la Cuenta Pública. - De acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, tiene por objeto:



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

A. *Evaluar los resultados de la gestión financiera:*

- I.** *La ejecución de la Ley de Ingresos y el ejercicio del Presupuesto de Egresos para verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a largo plazo;*
- II.** *Si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público;*
- III.** *Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos estatales y municipales, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las entidades fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público estatal y municipal, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal, de la Hacienda Pública Municipal, o, en su caso, del patrimonio de los entes públicos estatales o municipales;*
- IV.** *Comprobar si el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se ha ajustado a los criterios señalados en los mismos, tales como:*
 - a)** *Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas;*
 - b)** *Si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto de Egresos; y*
 - c)** *Si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos;*

B. *Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas:*

- I.** *Realizar auditorías del desempeño de los programas, verificando la eficiencia, la eficacia y la economía en el cumplimiento de los objetivos de los mismos;*
- II.** *Si se cumplieron las metas de los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos y si dicho cumplimiento tiene relación con el Plan Estatal de Desarrollo y los programas sectoriales, o con el Plan Municipal de Desarrollo correspondiente y los programas sectoriales; y*
- III.** *Si se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres;*

C. *Promover las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e*



PODER LEGISLATIVO

“2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR”

“2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO”

“OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD”

investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva y promuevan la imposición de las sanciones que procedan; y

D. Las demás que formen parte de la fiscalización de la Cuenta Pública o de la revisión del cumplimiento de los objetivos de los programas estatales o municipales correspondientes.”

10.- Contenido del Informe General y su análisis. - Se encuentra establecido en los artículos 33 y 34 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, los cuales disponen:

“Artículo 33.- La Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur tendrá un plazo que vence el 20 de febrero del año siguiente al de la presentación de la Cuenta Pública, para rendir el Informe General correspondiente al Poder Legislativo, por conducto de la Comisión, mismo que tendrá carácter público.

“Artículo 34.- El Informe General contendrá como mínimo:

- I. Un resumen de las auditorías realizadas y las observaciones realizadas;*
- II. Las áreas claves con riesgo identificadas en la fiscalización;*
- III. Un resumen de los resultados de la fiscalización del gasto estatal, gasto municipal, participaciones estatales y la evaluación de la deuda fiscalizable;*
- IV. La descripción de la muestra del gasto público auditado, señalando la proporción respecto del ejercicio de los poderes del Estado, la Administración Pública Estatal, la Administración Pública Municipal y el ejercido por órganos constitucionales autónomos;*
- V. Derivado de las auditorías, en su caso y dependiendo de la relevancia de las observaciones, un apartado donde se incluyan sugerencias al Poder Legislativo para modificar disposiciones legales a fin de mejorar la gestión financiera y el desempeño de las entidades fiscalizadas;*
- VI. Un apartado que contenga un análisis sobre las proyecciones de las finanzas públicas contenidas en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio fiscal correspondiente y los datos observados al final del mismo; y*
- VII. La demás información que se considere necesaria.”*

11.- Contenido del Informe Individual y su análisis. - Está regulado en los artículos 35 y 36 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, los cuales prevén:

“Artículo 35.- Los informes individuales de auditoría que concluyan durante el periodo respectivo deberán ser entregados al Poder legislativo, por conducto de la Comisión, a más tardar el último día hábil de los meses de junio y octubre, así como el 20 de febrero del año siguiente al de la presentación de la Cuenta Pública.”

“Artículo 36.- Los Informes Individuales de auditoría contendrán como mínimo lo siguiente:

- I. Los criterios de selección, el objetivo, el alcance, los procedimientos de auditoría aplicados y el dictamen de la revisión;*



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

- II. Los nombres de los servidores públicos de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur a cargo de realizar la auditoría o, en su caso, de los despachos o profesionales independientes contratados para llevarla a cabo;*
- III. El cumplimiento, en su caso, de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Baja California Sur, la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur, la Ley de Presupuesto y Control del Gasto Público del Estado de Baja California Sur, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y demás disposiciones jurídicas;*
- IV. Los resultados de la fiscalización efectuada;*
- V. Las observaciones, recomendaciones, acciones, con excepción de los informes de presunta responsabilidad administrativa, y en su caso denuncias de hechos, y*
- VI. Un apartado específico en cada una de las auditorías realizadas donde se incluyan una síntesis de las justificaciones y aclaraciones que, en su caso, las entidades fiscalizadas hayan presentado en relación con los resultados y las observaciones que se les hayan hecho durante las revisiones.*

Asimismo, considerará, en su caso, el cumplimiento de los objetivos de aquellos programas que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la erradicación de la violencia y cualquier forma de discriminación de género.

Los informes individuales a que hace referencia el presente capítulo tendrán el carácter de públicos, y se mantendrán en la página de Internet de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, en Formatos Abiertos conforme a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur."

12.- Reserva Temporal del Informe General, Informe Específico e Informe Individual.- En términos de lo establecido en los artículos 5 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; y 118, fracciones V, VI y VII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, debe considerarse como información reservada temporalmente, al contenido del Informe General, Informe Específico e Informe Individual, al incluir información relativa a un proceso de auditorías que concluye a más tardar el 31 de Octubre del año en curso mediante la votación del Dictamen del Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública por el Pleno del Congreso del Estado, aunado a que contienen opiniones, recomendaciones y puntos de vista de los servidores públicos encargados de la fiscalización, formando parte de un proceso deliberativo; y que se relacionan con procedimientos para fincar responsabilidad a servidores públicos. Dicha reserva deberá levantarse cuando se proceda a la discusión y votación del Dictamen del Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública previsto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de cuentas del Estado de Baja California Sur.

13.- Dictamen del Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública.- Es el documento que contiene el análisis del Informe General y de la Cuenta Pública de un ente público en específico incluido en el Programa Anual de Auditorías, en el cual se determina si a dicha entidad se le aprueba o no su Cuenta Pública del ejercicio fiscal correspondiente, mediante votación por el Pleno del Congreso del Estado, en términos de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

ANTECEDENTES:



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

PRIMERO. – Con fecha del 10 de marzo de 2023 se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 16, el Programa Anual de Auditorías para el ejercicio 2022, en el cual el **Municipio de Los Cabos** quedó sujeto a la práctica de auditorías de Cumplimiento, Gestión Financiera, Obra Pública y del Desempeño.

SEGUNDO. - Con oficios número **SGM/552/2022, SGM/656/2022, SGM/779/2022, SGM/623/2022, SGM/722/2022, SGM/851/2022, SGM/852/2022, SGM/933/2022, SGM/1047/2022, SGM/2058/2022, SGM/2075/2022, SGM/037/2023, SGM/079/2023, y, SGM/080/2023**, el **Municipio de Los Cabos** remitió a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, 12 Informes Mensuales correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre, los cuales fueron presentados fuera del plazo establecido en el artículo 13, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

TERCERO. - Con fecha 16 de marzo de 2023 el L.C. Ricardo Verdugo Llanas, Auditor Superior del Estado de Baja California Sur notificó con oficio número **ASEBCS/195/2023** la Orden de Auditoría número **ASEBCS-07-2022** al **Municipio de Los Cabos**.

CUARTO. – El **Municipio de Los Cabos** mediante oficio PM/448/2023, designó a Ing. Samantha Collins Muñoz como Enlace Institucional para el desarrollo de la Auditoría.

QUINTO. - Con fecha 14 de abril de 2023, mediante acta, se realizó la apertura de la auditoría número ASEBCS-07-2022 de Cumplimiento, Gestión Financiera, Obra Pública y Desempeño, designando la Auditoría Superior del Estado a los C.C. **L.A.E. Mario Alejandro González Yepiz, L.C.P. José Roberto Bañuelos López, L.C.P. Rubén Cota Romero, Ing. Ma Guadalupe Patricia Ovalle Serafín, Ing. Guadalupe Manuela Urías Salgado, Arq. José Esteban Ríos García, L.E. Jesús Cirilo Guluarte Castro, Lic. Mario Alberto Torres Herrera y C.P.C. Luis Héctor Antuna Hampf** como auditores designados para la práctica de los trabajos de esta auditoría; fungiendo como responsable de este grupo de auditores y como enlace de Coordinación de la auditoría, la **L.C. Luz María Otañez Barrón**.

SEXTO. – La Dirección General de Desarrollo, Innovación y Modernización de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, responsable de la administración del Sistema de Recepción Telemática (SIRET) informó mediante reporte que, el **Municipio de Los Cabos** presentó la Cuenta Pública Anual correspondiente al ejercicio 2022 conforme a lo establecido en los artículos 64 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y 13 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

SÉPTIMO. - De los trabajos realizados, se desprendieron un total de **135** resultados preliminares con observaciones y recomendaciones de desempeño que se le notificaron a la entidad pública de referencia con oficio número **ASEBCS/AECGF/1241/2023**, integrados de la siguiente manera:

- A.** Cantidad de Resultados de Cumplimiento: **28**
- B.** Cantidad de Resultados de Ingresos: **2**
- C.** Cantidad de Resultados de Egresos: **63**
- D.** Cantidad de Resultados Presupuestales: **7**
- E.** Cantidad de Resultados de Obra Pública: **30**



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

F. Recomendaciones de Desempeño: 5

OCTAVO. – Con fecha 12 de enero de 2024, se firmó el acta de presentación de resultados finales y observaciones preliminares.

NOVENO. - Con oficios número **TGM/0037/2024, TGM/0080/2024 y TGM/0081/2024** la Entidad Fiscalizada, dio respuesta para atender las recomendaciones preliminares emitidas antes de la elaboración del Informe Individual, con los cuales se aclararon y solventaron satisfactoriamente **11** resultados preliminares, que se señalan a continuación:

- A. Resultados de Cumplimiento: **C-1, C-4, C-6, C-9, C-12, C-14 y C-15**
- B. Resultados de Egresos: **E-3, E-4, E-5 y E-56**

DÉCIMO. - Con fundamento en los artículo 35 y 36 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, el día 20 de febrero de 2024, se remitió con Oficio **ASEBCS/019/2024** dirigido al Diputado Christian Agúndez Gómez, entonces Presidente de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, el Informe Individual relativo a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del **Municipio de Los Cabos**, correspondiente al ejercicio fiscal 2022.

DÉCIMO PRIMERO. - Con fundamento en el artículo 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, el día 23 de febrero de 2024, se le notificó y corrió traslado del Oficio **ASEBCS/040/2024** que contiene el Informe Individual relativo a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del **Municipio de Los Cabos**, correspondiente al ejercicio fiscal 2022, otorgándole un plazo de (30) treinta días hábiles siguientes a la notificación del mismo, a efecto de que presentara a esta Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, la información y consideraciones pertinentes sobre las acciones y recomendaciones contenidas en el Informe Individual.

DÉCIMO SEGUNDO. – Con oficio **ASEBCS/182/2024** y en seguimiento al oficio señalado en el punto anterior, se le notificó al **Municipio de Los Cabos**, que con fecha 15 de abril de 2024 concluyó el plazo para presentar a esta Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, la información y consideraciones pertinentes sobre las acciones y recomendaciones contenidas en el Informe Individual.

DÉCIMO TERCERO. – Con oficio **TGM/0581/2024** la entidad dio respuesta de manera posterior a la elaboración del Informe de Auditoría Individual, con el cual se aclararon y solventaron satisfactoriamente **12** resultados:

- A. Resultados de Cumplimiento: **C-7, C-8, C-10, C-11, C-13, C-18 y C-23**
- B. Resultados de Ingresos: **I-1**
- C. Resultados de Obra Pública: **O-18, O-28, O-29 y O-30**

DÉCIMO CUARTO.- Mediante oficios números **ASEBCS/AEICS/165/2024 y ASEBCS/AEICS/166/2024**, el día 30 de agosto de 2024 se notificó a la Entidad Fiscalizada, el Pronunciamiento y Pliego de Observaciones con relación a las acciones y recomendaciones atendidas por el ente público denominado **Municipio de Los Cabos**, sobre las Solicitudes de Aclaración y/o Recomendaciones pendientes de solventar y que fueron señaladas en el Informe Individual.



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

DÉCIMO QUINTO.- Mediante oficio número **ASEBCS/302/2024**, notificado el día 12 de septiembre de 2024, se remitió a la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur el **Reporte Final de Fiscalización Superior** correspondiente al ejercicio 2022, en donde se manifiesta la situación que guardan las auditorías estipuladas en el Programa Anual de Auditorías, una vez ejecutados y agotados los plazos establecidos en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur para la aplicación de Procedimientos de Auditoría y la determinación de Resultados y Observaciones, así como los plazos con que cuentan las entidades para presentar las justificaciones y aclaraciones que considere conducentes.

DÉCIMO SEXTO.- En términos de lo que dispone el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, una vez que la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado tuvo a su disposición el Informe Individual y el Informe General, así como la cuenta pública del ente fiscalizado, dio inicio a los trabajos relativos al análisis a detalle tanto de su contenido, como de las acciones y recomendaciones atendidas sobre las solicitudes de aclaración que fueron señaladas en el primero de los informes antes mencionados; posteriormente, con la recepción y estudio del Reporte Final de Fiscalización Superior correspondiente al ejercicio fiscal 2022 formulado por la Auditoría Superior del Estado, la Comisión abordó las discusiones relativas al resultado de las acciones de fiscalización al ente denominado **Municipio de Los Cabos**, mismas que se materializaron en conclusiones técnicas que ahora se presentan bajo el siguiente:

ANÁLISIS DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA

La auditoría realizada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2022 del **Municipio de Los Cabos**, arrojó los siguientes resultados:

CUADRO COMPARATIVO DE INGRESOS ESTIMADOS Y RECAUDADOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

Concepto	Ley de Ingresos			Recaudado	Variaciones	
	Estimado	Ampliaciones y Reducciones	Modificado		Pesos	%
Impuestos	1,201,127,111.00	510,502,468.00	1,711,629,579.00	1,810,198,574.73	98,568,995.73	6%
Contribuciones de Mejoras	2.00	- 2.00	-	-	-	0%
Derechos	234,793,949.00	125,068,802.00	359,862,751.00	349,079,326.87	- 10,783,424.13	-3%
Productos	3,547,979.00	21,368,991.00	24,916,970.00	26,323,380.85	1,406,410.85	6%
Aprovechamientos	47,791,632.00	44,035,126.73	91,826,758.73	80,601,057.26	- 11,225,701.47	-12%
Ingresos Por Venta de Bienes y Servicios	646,727,821.00	-	-	-	-	0%
Participaciones y Aportaciones	1,259,345,708.00	530,613,793.00	1,789,959,501.00	1,808,770,124.00	18,810,623.00	1%
Otros Ingresos y Beneficios	-	203,600,000.00	203,600,000.00	-	- 203,600,000.00	-100%
Total Ingresos	3,393,334,202.00	1,435,189,178.73	4,181,795,559.73	4,074,972,463.71	- 106,823,096.02	-3%



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Fuente: Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur de fecha 28 de diciembre de 2021 Número 55.

Análisis de las variaciones presupuestales de ingresos

Se aprobó un ingreso total por \$3,393,334,202.00 (Tres mil trescientos noventa y tres millones trescientos treinta y cuatro mil doscientos dos pesos 00/100 M.N.), efectuándose una ampliación al presupuesto por un importe de \$1,435,189,178.73 (Mil cuatrocientos treinta y cinco millones ciento ochenta y nueve mil ciento setenta y ocho pesos 73/100 M.N.), lo que presentó como resultado, un presupuesto de ingresos modificado por la cantidad de \$4,181,795,559.73 (Cuatro mil ciento ochenta y un millones setecientos noventa y cinco mil quinientos cincuenta y nueve pesos 73/100 M.N.), importe que al ser comparado contra lo recaudado por un total de \$4,278,572,463.71 (Cuatro mil doscientos setenta y ocho millones quinientos setenta y dos mil cuatrocientos sesenta y tres pesos 71/100 M.N.), se presentó una recaudación mayor en términos absolutos de \$96,776,903.98 (Noventa y seis millones setecientos setenta y seis mil novecientos tres pesos 98/100 M.N.), que en términos relativos representó el 2% mayor al presupuesto modificado.

El H. Ayuntamiento Los Cabos no presentó el acta de la última modificación presupuestal.

Se le transfirió al Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua potable la cantidad de \$646,727,821.00 (Seiscientos cuarenta y seis millones setecientos veintisiete mil ochocientos veintinueve pesos 00/100 M.N.).

En el Capítulo de **Impuestos**, se estimaron recursos por \$1,201,127,111.00 (Mil doscientos un millones ciento veintisiete mil ciento once pesos 00/100 M.N.), efectuándose una ampliación presupuestal de un importe de \$510,502,468.00 (Quinientos diez millones quinientos dos mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.), lo que presentó como resultado, un presupuesto modificado por la cantidad de \$1,711,629,579.00 (Mil setecientos once millones seiscientos veintinueve mil quinientos setenta y nueve pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado contra lo recaudado por un total de \$1,810,198,574.73 (Mil ochocientos diez millones ciento noventa y ocho mil quinientos setenta y cuatro pesos 73/100 M.N.), se presentó una recaudación mayor en términos absolutos de \$98,568,995.73 (Noventa y ocho millones quinientos sesenta y ocho mil novecientos noventa y cinco pesos 73/100 M.N.), que en términos relativos representó el 6% mayor al presupuesto modificado.

La variación que presenta este capítulo se debió principalmente a la mayor recaudación en las partidas de Impuestos sobre Adquisiciones de Inmuebles por \$73,390,521.00 (Setenta y tres millones trescientos noventa mil quinientos veintinueve pesos 00/100 M.N.) y Accesorios por \$25,840,484.00 (Veinticinco millones ochocientos cuarenta mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.).

En el Capítulo de **Contribuciones de Mejoras**, se estimaron ingresos por \$2.00 (Dos pesos 00/100 M.N.), efectuándose una reducción al presupuesto por un importe de \$2.00 (Dos pesos 00/100 M.N.), no resultando presupuesto modificado para el ejercicio fiscal 2022.

En el Capítulo de **Derechos**, se estimaron ingresos por \$234,793,949.00 (Doscientos treinta y cuatro millones setecientos noventa y tres mil novecientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.), efectuándose una ampliación al presupuesto de \$125,068,802.00 (Ciento veinticinco millones sesenta y ocho mil ochocientos dos pesos 00/100 M.N.), lo que presentó como resultado, un presupuesto modificado por la cantidad de \$359,862,751.00 (Trescientos cincuenta y nueve millones ochocientos sesenta y dos mil setecientos cincuenta y un pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo recaudado por un



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

importe de \$349,079,326.87 (Trescientos cuarenta y nueve millones setenta y nueve mil trescientos veintiséis pesos 87/100 M.N.), se presentó una recaudación menor en términos absolutos de \$10,783,424.13 (Diez millones setecientos ochenta y tres mil cuatrocientos veinticuatro pesos 13/100 M.N.), que en términos relativos representó el 3% menor al presupuesto modificado.

Las variaciones que presenta este Capítulo se debieron principalmente a que no se tuvo una recaudación en la partida presupuestal Saneamiento Ambiental por \$28,000,000.00 (Veintiocho millones de pesos 00/100 M.N.), la cual se compensa con un incremento en la partida de Servicios, Autorizaciones, y Licencias para Construcción y Regulación de Actividades de Protección al Medio Ambiente por \$13,064,568.00 (Trece millones sesenta y cuatro mil quinientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.).

En el Capítulo de **Productos**, se estimaron recursos por \$3,547,979.00 (Tres millones quinientos cuarenta y siete mil novecientos setenta y nueve pesos 00/100 M.N.), efectuándose una ampliación al presupuesto de \$21,368,991.00 (Veintiún millones trescientos sesenta y ocho mil novecientos noventa y un pesos 00/100 M.N.), lo que presentó como resultado, un presupuesto modificado por la cantidad de \$24,916,970.00 (Veinticuatro millones novecientos dieciséis mil novecientos setenta pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo recaudado por un importe de \$26,323,380.85 (Veintiséis millones trescientos veintitrés mil trescientos ochenta pesos 85/100 M.N.), se presentó una recaudación mayor en términos absolutos de \$1,406,410.85 (Un millón cuatrocientos seis mil cuatrocientos diez pesos 85/100 M.N.), que en términos relativos representó el 6% mayor al presupuesto modificado.

La variación que presenta este capítulo se debió a la mayor recaudación en la partida Productos Diversos por la cantidad de \$1,143,483.00 (Un millón ciento cuarenta y tres mil cuatrocientos ochenta y tres pesos 00/100 M.N.).

En el Capítulo de **Aprovechamientos**, se estimaron recursos por un importe de \$47,791,632.00 (Cuarenta y siete millones setecientos noventa y un mil seiscientos treinta y dos pesos 00/M.N.), efectuándose un incremento al presupuesto de \$44,035,126.73 (Cuarenta y cuatro millones treinta y cinco mil ciento veintiséis pesos 73/100 M.N.), lo que presento como resultado, un presupuesto modificado por la cantidad de \$91,826,758.73 (Noventa y un millones ochocientos veintiséis mil setecientos cincuenta y ocho pesos 73/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo recaudado por un importe de \$80,601,057.26 (Ochenta millones seiscientos un mil cincuenta y siete pesos 26/100 M.N.), se presentó una recaudación menor en términos absolutos por \$11,225,701.47 (Once millones doscientos veinticinco mil setecientos un pesos 47/100 M.N.), que en términos relativos representó el 12% menor al presupuesto modificado.

La variación que presenta este capítulo se debió a recaudaciones menores en las partidas Venta de Terrenos por \$7,680,697.00 (Siete millones seiscientos ochenta mil seiscientos noventa y siete pesos 00/100 M.N.), Aprovechamientos Diversos por la cantidad de \$5,252,457.00 (Cinco millones doscientos cincuenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos 00/100 M.N.).

En **Participaciones y Aportaciones** se estimaron recursos por \$1,259,345,708.00 (Mil doscientos cincuenta y nueve millones trescientos cuarenta y cinco mil setecientos ocho pesos 00/100 M.N.), efectuándose un incremento al presupuesto de \$530,613,793.00 (Quinientos treinta millones seiscientos trece mil setecientos noventa y tres pesos 00/100 M.N.), lo que presentó como resultado en un presupuesto modificado por la cantidad de \$1,789,959,501.00 (Mil setecientos ochenta y nueve millones novecientos cincuenta y nueve mil quinientos un pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comprado con lo recaudado de



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

\$1,808,770,124.00 (Mil ochocientos ocho millones setecientos setenta mil ciento veinticuatro pesos 00/100 M.N.), se presentó una recaudación mayor en términos absolutos de \$18,810,623.00 (Dieciocho millones ochocientos diez mil seiscientos veintitrés pesos 00/100 M.N.), que en términos relativos represento el 1% mayor al presupuesto modificado.

Las principales partidas que tuvieron un incremento en este capítulo fueron Participaciones federales por \$6,403,630.00 (Seis millones cuatrocientos tres mil seiscientos treinta pesos 00/100 M.N.), Participaciones Estatales con \$3,802,751.00 (Tres millones ochocientos dos mil setecientos cincuenta y un pesos 00/100 M.N.) y Uso Y Goce de la Zona Federal Marítimo Terrestre con \$8,164,776.00 (Ocho millones ciento sesenta y cuatro mil setecientos setenta y seis pesos 00/100 M.N.).

En el Capítulo de **Otros Ingresos y Beneficios**, no se presupuestaron recursos, efectuándose una ampliación al presupuesto de \$203,600,000.00 (Doscientos tres millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.), lo que presentó como resultado un presupuesto modificado por la cantidad de \$203,600,000.00 (Doscientos tres millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo recaudado por un importe de \$0.00, presentó variación del 100% menor al presupuesto modificado.

CUADRO COMPARATIVO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MODIFICADO Y DEVENGADOS CUENTA PÚBLICA 2022

Cifras en Pesos

Concepto	Presupuesto de Egresos			Devengado	Variaciones	
	Aprobado	Ampliaciones y Reducciones	Modificado		Pesos	%
Servicios Personales	1,037,650,438.20	706,207,077.37	1,743,857,515.57	1,743,745,836.78	-111,678.79	0%
Materiales y Suministros	307,737,852.00	76,826,900.97	384,564,752.97	382,035,457.53	-2,529,295.44	-1%
Servicios Generales	596,199,249.60	706,523,352.10	1,302,722,601.70	1,301,848,349.88	-874,251.82	0%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	299,812,313.69	51,453,445.52	351,265,759.21	348,324,611.99	-2,941,147.22	-1%
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	69,880,977.00	42,871,592.57	112,752,569.57	112,738,740.57	-13,829.00	0%
Inversion Publica	262,482,890.00	-11,367,072.57	251,115,817.43	221,645,600.00	-29,470,217.43	-12%
Inversiones Financieras y Otras Porvisiones	112,545,478.56	-112,545,478.56	-	-	-	0%
Deuda Publica	60,297,183.00	-24,780,651.45	35,516,531.55	35,516,531.55	-	0%
Total Egresos	\$2,746,606,382.05	\$1,435,189,165.95	4,181,795,548.00	4,145,855,128.30	-35,940,419.70	-1%

Fuente: Información contable y presupuestal Cuenta Pública Ejercicio Fiscal 2022.

Análisis de la variación presupuestal del Egreso

El egreso presupuestado para el ejercicio fiscal 2022, fue de \$2,746,606,382.05 (Dos mil setecientos cuarenta y seis millones seiscientos seis mil trescientos ochenta y dos pesos 05/100 M.N.), se efectuó un incremento al presupuesto por un importe neto de \$1,435,189,165.95 (Mil cuatrocientos treinta y cinco millones ciento ochenta y nueve mil ciento sesenta y cinco pesos 95/100 M.N.), lo que presentó como resultado un presupuesto de egresos modificado por la cantidad de \$4,181,795,548.00 (Cuatro mil ciento ochenta y un millones setecientos noventa y cinco mil quinientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado con el total de egresos devengados por la cantidad de \$4,145,855,128.30 (Cuatro mil ciento cuarenta y cinco millones ochocientos cincuenta y cinco mil ciento veintiocho pesos 30/100 M.N.), presentó un subejercicio en términos absolutos de \$35,940,419.70 (Treinta y cinco millones novecientos cuarenta mil cuatrocientos diecinueve pesos 70/100 M.N.), que en términos relativos representó el 1% menor a lo presupuestado.



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

El H. XVIII Ayuntamiento de los cabos no presentó el acta de la última modificación presupuestal

El capítulo de **Servicios Personales** se aprobó un presupuesto por la cantidad de \$1,037,650,438.20 (Mil treinta y siete millones seiscientos cincuenta mil cuatrocientos treinta y ocho pesos 20/100 M.N.), en este capítulo se efectuó una ampliación presupuestal por \$706,207,077.37 (Setecientos seis millones doscientos siete mil setenta y siete pesos 37/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado de \$1,743,857,515.57 (Mil setecientos cuarenta y tres millones ochocientos cincuenta y siete mil quinientos quince pesos 57/100 M.N.), importe que la ser comparado con el devengado de \$1,743,745,836.78 (Mil setecientos cuarenta y tres millones setecientos cuarenta y cinco mil ochocientos treinta y seis pesos 78/100 M.N.) presentó un subejercicio de \$111,678.79 (Ciento once mil seiscientos setenta y ocho pesos 79/100 M.N.), no representó en términos relativos un porcentaje significativo.

Las principales partidas que dieron origen al subejercicio en el capítulo de Servicios Personales fueron en Otras Prestaciones Sociales y Económicas por \$43,206.29 (Cuarenta y tres mil doscientos seis mil pesos 29/100 M.N.) y Remuneraciones al Personales de Carácter Permanente por \$38,734.65 (Treinta y ocho mil setecientos treinta y cuatro pesos 65/100 M.N.).

En el Capítulo de **Materiales y Suministros** se presupuestaron recursos por \$307,737,852.00 (Trecientos siete millones setecientos treinta y siete mil ochocientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.), en este capítulo se efectuó una ampliación neta por \$76,826,900.97 (Setenta y seis millones ochocientos veintiséis mil novecientos pesos 97/100 M.N.), dando como resultado un presupuesto modificado de \$384,564,752.97 (Trecientos ochenta y cuatro millones quinientos sesenta y cuatro mil setecientos cincuenta y dos pesos 97/100 M.N.), importe que al ser comparado con el devengado de \$382,035,457.53 (Trecientos ochenta y dos millones treinta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos 53/100 M.N.), presentó un subejercicio de \$2,529,295.44 (Dos millones quinientos veintinueve mil doscientos noventa y cinco pesos 44/100 M.N.), que en términos relativos representó el 1% menor al presupuesto modificado.

Las principales partidas que dieron origen al subejercicio en el capítulo de materiales y suministros fueron en Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales por \$1,633,194.42 (Un millón seiscientos treinta y tres mil ciento noventa y cuatro pesos 42/100 M. N.); en Alimentos y utensilios por \$664,201.15 (Seiscientos sesenta y cuatro mil doscientos un pesos 15/100 M. N.) y Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores por \$168,439.91 (Ciento sesenta y ocho mil cuatrocientos treinta y nueve pesos 91/100 M. N.).

En el capítulo de **Servicios Generales** se aprobó un presupuesto por la cantidad de \$596,199,249.60 (Quinientos noventa y seis millones ciento noventa y nueve mil doscientos cuarenta y nueve pesos 60/100 M.N.), en este capítulo se efectuó una ampliación presupuestal por \$706,523,352.10 (Setecientos seis millones quinientos veintitrés mil trescientos cincuenta y dos pesos 10/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado de \$1,302,722,601.70 (Mil trescientos dos millones setecientos veintidós mil seiscientos un pesos 70/100 M.N.), importe que la ser comparado con el devengado de \$1,301,848,349.88 (Mil trescientos un millones ochocientos cuarenta y ocho mil trescientos cuarenta y nueve pesos 88/100 M.N.), presentó un subejercicio de \$874,251.82 (Ochocientos setenta y cuatro mil doscientos cincuenta y un pesos 82/100 M.N.), no representó en términos relativos un porcentaje significativo.



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Las principales partidas que dieron origen al subejercicio en el capítulo de Servicios Generales fueron en Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros servicios por \$2,172,957.75 (Dos millones ciento setenta y dos mil novecientos cincuenta y siete pesos 75/100 M. N.); Servicios de Arrendamiento por \$577,504.80 (Quinientos setenta y siete mil quinientos cuatro pesos 80/100 M. N.) y Servicios Oficiales por \$572,754.45 (Quinientos setenta y dos mil setecientos cincuenta y cuatro pesos 45/100 M. N.), las cuales se vieron compensadas con un sobrejercicio en la partida de Otros Servicios Generales por \$2,495,471.72 (Dos millones cuatrocientos noventa y cinco mil cuatrocientos setenta y un pesos 72/100 M.N.).

En el Capítulo de **Transferencias, Asignaciones y Subsidios Otras Ayudas**, se presupuestaron recursos por \$299,812,313.60 (Doscientos noventa y nueve millones ochocientos doce mil trescientos trece pesos 60/100 M.N.), en este capítulo se efectuó una ampliación neta por \$51,453,445.52 (Cincuenta y un millones cuatrocientos cincuenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos 52/100 M.N.), dando como resultado un presupuesto modificado de \$351,265,759.21 (Trescientos cincuenta y un millones doscientos sesenta y cinco mil setecientos cincuenta y nueve pesos 21/100 M.N.), importe que al ser comparado con el devengado de \$ 348,324,611.99 (Trescientos cuarenta y ocho millones trescientos veinticuatro mil seiscientos once pesos 99/100 M.N.), presentó un subejercicio de \$2,941,147.22 (Dos millones novecientos cuarenta y un mil ciento cuarenta y siete pesos 22/100 M.N.), que en términos relativos representó el 1% menor al presupuesto modificado.

El subejercicio que presenta este capítulo se debió al gasto por concepto de Ayudas Sociales por un importe de \$2,941,147.22 (Dos millones novecientos cuarenta y un mil ciento cuarenta y siete pesos 22/100 M.N.).

En el Capítulo de **Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles**, se presupuestaron recursos por la cantidad de \$69,880,977.00 (Sesenta y nueve millones ochocientos ochenta mil novecientos setenta y siete pesos 00/100 M. N.), en este capítulo se efectuaron ampliaciones presupuestales por \$42,871,592.57 (Cuarenta y dos millones ochocientos setenta y un mil quinientos noventa y dos pesos 57/100 M. N.) resultando un presupuesto modificado por \$112,752,569.57 (Ciento doce millones setecientos cincuenta y dos mil quinientos sesenta y nueve pesos 57/100 M. N.), importe que al ser comparado con el devengado de \$112,738,740.57 (Ciento doce millones setecientos treinta y ocho mil setecientos cuarenta pesos 57/100 M. N.), resultó un subejercicio del gasto por \$13,829.00 (Trece mil ochocientos veintinueve pesos 00/100 M. N.), que no representó en términos relativos un porcentaje significativo.

El subejercicio que presenta este capítulo se debió al gasto por concepto de Mobiliario y Equipo de Administración por un importe de \$13,829.00 (Trece mil ochocientos veinte nueve pesos 00/100 M.N.).

En el capítulo de **Inversión Pública** se presupuestaron recursos por \$262,482,890.00 (Doscientos sesenta y dos millones cuatrocientos ochenta y dos mil ochocientos noventa pesos 00/100 M. N.), en este capítulo se realizó una reducción presupuestales por \$11,367,072.57 (Once millones trescientos sesenta y siete mil setenta y dos pesos 57/100 M. N.), resultando un presupuesto modificado por \$251,115,817.43 (Doscientos cincuenta y un millones ciento quince mil ochocientos diecisiete pesos 43/100 M. N.), cifra que al ser comparada con lo devengado por \$221,645,600.00 (Doscientos veintiún millones seiscientos cuarenta y cinco mil seiscientos pesos 00/100 M. N.), resultó un subejercicio de \$29,470,217.43 (Veintinueve millones cuatrocientos setenta mil doscientos diecisiete pesos 43/100 M. N.); que representó una inversión del 12% menor a lo presupuestado.



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

En el capítulo de **Inversiones Financieras y Otras Provisiones** se presupuestaron recursos por \$112,545,478.56 (Ciento doce millones quinientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos setenta y ocho pesos 56/100 M.N.), efectuándose una reducción por 112,545,478.56 (Ciento doce millones quinientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos setenta y ocho pesos 56/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado de \$0.00 (Cero pesos 00/100 M.N.), por lo que no se ejercieron recursos.

Por último, el gasto presupuestado en el Capítulo de **Deuda Pública** fue por \$60,297,183.00 (Sesenta millones doscientos noventa y siete mil ciento ochenta y tres pesos 00/100 M. N.), en este capítulo se realizaron reducciones presupuestales por \$24,780,651.45 (Veinticuatro millones setecientos ochenta mil seiscientos cincuenta y un pesos 45/100 M. N.) resultando un presupuesto modificado por \$35,516,531.55 (Treinta y cinco millones quinientos dieciséis mil quinientos treinta y un pesos 55/100 M. N.), importe que al ser comparado con el devengado de \$35,516,531.55 (Treinta y cinco millones quinientos dieciséis mil quinientos treinta y un pesos 55/100 M. N.), no reflejo ninguna variación.

Los siguientes cuadros presentan la información relativa a los resultados de fiscalización con observación, de manera cuantitativa y por importes; tales resultados emanan de la aplicación de procedimientos de auditoría.

Resumen por cantidad de resultados

OBSERVACIONES	OBSERVACIONES FINCADAS	OBSERVACIONES SOLVENTADAS	OBSERVACIONES CON SOLVENTACIÓN PARCIAL	OBSERVACIONES NO ATENDIDAS
CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA	100	19	65	16
OBRA PÚBLICA	30	4	26	0
SUBTOTAL	130	23	91	16

Resumen por importes

OBSERVACIONES	IMPORTE FINCADO	IMPORTE SOLVENTADO	IMPORTE CON SOLVENTACIÓN PARCIAL	IMPORTE NO ATENDIDO
CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA	3,366,878,568.70	1,942,657,445.68	955,800,873.34	468,420,249.68
OBRA PÚBLICA	52,678,530.81	9,625,714.52	43,052,816.29	-
SUBTOTAL	3,419,557,099.51	1,952,283,160.20	998,853,689.63	468,420,249.68

Resumen por clasificación de resultados



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

OBSERVACIONES	OBSERVACIONES FINCADAS	OBSERVACIONES SOLVENTADAS	OBSERVACIONES CON SOLVENTACIÓN PARCIAL	OBSERVACIONES NO ATENDIDAS
CUMPLIMIENTO	28	14	7	7
Control Interno	1	1	0	0
Registros Contables y Sistema de Contabilidad	2	0	2	0
Cuenta Pública	2	1	0	1
Confirmaciones de Saldos	10	10	0	0
Conciliaciones Bancarias	1	0	0	1
Omissiones de requerimientos de información	7	2	3	2
Otras Observaciones Cumplimiento	5	0	2	3
INGRESOS	2	1	0	1
Diferencias en bases de datos	2	1	0	1
EGRESOS	63	4	55	4
Nóminas	5	3	2	0
Adquisiciones (Procedimientos)	51	1	48	2
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras ayudas	1	0	0	1
Disciplina Financiera	2	0	2	0
Otras observaciones	4	0	3	1
PRESUPUESTALES	7	0	3	4
Presupuestal Ingresos	3	0	1	2
Presupuestal Egresos	3	0	1	2
Presupuestales otras observaciones	1	0	1	0
OBRA PÚBLICA	30	4	26	0
Programación, presupuesto y cierre	1	0	1	0
Expediente Unitario de obra	15	4	11	0
Inspección física	14	0	14	0
SUBTOTAL	130	23	91	16

Resumen por suma de importes por clasificación de resultados



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

OBSERVACIONES	IMPORTE FINCADO	IMPORTE SOLVENTADO	IMPORTE CON SOLVENTACIÓN PARCIAL	IMPORTE NO ATENDIDO
CUMPLIMIENTO	1,242,465.00	-	185,064.00	1,057,401.00
Otras Observaciones Cumplimiento	1,242,465.00	-	185,064.00	1,057,401.00
INGRESOS	257,710,482.81	253,742,288.34	-	3,968,194.47
Diferencias en bases de datos	257,710,482.81	253,742,288.34	-	3,968,194.47
EGRESOS	3,107,925,620.89	1,688,915,157.34	955,615,809.34	463,394,654.21
Nóminas	156,489,548.21	149,178,716.87	7,310,831.34	-
Adquisiciones (Procedimientos)	1,731,172,784.87	1,539,633,680.47	77,539,104.40	114,000,000.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras ayudas	329,482,543.19	-	-	329,482,543.19
Disciplina Financiera	866,409,844.42	-	866,409,844.42	-
Otras observaciones	24,370,900.20	102,760.00	4,356,029.18	19,912,111.02
OBRA PÚBLICA	52,678,530.81	9,625,714.52	43,052,816.29	-
Expediente Unitario de obra	33,535,085.67	9,625,714.52	23,909,371.15	-
Inspección física	19,143,445.14	-	19,143,445.14	-
SUBTOTAL	3,419,557,099.51	1,952,283,160.20	998,853,689.63	468,420,249.68

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, se determinaron **130** resultados finales y observaciones preliminares con observación, de los cuales fueron solventados **23** por presentar documentación comprobatoria y justificativa antes de la integración del informe. Por lo anterior, se consideran atendidos y solventados. Los restantes generaron **107** Solicitudes de Aclaración los cuales en términos porcentuales representan el **82%**, asimismo el importe total no solventado es por la cantidad de **\$1,467,273,939.31** (Un mil cuatrocientos sesenta y siete millones doscientos setenta y tres mil novecientos treinta y nueve pesos 31/100 M. N.), los cuales se integran de importes del ingreso, egreso y obra pública.

DESCRIPCION DE SOLICITUDES DE ACLARACION NO SOLVENTADAS:

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-2

Derivado de la revisión y fiscalización al requerimiento de información número ASEBCS/195/2023, se observó que no remiten el Manual de Contabilidad propio del Ayuntamiento de Los Cabos que ayude al



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

registro de manera armonizada en cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que emite el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Se detectó que este resultado podría ser reincidente respecto a resultados en auditorías de ejercicios anteriores.

Se requirió, con fundamento en los artículos 2, 7, 14, 15, 17 fracción XI y XXVII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 4 fracción XXII, 9 fracción I, 11 fracción IV, 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5, 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera lo siguiente:

1. El Manual de Contabilidad en cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que emite el Consejo Nacional de Armonización Contable.
2. El documento fundado y motivado que señale las áreas y funcionarios facultados de dar cumplimiento a lo observado en este resultado.

Conclusión: No se solventa el resultado, derivado de la no presentación del Manual de Contabilidad propio del Ayuntamiento de Los Cabos que ayude al registro de manera armonizada en cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que emite el Consejo Nacional de Armonización Contable, incumpliendo con el artículo 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-3

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022, a la información requerida en el oficio ASEBCS/195/2023 y al análisis de la información proporcionada mediante oficio PM/553/2023, no presentan la conciliación del Inventario Físico de bienes muebles contra los registros contables, determinándose una diferencia como se detalla a continuación:

RELACION DE BIENES MUEBLES	
CONCEPTO	SALDO AL 31/dic/2022
Inventario físico	\$ 1,165,012.36
Estado de situación Financiera y Balanza de comprobación	1,312,274,571.84
Diferencia	\$ 1,311,109,559.48

Se detectó que este resultado podría ser reincidente respecto a resultados en auditorías de ejercicios anteriores.

Se requirió, con fundamento en los artículos 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 5, 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; Se remitiera lo siguiente:

1. El inventario físico de bienes muebles conciliado con los registros contables al cierre del ejercicio.
2. El documento fundado y motivado que señale las áreas y funcionarios facultados de dar cumplimiento a lo observado en este resultado.



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Conclusión: No se solventa el resultado, derivado de la no presentación de la conciliación del Inventario Físico de bienes muebles contra los registros contables y el documento fundado y motivado que señale las áreas y funcionarios facultados de dar cumplimiento a lo observado incumpliendo con el artículo 23 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así mismo esta observación es reincidente respecto a auditorías anteriores.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-5

Derivado de la revisión y seguimiento a la presentación de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, se detectó que no se presentó dentro de la integración de la cuenta pública los siguientes documentos:

Nombre Del Documento
Programas y Proyectos de Inversión.
Indicadores de Resultados.
Relación de Bienes Muebles e Inmuebles. (PDF)
Plantilla de Personal Autorizada a Detalle. (PDF)
Reporte de Altas y Bajas a la Plantilla de Personal. (PDF)
Informe de los Efectos Económicos y Sociales.
Destino y Gasto Federalizado.
Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento.
Control Interno.
Bitácora de Mantenimiento de Vehículo y Equipo de Transporte.
Base Conciliación de las Nóminas.
Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.
Programa Operativo Anual.
Listado de Resoluciones que Constituyan Aplicación de Recursos del Fondo Contingente.

Se requirió, con fundamento con los artículos 64 fracción XXX y XXXI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental ;1, 2, 4 fracción VII, 7, 13, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 4, 5, 7 y 9 fracción V de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; Se remitiera lo siguiente:

1. Los documentos que acrediten que fueron entregados en tiempo y forma cada uno de los 81 documentos y formatos que integran la Cuenta Pública.
2. El documento fundado y motivado donde se informe a las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

Conclusión: No se solventa el resultado, derivado de la no presentación de la documentación requerida para la integración de la cuenta pública.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-16

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, se detectó en la conciliación bancaria de la cuenta en el banco Santander, que presentan cargos y cheques en tránsito no considerados por el banco por la cantidad de \$215,825.77 (Doscientos quince mil ochocientos veinticinco pesos 77/100 M.N.) los cuales se conforman por distintos montos de fechas antiguas. Por otra parte, existen cargos y cheques en tránsito no considerados en contabilidad por la cantidad de \$22,779.89 (Veintidós mil setecientos setenta y nueve pesos 89/100 M.N.) mismos que se conforman por distintos montos de fechas antiguas.



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Se requirió, con fundamento en el artículo 33, 36, 38, 42 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 9 fracción IV inciso a) de los Lineamientos para la integración y presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur y Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las Cuentas Públicas; se remitiera lo siguiente:

1. El documento que aclare y justifique los montos antiguos en cargos y cheques en tránsito no considerados por el banco dentro de la conciliación bancaria por la cantidad de \$215,825.77 (Doscientos quince mil ochocientos veinticinco pesos 77/100 M.N.) de la cuenta 16-00000093-5 del banco Santander.
2. El documento que aclare y justifique los montos antiguos en cargos y cheques en tránsito no considerados en contabilidad entro de la conciliación bancaria por la cantidad de \$22,779.89 (Veintidós mil setecientos setenta y nueve pesos 89/100 M.N.) de la cuenta 16-00000093-5 del banco Santander.
3. Las acciones implementadas para la depuración de los saldos antiguos considerados en la conciliación bancaria.
4. El documento fundado y motivado donde se informen las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

Conclusión: No se solventa el resultado, derivado de la no presentación de los documentos requeridos.

Incumpliendo con el artículo 9 fracción IV inciso a) de los Lineamientos para la integración y presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; así mismo esta observación es reincidente respecto a auditorias anteriores.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-17

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022 y a los requerimientos de información mediante oficio ASEBCS/195/2023, cual fue atendido por el H. Ayuntamiento mediante oficio número PM/553/2023, presentado en el acuerdo 137, acta número 26 de fecha 10 de diciembre de 2019 un Manual de Reglamento de Remuneraciones de los Servicios Públicos del H. Ayuntamiento de los Cabos, el cual carece de los siguientes requisitos:

1. Se observa que el manual de remuneraciones no está actualizado incumpliendo en el artículo 33 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos el cual señala que deberá de ser publicado dentro de los tres meses siguientes a la publicación del presupuesto.
2. El tabulador de sueldos solo contiene el sueldo y sobre sueldo, omitiendo señalar los rangos máximo y mínimo de los montos brutos de la porción monetaria de la remuneración de dichos servidores públicos por el nivel, categoría, grupo o puesto.

Se requirió, con fundamento en los artículos 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracciones I, II, III, IV, D, 17 fracciones VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 7 fracción III, 33 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Baja California Sur; 3 y 6 de la Ley del Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur; 6, 10 y 21 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remita:



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

1. El Manual de administración de remuneraciones actualizado y publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.
2. El tabulador de sueldos con el sueldo y sobre sueldo, señalando los rangos máximo y mínimo de los montos brutos de la porción monetaria de la remuneración de dichos servidores públicos por el nivel, categoría, grupo o puesto.

El ente fiscalizado señaló que El día 11 de septiembre del año 2019 se autorizó el reglamento de remuneraciones de los trabajadores, en sesión cabildo número 137, acta 26, boletín oficial 48 del 31 de octubre del 2019 y se está trabajando en la actualización y el tabulador de sueldos el 11 de mayo del 2021, sin embargo se está trabajando en la actualización, revisión, análisis y aprobación del tabulador de sueldo de los ejercicios fiscales 2022, 2023 y 2024.

1. **Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:** El día 11 de septiembre del año 2019 se autorizó el reglamento de remuneraciones de los trabajadores, en sesión cabildo número 137, acta 26, boletín oficial 48 del 31 de octubre del 2019 y se está trabajando en la actualización y el tabulador de sueldos el 11 de mayo del 2021, sin embargo se está trabajando en la actualización, revisión, análisis y aprobación del tabulador de sueldo de los ejercicios fiscales 2022,2023 y 2024.

Conclusión: lo anterior no se solventa el resultado, derivado de la no presentación de los siguientes documentos:

1. El Manual de administración de remuneraciones actualizado y publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.
2. El tabulador de sueldos con el sueldo y sobre sueldo, señalando los rangos máximo y mínimo de los montos brutos de la porción monetaria de la remuneración de dichos servidores públicos por el nivel, categoría, grupo o puesto.

Incumpliendo con el Capítulo II de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios de Baja California Sur; asimismo esta observación es reincidente respecto a auditorías anteriores.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-19

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2022, al requerimiento adicional de información mediante oficio ASEBCS-AECGF/1198/2023 y al análisis de ésta, proporcionada con el oficio de contestación TGM/2193/2023, se detecta que la Dirección de Comunicación Social no remite los contratos celebrados con periodistas correspondiente de los meses de febrero, marzo, abril, octubre, noviembre y diciembre del ejercicio fiscal 2022.

Se requirió con fundamento en los artículos 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracciones I, II, III, IV, D, 17 fracciones VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXVII, XXVIII y 23 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 2 fracciones II, III, IV, V, VI, VII y 21 fracciones I, IV, V y VII, 32 fracción VI de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur, se remitiera lo siguiente:

1. Los contratos y convenios con periodistas, anexando las comprobantes fiscales digitales y evidencia de los pagos realizados como transferencias, cheques o recibos por los meses de febrero,



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

marzo, abril, octubre, noviembre y diciembre correspondiente al ejercicio fiscal 2022 y de enero a agosto 2023.

2. El documento fundado y motivado donde se informen las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

3. Copia del entero de las retenciones de ISR servicios profesionales y a terceros correspondiente al mes de agosto.

4. Los presupuestos de egresos otorgados a los institutos con clasificación por objeto del gasto, señalando presupuesto autorizado, modificado, comprometido, devengado, ejercicio y pagado (incluyendo el Capítulo 1000).

Conclusión: Con la exhibición de la documentación comprobatoria no se solventa el resultado, derivado de la no presentación total de los contratos, faltando los relativos a los periodistas que se mencionan a continuación: Arturo Bravo Monroy, Manuel Salvador Cadena Torres, Jesús Montaña Cota, Irving Rivera Arroyo, Rafaela Ibarra Santiago, Guadalupe Navarrete García, Osamu Jesús Tomatani Mejía, Martín Sánchez Vázquez y Jesús Arturo Chávez Ibarra, Incumpliendo 2 fracciones II, III, IV, V, VI, VII y 21 fracciones I, IV, V y VII, 32 fracción VI de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-20

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2022, al requerimiento adicional de información mediante oficio ASEBCS-AECGF/1198/2023, a la cual dan respuesta mediante oficio de contestación TGM/2193/2023, omitiendo remitir de la Dirección de Contabilidad la siguiente información:

- Las pólizas de registros contables generadas del sistema contable del Ayuntamiento de Los Cabos de todas las operaciones realizadas por el DIF y ZOFEMAT, con la documentación comprobatoria y justificativa.
- La relación de manera mensual de las transferencias en su totalidad con soporte documental, conciliada con el estado de cuenta, derivado de que se presentación de manera incompleta.
- La Conciliación de Cuentas por Pagar.
- Las Conciliaciones de Pagos con el Organismo Operador Municipal.
- Las variaciones presupuestales de Ingresos y Egresos por clasificador por rubro del ingreso y por clasificador por objeto del gasto de manera mensual (presupuesto autorizado contra lo real) y realizar las aclaraciones y justificaciones de las diferencias determinadas.

Se remitiera con fundamento en los artículos 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracciones I, II, III, IV, D, 17 fracciones VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXVII, XXVIII y 23 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 38 fracciones I, II, III, IV, V, VI y XV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Los Cabos, Baja California Sur, 2 fracciones II, III, IV, V, VI, VII, 5, 6, y 21 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur, la Dirección de Contabilidad la siguiente información:

- Las pólizas de registros contables en el sistema del Ayuntamiento de todas las operaciones realizadas por el DIF y ZOFEMAT, con su el soporte documental.
- La Conciliación de Cuentas por Pagar.
- La Conciliaciones de Pagos con el Organismo Operador Municipal.

Conclusión: No se solventa el resultado, derivado de que el ente público no atendió la solicitud de aclaración.



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-21

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022, y al requerimiento de información mediante oficio ASEBCS/195/2023, se detectó que no se remitió:

1. El Manual de Organización
2. La Opinión de cumplimiento emitida por el SAT.

Se requirió, con fundamento en los artículos 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 4, 5 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remita:

1. El documento fundado y motivado que justifique el incumplimiento en la presentación de la información correspondiente al ejercicio 2022.
2. El documento fundado y motivado donde se informe a las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.

Conclusión: lo anterior no se solventa el resultado, derivado de que el ente no atendió el requerimiento de información.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-22

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública 2022 y al requerimiento adicional de información, se observa en el parque vehicular que se dieron en **comodato vehículos oficiales** al Organismo Operador Municipal y a los institutos municipales del Ayuntamiento de Los Cabos, no localizando los contratos de comodato.

Se requirió, con fundamento en los artículos 2497 Código Civil Federal 19, 34, 38, 42 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 6, 13, 14 y 15 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera lo siguiente:

1. El contrato de comodato debidamente requisitado.

El ente público señala mediante oficio que los otorgamientos de vehículos oficiales a través de la figura de COMODATO no es facultad de la Unidad Administrativa de Control de Inventarios y Bienes Muebles, sin embargo tienen el conocimiento que se otorgaron 15 unidades vehiculares desde el ejercicio 2019 en la administración pasada, así mismo, dan a conocer que no se localizaron en los expedientes de esta Unidad Administrativa. Al no encontrarse evidencia de la realización de los correspondientes comodatos durante los pasados ejercicios fiscales, se encuentran en la mejor disposición para que la situación sea solventada durante el inicio del ejercicio fiscal 2024.

Conclusión: Con lo anterior no se solventa el resultado, derivado de la no presentación de los contratos de comodato debidamente requisitados, incumpliendo con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así mismo esta observación es reincidente respecto a auditorias anteriores.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-24

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2022 y al análisis de los estados financieros, se detectó que el Estado de Actividades muestra diferencias en los diferentes capítulos



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

ejercidos contra el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto, como detalla a continuación:

CAPITULOS	ESTADO DE ACTIVIDADES	ESTADO ANALITICO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CLASIFICACION POR OBJETO DEL GASTO	DIFERENCIA
Servicios Personales	1,744,288,194.32	1,743,745,836.78	- 542,357.54
Materiales y Suministros	376,400,278.79	382,035,457.53	5,635,178.74
Servicios Generales	1,309,697,403.17	1,301,848,349.88	- 7,849,053.29
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	375,083,442.59	348,324,611.99	- 26,758,830.60
Ayudas Sociales	364,763,818.79	333,668,612.41	- 31,095,206.38
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	26,816,742.02	221,645,600.00	194,828,857.98
Inversión Pública	222,575,584.09	221,645,600.00	- 929,984.09
TOTAL=	4,419,625,463.77	4,552,914,068.59	133,288,604.82

Se requirió, con fundamento en los artículos 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracciones I, II, III, IV, D, 17 fracciones VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 6, 10 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; 16, 19 fracción VI, 33 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental se remita:

1. El documento fundado y motivado que justifique las diferencias entre los estados financieros.

Conclusión: No se solventa el resultado, derivado que el ente no atendió la solicitud de aclaración.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-25

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022, y al requerimiento de información mediante oficio ASEBCS/195/2023, se detectó que el tabulador de remuneraciones remitido corresponde a los ejercicios 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 por lo que no se encuentra actualizado para el ejercicio 2022; así mismo se observó que estos carecen del desglose de cada una de las percepciones otorgadas al personal, en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra remuneración y en los sueldos y sobre sueldos, se pudo observar que son superiores a los importes del tabulador aplicable.

Se requirió, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 10, 14 A fracciones I, II, III, IV, D, 17 fracciones VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 7 fracción IV, 24, y 25 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Baja California Sur; 6, 9, 10 y 21 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera lo siguiente:

1. El tabulador de remuneraciones actualizado para el ejercicio 2022, conteniendo los requisitos señalados en el artículo 24 de la Ley de Remuneraciones.
2. El documento fundado y motivado por el cual se pagaron sueldos y sobresueldos superiores a los autorizados en tabulador de sueldos aplicable o bien el reintegro del recurso.



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

3. El documento fundado y motivado donde informen las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.

El ente fiscalizado argumentó que el tabulador de sueldos de los años 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021 del personal fue publicado en boletín oficial numero 18 el 20 de mayo 2021, sin embargo se está trabajando en la actualización, revisión y aprobación del tabulador de sueldos de los ejercicios fiscales 2022, 2023 y 2024, los sueldos superiores al tabulador que aplicaron fue conforme a los aumentos autorizados por la Comisión Nacional de los Salarios mínimos y para el punto numero 3 informan que el área de Recursos humanos no está facultada para realizar lo observado en este resultado conforme al artículo 46 del Reglamento y que son diversas autoridades las encargadas de dar cumplimiento a lo observado.

Conclusión: Con lo anterior no se solventa el resultado, derivado de la no presentación del tabulador de remuneraciones actualizado para el ejercicio 2022, conteniendo los requisitos señalados en el artículo 24 de la Ley de Remuneraciones de los documentos requeridos incumpliendo con los artículos 7 fracción IV, 24, y 25 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Baja California Sur; así mismo esta observación es reincidente respecto a auditorías anteriores.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-26

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022, se observó en el boletín oficial del gobierno del estado de baja california sur No.55 donde se publica el punto de acuerdo número 38 de acta numero 10 sesión extraordinaria donde se aprueba el presupuesto de egresos 2022 señalando las políticas del gasto las cuales fueron las siguientes:

1. Equilibrio Financiero es decir el gasto estará ajustado a los recursos relativos a la liquidez y solvencia en la Ley de Ingresos; lo cual no se cumplió al momento de incrementar el capítulo 1000 de Servicios Personales a un 42% respecto al ejercicio fiscal 2021, ocasionado la contratación de una deuda pública por la cantidad de \$ 203,600,000.00 pesos.
2. Establece mejoras en la infraestructura con obra pública de los habitantes; observándose un decremento del 41% respecto al ejercicio fiscal 2021.
3. Establecer políticas de control suficientes que limiten cualquier tipo de exceso y discrecionalidad de los apoyos de los sectores vulnerables; observándose que no existen lineamientos para otorgar apoyos y se entregan de manera discrecional observándose apoyos por las cantidades que van desde \$630,000.00, \$276,360.72, \$273,660.00, \$251,256.00 y \$100,011.02 pesos, así mismo se incrementó en un 54% respecto al ejercicio fiscal 2021 sin justificación alguna.

Se requirió al ente público para que aclare, compruebe y justifique los siguientes incumplimientos:

1. Equilibrio Financiero es decir el gasto estará ajustado a los recursos relativos a la liquidez y solvencia en la Ley de Ingresos; lo cual no se cumplió al momento de incrementar el capítulo 1000 de Servicios Personales a un 42% respecto al ejercicio fiscal 2021, ocasionado la contratación de una deuda pública por la cantidad de \$ 203,600,000.00 pesos.
2. Establece mejoras en la infraestructura con obra pública de los habitantes; observándose un decremento del 41% respecto al ejercicio fiscal 2021.
3. Establecer políticas de control suficientes que limiten cualquier tipo de exceso y discrecionalidad de los apoyos de los sectores vulnerables; observándose que no existen lineamientos para otorgar apoyos y se entrega de manera discrecional, observándose apoyos por las cantidades que van



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

desde \$630,000.00, \$276,360.72, \$273,660.00, \$251,256.00 y \$100,011.02 pesos, así mismo se incrementó en un 54% respecto al ejercicio fiscal 2021 sin justificación alguna.

Conclusión: No se solventa el resultado, derivado que el ente no atendió la solicitud de aclaración.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-27

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2022, al requerimiento adicional de información mediante oficio ASEBCS-AECGF/1198/2023 y al análisis de ésta, proporcionada con el oficio de contestación TGM/2193/2023, se registra en las pólizas 6543, 6546, 6551, 6553, 9444, 9447, 32541, 32544, 32545, 43369 y 44374, los pagos mensuales realizados por concepto de los enteros de las retenciones de ISR, detectándose, que se están cubriendo actualizaciones y recargos por la cantidad total de \$1,057,401.00 (Un millón cincuenta y siete mil cuatrocientos un peso 00/100 M.N.), así como también; no se envió la póliza con la documentación soporte del pago efectuado del mes de agosto por concepto de ISR Servicios Profesionales y ISR a Cuenta de Terceros, Arrendamiento.

Se solicitó se remitiera con fundamento en los artículos 6 párrafo 3 y 4 del Código fiscal de la federación; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracciones I, II, III, IV, D, 17 fracciones VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXVII, XXVIII y 23 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 34 fracciones II, VI, 37 fracciones XI y XIV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Los Cabos, Baja California Sur, 2 fracciones II, III, IV, V, VI, VII, 21 y 32 fracción IX de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur, lo siguiente:

1. La documentación que dé evidencia del motivo por el cual no se pagaron en tiempo y forma las obligaciones fiscales, así como, la justificación fundada y motivada que conforme a derecho dio origen al incumplimiento.
2. La póliza con la documentación soporte del pago efectuado del mes de agosto por concepto de ISR servicios profesionales y ISR a cuenta de terceros, arrendamiento.

Conclusión: No se solventa el resultado, derivado de la no presentación de los documentos solicitados.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-28

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio 2022 y a la información adicional remitida específicamente lo referente a los procedimientos de contratación en cumplimiento a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur de observo lo siguiente:

- Presentan un programa anual de adquisiciones, donde planea y controlan las compras, arrendamientos y servicios, siendo inoperante ya que no se lleva un control eficiente en cumplimiento al mismo.
- Se observa que el 99% de las adquisiciones se realizaron de la siguiente manera:
 1. Licitación Pública: 2 por la cantidad de \$ 6,360,217.90 pesos
 2. Invitación a tres proveedores: 28 por la cantidad de \$ 24,478,365.52 pesos
 3. Adjudicaciones Directas: 2,233 por la cantidad de \$ 2,211,608,974.50 pesos
- Los dictámenes técnicos donde fundan y motiva la excepción de licitación Pública en artículos de la ley que no les aplica y no acreditan con la documentación comprobatoria y justificativa.

Se requirió con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 7, 14, 15, 17 fracción XI y 23 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 21, 28, 30, 33, 34, 51,



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

52, 53 fracción I, 55, 56, 58, 59 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 5, 6 y 21 fracciones IV y VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; 16,17,18,19 del Reglamento de Adquisiciones Arrendamiento y Contratación de Servicios para el Ayuntamiento de Los Cabos, se remitiera lo siguiente:

1. Los documentos de las acciones implementadas para que el programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios se cumpla con las metas y objetivos planteados y sean acorde a lo ejercido.
2. Los documentos de las acciones implementadas para que las adquisiciones, arrendamientos y servicios por regla general, se adjudicarán a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria, para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que serán abiertos públicamente, a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
3. Los documentos de las acciones implementadas para asegurar que los Dictámenes Técnicos donde fundan y motiva la excepción de licitación pública se acrediten con la documentación comprobatoria y justificativa.
4. El documento fundado y motivado que señale las áreas y funcionarios facultados de dar cumplimiento a lo observado cada uno de los puntos observados en este resultado.

El ente informa que no se encontró como tal dicha documentación, más sin embargo, dicho programa anual de adquisiciones se va llevando día a día, de acuerdo con las necesidades de cada dependencia municipal. Menciona que no se encontró evidencia alguna sobre alguna acción en específico para adjudicar por regla general a través de licitación pública las diversas contrataciones que lleva día a día la Oficialía Mayor. No encontraron evidencia alguna sobre instrucciones en específico para algún funcionario en particular, ya que los dictámenes técnicos de excepción y fundamentación para la excepción a la licitación pública son llevados a cabo por el personal adscrito a la Oficialía Mayor del Ayuntamiento. Mencionan que no tienen evidencia en específico sobre las instrucciones en particular que se hubieren girado sobre algún funcionario o responsable en específico, sin embargo, por funciones de Ley, quienes tienen dicha responsabilidad recae sobre el titular de la Oficialía Mayor y el Coordinador de la Unidad Administrativa de Procedimiento.

Conclusión: Lo anterior no se solventa el resultado, derivado de la no presentación de los documentos requeridos, incumpliendo con los artículos 55, 56, 58, 59 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: INGRESOS-2

Derivado de la revisión y fiscalización de la cuenta pública y a los requerimientos de información adicionales para verificar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, así mismo comprobar si los recursos fueron comprometidos y ejercidos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, así como buscar las mejores opciones en cuanto a calidad, precio y oportunidad.

El H. Ayuntamiento de los Cabos publicó en el Boletín Oficial número 65 de fecha 31 de octubre de 2022, el acta de la décima tercera sesión ordinaria del Cabildo donde se autorizó la contratación de una obligación financiera a corto plazo de tipo quirografaria, siendo aprobado con mayoría de votos, especificando que una de las condiciones fue que sean inscritas en el Registro Público Único y el crédito no exceda del 6%



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

de los Ingresos Totales Aprobados en su Ley de Ingresos, detectándose que se excedió ya que el importe total en la Ley para el ejercicio fiscal 2022 fue por la cantidad de \$2,769,485,450.00 pesos, siendo el 6% la cantidad de \$ 166,169,127.00 pesos y contratando la deuda por \$ 203,600,000.00 superando el límite establecido. Asimismo, se establece un proceso competitivo por lo menos con dos instituciones financieras para buscar la mejor opción, detectándose que uno de los oferentes no presentó oferta, por lo cual se determinó fallar por BANSI de tal manera que no se cumple con los criterios de económica, transparencia y honradez para buscar las mejores condiciones para el municipio, concluyendo en el dictamen el Tesorero Municipal que BANSI es quien ofrece las mejores condiciones del mercado, lo cual no se puede saber si solo se tiene la oferta de una institución crediticia.

En el resolutivo primero del acuerdo 145 se instruye al tesorero municipal para que realice los trámites y de cumplimiento a las obligaciones que correspondan.

La operación del crédito se realizó con la institución financiera TORRE BANSI por medio de los apoderados o representantes del H. Ayuntamiento de Los Cabos, Presidente Municipal, Tesorero Municipal, Secretario General Municipal y Síndica Municipal, por un monto de \$ 203,600,000.00 pesos, con una tasa anual efectiva del 13% (\$ 26,468,000.00 pesos).

Del análisis a la documentación presentada se observó lo siguiente:

1. Estados de cuentas bancarios BANSI:
 - Se observó en los estados de cuenta bancarios que se realizaron cobros adicionales por demora en los pagos del crédito por la cantidad total de \$ 9,077,551.21 (Nueve millones setecientos setenta mil quinientos cincuenta y un pesos 21/100 M.N.), de la siguiente manera:
 - Intereses Moratorios más IVA por la cantidad de \$ 7, 660,495.32 (Siete millones seiscientos sesenta mil cuatrocientos noventa y cinco pesos 32/100 M.N.) y
 - Comisión por Reestructuración más IVA por la cantidad de \$ 1, 417,056.00 (Un millón cuatrocientos diecisiete mil cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.).
2. Además no presentaron ante esta Auditoría Superior del Estado el requerimiento donde se solicitó lo siguiente:
 - Evidencia del registro de la deuda ante Gobierno del Estado de BCS.
 - La opinión de cumplimiento por parte de la Auditoría Superior del Estado de BCS.
 - Evidencia de la inscripción en el Registro Público Único.
 - Evidencia de estar autorizado en el Presupuesto de Egresos.

A reserva que se puede comprobar y justificar lo contrario, se puede concluir que existió mala planeación en el cumplimiento del crédito y la contratación del intermediario, ocasionando un daño patrimonial a la hacienda pública del Ayuntamiento de Los Cabos.

Se requirió con fundamento en los artículos 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracciones I, II, III, IV, D, 17 fracciones VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXVII y XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 21, 30, 31, 32, 34, 51 segundo párrafo, 61, 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, 25 fracción V y 27 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, 25, 30, 49, Ley de Disciplina Financiera de Las Entidades Federativas y los Municipios, 4, 5, 21 fracciones I, IV, VI, y VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur, se remitiera lo siguiente:

1. Los documentos que comprueben y justifique que el crédito contratado por la cantidad de \$ 203,600,000.00 pesos, no excedió del 6% de los Ingresos Totales Aprobados en su Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2022.



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

2. Los documentos que comprueben y justifiquen el por qué se dejó de cumplir con los pagos del crédito BANSI ocasionando pago de interés moratorios por la cantidad de \$ 9,077,551.21 (Nueve millones setecientos setenta mil quinientos cincuenta y un pesos 21/100 M.N.).
3. Los documentos que aclaren comprueben y justifiquen el por no se buscaron otras opciones para el crédito bancario para buscar las mejores condiciones para el ayuntamiento ya que existen diversas instituciones crediticias en el estado como BBVA Bancomer, Banorte, Banco Santander, HSBC México, S.A.
4. Los documentos que aclaren, comprueben y justifique lo señalado en el Dictamen donde se dice que BANSI es quien ofrece las mejores condiciones del mercado.
5. Los documentos que acrediten, comprueben y justifiquen que se buscaron las mejores opciones en cuanto a economía en el precio, la calidad y oportunidad, así como demostrar que se cumplió con la transparencia y honradez.
6. Se presente de manera clara y específica la autorización dentro del presupuesto de egresos aprobado por la Deuda del crédito bancario
7. Evidencia documental que se realizó la inscripción al Registro Público Único.
8. Evidencia de que los recursos se destinaron exclusivamente a cubrir necesidades de corto plazo, entendiendo dichas necesidades como insuficiencias de liquidez de carácter temporal.
9. La opinión emitida y suscrita por el titular de la Auditoría Superior del Estado, en el que manifieste que el Ente Público cumple con la publicación de la información financiera de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas expedidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
10. Evidencia del registro de la deuda ante Gobierno del Estado de BCS.
11. Los documentos que señalen "Bajo protesta de decir verdad" donde manifiesten si las operaciones realizadas con BANSI se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del H. Ayuntamiento de los Cabos, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.
12. El documento fundado y motivado que señale las áreas y funcionarios facultados de dar cumplimiento a lo observado cada uno de los puntos observados en este resultado.

Conclusión:

El ente no atendió el requerimiento de información. Se presume que la entidad fiscalizable en el ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros por la cantidad de **\$3,968,194.47 (Tres millones novecientos sesenta y ocho mil ciento noventa y cuatro pesos 47/100 M.N.)**, a favor del prestador de servicio **BANSI S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE** durante el ejercicio fiscal 2022 sin contar con la evidencia legal justificativa y comprobatoria competente, pertinente, relevante, útil, confiable, veraz, objetiva, comprensible y oportuna que acredite la obligación de pago, ello en contravención al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esto en posible perjuicio del servicio público y pudiendo generar un daño o perjuicio a la hacienda pública de la entidad. Este monto observado corresponde a las erogaciones efectuadas durante el ejercicio fiscal 2022 el cual corresponde al periodo de auditoría practicada.

Adicionalmente se hace mención que se erogaron recursos por concepto de intereses moratorios por \$2,746,594.47 (dos millones setecientos cuarenta y seis mil quinientos noventa y cuatro pesos 47/100 M.N.), a favor del prestador de servicio **BANSI S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE**, esto sin que cause afectación alguna a cualquier auditoría de dicho ejercicio fiscal o investigación derivada de la comisión de faltas administrativas graves o no graves por la erogación de dichos recursos.

Adicionalmente se hace mención que durante el ejercicio fiscal 2022 se erogaron recursos por concepto de Comisión por Reestructuración por la cantidad \$1,221,600.00.00 (un millón doscientos veintiún mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), a favor del prestador de servicio **BANSI S.A. INSTITUCION DE BANCA**



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

MULTIPLE, esto sin que cause afectación alguna a cualquier auditoría de dicho ejercicio fiscal o investigación derivada de la comisión de faltas administrativas graves o no graves por la erogación de dichos recursos.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-1

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022, al revisar la base de datos de las nóminas electrónicas y la plantilla del personal del H. Ayuntamiento de los Cabos y de la Secretaría de Educación Pública se detectó personal en las dos nóminas y plantillas de personal, las cuales se mencionan a continuación:

1. Carlos Alberto Davis Díaz.
2. Jorge Ernesto Servin Meza
3. Abel Enrique Miranda Carmona

Se requiere con fundamento en los artículos 2, 7, 14, 15, 17 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 6, 33, 36, 42, 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 5, 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; remita lo siguiente:

1. Los documentos que aclaren y justifiquen el por qué el personal señalado se encuentra laborando en dos entes públicos en los mismos horarios laborales.
2. El horario de trabajo, registro de entrada y salida.
3. Evidencia de los pagos realizados en el ejercicio fiscal 2022.

1. **Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:** Remiten oficio TGM/0081/2023 pero no aclaran y justifican por qué el personal señalado se encuentra laborando en dos entes públicos, no remiten el horario oficial por parte de la dependencia responsable (SEP) y solo remiten los pagos realizados por el municipio, se solicita remitan el horario oficial por la dependencia correspondiente (SEP) del ejercicio fiscal 2022 y el documento fundado y motiva donde se justifique que no se tiene el personal capacitado para las áreas respectivas.
2. **Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:** Remiten oficio TGM/0581/2023 donde envían lista de asistencia del ejercicio, talones de pago y oficios de autorización por parte de la escuela, del SNTE y de la Dirección Municipal de Educación, sin embargo no justifica lo observado, así mismo se les solicita el documento que avale por parte de la institución de educación (SEP) donde acrediten su nombramiento y su horario laboral.

Conclusión: lo anterior no se solventa el resultado, derivado de que los documentos que aclaren y justifiquen el por qué el personal señalado se encuentra laborando en dos entes públicos en los mismos horarios laborales incumpliendo 4, 5, 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-2

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, al requerimiento de información mediante oficio número ASEBCS/195/2023 y a la información proporcionada mediante oficio número PM/553/2023, se detectó que existe una diferencia entre las bases de datos de las nóminas procesadas contra los registros contables de enero a diciembre, por la cantidad total de \$150,448,749.07



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"
"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

(Ciento cincuenta millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil setecientos cuarenta y nueve pesos 07/100 M.N.).

Se requirió, con fundamento en los artículo 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXXIII, XXIV, XXV, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 35, 36, 42 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 6, 9, fracción IV, 21, fracciones II, VII y 27 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera lo siguiente:

1. La documentación comprobatoria que aclare y justifique la diferencia determinada entre la base de datos de la nómina electrónicas con los registros contables por la cantidad de \$150,448,729.07 (Ciento cincuenta millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil setecientos veintinueve pesos 07/100 M.N.).
2. El documento fundado y motivado que señale las áreas y funcionarios facultados de dar cumplimiento a lo observado en este resultado.

El ente público remitió las nóminas normales, de funcionarios, jubilados, complementos, primas vacacionales, bonos, aguinaldos, finiquitos, liquidaciones y se realizaron conciliaciones correspondiente mes por mes para verificar los totales y se pudo observar que aún sigue teniendo diferencias la nómina con los registros contables.

Conclusión: Lo anterior no se solventa el resultado, derivado de que sigue existiendo diferencias en la nómina con los registros contables incumpliendo 35, 36, 42 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así mismo esta observación es reincidente respecto a auditorias anteriores.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-6

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio 2022, y al requerimiento de información mediante oficio número ASEBCS/195/2023 y ASEBCS-AECGF/1058/2023, y al oficio de contestación PM/553/2023 y TGM/1674/2023, informó que se realizó adquisiciones por concepto de arrendamiento de maquinaria, servicio de mantenimiento y adquisición de productos diversos (Comercializadora) como: refacciones, lubricantes, material de limpieza, entre otras cosas, por medio del procedimiento de adjudicación directa al proveedor **INGENIERÍA Y PROYECTOS DEL CABO S. DE R.L. DE C.V.**, por un importe total de \$72,391,838.69 (Setenta y dos millones trescientos noventa y un mil ochocientos treinta y ocho pesos 69/100 M.N.), detectándose, lo siguiente:

1. Comprobantes fiscales: al revisar la totalidad de los comprobantes fiscales (CFDI) remitidos por el Ayuntamiento de los Cabos que amparan los pagos realizados y relación de proveedores remitidos en oficio número PM/553/2023, se detectó una diferencia por comprobar la cantidad de \$49,181,702.40 (Cuarenta y nueve millones ciento ochenta y un mil setecientos dos pesos 40/100 M.N.), como se muestra a continuación:

Concepto	Importe
Relación de Proveedores Remitidos PM/553/2023	\$72,391,838.69
Total, de CFDI Remitidos TGM/1674/2023	23,210,136.29
Diferencia Por Comprobar	\$49,181,702.40



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

2. No remiten el dictamen emitido por el Comité de Adquisiciones previamente a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitación pública, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción de licitación pública previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, o en el caso, de que se optara con lo señalado en el artículo 53 de la misma ley, remita el documento fundado y motivado que justifique que el importe de cada operación no exceda del equivalente a dos mil trescientas cincuenta y un veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública.
3. El fundamento legal de la excepción de Licitación Pública contenida en los Dictámenes Técnicos no fue acreditado con la documentación comprobatoria y justificativa.
4. La suma del monto de los contratos remitidos no ampara la totalidad de los comprobantes fiscales digitales presentados por la operación realizada con el proveedor durante el ejercicio fiscal 2022

Se requirió, con fundamento en los artículos: 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 inciso A) fracción I, II, III, IV, inciso D), 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII y 23 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 21, 24, 28, 30, 33, 34, 51, 52, 53 fracción I y II, 55, 56, 58, 59 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 5, 6 y 21 fracción I, IV, VI, VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; 16, 17, 18 y 19 del Reglamento de Adquisiciones Arrendamiento y Contratación de Servicios para el Ayuntamiento de Los Cabos, se remitiera además de los puntos señalados anteriormente, lo siguiente:

1. Los documentos donde señalen "Bajo protesta de decir verdad", donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del H. Ayuntamiento de Los Cabos, incluyendo aquellas que puede resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.
2. El documento fundado y motivado que señale las áreas y funcionarios facultados de dar cumplimiento a lo observado cada uno de los puntos observados en este resultado.

El ente fiscalizado argumenta que es importante señalar que de acuerdo a la relación de proveedores entregada mediante oficio PM/553/2023 se encuentran contratos abiertos de arrendamientos, mismos que fueron considerados con el monto total máximo contratado y en los cuales se devengaron la totalidad del monto máximo, en virtud de lo anterior se realizó un análisis en los registros contables de Sistema Integral de Armonización Contable (SIAC), se encontró que el monto total observado \$72,391,838.69 solo fue devengada la cantidad de \$44,281,374.73, tal como se muestra. Los documentos comprobatorios y justificativos que acrediten el fundamento legal de la excepción de Licitación Pública contenido en los Dictámenes Técnicos, la integración y contratos que ampara el total de comprobantes fiscales digitales presentados. Lo anterior no solventa el resultado, derivado que omiten presentar el dictamen emitido por el Comité de Adquisiciones previamente a la iniciación del procedimiento, sobre la procedencia de no celebrar licitación pública por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción de licitación pública previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, o en el caso de que se optara con lo señalado en el artículo 53 de la misma ley; asimismo se observa que la justificación y fundamentación de la excepción de licitación pública señalada en el dictamen técnico no se justifica ni se acredita por el importe ni concepto de las adjudicaciones realizadas, lo correcto sería licitarse y no mediante adjudicación de manera directa como fue el caso, así mismo no



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

cuentan con un programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios; incumpliendo en los artículos 24, 33, 51, 52 y 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur y no remiten el documento fundado y motivado que señale las áreas y funcionarios facultados de dar cumplimiento a lo observado cada uno de los puntos observados en este resultado.

Conclusión: Con lo anterior no se solventa el resultado, derivado que omite presentar el dictamen emitido por el Comité de Adquisiciones previamente a la iniciación del procedimiento, sobre la procedencia de no celebrar licitación pública por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción de licitación pública previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, o en el caso de que se optara con lo señalado en el artículo 53 de la misma ley; así mismo se observa que la justificación y fundamentación la excepción de licitación pública señalada en el dictamen técnico no se justifica ni se acredita por el importe ni concepto de las adjudicaciones realizadas, lo correcto sería licitarse y no mediante adjudicación de manera directa como fue el caso, así mismo no cuentan con un programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios; incumpliendo con los artículos 21, 24, 28, 30, 33, 34, 51, 52, 53 fracción I y II, 55, 56, 58, 59 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-7

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio 2022, y al requerimiento de información mediante oficios números ASEBCS/195/2023 y ASEBCS-AECGF/1058/2023, y a los oficios de contestación PM/553/2023 y TGM/1674/2023, informó que se realizó la adquisición por concepto de arrendamiento de maquinaria, por medio del procedimiento de adjudicación directa al proveedor **CONSTRUCTORA GAPCON, S. DE R.L. DE C.V**, por un importe total de \$80,279,424.00 Ochenta millones doscientos setenta y nueve mil cuatrocientos veinticuatro pesos 00/100M.N), detectándose, lo siguiente:

1. La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado.
2. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.
3. Comprobantes fiscales: al revisar la totalidad de los comprobantes fiscales (CFDI) remitidos por el Ayuntamiento de los Cabos que amparan los pagos realizados y relación de proveedores remitidos en oficio número PM/553/2023, se detectó una diferencia por comprobar la cantidad de \$22,519,212.20 (Veintidós millones quinientos diecinueve mil doscientos doce pesos 20/100 M.N.), como se detalla a continuación:

Concepto	Importe
Relación de Proveedores remitidos PM/553/2023	80,279,424.00
Total de CFDI remitidos TGM/1674/2023	57,760,211.80
Diferencia por comprobar	22,519,212.20

4. No se adjunta el dictamen emitido por el Comité de Adquisiciones previamente a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitación pública, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción de licitación pública previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, o en el caso, de que se optara con lo señalado en el artículo 53 de la misma ley, remita el documento fundado y motivado que justifique que el importe de cada operación no exceda del equivalente a dos mil trescientas cincuenta y un veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública.



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

5. El fundamento legal de la excepción de Licitación Pública contenida en los Dictámenes Técnicos no fue acreditado con la documentación comprobatoria y justificativa.
6. La suma del monto de los contratos remitidos no ampara la totalidad de los comprobantes fiscales digitales presentados por la operación realizada con el proveedor durante el ejercicio fiscal 2022

Se requirió, con fundamento en los artículos: 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 inciso A) fracción I, II, III, IV, inciso D), 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII y 23 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 21, 24, 28, 30, 33, 34, 51, 52, 53 fracción I y II, 55, 56, 58, 59 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 5, 6 y 21 fracción I, IV, VI, VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; 16, 17, 18 y 19 del Reglamento de Adquisiciones Arrendamiento y Contratación de Servicios para el Ayuntamiento de Los Cabos, se remitiera además de los puntos señalados anteriormente, lo siguiente:

1. Los documentos donde señalen "Bajo protesta de decir verdad", donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del H. Ayuntamiento de Los Cabos, incluyendo aquellas que puede resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.
2. El documento fundado y motivado que señale las áreas y funcionarios facultados de dar cumplimiento a lo observado cada uno de los puntos observados en este resultado.

El ente público no remitió la comprobación de estar dentro del presupuesto aprobado, la comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, mencionan que es importante señalar que de acuerdo a la relación de proveedores entregada mediante oficio PM/553/2023 se encuentran contratos abiertos de arrendamientos, mismos que fueron considerados con el monto total máximo contratado y en los cuales se devengaron la totalidad del monto máximo, en virtud de lo anterior se realizó un análisis en los registros contables de Sistema Integral de armonización Contable (SIAC), se encontró que el monto total observado \$80,279,424.00 solo fue devengada la cantidad de \$32,167,519.20.

Conclusión: Con lo anterior no se solventa el resultado, derivado que omiten presentar el dictamen emitido por el Comité de Adquisiciones previamente a la iniciación del procedimiento, sobre la procedencia de no celebrar licitación pública por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción de licitación pública previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, o en el caso de que se optara con lo señalado en el artículo 53 de la misma ley; así mismo se observa que la justificación y fundamentación la excepción de licitación pública señalada en el dictamen técnico no se justifica ni se acredita por el importe ni concepto de las adjudicaciones realizadas, lo correcto sería licitarse y no mediante adjudicación de manera directa como fue el caso, así mismo no cuentan con un programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios y no remiten el documento fundado y motivado que señale las áreas y funcionarios facultados de dar cumplimiento a lo observado cada uno de los puntos observados en este resultado, incumpliendo con los artículos 21, 24, 28, 30, 33, 34, 51, 52, 53 fracción I y II, 55, 56, 58, 59 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-8

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio 2022, y al requerimiento de información mediante oficio número ASEBCS/195/2023 y ASEBCS-AECGF/1058/2023, y al oficio de contestación PM/553/2023 y TGM/1674/2023, informó que se realizó la adquisición por concepto de arrendamiento de maquinaria y camiones cisterna, por medio del procedimiento de adjudicación directa al



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

proveedor **EMMANUEL MEZA SANDOVAL**, por un importe total de \$79,347,840.00 (Setenta y nueve millones trescientos cuarenta y siete mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) detectándose, lo siguiente:

1. La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado.
2. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.
3. Comprobantes fiscales: al revisar la totalidad de los comprobantes fiscales (CFDI) remitidos por el Ayuntamiento de los Cabos que amparan los pagos realizados y relación de proveedores remitidos en oficio número PM/553/2023, se detectó una diferencia por comprobar la cantidad de \$56,169,944.80 (Cincuenta y seis millones ciento sesenta y nueve mil novecientos cuarenta y cuatro pesos 80/100 M.N.), como se muestra a continuación:

Concepto	Importe
Relación de Proveedores remitidos PM/553/2023	\$ 79,347,840.00
Total de CFDI remitidos TGM/1674/2023	23,177895.20
Diferencia por comprobar	\$ 56,169,944.80

5. No remiten el dictamen emitido por el Comité de Adquisiciones previamente a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitación pública, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción de licitación pública previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, o en el caso, de que se optara con lo señalado en el artículo 53 de la misma ley, remita el documento fundado y motivado que justifique que el importe de cada operación no exceda del equivalente a dos mil trescientas cincuenta y un veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública.
7. El fundamento legal de la excepción de Licitación Pública contenida en los Dictámenes Técnicos no fue acreditado con la documentación comprobatoria y justificativa.
8. La suma del monto de los contratos remitidos no ampara la totalidad de los comprobantes fiscales digitales presentados por la operación realizada con el proveedor durante el ejercicio fiscal 2022.

Se requirió, con fundamento en los artículos: 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 inciso A) fracción I, II, III, IV, inciso D), 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII y 23 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 21, 24, 28, 30, 33, 34, 51, 52, 53 fracción I y II, 55, 56, 58, 59 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 5, 6 y 21 fracción I, IV, VI, VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; 16, 17, 18 y 19 del Reglamento de Adquisiciones Arrendamiento y Contratación de Servicios para el Ayuntamiento de Los Cabos, se remitiera además de los puntos señalados anteriormente, lo siguiente:

1. Los documentos donde señalen "Bajo protesta de decir verdad", donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del H. Ayuntamiento de Los Cabos, incluyendo aquellas que puede resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.
2. El documento fundado y motivado que señale las áreas y funcionarios facultados de dar cumplimiento a lo observado cada uno de los puntos observados en este resultado.



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

El ente revisado no remite la comprobación de estar dentro del presupuesto aprobado, la comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, mencionan que es importante señalar que de acuerdo a la relación de proveedores entregada mediante oficio PM/553/2023 se encuentran contratos abiertos de arrendamientos, mismos que fueron considerados con el monto total máximo contratado y en los cuales se devengaron la totalidad del monto máximo, en virtud de lo anterior se realizó un análisis en los registros contables de Sistema Integral de armonización Contable (SIAC), se encontró que el monto total observado \$79,347,840.00 solo fue devengada la cantidad de \$61,315,797.60. Omiten los documentos comprobatorios y justificativos que acrediten el fundamento legal de la excepción de Licitación Pública contenido en los Dictámenes Técnicos, la integración y contratos que ampara el total de comprobantes fiscales digitales presentados. Lo anterior no solventa el resultado, derivado que omiten presentar el dictamen emitido por el Comité de Adquisiciones previamente a la iniciación del procedimiento, sobre la procedencia de no celebrar licitación pública por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción de licitación pública previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, o en el caso de que se optara con lo señalado en el artículo 53 de la misma ley; así mismo se observa que la justificación y fundamentación la excepción de licitación pública señalada en el dictamen técnico no se justifica ni se acredita por el importe ni concepto de las adjudicaciones realizadas.

Conclusión: Con lo anterior no se solventa el resultado, derivado que omiten presentar el dictamen emitido por el Comité de Adquisiciones previamente a la iniciación del procedimiento, sobre la procedencia de no celebrar licitación pública por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción de licitación pública previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, o en el caso de que se optara con lo señalado en el artículo 53 de la misma ley; así mismo se observa que la justificación y fundamentación la excepción de licitación pública señalada en el dictamen técnico no se justifica ni se acredita por el importe ni concepto de las adjudicaciones realizadas, lo correcto sería licitarse y no mediante adjudicación de manera directa como fue el caso, así mismo no cuentan con un programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios y no remiten el documento fundado y motivado que señale las áreas y funcionarios facultados de dar cumplimiento a lo observado cada uno de los puntos observados en este resultado, incumpliendo con los artículos 21, 24, 28, 30, 33, 34, 51, 52, 53 fracción I y II, 55, 56, 58, 59 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-9

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio 2022, y al requerimiento de información mediante oficio número ASEBCS/195/2023 y ASEBCS-AECGF/1058/2023, y al oficio de contestación PM/553/2023 y TGM/1674/2023, informó que se realizó la adquisición por concepto de arrendamientos de maquinaria, por medio del procedimiento de adjudicación directa al proveedor **OSLOK, S.A. DE C.V.**, por un importe total de \$77,840,640.00 (Setenta y siete millones ochocientos cuarenta mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) detectándose, lo siguiente:

1. La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado.
2. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.
3. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.
4. Comprobantes fiscales: al revisar la totalidad de los comprobantes fiscales (CFDI) remitidos por el Ayuntamiento de los Cabos que amparan los pagos realizados y relación de proveedores remitidos en oficio número PM/553/2023, se detectó una diferencia por comprobar la cantidad de \$52,616,394.00



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

(Cincuenta y dos millones seiscientos dieciséis mil trescientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.), como se muestra a continuación:

Concepto	Importe
Relación De Proveedores Remitidos PM/553/2023	\$77,840,640.00
Total De CFDI Remitidos TGM/1674/2023	25,224,246.00
Diferencia Por Comprobar	\$52,616,394.00

5. No remiten el dictamen emitido por el Comité de Adquisiciones previamente a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitación pública, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción de licitación pública previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, o en el caso, de que se optara con lo señalado en el artículo 53 de la misma ley, remita el documento fundado y motivado que justifique que el importe de cada operación no exceda del equivalente a dos mil trescientas cincuenta y un veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública.
6. El fundamento legal de la excepción de Licitación Pública contenida en los Dictámenes Técnicos no fue acreditado con la documentación comprobatoria y justificativa.
7. La suma del monto de los contratos remitidos no ampara la totalidad de los comprobantes fiscales digitales presentados por la operación realizada con el proveedor durante el ejercicio fiscal 2022.

Se requirió, con fundamento en los artículos: 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 inciso A) fracción I, II, III, IV, inciso D), 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII y 23 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 21, 24, 28, 30, 33, 34, 51, 52, 53 fracción I y II, 55, 56, 58, 59 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 5, 6 y 21 fracción I, IV, VI, VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; 16, 17, 18 y 19 del Reglamento de Adquisiciones Arrendamiento y Contratación de Servicios para el Ayuntamiento de Los Cabos, se remitiera además de los puntos señalados anteriormente, lo siguiente:

1. Los documentos donde señalen "Bajo protesta de decir verdad", donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del H. Ayuntamiento de Los Cabos, incluyendo aquellas que puede resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.
2. El documento fundado y motivado que señale las áreas y funcionarios facultados de dar cumplimiento a lo observado cada uno de los puntos observados en este resultado.

El ente no remite la comprobación de estar dentro del presupuesto aprobado, la comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; mencionan que es importante señalar que de acuerdo a la relacione de proveedores entregada mediante oficio PM/553/2023 se encuentran contratos abiertos de arrendamientos, mismos que fueron considerados con el monto total máximo contratado y en los cuales se devengaron la totalidad del monto máximo, en virtud de lo anterior se realizó un análisis en los registros contables de Sistema Integral de armonización Contable (SIAC), se encontró que el monto total observado \$77,840,640.00 solo fue devengada la cantidad de \$18,216,872.00. Omiten los documentos comprobatorios y justificativos que acrediten el fundamento legal de la excepción



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

de Licitación Pública contenido en los Dictámenes Técnicos, la integración y contratos que ampara el total de comprobantes fiscales digitales presentados.

Conclusión: No se solventa el resultado, derivado que omiten presentar el dictamen emitido por el Comité de Adquisiciones previamente a la iniciación del procedimiento, sobre la procedencia de no celebrar licitación pública por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción de licitación pública previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, o en el caso de que se optara con lo señalado en el artículo 53 de la misma ley; así mismo se observa que la justificación y fundamentación la excepción de licitación pública señalada en el dictamen técnico no se justifica ni se acredita por el importe ni concepto de las adjudicaciones realizadas, lo correcto sería licitarse y no mediante adjudicación de manera directa como fue el caso, así mismo no cuentan con un programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios y no remiten el documento fundado y motivado que señale las áreas y funcionarios facultados de dar cumplimiento a lo observado cada uno de los puntos observados en este resultado, incumpliendo con los artículos 21, 24, 28, 30, 33, 34, 51, 52, 53 fracción I y II, 55, 56, 58, 59 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-10

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio 2022, y al requerimiento de información mediante oficio número ASEBCS/195/2023 y ASEBCS-AECGF/1058/2023, y al oficio de contestación PM/553/2023 y TGM/1674/2023, informó que se realizó la adquisición por concepto de arrendamientos de maquinaria, por el procedimiento de adjudicación directa al proveedor **HEMASE S.A. DE C.V.** por un importe total de \$76,470,912.00 (Setenta y seis millones cuatrocientos sesenta mil novecientos doce pesos 00/100 M.N.), detectándose, lo siguiente:

1. La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado.
2. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.
3. Comprobantes fiscales: al revisar la totalidad de los comprobantes fiscales (CFDI) remitidos por el Ayuntamiento de los Cabos que amparan los pagos realizados y relación de proveedores remitidos en oficio número PM/553/2023, se detectó una diferencia por comprobar la cantidad de \$62,412,883.60 (Sesenta y dos millones cuatrocientos doce mil ochocientos ochenta y tres pesos 60/100 M.N.), como se muestra a continuación:

Concepto	Importe
Relación de Proveedores remitidos PM/553/2023	\$76,470,912.00
Total de CFDI remitidos TGM/1674/2023	14,058,028.40
Diferencia por comprobar	\$62,412,883.60

4. No remiten el dictamen emitido por el Comité de Adquisiciones previamente a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitación pública, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción de licitación pública previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, o en el caso, de que se optara con lo señalado en el artículo 53 de la misma ley, remita el documento fundado y motivado que justifique que el importe de cada operación no exceda del equivalente a dos mil trescientas cincuenta y un veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública.



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

5. El fundamento legal de la excepción de Licitación Pública contenida en los Dictámenes Técnicos no fue acreditado con la documentación comprobatoria y justificativa.
6. La suma del monto de los contratos remitidos no ampara la totalidad de los comprobantes fiscales digitales presentados por la operación realizada con el proveedor durante el ejercicio fiscal 2022.

Se requirió, con fundamento en los artículos: 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 inciso A) fracción I, II, III, IV, inciso D), 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII y 23 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 21, 24, 28, 30, 33, 34, 51, 52, 53 fracción I y II, 55, 56, 58, 59 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 5, 6 y 21 fracción I, IV, VI, VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; 16, 17, 18 y 19 del Reglamento de Adquisiciones Arrendamiento y Contratación de Servicios para el Ayuntamiento de Los Cabos, se remitiera además de lo señalado en los puntos anteriores, lo siguiente:

1. Los documentos donde señalen "Bajo protesta de decir verdad", donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del H. Ayuntamiento de Los Cabos, incluyendo aquellas que puede resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.
2. El documento fundado y motivado que señale las áreas y funcionarios facultados de dar cumplimiento a lo observado cada uno de los puntos observados en este resultado.

El ente auditado no remitió la comprobación de estar dentro del presupuesto aprobado, la comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; mencionan que es importante señalar que de acuerdo a la relación de proveedores entregada mediante oficio PM/553/2023 se encuentran contratos abiertos de arrendamientos, mismos que fueron considerados con el monto total máximo contratado y en los cuales se devengaron la totalidad del monto máximo, en virtud de lo anterior se realizó un análisis en los registros contables de Sistema Integral de armonización Contable (SIAC), se encontró que el monto total observado \$76,470,912.00 solo fue devengada la cantidad de \$16,997,097.20, tal como se muestra. los documentos comprobatorios y justificativos que acrediten el fundamento legal de la excepción de Licitación Pública contenido en los Dictámenes Técnicos, la integración y contratos que ampara el total de comprobantes fiscales digitales presentados.

Conclusión: No se solventa el resultado, derivado que omiten presentar el dictamen emitido por el Comité de Adquisiciones previamente a la iniciación del procedimiento, sobre la procedencia de no celebrar licitación pública por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción de licitación pública previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, o en el caso de que se optara con lo señalado en el artículo 53 de la misma ley; así mismo se observa que la justificación y fundamentación la excepción de licitación pública señalada en el dictamen técnico no se justifica ni se acredita por el importe ni concepto de las adjudicaciones realizadas, lo correcto sería licitarse y no mediante adjudicación de manera directa como fue el caso, así mismo no cuentan con un programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios y no remiten el documento fundado y motivado que señale las áreas y funcionarios facultados de dar cumplimiento a lo observado cada uno de los puntos observados en este resultado, incumpliendo con los artículos 21, 24, 28, 30, 33, 34, 51, 52, 53 fracción I y II, 55, 56, 58, 59 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-11



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio 2022, y al requerimiento de información mediante oficio número ASEBCS/195/2023 y ASEBCS-AECGF/1058/2023, y al oficio de contestación PM/553/2023 y TGM/1674/2023, informó que se realizó la adquisición por concepto de arrendamientos de maquinaria, por el procedimiento del procedimiento de adjudicación directa al proveedor **MAGNO OBRAS EOWYN, S.A. DE C.V.** por un importe total de \$72,127,872.00 (Setenta y dos millones ciento veintisiete mil ochocientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.) detectándose, lo siguiente:

1. La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado.
2. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.
3. Comprobantes fiscales: al revisar la totalidad de los comprobantes fiscales (CFDI) remitidos por el Ayuntamiento de los Cabos que amparan los pagos realizados y relación de proveedores remitidos en oficio número PM/553/2023, se detectó una diferencia por comprobar la cantidad de \$61,941,587.20 (Sesenta y un millones novecientos cuarenta y un mil quinientos ochenta y siete pesos 20/100 M.N.), como se muestra a continuación:

Concepto	Importe
Relación de Proveedores remitidos PM/553/2023	\$72,127,872.00
Total de CFDI remitidos TGM/1674/2023	10,186,284.80
Diferencia por comprobar	\$61,941,587.20

4. No remiten el dictamen emitido por el Comité de Adquisiciones previamente a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitación pública, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción de licitación pública previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, o en el caso, de que se optara con lo señalado en el artículo 53 de la misma ley, remita el documento fundado y motivado que justifique que el importe de cada operación no exceda del equivalente a dos mil trescientas cincuenta y un veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública.
5. El fundamento legal de la excepción de Licitación Pública contenida en los Dictámenes Técnicos no fue acreditado con la documentación comprobatoria y justificativa.
6. La suma del monto de los contratos remitidos no ampara la totalidad de los comprobantes fiscales digitales presentados por la operación realizada con el proveedor durante el ejercicio fiscal 2022.

Se requirió, con fundamento en los artículos: 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 inciso A) fracción I, II, III, IV, inciso D), 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII y 23 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 21, 24, 28, 30, 33, 34, 51, 52, 53 fracción I y II, 55, 56, 58, 59 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 5, 6 y 21 fracción I, IV, VI, VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; 16, 17, 18 y 19 del Reglamento de Adquisiciones Arrendamiento y Contratación de Servicios para el Ayuntamiento de Los Cabos, se remitiera además de lo señalado en puntos anteriores, lo siguiente:

1. Los documentos donde señalen "Bajo protesta de decir verdad", donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del H. Ayuntamiento de Los Cabos, incluyendo aquellas que puede resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

2. El documento fundado y motivado que señale las áreas y funcionarios facultados de dar cumplimiento a lo observado cada uno de los puntos observados en este resultado.

No remiten la comprobación de estar dentro del presupuesto aprobado, la comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; mencionan que es importante señalar que de acuerdo a la relación de proveedores entregada mediante oficio PM/553/2023 se encuentran contratos abiertos de arrendamientos, mismos que fueron considerados con el monto total máximo contratado y en los cuales se devengaron la totalidad del monto máximo, en virtud de lo anterior se realizó un análisis en los registros contables de Sistema Integral de armonización Contable (SIAC), se encontró que el monto total observado \$72,127,872.00 sólo fue devengada la cantidad de \$13,304,968.00. Se omiten los documentos comprobatorios y justificativos que acrediten el fundamento legal de la excepción de Licitación Pública contenido en los Dictámenes Técnicos, la integración y contratos que ampara el total de comprobantes fiscales digitales presentados.

Conclusión: No se solventa el resultado, derivado que omiten presentar el dictamen emitido por el Comité de Adquisiciones previamente a la iniciación del procedimiento, sobre la procedencia de no celebrar licitación pública por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción de licitación pública previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, o en el caso de que se optara con lo señalado en el artículo 53 de la misma ley; así mismo se observa que la justificación y fundamentación la excepción de licitación pública señalada en el dictamen técnico no se justifica ni se acredita por el importe ni concepto de las adjudicaciones realizadas, lo correcto sería licitarse y no mediante adjudicación de manera directa como fue el caso, así mismo no cuentan con un programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios y no remiten el documento fundado y motivado que señale las áreas y funcionarios facultados de dar cumplimiento a lo observado cada uno de los puntos observados en este resultado, incumpliendo con los artículos 21, 24, 28, 30, 33, 34, 51, 52, 53 fracción I y II, 55, 56, 58, 59 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-12

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio 2022, y al requerimiento de información mediante oficio número ASEBCS/195/2023 y ASEBCS-AECGF/1058/2023, y al oficio de contestación PM/553/2023 y TGM/1674/2023, informó que se realizó adquisiciones por concepto de arrendamientos de maquinaria, por medio del procedimiento de adjudicación directa al proveedor **CONSTRUCTORA SANTOS S. DE R.L. DE C.V.** por un importe total de \$67,741,416.77 (Sesenta y siete millones setecientos cuarenta y un mil cuatrocientos dieciséis pesos 77/100 M.N) detectándose, lo siguiente:

1. La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado.
2. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.
3. Comprobantes fiscales: al revisar la totalidad de los comprobantes fiscales (CFDI) remitidos por el Ayuntamiento de los Cabos que amparan los pagos realizados y relación de proveedores remitidos en oficio número PM/553/2023, se detectó una diferencia por comprobar la cantidad de \$64,863,803.97 (Sesenta y cuatro millones ochocientos sesenta y tres mil ochocientos tres doce pesos 97/100 M.N.), como se muestra a continuación:

Concepto	Importe
----------	---------



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Relación de Proveedores remitidos PM/553/2023	67,741,416.77
Total de CFDI remitidos TGM/1674/2023	2,877,612.80
Diferencia por comprobar	64,863,803.97

4. No remiten el dictamen emitido por el Comité de Adquisiciones previamente a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitación pública, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción de licitación pública previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, o en el caso, de que se optara con lo señalado en el artículo 53 de la misma ley, remita el documento fundado y motivado que justifique que el importe de cada operación no exceda del equivalente a dos mil trescientas cincuenta y un veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública.
5. El fundamento legal de la excepción de Licitación Pública contenida en los Dictámenes Técnicos no fue acreditado con la documentación comprobatoria y justificativa.
6. La suma del monto de los contratos remitidos no ampara la totalidad de los comprobantes fiscales digitales presentados por la operación realizada con el proveedor durante el ejercicio fiscal 2022.
7. No se remiten los documentos fiscales y municipales del proveedor contratado con domicilio fiscal y residencia permanente de una antigüedad no menor a 12 meses.

Se requirió, con fundamento en los artículos: 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 inciso A) fracción I, II, III, IV, inciso D), 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII y 23 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 21, 24, 28, 30, 33, 34, 51, 52, 53 fracción I y II, 55, 56, 58, 59 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 5, 6 y 21 fracción I, IV, VI, VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; 16, 17, 18 y 19 del Reglamento de Adquisiciones Arrendamiento y Contratación de Servicios para el Ayuntamiento de Los Cabos, se remitiera además de lo señalado en los puntos anteriores, lo siguiente:

1. Los documentos donde señalen "**Bajo protesta de decir verdad**", donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del H. Ayuntamiento de Los Cabos, incluyendo aquellas que puede resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.
2. Los documentos fiscales y municipales del proveedor contratado con domicilio fiscal y residencia permanente de una antigüedad no menor a 12 meses.
3. El documento fundado y motivado que señale las áreas y funcionarios facultados de dar cumplimiento a lo observado cada uno de los puntos observados en este resultado.

No remiten la comprobación de estas dentro del presupuesto aprobado, la comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; mencionan que es importante señalar que de acuerdo a la relación de proveedores entregada mediante oficio PM/553/2023 se encuentran contratos abiertos de arrendamientos, mismos que fueron considerados con el monto total máximo contratado y en los cuales se devengaron la totalidad del monto máximo, en virtud de lo anterior se realizó un análisis en los registros contables de Sistema Integral de armonización Contable (SIAC), se encontró que el monto total observado \$64,863,803.97 sólo fue devengada la cantidad de \$6,054,828.80. Se omiten los documentos comprobatorios y justificativos que acrediten el fundamento legal de la excepción de



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Licitación Pública contenido en los Dictámenes Técnicos, la integración y contratos que ampara el total de comprobantes fiscales digitales presentados.

Conclusión: No se solventa el resultado, derivado que omiten presentar el dictamen emitido por el Comité de Adquisiciones previamente a la iniciación del procedimiento, sobre la procedencia de no celebrar licitación pública por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción de licitación pública previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, o en el caso de que se optara con lo señalado en el artículo 53 de la misma ley; así mismo se observa que la justificación y fundamentación la excepción de licitación pública señalada en el dictamen técnico no se justifica ni se acredita por el importe ni concepto de las adjudicaciones realizadas, lo correcto sería licitarse y no mediante adjudicación de manera directa como fue el caso, así mismo no cuentan con un programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios y no remiten el documento fundado y motivado que señale las áreas y funcionarios facultados de dar cumplimiento a lo observado cada uno de los puntos observados en este resultado, incumpliendo con los artículos 21, 24, 28, 30, 33, 34, 51, 52, 53 fracción I y II, 55, 56, 58, 59 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-13

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio 2022, y al requerimiento de información mediante oficio número ASEBCS/195/2023 y ASEBCS-AECGF/1058/2023, y al oficio de contestación PM/553/2023 y TGM/1674/2023, informó que se realizó adquisiciones por concepto de arrendamientos de maquinaria, por medio del procedimiento de adjudicación directa al proveedor **RAFAPRO MAQUINARIA, S.A. DE C.V.** por un importe total de \$65,646,720.00 (Sesenta y cinco millones seiscientos cuarenta y seis mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N) detectándose, lo siguiente:

1. La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado.
2. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.
3. Comprobantes fiscales: al revisar la totalidad de los comprobantes fiscales (CFDI) remitidos por el Ayuntamiento de los Cabos que amparan los pagos realizados y relación de proveedores remitidos en oficio número PM/553/2023, se detectó una diferencia por comprobar la cantidad de \$6,832,964.00 (Seis millones ochocientos treinta y dos mil novecientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), como se muestra a continuación:

Concepto	Importe
Relación de Proveedores remitidos PM/553/2023	\$65,646,720.00
Total de CFDI remitidos TGM/1674/2023	58,813,756.00
Diferencia por comprobar	\$6,832,964.00

4. No remiten el dictamen emitido por el Comité de Adquisiciones previamente a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitación pública, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción de licitación pública previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, o en el caso, de que se optara con lo señalado en el artículo 53 de la misma ley, remita el documento fundado y motivado que justifique que el importe de cada operación no exceda del equivalente a dos mil trescientas cincuenta y un veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública.
5. El fundamento legal de la excepción de Licitación Pública contenida en los Dictámenes Técnicos no fue acreditado con la documentación comprobatoria y justificativa.



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

6. La suma del monto de los contratos remitidos no ampara la totalidad de los comprobantes fiscales digitales presentados por la operación realizada con el proveedor durante el ejercicio fiscal 2022.

Se requirió, con fundamento en los artículos: 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 inciso A) fracción I, II, III, IV, inciso D), 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII y 23 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 21, 24, 28, 30, 33, 34, 51, 52, 53 fracción I y II, 55, 56, 58, 59 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 5, 6 y 21 fracción I, IV, VI, VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; 16, 17, 18 y 19 del Reglamento de Adquisiciones Arrendamiento y Contratación de Servicios para el Ayuntamiento de Los Cabos, se remitiera además de lo señalado en los puntos anteriores, lo siguiente:

1. Los documentos donde señalen "Bajo protesta de decir verdad", donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del H. Ayuntamiento de Los Cabos, incluyendo aquellas que puede resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.
2. El documento fundado y motivado que señale las áreas y funcionarios facultados de dar cumplimiento a lo observado cada uno de los puntos observados en este resultado.

No remiten la comprobación de estar dentro del presupuesto aprobado, la comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; mencionan que es importante señalar que de acuerdo a la relación de proveedores entregada mediante oficio PM/553/2023 se encuentran contratos abiertos de arrendamientos, mismos que fueron considerados con el monto total máximo contratado y en los cuales se devengaron la totalidad del monto máximo, en virtud de lo anterior se realizó un análisis en los registros contables de Sistema Integral de armonización Contable (SIAC), se encontró que el monto total observado \$65,646,720.00 sólo fue devengada la cantidad de \$62,132,604.40. Se omiten los documentos comprobatorios y justificativos que acrediten el fundamento legal de la excepción de Licitación Pública contenido en los Dictámenes Técnicos, la integración y contratos que ampara el total de comprobantes fiscales digitales presentados.

Conclusión: No se solventa el resultado, derivado que omiten presentar el dictamen emitido por el Comité de Adquisiciones previamente a la iniciación del procedimiento, sobre la procedencia de no celebrar licitación pública por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción de licitación pública previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, o en el caso de que se optara con lo señalado en el artículo 53 de la misma ley; así mismo se observa que la justificación y fundamentación la excepción de licitación pública señalada en el dictamen técnico no se justifica ni se acredita por el importe ni concepto de las adjudicaciones realizadas, lo correcto sería licitarse y no mediante adjudicación de manera directa como fue el caso, así mismo no cuentan con un programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios y no remiten el documento fundado y motivado que señale las áreas y funcionarios facultados de dar cumplimiento a lo observado cada uno de los puntos observados en este resultado, incumpliendo con los artículos 21, 24, 28, 30, 33, 34, 51, 52, 53 fracción I y II, 55, 56, 58, 59 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-14

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio 2022, y al requerimiento de información mediante oficio número ASEBCS/195/2023 y ASEBCS-AECGF/1058/2023, y al oficio de contestación PM/553/2023 y TGM/1674/2023, informó que se realizaron adquisiciones por concepto de



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

arrendamientos de maquinaria, por medio del procedimiento de adjudicación directa al proveedor **INSIGNIA SOLUCIONES S. DE R.L.** de C.V. por un importe total de \$65,432,352.00 (Sesenta y cinco millones cuatrocientos treinta y dos mil trescientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.) detectándose, lo siguiente:

1. La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado.
2. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.
3. Comprobantes fiscales: al revisar la totalidad de los comprobantes fiscales (CFDI) remitidos por el Ayuntamiento de los Cabos que amparan los pagos realizados y relación de proveedores remitidos en oficio número PM/553/2023, se detectó una diferencia por comprobar la cantidad de \$6,900,177.58 (Seis millones novecientos mil ciento setenta y siete pesos 58/100 M.N.), como se muestra a continuación:

Concepto	Importe
Relación de Proveedores remitidos PM/553/2023	\$65,432,352.00
Total de CFDI remitidos TGM/1674/2023	58,532,174.42
Diferencia por comprobar	\$6,900,177.58

4. No remiten el dictamen emitido por el Comité de Adquisiciones previamente a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitación pública, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción de licitación pública previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, o en el caso, de que se optara con lo señalado en el artículo 53 de la misma ley, remita el documento fundado y motivado que justifique que el importe de cada operación no exceda del equivalente a dos mil trescientas cincuenta y un veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública.
5. El fundamento legal de la excepción de Licitación Pública contenida en los Dictámenes Técnicos no fue acreditado con la documentación comprobatoria y justificativa.
6. La suma del monto de los contratos remitidos no ampara la totalidad de los comprobantes fiscales digitales presentados por la operación realizada con el proveedor durante el ejercicio fiscal 2022.

Se requirió, con fundamento en los artículos: 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 inciso A) fracción I, II, III, IV, inciso D), 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII y 23 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 21, 24, 28, 30, 33, 34, 51, 52, 53 fracción I y II, 55, 56, 58, 59 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 5, 6 y 21 fracción I, IV, VI, VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; 16, 17, 18 y 19 del Reglamento de Adquisiciones Arrendamiento y Contratación de Servicios para el Ayuntamiento de Los Cabos, se remitiera además de lo señalado en los puntos anteriores, lo siguiente:

1. Los documentos donde señalen "Bajo protesta de decir verdad", donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del H. Ayuntamiento de Los Cabos, incluyendo aquellas que puede resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.
2. El documento fundado y motivado que señale las áreas y funcionarios facultados de dar cumplimiento a lo observado cada uno de los puntos observados en este resultado.



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

1. No remiten la comprobación de estar dentro del presupuesto aprobado, la comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; mencionan que es importante señalar que de acuerdo a la relación de proveedores entregada mediante oficio PM/553/2023 se encuentran contratos abiertos de arrendamientos, mismos que fueron considerados con el monto total máximo contratado y en los cuales se devengaron la totalidad del monto máximo, en virtud de lo anterior se realizó un análisis en los registros contables de Sistema Integral de armonización Contable (SIAC), se encontró que el monto total observado \$69,467,504.00 sólo fue devengada la cantidad de \$66,172,675.60. Se omiten los documentos comprobatorios y justificativos que acrediten el fundamento legal de la excepción de Licitación Pública contenido en los Dictámenes Técnicos, la integración y contratos que ampara el total de comprobantes fiscales digitales presentados.

Conclusión: No se solventa el resultado, derivado que omiten presentar el dictamen emitido por el Comité de Adquisiciones previamente a la iniciación del procedimiento, sobre la procedencia de no celebrar licitación pública por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción de licitación pública previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, o en el caso de que se optara con lo señalado en el artículo 53 de la misma ley; así mismo se observa que la justificación y fundamentación la excepción de licitación pública señalada en el dictamen técnico no se justifica ni se acredita por el importe ni concepto de las adjudicaciones realizadas, lo correcto sería licitarse y no mediante adjudicación de manera directa como fue el caso, así mismo no cuentan con un programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios y no remiten el documento fundado y motivado que señale las áreas y funcionarios facultados de dar cumplimiento a lo observado cada uno de los puntos observados en este resultado, incumpliendo con los artículos 21, 24, 28, 30, 33, 34, 51, 52, 53 fracción I y II, 55, 56, 58, 59 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-15

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio 2022, y al requerimiento de información mediante oficio número ASEBCS/195/2023 y ASEBCS-AECGF/1058/2023, y al oficio de contestación PM/553/2023 y TGM/1674/2023, informó que se realizaron adquisiciones por concepto de arrendamientos de maquinaria, adquisiciones de materiales, herramientas, refacciones y servicio de instalaciones de refacciones por medio del procedimiento de adjudicación directa al proveedor **JYC DISEÑO Y EDIFICACIÓN S.A. DE C.V.**, por un importe total de \$62,992,109.55 (Sesenta y dos millones novecientos noventa y dos mil ciento nueve pesos 55/100 M.N.) detectándose, lo siguiente:

1. La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado.
2. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.
3. Comprobantes fiscales: al revisar la totalidad de los comprobantes fiscales (CFDI) remitidos por el Ayuntamiento de los Cabos que amparan los pagos realizados y relación de proveedores remitidos en oficio número PM/553/2023, se detectó una diferencia por comprobar la cantidad de \$48,015,062.33 (Cuarenta y ocho millones quince mil sesenta y dos pesos 33/100 M.N.), como se muestra a continuación:

Concepto	Importe
Relación de Proveedores remitidos PM/553/2023	\$62,992,109.55
Total de CFDI remitidos TGM/1674/2023	14,977,047.22
Diferencia por comprobar	\$48,015,062.33



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

4. No remiten el dictamen emitido por el Comité de Adquisiciones previamente a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitación pública, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción de licitación pública previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, o en el caso, de que se optara con lo señalado en el artículo 53 de la misma ley, remita el documento fundado y motivado que justifique que el importe de cada operación no exceda del equivalente a dos mil trescientas cincuenta y un veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública.
5. El fundamento legal de la excepción de Licitación Pública contenida en los Dictámenes Técnicos no fue acreditado con la documentación comprobatoria y justificativa.
6. La suma del monto de los contratos remitidos no ampara la totalidad de los comprobantes fiscales digitales presentados por la operación realizada con el proveedor durante el ejercicio fiscal 2022.

Se requirió, con fundamento en los artículos: 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 inciso A) fracción I, II, III, IV, inciso D), 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII y 23 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 21, 24, 28, 30, 33, 34, 51, 52, 53 fracción I y II, 55, 56, 58, 59 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 5, 6 y 21 fracción I, IV, VI, VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; 16, 17, 18 y 19 del Reglamento de Adquisiciones Arrendamiento y Contratación de Servicios para el Ayuntamiento de Los Cabos, se remitiera además de lo señalado en los puntos anteriores, lo siguiente:

1. Los documentos donde señalen "Bajo protesta de decir verdad", donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del H. Ayuntamiento de Los Cabos, incluyendo aquellas que puede resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.
2. El documento fundado y motivado que señale las áreas y funcionarios facultados de dar cumplimiento a lo observado cada uno de los puntos observados en este resultado.

No remiten la comprobación de estar dentro del presupuesto aprobado, la comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; mencionan que es importante señalar que de acuerdo a la relación de proveedores entregada mediante oficio PM/553/2023 se encuentran contratos abiertos de arrendamientos, mismos que fueron considerados con el monto total máximo contratado y en los cuales se devengaron la totalidad del monto máximo, en virtud de lo anterior se realizó un análisis en los registros contables de Sistema Integral de armonización Contable (SIAC), se encontró que el monto total observado \$62,992,109.55 sólo fue devengada la cantidad de \$25,325,339.47. Omiten presentar los documentos comprobatorios y justificativos que acrediten el fundamento legal de la excepción de Licitación Pública contenido en los Dictámenes Técnicos, la integración y contratos que ampara el total de comprobantes fiscales digitales presentados.

Conclusión: No se solventa el resultado, derivado que omiten presentar el dictamen emitido por el Comité de Adquisiciones previamente a la iniciación del procedimiento, sobre la procedencia de no celebrar licitación pública por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción de licitación pública previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, o en el caso de que se optara con lo señalado en el artículo 53 de la misma ley; así mismo se observa que la justificación y fundamentación la excepción de licitación pública señalada en el dictamen técnico no se



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

justifica ni se acredita por el importe ni concepto de las adjudicaciones realizadas, lo correcto sería licitarse y no mediante adjudicación de manera directa como fue el caso, así mismo no cuentan con un programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios y no remiten el documento fundado y motivado que señale las áreas y funcionarios facultados de dar cumplimiento a lo observado cada uno de los puntos observados en este resultado, incumpliendo con los artículos 21, 24, 28, 30, 33, 34, 51, 52, 53 fracción I y II, 55, 56, 58, 59 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-16

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio 2022, y al requerimiento de información mediante oficio número ASEBCS/195/2023 y ASEBCS-AECGF/1058/2023, y al oficio de contestación PM/553/2023 y TGM/1674/2023, informó que se realizaron adquisiciones por concepto de herramientas, refacciones y servicio de instalaciones de refacciones, por medio del procedimiento de adjudicación directa al proveedor **DSM LOS CABOS S DE R.L. DE C.V.** por un importe total de \$59,027,318.93 (Cincuenta y nueve millones veintisiete mil trescientos dieciocho pesos 93/100 M.N.) detectándose, lo siguiente:

1. La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado.
2. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.
3. Comprobantes fiscales: al revisar la totalidad de los comprobantes fiscales (CFDI) remitidos por el Ayuntamiento de los Cabos que amparan los pagos realizados y relación de proveedores remitidos en oficio número PM/553/2023, se detectó una diferencia por comprobar la cantidad de \$46,547,494.90 (Cuarenta y seis millones quinientos cuarenta y siete mil cuatrocientos noventa y cuatro pesos 90/100 M.N.), como se muestra a continuación:

Concepto	Importe
Relación de Proveedores remitidos PM/553/2023	\$59,027,318.93
Total de CFDI remitidos TGM/1674/2023	12,479,824.03
Diferencia por comprobar	\$46,547,494.90

4. No remiten el dictamen emitido por el Comité de Adquisiciones previamente a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitación pública, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción de licitación pública previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, o en el caso, de que se optara con lo señalado en el artículo 53 de la misma ley, remita el documento fundado y motivado que justifique que el importe de cada operación no exceda del equivalente a dos mil trescientas cincuenta y un veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública.
5. El fundamento legal de la excepción de Licitación Pública contenida en los Dictámenes Técnicos no fue acreditado con la documentación comprobatoria y justificativa.
6. La suma del monto de los contratos remitidos no ampara la totalidad de los comprobantes fiscales digitales presentados por la operación realizada con el proveedor durante el ejercicio fiscal 2022.

Se requirió, con fundamento en los artículos: 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 inciso A) fracción I, II, III, IV, inciso D), 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII y 23 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 21, 24,



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

28, 30, 33, 34, 51, 52, 53 fracción I y II, 55, 56, 58, 59 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 5, 6 y 21 fracción I, IV, VI, VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; 16, 17, 18 y 19 del Reglamento de Adquisiciones Arrendamiento y Contratación de Servicios para el Ayuntamiento de Los Cabos, se remitiera además de lo señalado en los puntos anteriores, lo siguiente:

1. Los documentos donde señalen **"Bajo protesta de decir verdad"**, donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del H. Ayuntamiento de Los Cabos, incluyendo aquellas que puede resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.
2. El documento fundado y motivado que señale las áreas y funcionarios facultados de dar cumplimiento a lo observado cada uno de los puntos observados en este resultado.

No remiten la comprobación de estar dentro del presupuesto aprobado, la comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, no remiten los comprobantes fiscales. No adjuntan los documentos comprobatorios y justificativos que acrediten el fundamento legal de la excepción de Licitación Pública contenido en los Dictámenes Técnicos, la integración y contratos que ampara el total de comprobantes fiscales digitales presentados.

Mencionan que el total observado no es el total real que se devengó, se analizaron las facturas remitidas y se concilió con el total devengado que se encuentra en el auxiliar del proveedor.

Conclusión: No se solventa el resultado, derivado que omiten presentar el dictamen emitido por el Comité de Adquisiciones previamente a la iniciación del procedimiento, sobre la procedencia de no celebrar licitación pública por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción de licitación pública previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, o en el caso de que se optara con lo señalado en el artículo 53 de la misma ley; así mismo se observa que la justificación y fundamentación la excepción de licitación pública señalada en el dictamen técnico no se justifica ni se acredita por el importe ni concepto de las adjudicaciones realizadas, lo correcto sería licitarse y no mediante adjudicación de manera directa como fue el caso, asimismo no cuentan con un programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios, incumpliendo con los artículos 21, 24, 28, 30, 33, 34, 51, 52, 53 fracción I y II, 55, 56, 58, 59 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-17

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio 2022, y al requerimiento de información mediante oficio número ASEBCS/195/2023 y ASEBCS-AECGF/1058/2023, y al oficio de contestación PM/553/2023 y TGM/1674/2023, informó que se realizaron adquisiciones por concepto de arrendamientos de camiones cisternas por medio del procedimiento de adjudicación directa al proveedor **BRISA DEL MAR CLUB CAMPESTRE S. DE R.L. DE C.V.** por un importe total de \$53,913,102.06 (Cincuenta y tres millones novecientos trece mil ciento dos pesos 06/100 M.N.) detectándose, lo siguiente:

1. La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado.
2. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.
3. Comprobantes fiscales: al revisar la totalidad de los comprobantes fiscales (CFDI) remitidos por el Ayuntamiento de los Cabos que amparan los pagos realizados y relación de proveedores remitidos en oficio número PM/553/2023, se detectó una diferencia por comprobar la cantidad de \$44,891,369.46



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

(Cuarenta y cuatro millones ochocientos noventa y un mil trescientos sesenta y nueve pesos 46/100 M.N.), como se muestra a continuación:

Concepto	Importe
Relación de Proveedores remitidos PM/553/2023	53,913,102.06
Total de CFDI remitidos TGM/1674/2023	9,021,732.60
Diferencia por comprobar	44,891,369.46

- No remiten el dictamen emitido por el Comité de Adquisiciones previamente a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitación pública, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción de licitación pública previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, o en el caso, de que se optara con lo señalado en el artículo 53 de la misma ley, remita el documento fundado y motivado que justifique que el importe de cada operación no exceda del equivalente a dos mil trescientas cincuenta y un veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública.
- El fundamento legal de la excepción de Licitación Pública contenida en los Dictámenes Técnicos no fue acreditado con la documentación comprobatoria y justificativa.
- La suma del monto de los contratos remitidos no ampara la totalidad de los comprobantes fiscales digitales presentados por la operación realizada con el proveedor durante el ejercicio fiscal 2022.

Se requirió, con fundamento en los artículos: 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 inciso A) fracción I, II, III, IV, inciso D), 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII y 23 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 21, 24, 28, 30, 33, 34, 51, 52, 53 fracción I y II, 55, 56, 58, 59 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 5, 6 y 21 fracción I, IV, VI, VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; 16, 17, 18 y 19 del Reglamento de Adquisiciones Arrendamiento y Contratación de Servicios para el Ayuntamiento de Los Cabos, se remitiera además de lo señalado en los puntos anteriores, lo siguiente:

- Los documentos donde señalen **"Bajo protesta de decir verdad"**, donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del H. Ayuntamiento de Los Cabos, incluyendo aquellas que puede resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.
- El documento fundado y motivado que señale las áreas y funcionarios facultados de dar cumplimiento a lo observado cada uno de los puntos observados en este resultado.
- No remiten la comprobación de estar dentro del presupuesto aprobado, la comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; mencionan que es importante señalar que de acuerdo a la relación de proveedores entregada mediante oficio PM/553/2023 se encuentran contratos abiertos de arrendamientos, mismos que fueron considerados con el monto total máximo contratado y en los cuales se devengaron la totalidad del monto máximo, en virtud de lo anterior se realizó un análisis en los registros contables de Sistema Integral de armonización Contable (SIAC), se encontró que del monto total observado \$53,913,102.06 sólo fue devengada la cantidad de \$36,906,560.00. No se adjuntan los documentos comprobatorios y justificativos que acrediten el fundamento legal de la excepción de Licitación Pública contenido en los Dictámenes



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Técnicos, la integración y contratos que ampara el total de comprobantes fiscales digitales presentados.

Conclusión: lo anterior no se solventa el resultado, derivado que omiten presentar el dictamen emitido por el Comité de Adquisiciones previamente a la iniciación del procedimiento, sobre la procedencia de no celebrar licitación pública por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción de licitación pública previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, o en el caso de que se optara con lo señalado en el artículo 53 de la misma ley; así mismo se observa que la justificación y fundamentación la excepción de licitación pública señalada en el dictamen técnico no se justifica ni se acredita por el importe ni concepto de las adjudicaciones realizadas, lo correcto sería licitarse y no mediante adjudicación de manera directa como fue el caso, así mismo no cuentan con un programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios y no remiten el documento fundado y motivado que señale las áreas y funcionarios facultados de dar cumplimiento a lo observado cada uno de los puntos observados en este resultado, incumpliendo con los artículos 21, 24, 28, 30, 33, 34, 51, 52, 53 fracción I y II, 55, 56, 58, 59 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-18

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio 2022, y al requerimiento de información mediante oficio número ASEBCS/195/2023 y ASEBCS-AECGF/1058/2023, y al oficio de contestación PM/553/2023 y TGM/1674/2023, informó que se realizaron adquisiciones por concepto de arrendamientos de maquinaria, por medio del procedimiento de adjudicación directa al proveedor **TERESA LEONIDES JARAMILLO MÁRQUEZ** por un importe total de \$48,441,600.00 (Cuarenta y ocho millones cuatrocientos cuarenta y un mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) detectándose, lo siguiente:

1. La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado.
2. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.
3. Comprobantes fiscales: al revisar la totalidad de los comprobantes fiscales (CFDI) remitidos por el Ayuntamiento de los Cabos que amparan los pagos realizados y relación de proveedores remitidos en oficio número PM/553/2023, se detectó una diferencia por comprobar la cantidad de \$25,533,896.80 (Veinticinco millones quinientos treinta y tres mil ochocientos noventa y seis pesos 80/100 M.N.), como se muestra a continuación:

Concepto	Importe
Relación de Proveedores remitidos PM/553/2023	\$48,441,600.00
Total de CFDI remitidos TGM/1674/2023	22,907,703.20
Diferencia por comprobar	\$25,533,896.80

4. No remiten el dictamen emitido por el Comité de Adquisiciones previamente a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitación pública, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción de licitación pública previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, o en el caso, de que se optara con lo señalado en el artículo 53 de la misma ley, remita el documento fundado y motivado que justifique que el importe de cada operación no exceda del equivalente a dos mil trescientas cincuenta y un veces el



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública.

5. El fundamento legal de la excepción de Licitación Pública contenida en los Dictámenes Técnicos no fue acreditado con la documentación comprobatoria y justificativa.
6. La suma del monto de los contratos remitidos no ampara la totalidad de los comprobantes fiscales digitales presentados por la operación realizada con el proveedor durante el ejercicio fiscal 2022.

Se requirió, con fundamento en los artículos: 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 inciso A) fracción I, II, III, IV, inciso D), 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII y 23 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 21, 24, 28, 30, 33, 34, 51, 52, 53 fracción I y II, 55, 56, 58, 59 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 5, 6 y 21 fracción I, IV, VI, VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; 16, 17, 18 y 19 del Reglamento de Adquisiciones Arrendamiento y Contratación de Servicios para el Ayuntamiento de Los Cabos, se remitiera además de lo señalado en los puntos anteriores, lo siguiente:

1. Los documentos donde señalen **"Bajo protesta de decir verdad"**, donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del H. Ayuntamiento de Los Cabos, incluyendo aquellas que puede resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.
2. El documento fundado y motivado que señale las áreas y funcionarios facultados de dar cumplimiento a lo observado cada uno de los puntos observados en este resultado.

El ente auditado no remite la comprobación de estar dentro del presupuesto aprobado, la comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; mencionan que es importante señalar que de acuerdo a la relación de proveedores entregada mediante oficio PM/553/2023 se encuentran contratos abiertos de arrendamientos, mismos que fueron considerados con el monto total máximo contratado y en los cuales se devengaron la totalidad del monto máximo, en virtud de lo anterior se realizó un análisis en los registros contables de Sistema Integral de armonización Contable (SIAC), se encontró que el monto total observado \$48,441,600.00 sólo fue devengada la cantidad de \$22,725,884.80. Omiten adjuntar los documentos comprobatorios y justificativos que acrediten el fundamento legal de la excepción de Licitación Pública contenido en los Dictámenes Técnicos, la integración y contratos que ampara el total de comprobantes fiscales digitales presentados.

Conclusión: No se solventa el resultado, derivado que omiten presentar el dictamen emitido por el Comité de Adquisiciones previamente a la iniciación del procedimiento, sobre la procedencia de no celebrar licitación pública por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción de licitación pública previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, o en el caso de que se optara con lo señalado en el artículo 53 de la misma ley; así mismo se observa que la justificación y fundamentación la excepción de licitación pública señalada en el dictamen técnico no se justifica ni se acredita por el importe ni concepto de las adjudicaciones realizadas, lo correcto sería licitarse y no mediante adjudicación de manera directa como fue el caso, así mismo no cuentan con un programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios y no remiten el documento fundado y motivado que señale las áreas y funcionarios facultados de dar cumplimiento a lo observado cada uno de los puntos observados en este resultado, incumpliendo con los artículos 21, 24, 28, 30, 33, 34, 51, 52, 53 fracción I y II, 55, 56, 58, 59 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-19



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio 2022, y al requerimiento de información mediante oficio número ASEBCS/195/2023 y ASEBCS-AECGF/1058/2023, y al oficio de contestación PM/553/2023 y TGM/1674/2023, informó que se realizaron adquisiciones por concepto de arrendamientos de maquinaria, por medio del procedimiento de adjudicación directa al proveedor **CONSTRUCTORA ROJA S.A. DE C.V.** por un importe total de \$42,996,096.00 (Cuarenta y dos millones novecientos noventa y seis mil noventa y seis pesos 00/100 M.N.), detectándose, lo siguiente:

1. La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado.
2. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.
3. Comprobantes fiscales: al revisar la totalidad de los comprobantes fiscales (CFDI) remitidos por el Ayuntamiento de los Cabos que amparan los pagos realizados y relación de proveedores remitidos en oficio número PM/553/2023, se detectó una diferencia por comprobar la cantidad de \$19,151,584.00 (Diecinueve millones ciento cincuenta y un mil quinientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), como se muestra a continuación:

Concepto	Importe
Relación de Proveedores remitidos PM/553/2023	\$42,996,096.00
Total de CFDI remitidos TGM/1674/2023	23,844,512.00
Diferencia por comprobar	\$19,151,584.00

4. No remiten el dictamen emitido por el Comité de Adquisiciones previamente a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitación pública, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción de licitación pública previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, o en el caso, de que se optara con lo señalado en el artículo 53 de la misma ley, remita el documento fundado y motivado que justifique que el importe de cada operación no exceda del equivalente a dos mil trescientas cincuenta y un veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública.
5. El fundamento legal de la excepción de Licitación Pública contenida en los Dictámenes Técnicos no fue acreditado con la documentación comprobatoria y justificativa.
6. La suma del monto de los contratos remitidos no ampara la totalidad de los comprobantes fiscales digitales presentados por la operación realizada con el proveedor durante el ejercicio fiscal 2022.

Se requirió, con fundamento en los artículos: 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 inciso A) fracción I, II, III, IV, inciso D), 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII y 23 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 21, 24, 28, 30, 33, 34, 51, 52, 53 fracción I y II, 55, 56, 58, 59 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 5, 6 y 21 fracción I, IV, VI, VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; 16, 17, 18 y 19 del Reglamento de Adquisiciones Arrendamiento y Contratación de Servicios para el Ayuntamiento de Los Cabos, se remitiera además de lo señalado en los puntos anteriores, lo siguiente:

1. Los documentos donde señalen "Bajo protesta de decir verdad", donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del H. Ayuntamiento de Los Cabos, incluyendo aquellas que puede resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

2. El documento fundado y motivado que señale las áreas y funcionarios facultados de dar cumplimiento a lo observado cada uno de los puntos observados en este resultado.

No remiten la comprobación de estar dentro del presupuesto aprobado, la comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; mencionan que es importante señalar que de acuerdo a la relación de proveedores entregada mediante oficio PM/553/2023 se encuentran contratos abiertos de arrendamientos, mismos que fueron considerados con el monto total máximo contratado y en los cuales se devengaron la totalidad del monto máximo, en virtud de lo anterior se realizó un análisis en los registros contables de Sistema Integral de armonización Contable (SIAC), se encontró que el monto total observado \$42,996,096.00 sólo fue devengada la cantidad de \$34,153,276.80. No adjuntan los documentos comprobatorios y justificativos que acrediten el fundamento legal de la excepción de Licitación Pública contenido en los Dictámenes Técnicos, la integración y contratos que ampara el total de comprobantes fiscales digitales presentados.

Conclusión: No se solventa el resultado, derivado que omiten presentar el dictamen emitido por el Comité de Adquisiciones previamente a la iniciación del procedimiento, sobre la procedencia de no celebrar licitación pública por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción de licitación pública previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, o en el caso de que se optara con lo señalado en el artículo 53 de la misma ley; así mismo se observa que la justificación y fundamentación la excepción de licitación pública señalada en el dictamen técnico no se justifica ni se acredita por el importe ni concepto de las adjudicaciones realizadas, lo correcto sería licitarse y no mediante adjudicación de manera directa como fue el caso, así mismo no cuentan con un programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios; incumpliendo en los artículos 24, 33, 51, 52 y 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur y no remiten el documento fundado y motivado que señale las áreas y funcionarios facultados de dar cumplimiento a lo observado cada uno de los puntos observados en este resultado, incumpliendo con los artículos 21, 24, 28, 30, 33, 34, 51, 52, 53 fracción I y II, 55, 56, 58, 59 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-20

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio 2022, y al requerimiento de información mediante oficio número ASEBCS/195/2023 y ASEBCS-AECGF/1058/2023, y al oficio de contestación PM/553/2023 y TGM/1674/2023, informó que se realizaron adquisiciones por concepto de arrendamientos de maquinaria, por medio del procedimiento de adjudicación directa al proveedor **SERVICIOS PENINSULARES DEL MAR DE CORTES, S.A. DE C.V.** por un importe total de \$38,285,568.00 (Treinta y ocho millones doscientos ochenta y cinco mil quinientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.) detectándose, lo siguiente:

1. La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado.
2. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.
3. Comprobantes fiscales: al revisar la totalidad de los comprobantes fiscales (CFDI) remitidos por el Ayuntamiento de los Cabos que amparan los pagos realizados y relación de proveedores remitidos en oficio número PM/553/2023, se detectó una diferencia por comprobar la cantidad de \$34,851,168.00 (Treinta y cuatro millones ochocientos cincuenta y un mil ciento sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.), como se muestra a continuación.



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Concepto	Importe
Relación de Proveedores remitidos PM/553/2023	\$38,285,568.00
Total de CFDI remitidos TGM/1674/2023	3,434,400.00
Diferencia por comprobar	\$34,851,168.00

4. No remiten el dictamen emitido por el Comité de Adquisiciones previamente a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitación pública, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción de licitación pública previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, o en el caso, de que se optara con lo señalado en el artículo 53 de la misma ley, remita el documento fundado y motivado que justifique que el importe de cada operación no exceda del equivalente a dos mil trescientas cincuenta y un veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública.
5. El fundamento legal de la excepción de Licitación Pública contenida en los Dictámenes Técnicos no fue acreditado con la documentación comprobatoria y justificativa.
6. La suma del monto de los contratos remitidos no ampara la totalidad de los comprobantes fiscales digitales presentados por la operación realizada con el proveedor durante el ejercicio fiscal 2022.

Se requirió, con fundamento en los artículos: 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 inciso A) fracción I, II, III, IV, inciso D), 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII y 23 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 21, 24, 28, 30, 33, 34, 51, 52, 53 fracción I y II, 55, 56, 58, 59 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 5, 6 y 21 fracción I, IV, VI, VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; 16, 17, 18 y 19 del Reglamento de Adquisiciones Arrendamiento y Contratación de Servicios para el Ayuntamiento de Los Cabos, se remitiera además de lo señalado en los puntos anteriores, lo siguiente:

1. Documento donde manifiesten "Bajo protesta de decir verdad", si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del H. Ayuntamiento de los Cabos, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.
2. El documento fundado y motivado que señale las áreas y funcionarios facultados de dar cumplimiento a lo observado cada uno de los puntos observados en este resultado.

No remiten la comprobación de estar dentro del presupuesto aprobado, la comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, los documentos comprobatorios y justificativos que acrediten el fundamento legal de la excepción de Licitación Pública contenido en los Dictámenes Técnicos, la integración y contratos que ampara el total de comprobantes fiscales digitales presentados. Remitan los documentos justificativos del porque no se devengó dicho importe pero si existen los contratos.

Conclusión: No se solventa el resultado, derivado que omiten presentar el dictamen emitido por el Comité de Adquisiciones previamente a la iniciación del procedimiento, sobre la procedencia de no celebrar licitación pública por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción de licitación pública previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, o en el caso de que se optara con lo señalado en el artículo 53 de la misma ley; así mismo se observa que



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

la justificación y fundamentación la excepción de licitación pública señalada en el dictamen técnico no se justifica ni se acredita por el importe ni concepto de las adjudicaciones realizadas, lo correcto sería licitarse y no mediante adjudicación de manera directa como fue el caso, así mismo no cuentan con un programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios y no remiten el documento fundado y motivado que señale las áreas y funcionarios facultados de dar cumplimiento a lo observado cada uno de los puntos observados en este resultado, incumpliendo con los artículos 21, 24, 28, 30, 33, 34, 51, 52, 53 fracción I y II, 55, 56, 58, 59 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-21

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio 2022, y al requerimiento de información mediante oficio número ASEBCS/195/2023 y ASEBCS-AECGF/1058/2023, y al oficio de contestación PM/553/2023 y TGM/1674/2023, informó que se realizaron adquisiciones por concepto de arrendamientos de maquinaria se realizó el procedimiento de adjudicación directa al proveedor **JESÚS ANTONIO GÓMEZ MONTOYA** por un importe total de \$36,214,272.00 (Treinta y seis millones doscientos catorce mil doscientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.) detectándose, lo siguiente:

1. La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado.
2. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.
3. Comprobantes fiscales: al revisar la totalidad de los comprobantes fiscales (CFDI) remitidos por el Ayuntamiento de los Cabos que amparan los pagos realizados y relación de proveedores remitidos en oficio número PM/553/2023, se detectó una diferencia por comprobar la cantidad de \$8,854,092.00 (Ocho millones ochocientos cincuenta y cuatro mil noventa y dos pesos 00/100 M.N.), como se detalla a continuación:

Concepto	Importe
Relación de Proveedores remitidos PM/553/2023	\$36,214,272.00
Total de CFDI remitidos TGM/1674/2023	27,360,180.00
Diferencia por comprobar	\$8,854,092.00

4. No remiten el dictamen emitido por el Comité de Adquisiciones previamente a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitación pública, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción de licitación pública previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, o en el caso, de que se optara con lo señalado en el artículo 53 de la misma ley, remita el documento fundado y motivado que justifique que el importe de cada operación no exceda del equivalente a dos mil trescientas cincuenta y un veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública.
5. El fundamento legal de la excepción de Licitación Pública contenida en los Dictámenes Técnicos no fue acreditado con la documentación comprobatoria y justificativa.
6. La suma del monto de los contratos remitidos no ampara la totalidad de los comprobantes fiscales digitales presentados por la operación realizada con el proveedor durante el ejercicio fiscal 2022.
7. No se localizó dentro de la constancia de situación fiscal la actividad económica de arrendamientos de maquinaria.



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Se requirió, con fundamento en los artículos: 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 inciso A) fracción I, II, III, IV, inciso D), 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII y 23 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 21, 24, 28, 30, 33, 34, 51, 52, 53 fracción I y II, 55, 56, 58, 59 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 5, 6 y 21 fracción I, IV, VI, VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; 16, 17, 18 y 19 del Reglamento de Adquisiciones Arrendamiento y Contratación de Servicios para el Ayuntamiento de Los Cabos, se remitiera además de lo señalado en los puntos anteriores, lo siguiente:

1. Documento donde manifiesten "Bajo protesta de decir verdad", si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del H. Ayuntamiento de los Cabos, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.
2. El documento fundado y motivado que señale las áreas y funcionarios facultados de dar cumplimiento a lo observado cada uno de los puntos observados en este resultado.
3. El documento fundado y motivado por la contratación de un proveedor que no cuenta con la actividad económica preponderante ante el Sistema de Administración Tributaria (SAT).

No remiten la comprobación de estar dentro del presupuesto aprobado, la comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; mencionan que es importante señalar que de acuerdo a la relación de proveedores entregada mediante oficio PM/553/2023 se encuentran contratos abiertos de arrendamientos, mismos que fueron considerados con el monto total máximo contratado y en los cuales se devengaron la totalidad del monto máximo, en virtud de lo anterior se realizó un análisis en los registros contables de Sistema Integral de armonización Contable (SIAC), se encontró que el monto total observado \$36,214,272.00 sólo fue devengada la cantidad de \$28,732,504.00. Se omite adjuntar los documentos comprobatorios y justificativos que acrediten el fundamento legal de la excepción de Licitación Pública contenido en los Dictámenes Técnicos, la integración y contratos que ampara el total de comprobantes fiscales digitales presentados.

Conclusión: No se solventa el resultado, derivado que omiten presentar el dictamen emitido por el Comité de Adquisiciones previamente a la iniciación del procedimiento, sobre la procedencia de no celebrar licitación pública por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción de licitación pública previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, o en el caso de que se optara con lo señalado en el artículo 53 de la misma ley; así mismo se observa que la justificación y fundamentación la excepción de licitación pública señalada en el dictamen técnico no se justifica ni se acredita por el importe ni concepto de las adjudicaciones realizadas, lo correcto sería licitarse y no mediante adjudicación de manera directa como fue el caso, así mismo no cuentan con un programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios y no remiten el documento fundado y motivado que señale las áreas y funcionarios facultados de dar cumplimiento a lo observado cada uno de los puntos observados en este resultado y no remiten el documento fundado y motivado por la contratación de un proveedor que no cuenta con la actividad económica preponderante ante el SAT, incumpliendo con los artículos 21, 24, 28, 30, 33, 34, 51, 52, 53 fracción I y II, 55, 56, 58, 59 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-22

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio 2022, y al requerimiento de información mediante oficio número ASEBCS/195/2023 y ASEBCS-AECGF/1058/2023, y al oficio de



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

contestación PM/553/2023 y TGM/1674/2023, informan que se realizaron, arrendamientos de Camiones cisterna (pipa) para realizar diversos trabajos de suministro y reparto de agua por medio de adjudicación Directa al proveedor **JOSÉ LINO HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ** por un importe total de \$28,648,752.00 (Veintiocho millones seiscientos cuarenta y ocho mil setecientos cincuenta y dos pesos 00/100M.N), detectándose, lo siguiente:

1. La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado.
2. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.
3. Comprobantes fiscales: al revisar la totalidad de los comprobantes fiscales (CFDI) remitidos por el Ayuntamiento de los Cabos que amparan los pagos realizados y la relación de proveedores remitidos en oficio número PM/553/2023, se detectó una diferencia por la comprobar la cantidad de \$22,454,437.80 (Veintidós millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y siete pesos 80/100 M.N.).

CONCEPTO	CANTIDAD
Relación de Proveedores remitidos PM/553/2023	\$28,648,752.00
Total de CFDI remitidos TGM/1674/2023	\$ 6,194,314.20
Diferencia por comprobar	\$22,454,437.80

4. El dictamen emitido por el Comité de Adquisiciones previamente a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitación pública, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción de licitación pública previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, o en el caso, de que se optara con lo señalado en el artículo 53 de la misma ley, remita el documento fundado y motivado que justifique que el importe de cada operación no exceda del equivalente a dos mil trescientas cincuenta y un veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública.
5. El contrato con requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur. (Los CFDI superan los montos pactados de los contratos).

Se requirió, con fundamento en los artículos: 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 7, 14,17 fracción XI, VII, 23, 7, 14 A) fracción I, II, III, IV, inciso D), 15,17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 21, 24, 28, 30, 33, 34, 51, 52, 53 fracción I, 55, 56, 58, 59 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 5, 6 y 21 fracción I, IV, VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; 16, 17, 18, 19 del Reglamento de Adquisiciones Arrendamiento y Contratación de Servicios para el Ayuntamiento de los Cabos, se remitiera además de lo señalado en los puntos anteriores, lo siguiente:

1. Documento donde manifiesten "Bajo protesta de decir verdad", si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del H. Ayuntamiento de los Cabos, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

El ente auditado no remite la comprobación de estar dentro del presupuesto aprobado, la comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, los documentos comprobatorios y justificativos que acrediten el fundamento legal de la excepción de Licitación Pública contenido en los Dictámenes Técnicos, la integración y contratos que ampara el total de comprobantes fiscales digitales presentados. Mencionan que el total observado no es el total real que se devengó, se analizó las facturas remitidas y se concilio con el total devengado que se encuentra en el auxiliar del proveedor.

Conclusión: No se solventa el resultado, derivado que omiten presentar el dictamen emitido por el Comité de Adquisiciones previamente a la iniciación del procedimiento, sobre la procedencia de no celebrar licitación pública por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción de licitación pública previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, o en el caso de que se optara con lo señalado en el artículo 53 de la misma ley; así mismo se observa que la justificación y fundamentación la excepción de licitación pública señalada en el dictamen técnico no se justifica ni se acredita por el importe ni concepto de las adjudicaciones realizadas, lo correcto sería licitarse y no mediante adjudicación de manera directa como fue el caso, asimismo no cuentan con un programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios, incumpliendo con los artículos 21, 24, 28, 30, 33, 34, 51, 52, 53 fracción I y II, 55, 56, 58, 59 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-23

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio 2022, y al requerimiento de información mediante oficio número ASEBCS/195/2023 y ASEBCS-AECGF/1058/2023, y al oficio de contestación PM/553/2023 y TGM/1674/2023, informan que se realizaron, adquisiciones de 10 camiones recolectores de residuos sólidos por medio de adjudicación Directa al proveedor **INGENIERÍA METÁLICA Y MAQUINARIA MEXICANA, S.A. de C.V.**, por un importe total de \$28,270,543.98 (Veintiocho millones doscientos setenta mil quinientos cuarenta y tres pesos 98/100M.N), detectándose, lo siguiente:

1. La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado.
2. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.
3. Los comprobantes fiscales digitales, la validación del CFDI ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) que acredite su vigencia; así como, los comprobantes de registros contables y de pago.
4. El dictamen emitido por el Comité de Adquisiciones previamente a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitación pública, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción de licitación pública previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, o en el caso, de que se optara con lo señalado en el artículo 53 de la misma ley, remita el documento fundado y motivado que justifique que el importe de cada operación no exceda del equivalente a dos mil trescientas cincuenta y un veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública.
5. El contrato con requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur. (Los CFDI superan los montos pactados de los contratos).

Se requirió, con fundamento en los artículos: 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 7, 14,17 fracción XI, VII, 23, 7, 14 A) fracción I, II, III, IV, inciso D), 15,17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 21, 24, 28, 30,33,34,51,52,53 fracción I, 55,56,58,59 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 5, 6 y 21 fracción I, IV, VII de los Lineamientos para la Integración y



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; 16,17,18,19 del Reglamento de Adquisiciones Arrendamiento y Contratación de Servicios para el Ayuntamiento de los Cabos, se remitiera además de lo señalado en los puntos anteriores, lo siguiente:

1. Documento donde manifiesten "Bajo protesta de decir verdad", si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del H. Ayuntamiento de los Cabos, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.

El ente revisado no remite la comprobación de estar dentro del presupuesto aprobado, la comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, los documentos comprobatorios y justificativos que acrediten el fundamento legal de la excepción de Licitación Pública contenido en los Dictámenes Técnicos, la integración y contratos que ampara el total de comprobantes fiscales digitales presentados. Argumentan que el total observado no es el total real que se devengó, se analizaron las facturas remitidas y se concilió con el total devengado que se encuentra en el auxiliar del proveedor.

Conclusión: No se solventa el resultado, derivado que omiten presentar el dictamen emitido por el Comité de Adquisiciones previamente a la iniciación del procedimiento, sobre la procedencia de no celebrar licitación pública por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción de licitación pública previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, o en el caso de que se optara con lo señalado en el artículo 53 de la misma ley; así mismo se observa que la justificación y fundamentación la excepción de licitación pública señalada en el dictamen técnico no se justifica ni se acredita por el importe ni concepto de las adjudicaciones realizadas, lo correcto sería licitarse y no mediante adjudicación de manera directa como fue el caso, asimismo no cuentan con un programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios, incumpliendo con los artículos 21, 24, 28, 30, 33, 34, 51, 52, 53 fracción I y II, 55, 56, 58, 59 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-24

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio 2022, y al requerimiento de información mediante oficio número ASEBCS/195/2023 y ASEBCS-AECGF/1058/2023, y al oficio de contestación PM/553/2023 y TGM/1674/2023, informan que se realizaron, adquisiciones de 10 camiones recolectores de residuos sólidos de 21 yardas cubicas por medio de adjudicación Directa al proveedor **RLA GRUPO INMOBILIARIO DE LOS CABOS, S.A. DE C.V.** por un importe total de \$27,840,000.00 (Veintisiete millones ochocientos cuarenta mil pesos 00/100M.N) detectándose, lo siguiente:

1. La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado.
2. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.
3. Los comprobantes fiscales digitales, la validación del CFDI ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) que acredite su vigencia; así como, los comprobantes de registros contables y de pago.
4. El dictamen emitido por el Comité de Adquisiciones previamente a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitación pública, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción de licitación pública previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, o en el caso, de que se optara con lo señalado en el artículo 53 de la misma ley, remita el documento fundado y motivado que justifique que el importe de cada operación no exceda del equivalente a dos mil trescientas cincuenta y un veces el valor diario de



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

la Unidad de Medida y Actualización, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública.

5. El contrato con requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur. (Los CFDI superan los montos pactados de los contratos).
6. (De elegirse un proveedor que no sea del estado), presentar un estudio de mercado que justifique la no contratación de proveedores locales.

Se requirió, con fundamento en los artículos: 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 7, 14,17 fracción XI, VII, 23, 7, 14 A) fracción I, II, III, IV, inciso D), 15,17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 21, 24, 28, 30,33,34,51,52,53 fracción I, 55,56,58,59 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 5, 6 y 21 fracción I, IV, VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; 16,17,18,19 del Reglamento de Adquisiciones Arrendamiento y Contratación de Servicios para el Ayuntamiento de los Cabos se remitiera además de lo señalado en los puntos anteriores, lo siguiente:

1. Documento donde manifiesten "Bajo protesta de decir verdad", si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del H. Ayuntamiento de los Cabos, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.

El ente remite documento donde justifican los CFDI no superan el monto pactado en los contratos, el documento donde el proveedor pertenece al estado y los comprobantes fiscales amparando la cantidad observada. No remiten la comprobación de estar dentro del presupuesto aprobado, la comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, los documentos comprobatorios y justificativos que acrediten el fundamento legal de la excepción de Licitación Pública contenido en los Dictámenes Técnicos, la integración y contratos que ampara el total de comprobantes fiscales digitales presentados.

Conclusión: No se solventa el resultado, derivado que omiten presentar el dictamen emitido por el Comité de Adquisiciones previamente a la iniciación del procedimiento, sobre la procedencia de no celebrar licitación pública por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción de licitación pública previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, o en el caso de que se optara con lo señalado en el artículo 53 de la misma ley; así mismo se observa que la justificación y fundamentación la excepción de licitación pública señalada en el dictamen técnico no se justifica ni se acredita por el importe ni concepto de las adjudicaciones realizadas, lo correcto sería licitarse y no mediante adjudicación de manera directa como fue el caso, así mismo no cuentan con un programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios, incumpliendo con los artículos 21, 24, 28, 30, 33, 34, 51, 52, 53 fracción I y II, 55, 56, 58, 59 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-25

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio 2022, y al requerimiento de información mediante oficio número ASEBCS/195/2023 y ASEBCS-AECGF/1058/2023, y al oficio de contestación PM/553/2023 y TGM/1674/2023, informan que se realizaron, arrendamientos de maquinaria para diversos trabajos por medio de adjudicación Directa al proveedor **BLANCA ESTHELA GONZALEZ OROZCO** por un importe total de \$27,828,864.00 (Veintisiete millones ochocientos veintiocho mil ochocientos sesenta y cuatro pesos 00/100M.N), detectándose, lo siguiente:



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

1. La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado.
2. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.
3. Comprobantes fiscales: al revisar la totalidad de los comprobantes fiscales (CFDI) remitidos por el Ayuntamiento de los Cabos que amparan los pagos realizados y la relación de proveedores remitidos en oficio número PM/553/2023, se detectó una diferencia por la cantidad de \$27,828,864.00 (Veintisiete millones ochocientos veintiocho mil ochocientos sesenta y cuatro pesos 00/100M.N), Como se muestra a continuación:

CONCEPTO	CANTIDAD
Relación de Proveedores remitidos PM/553/2023	\$27,828,864.00
Total de CFDI remitidos TGM/1674/2023	0.00
Diferencia por comprobar	\$27,828,864.00

4. El dictamen emitido por el Comité de Adquisiciones previamente a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitación pública, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción de licitación pública previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, o en el caso, de que se optara con lo señalado en el artículo 53 de la misma ley, remita el documento fundado y motivado que justifique que el importe de cada operación no exceda del equivalente a dos mil trescientas cincuenta y un veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública.
5. Los documentos fiscales y municipales del proveedor contratado con domicilio fiscal, residencia permanente con una antigüedad mayor de 12 meses.

Se requirió, con fundamento en los artículos: 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 7, 14,17 fracción XI, VII, 23, 7, 14 A) fracción I, II, III, IV, inciso D), 15,17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 21, 24, 28, 30,33,34,51,52,53 fracción I, 55,56,58,59 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 5, 6 y 21 fracción I, IV, VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; 16,17,18,19 del Reglamento de Adquisiciones Arrendamiento y Contratación de Servicios para el Ayuntamiento de los Cabos, se remitiera además de lo señalado en puntos anteriores, lo siguiente:

1. Documento donde manifiesten "Bajo protesta de decir verdad", si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del H. Ayuntamiento de los Cabos, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.

El ente remite documento donde justifican los CFDI no superan el monto pactado en los contratos, el documento donde el proveedor pertenece al estado, los comprobantes fiscales amparando la cantidad observada y los documentos fiscales y municipales donde se justifica que tiene residencia permanente con una antigüedad de 12 meses o más. No remiten la comprobación de estar dentro del presupuesto aprobado, la comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, los documentos comprobatorios y justificativos que acrediten el fundamento legal de la excepción



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

de Licitación Pública contenido en los Dictámenes Técnicos, la integración y contratos que ampara el total de comprobantes fiscales digitales presentados.

Conclusión: No se solventa el resultado, derivado que omiten presentar el dictamen emitido por el Comité de Adquisiciones previamente a la iniciación del procedimiento, sobre la procedencia de no celebrar licitación pública por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción de licitación pública previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, o en el caso de que se optara con lo señalado en el artículo 53 de la misma ley; así mismo se observa que la justificación y fundamentación la excepción de licitación pública señalada en el dictamen técnico no se justifica ni se acredita por el importe ni concepto de las adjudicaciones realizadas, lo correcto sería licitarse y no mediante adjudicación de manera directa como fue el caso, así mismo no cuentan con un programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios, incumpliendo con los artículos 21, 24, 28, 30, 33, 34, 51, 52, 53 fracción I y II, 55, 56, 58, 59 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-26

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio 2022, y al requerimiento de información mediante oficio número ASEBCS/195/2023 y ASEBCS-AECGF/1058/2023, y al oficio de contestación PM/553/2023 y TGM/1674/2023, informan que se realizaron, arrendamientos de 6 camiones cisternas (pipa) para actividades de suministro y reparto de agua en las diversas colonias de San José del Cabo por medio de adjudicación Directa al proveedor **VERÓNICA ZAPATA TRASVIÑA** por un importe total de \$23,652,864.00 (Veintitrés millones seiscientos cincuenta y dos mil ochocientos sesenta y cuatro pesos 00/100M.N) detectándose, lo siguiente:

1. La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado.
2. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.
3. Comprobantes fiscales: al revisar la totalidad de los comprobantes fiscales (CFDI) remitidos por el Ayuntamiento de los Cabos que amparan los pagos realizados y la relación de proveedores remitidos en oficio número PM/553/2023, se detectó una diferencia por la cantidad de \$15,702,242.40 (Quince millones setecientos dos mil doscientos cuarenta y dos 40/100 M.N.), como se muestra a continuación:

CONCEPTO	CANTIDAD
Relación de Proveedores remitidos PM/553/2023	\$23,652,864.00
Total de CFDI remitidos TGM/1674/2023	\$ 7,950,621.60
Diferencia por comprobar	\$15,702,242.40

4. El dictamen emitido por el Comité de Adquisiciones previamente a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitación pública, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción de licitación pública previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, o en el caso, de que se optara con lo señalado en el artículo 53 de la misma ley, remita el documento fundado y motivado que justifique que el importe de cada operación no exceda del equivalente a dos mil trescientas cincuenta y un veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública.
5. Los documentos fiscales y municipales del proveedor contratado con domicilio fiscal, residencia permanente con una antigüedad mayor de 12 meses. (No corresponde el giro comercial del proveedor).



PODER LEGISLATIVO

“2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR”

“2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO”

“OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD”

Se requirió, con fundamento en los artículos: 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 7, 14, 17 fracción XI, VII, 23, 7, 14 A) fracción I, II, III, IV, inciso D), 15, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 21, 24, 28, 30, 33, 34, 51, 52, 53 fracción I, 55, 56, 58, 59 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 5, 6 y 21 fracción I, IV, VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; 16, 17, 18, 19 del Reglamento de Adquisiciones Arrendamiento y Contratación de Servicios para el Ayuntamiento de los Cabos, se remitiera además de lo señalado en puntos anteriores, lo siguiente:

1. Documento donde manifiesten “Bajo protesta de decir verdad”, si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del H. Ayuntamiento de los Cabos, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado

El ente revisado remite los documentos fiscales y municipales donde se justifica que tiene residencia permanente con una antigüedad de 12 meses o más. Mencionan que es importante señalar que de acuerdo a la relación de proveedores entregada mediante oficio PM/553/2023 se encuentran contratos abiertos de arrendamientos, mismos que fueron considerados con el monto total máximo contratado y en los cuales se devengaron la totalidad del monto máximo, en virtud de lo anterior se realizó un análisis en los registros contables de Sistema Integral de Armonización Contable (SIAC), se encontró que el monto total observado \$23,652,864.00 sólo fue devengada la cantidad de \$11,690,920.80. Remiten documento donde manifiesten “Bajo protesta de decir verdad”. No remiten la comprobación de estar dentro del presupuesto, la comprobación de esta incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, los documentos comprobatorios y justificativos que acrediten el fundamento legal de la excepción de Licitación Pública contenido en los Dictámenes Técnicos, la integración y contratos que ampara el total de comprobantes fiscales digitales presentados.

Conclusión: No se solventa el resultado, derivado que omiten presentar el dictamen emitido por el Comité de Adquisiciones previamente a la iniciación del procedimiento, sobre la procedencia de no celebrar licitación pública por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción de licitación pública previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, o en el caso de que se optara con lo señalado en el artículo 53 de la misma ley; así mismo se observa que la justificación y fundamentación la excepción de licitación pública señalada en el dictamen técnico no se justifica ni se acredita por el importe ni concepto de las adjudicaciones realizadas, lo correcto sería licitarse y no mediante adjudicación de manera directa como fue el caso, así mismo no cuentan con un programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios, incumpliendo con los artículos 21, 24, 28, 30, 33, 34, 51, 52, 53 fracción I y II, 55, 56, 58, 59 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-27

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio 2022, y al requerimiento de información mediante oficio número ASEBCS/195/2023 y ASEBCS-AECGF/1058/2023, y al oficio de contestación PM/553/2023 y TGM/1674/2023, informan que se realizaron, arrendamientos de maquinaria para realizar diversos trabajos de mantenimiento y rehabilitación de vialidades, carga, retiro y retiro de material por medio de adjudicación Directa al proveedor **CONSTRUCTORA DAJE S. DE R.L. DE C.V.**, por un importe total de \$24,989,184.00 (Veinticuatro millones novecientos ochenta y nueve mil ciento ochenta y cuatro pesos 00/100M.N) detectándose, lo siguiente:

1. La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado.



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

2. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.
3. Comprobantes fiscales: al revisar la totalidad de los comprobantes fiscales (CFDI) remitidos por el Ayuntamiento de los Cabos que amparan los pagos realizados y la relación de proveedores remitidos en oficio número PM/553/2023, se detectó una diferencia por la cantidad de \$16,307,206.40 (Dieciséis millones trescientos siete mil doscientos seis pesos 40/100 M.N.), como se muestra a continuación:

CONCEPTO	CANTIDAD
Relación de Proveedores remitidos PM/553/2023	\$24,989,184.00
Total de CFDI remitidos TGM/1674/2023	\$ 8,681,977.60
Diferencia por comprobar	\$16,307,206.40

4. El dictamen emitido por el Comité de Adquisiciones previamente a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitación pública, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción de licitación pública previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, o en el caso, de que se optara con lo señalado en el artículo 53 de la misma ley, remita el documento fundado y motivado que justifique que el importe de cada operación no exceda del equivalente a dos mil trescientas cincuenta y un veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública.
5. Los documentos fiscales y municipales del proveedor contratado con domicilio fiscal, residencia permanente con una antigüedad mayor de 12 meses. (No corresponde el giro comercial del proveedor).

Se requirió, con fundamento en los artículos: 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 7, 14,17 fracción XI, VII, 23, 7, 14 A) fracción I, II, III, IV, inciso D), 15,17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 21, 24, 28, 30,33,34,51,52,53 fracción I, 55,56,58,59 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 5, 6 y 21 fracción I, IV, VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; 16,17,18,19 del Reglamento de Adquisiciones Arrendamiento y Contratación de Servicios para el Ayuntamiento de los Cabos se remitiera además de lo señalado en los puntos anteriores, lo siguiente:

1. Documento donde manifiesten "Bajo protesta de decir verdad", si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del H. Ayuntamiento de los Cabos, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.

El ente remite los documentos fiscales y municipales donde se justifica que tiene residencia permanente con una antigüedad de 12 meses o más, los contratos, dictamen y el documento escrito bajo protesta de decir verdad. No remiten los comprobantes fiscales (CFDI). Mencionan que el total observado no es el total real que se devengó, se analizaron las facturas remitidas y se concilió con el total devengado que se encuentra en el auxiliar del proveedor.

Conclusión: No se solventa el resultado, derivado que omiten presentar el dictamen emitido por el Comité de Adquisiciones previamente a la iniciación del procedimiento, sobre la procedencia de no celebrar licitación pública por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción de licitación pública previstos



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, o en el caso de que se optara con lo señalado en el artículo 53 de la misma ley; así mismo se observa que la justificación y fundamentación la excepción de licitación pública señalada en el dictamen técnico no se justifica ni se acredita por el importe ni concepto de las adjudicaciones realizadas, lo correcto sería licitarse y no mediante adjudicación de manera directa como fue el caso, asimismo no cuentan con un programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios, incumpliendo con los artículos 21, 24, 28, 30, 33, 34, 51, 52, 53 fracción I y II, 55, 56, 58, 59 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-28

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio 2022, y al requerimiento de información mediante oficio número ASEBCS/195/2023 y ASEBCS-AECGF/1058/2023, y al oficio de contestación PM/553/2023 y TGM/1674/2023, informan que se realizaron, arrendamientos de maquinaria para trabajos diversos de mantenimiento y rehabilitación de vialidades, accesos a comunidades y rancherías por medio de adjudicación Directa al proveedor **DERANEY CONSTRUCTORA, S. DE R.L. DE C.V.** por un importe total de \$23,285,376.00 (Veintitrés millones doscientos ochenta y cinco mil trescientos setenta y seis pesos 00/100M.N) detectándose, lo siguiente:

1. La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado.
2. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.
3. Comprobantes fiscales: al revisar la totalidad de los comprobantes fiscales (CFDI) remitidos por el Ayuntamiento de los Cabos que amparan los pagos realizados y la relación de proveedores remitidos en oficio número PM/553/2023, se detectó una diferencia por la cantidad de \$14,690,808.40 (Catorce millones seiscientos noventa mil ochocientos ocho pesos 40/100 M.N.), como se muestra a continuación:

CONCEPTO	CANTIDAD
Relación de Proveedores remitidos PM/553/2023	\$23,285,376.00
Total de CFDI remitidos TGM/1674/2023	\$ 8,681,977.60
Diferencia por comprobar	\$14,690,808.40

4. El dictamen emitido por el Comité de Adquisiciones previamente a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitación pública, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción de licitación pública previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, o en el caso, de que se optara con lo señalado en el artículo 53 de la misma ley, remita el documento fundado y motivado que justifique que el importe de cada operación no exceda del equivalente a dos mil trescientas cincuenta y un veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública.
5. Los documentos fiscales y municipales del proveedor contratado con domicilio fiscal, residencia permanente con una antigüedad mayor de 12 meses. (No corresponde el giro comercial del proveedor).

Se requirió, con fundamento en los artículos: 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 7, 14, 17 fracción XI, VII, 23,



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

7, 14 A) fracción I, II, III, IV, inciso D), 15,17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 21, 24, 28, 30,33,34,51,52,53 fracción I, 55,56,58,59 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 5, 6 y 21 fracción I, IV, VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; 16,17,18,19 del Reglamento de Adquisiciones Arrendamiento y Contratación de Servicios para el Ayuntamiento de los Cabos se remitiera además de lo señalado en los puntos anteriores, lo siguiente:

1. Documento donde manifiesten "Bajo protesta de decir verdad", si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del H. Ayuntamiento de los Cabos, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.

El ente remite los contratos, dictamen y el documento escrito bajo protesta de decir verdad. No remiten los comprobantes fiscales (CFDI), los comprobantes de estar dentro del presupuesto. Mencionan que el total observado no es el total real que se devengó, se analizaron las facturas remitidas y se concilió con el total devengado que se encuentra en el auxiliar del proveedor.

Conclusión: No se solventa el resultado, derivado que omiten presentar el dictamen emitido por el Comité de Adquisiciones previamente a la iniciación del procedimiento, sobre la procedencia de no celebrar licitación pública por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción de licitación pública previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, o en el caso de que se optara con lo señalado en el artículo 53 de la misma ley; así mismo se observa que la justificación y fundamentación la excepción de licitación pública señalada en el dictamen técnico no se justifica ni se acredita por el importe ni concepto de las adjudicaciones realizadas, lo correcto sería licitarse y no mediante adjudicación de manera directa como fue el caso, asimismo no cuentan con un programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios, incumpliendo con los artículos 21, 24, 28, 30, 33, 34, 51, 52, 53 fracción I y II, 55, 56, 58, 59 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-29

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio 2022, y al requerimiento de información mediante oficio número ASEBCS/195/2023 y ASEBCS-AECGF/1058/2023, y al oficio de contestación PM/553/2023 y TGM/1674/2023, informan que se realizaron, arrendamientos de maquinaria para diversos trabajos de mantenimiento y reparación de vialidades, así como retiro de escombros, residuos y material de azolve en diversas colonias por medio de adjudicación Directa al proveedor **TURQUESA RSK, S.A. DE C.V.** por un importe total de \$23,185,152.00 (Veintitrés millones ciento ochenta y cinco mil ciento cincuenta y dos pesos 00/100M.N) detectándose, lo siguiente:

1. La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado.
2. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.
3. Comprobantes fiscales: al revisar la totalidad de los comprobantes fiscales (CFDI) remitidos por el Ayuntamiento de los Cabos que amparan los pagos realizados y la relación de proveedores remitidos en oficio número PM/553/2023, se detectó una diferencia por la cantidad de \$20,255,734.40 (Veinte millones doscientos cincuenta y cinco mil seiscientos setenta y cuatro pesos 34/100 M.N.), como se muestra a continuación:



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

CONCEPTO	CANTIDAD
Relación de Proveedores remitidos PM/553/2023	\$23,285,376.00
Total de CFDI remitidos TGM/1674/2023	\$ 2,929,417.60
Diferencia por comprobar	\$20,255,734.40

4. El dictamen emitido por el Comité de Adquisiciones previamente a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitación pública, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción de licitación pública previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, o en el caso, de que se optara con lo señalado en el artículo 53 de la misma ley, remita el documento fundado y motivado que justifique que el importe de cada operación no exceda del equivalente a dos mil trescientas cincuenta y un veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública.
5. No remiten los documentos fiscales y municipales del proveedor contratado con domicilio fiscal, residencia permanente con una antigüedad mayor de 12 meses.
6. De elegirse un proveedor que no sea del estado), presentar un estudio de mercado que justifique la no contratación de proveedores locales.
7. Acreditar legalmente que el proveedor se ha dedicado a la actividad que ostenta por lo menos un año anterior a la fecha de solicitud de registro.

Se requirió, con fundamento en los artículos: 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 7, 14,17 fracción XI, VII, 23, 7, 14 A) fracción I, II, III, IV, inciso D), 15,17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 21, 24, 28, 30,33,34,51,52,53 fracción I, 55,56,58,59 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 5, 6 y 21 fracción I, IV, VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; 16,17,18,19 del Reglamento de Adquisiciones Arrendamiento y Contratación de Servicios para el Ayuntamiento de los Cabos, se remitiera además de lo señalado en los puntos anteriores, lo siguiente:

1. Documento donde manifiesten "Bajo protesta de decir verdad", si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del H. Ayuntamiento de los Cabos, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.

El ente auditado no remite la comprobación de estar dentro del presupuesto aprobado. Mencionan que es importante señalar que de acuerdo a la relación de proveedores entregada mediante oficio PM/553/2023 se encuentran contratos abiertos de arrendamientos, mismos que fueron considerados con el monto total máximo contratado y en los cuales se devengaron la totalidad del monto máximo, en virtud de lo anterior se realizó un análisis en los registros contables de Sistema Integral de Armonización Contable (SIAC), se encontró que el monto total observado \$23,285,376.00 sólo fue devengada la cantidad de \$2,704,934.00. No se adjuntan los documentos comprobatorios y justificativos que acrediten el fundamento legal de la excepción de Licitación Pública contenido en los Dictámenes Técnicos, la integración y contratos que ampara el total de comprobantes fiscales digitales presentados, no remiten los documentos fiscales y



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

municipales del proveedor contratado con domicilio fiscal, residencia permanente con una antigüedad mayor de 12 meses, el estudio de mercado, el escrito bajo protesta de decir verdad y el proveedor no acredita dedicarse a dicha actividad.

Conclusión: No se solventa el resultado, derivado que omiten presentar el dictamen emitido por el Comité de Adquisiciones previamente a la iniciación del procedimiento, sobre la procedencia de no celebrar licitación pública por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción de licitación pública previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, o en el caso de que se optara con lo señalado en el artículo 53 de la misma ley; así mismo se observa que la justificación y fundamentación la excepción de licitación pública señalada en el dictamen técnico no se justifica ni se acredita por el importe ni concepto de las adjudicaciones realizadas, lo correcto sería licitarse y no mediante adjudicación de manera directa como fue el caso, así mismo no cuentan con un programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios y no remiten el documento fundado y motivado que señale las áreas y funcionarios facultados de dar cumplimiento a lo observado cada uno de los puntos observados en este resultado, correspondiente incumpliendo con los artículos 21, 24, 28, 30, 33, 34, 51, 52, 53 fracción I y II, 55, 56, 58, 59 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-30

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio 2022, y al requerimiento de información mediante oficio número ASEBCS/195/2023 y ASEBCS-AECGF/1058/2023, y al oficio de contestación PM/553/2023 y TGM/1674/2023, informan que se realizaron arrendamientos de maquinaria por medio de adjudicación Directa al proveedor **RL INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.** por un importe total de \$22,817,664.00 (Veintidós millones ochocientos diecisiete mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 00/100M.N) detectándose, lo siguiente:

1. La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado.
2. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.
3. Comprobantes fiscales: al revisar la totalidad de los comprobantes fiscales (CFDI) remitidos por el Ayuntamiento de los Cabos que amparan los pagos realizados y la relación de proveedores remitidos en oficio número PM/553/2023, se detectó una diferencia por la cantidad \$22,817,664.00 (Veintidós millones ochocientos diecisiete mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 00/100M.N), como se muestra a continuación:

CONCEPTO	CANTIDAD
Relación de Proveedores remitidos PM553/2023	\$22,817,664.00
Total de CFDI remitidos TGM/1674/2023	0.00
Diferencia por comprobar	\$22,817,664.00

4. El dictamen emitido por el Comité de Adquisiciones previamente a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitación pública, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción de licitación pública previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, o en el caso, de que se optara con lo señalado en el artículo 53 de la misma ley, remita el documento fundado y motivado que justifique que el importe de cada operación no exceda del equivalente a dos mil trescientas cincuenta y un veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública.



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

5. No remiten los documentos fiscales y municipales del proveedor contratado con domicilio fiscal, residencia permanente con una antigüedad mayor de 12 meses.
6. De elegirse un proveedor que no sea del estado), presentar un estudio de mercado que justifique la no contratación de proveedores locales.
7. Acreditar legalmente que el proveedor se ha dedicado a la actividad que ostenta por lo menos un año anterior a la fecha de solicitud de registro.

Se requirió, con fundamento en los artículos: 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 7, 14,17 fracción XI, VII, 23, 7, 14 A) fracción I, II, III, IV, inciso D), 15,17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 21, 24, 28, 30,33,34,51,52,53 fracción I, 55,56,58,59 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 5, 6 y 21 fracción I, IV, VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; 16,17,18,19 del Reglamento de Adquisiciones Arrendamiento y Contratación de Servicios para el Ayuntamiento de los Cabos se remitiera además de lo señalado en los puntos anteriores, lo siguiente:

1. Documento donde manifiesten "Bajo protesta de decir verdad", si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del H. Ayuntamiento de los Cabos, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.

No remite el ente público la comprobación de estar dentro del presupuesto aprobado, los documentos comprobatorios y justificativos que acrediten el fundamento legal de la excepción de Licitación Pública contenido en los Dictámenes Técnicos, la integración y contratos que ampara el total de comprobantes fiscales digitales presentados, menciona que no se devengó dicho importe, se solicita remitan los documentos que justifiquen el contrato realizado y por qué no se devengaron los importes de dicho contrato.

Conclusión: No se solventa el resultado, derivado que omiten presentar el dictamen emitido por el Comité de Adquisiciones previamente a la iniciación del procedimiento, sobre la procedencia de no celebrar licitación pública por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción de licitación pública previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, o en el caso de que se optara con lo señalado en el artículo 53 de la misma ley; así mismo se observa que la justificación y fundamentación la excepción de licitación pública señalada en el dictamen técnico no se justifica ni se acredita por el importe ni concepto de las adjudicaciones realizadas, lo correcto sería licitarse y no mediante adjudicación de manera directa como fue el caso, así mismo no cuentan con un programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios y no remiten el documento fundado y motivado que señale las áreas y funcionarios facultados de dar cumplimiento a lo observado cada uno de los puntos observados en este resultado, incumpliendo con los artículos 21, 24, 28, 30, 33, 34, 51, 52, 53 fracción I y II, 55, 56, 58, 59 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-31

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio 2022, y al requerimiento de información mediante oficio número ASEBCS/195/2023 y ASEBCS-AECGF/1058/2023 y al oficio de contestación PM/553/2023 y TGM/1674/2023, informan que se realizó arrendamiento de maquinaria pesada consistente en una unidad de trascabo, moto conformadora, camión de volteo y camión cisterna, para realizar diversos trabajos de mantenimiento y rehabilitación de vialidades, carga, tiro y retiro de material de azolve, así como riego de árboles, plantas y jardinerías en espacios públicos y reparto de agua



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

en diversas colonias populares, por medio de adjudicación Directa al proveedor **CONSTRUCCIONES PIXI, S. DE R.L. DE C.V.** por un importe total de \$34,819,488.00 (Treinta y cuatro millones ochocientos diecinueve mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N) detectándose, lo siguiente:

1. La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado.
2. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.
3. Comprobantes fiscales: al revisar la totalidad de los comprobantes fiscales (CFDI) remitidos por el Ayuntamiento de los Cabos que amparan los pagos realizados y la relación de proveedores remitida en oficio número PM/553/2023, se detectó una diferencia por la cantidad de \$25,829,676.00 (Veinticinco millones ochocientos veintinueve mil seiscientos setenta y seis pesos 00/100 M.N.), como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Relación de Proveedores remitidos PM/553/2023	\$ 34,819,488.00
Total de CFDI remitidos TGM/1674/2023	\$ 8,989,812.00
Diferencia por comprobar	\$ 25,829,676.00

4. El dictamen emitido por el Comité de Adquisiciones previamente a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitación pública, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción de licitación pública previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, o en el caso, de que se optara con lo señalado en el artículo 53 de la misma ley, remita el documento fundado y motivado que justifique que el importe de cada operación no exceda del equivalente a dos mil trescientas cincuenta y un veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública.
5. El contrato con requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur. (Los CFDI superan los montos pactados de los contratos).

Se requirió, con fundamento en los artículos: 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A) fracción I, II, III, IV, inciso D), 15, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 21, 24, 28, 30, 33, 34, 51, 52, 53 fracción I, 55, 56, 58, 59 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 5, 6 y 21 fracción I, IV y VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; 16, 17, 18, 19 del Reglamento de Adquisiciones Arrendamiento y Contratación de Servicios para el Ayuntamiento de Los Cabos, se remitiera además de lo señalado en los puntos anteriores, lo siguiente:

1. Documento donde manifiesten "Bajo protesta de decir verdad", si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del H. Ayuntamiento de los Cabos, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.
1. Remite el ente el contrato, escrito que señala bajo protesta de decir verdad y dictamen técnico. No remiten la comprobación de estar dentro del presupuesto, no remiten los comprobantes fiscales (CFDI). Mencionan que el total observado no es el total real que se devengó, se analizaron las facturas remitidas y se concilió con el total devengado que se encuentra en el auxiliar del proveedor.



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Conclusión: No se solventa el resultado, derivado que omiten presentar el dictamen emitido por el Comité de Adquisiciones previamente a la iniciación del procedimiento, sobre la procedencia de no celebrar licitación pública por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción de licitación pública previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, o en el caso de que se optara con lo señalado en el artículo 53 de la misma ley; así mismo se observa que la justificación y fundamentación la excepción de licitación pública señalada en el dictamen técnico no se justifica ni se acredita por el importe ni concepto de las adjudicaciones realizadas, lo correcto sería licitarse y no mediante adjudicación de manera directa como fue el caso, asimismo no cuentan con un programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios, incumpliendo con los artículos 21, 24, 28, 30, 33, 34, 51, 52, 53 fracción I y II, 55, 56, 58, 59 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-32

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio 2022, y al requerimiento de información mediante oficio número ASEBCS/195/2023 y ASEBCS-AECGF/1058/2023, y al oficio de contestación PM/553/2023 y TGM/1674/2023, informan que se realizó arrendamiento de maquinaria pesada siendo estos dos unidades de moto conformadoras y retroexcavadoras y cuatro unidades de camiones de volteo para realizar trabajos diversos de mantenimiento y rehabilitación de vialidades de colonias populares y rancherías aledañas, por medio de adjudicación Directa al proveedor **MARÍN EDUARDO AGRAMON FÉLIX** por un importe total de \$34,610,688.00 (Treinta y cuatro millones seiscientos diez mil seiscientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N) detectándose, lo siguiente:

1. La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado.
2. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.
3. Los comprobantes fiscales digitales, la validación del CFDI ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) que acredite su vigencia; así como los comprobantes de registros contables y de pago.
4. El dictamen emitido por el Comité de Adquisiciones previamente a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitación pública, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción de licitación pública previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, o en el caso, de que se optara con lo señalado en el artículo 53 de la misma ley, remita el documento fundado y motivado que justifique que el importe de cada operación no exceda del equivalente a dos mil trescientas cincuenta y un veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública.

Se requirió, con fundamento en los artículos: 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A) fracción I, II, III, IV, inciso D), 15, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 21, 24, 28, 30, 33, 34, 51, 52, 53 fracción I, 55, 56, 58, 59 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 5, 6 y 21 fracción I, IV y VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; 16, 17, 18, 19 del Reglamento de Adquisiciones Arrendamiento y Contratación de Servicios para el Ayuntamiento de Los Cabos, se remitiera además de lo señalado en los puntos anteriores, lo siguiente:

1. Documento donde manifiesten "Bajo protesta de decir verdad", si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del H. Ayuntamiento de los Cabos, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Remite el ente el contrato, escrito que señala bajo protesta de decir verdad y dictamen técnico. No remiten la comprobación de estar dentro del presupuesto, no remiten los comprobantes fiscales (CFDI). Mencionan que el total observado no es el total real que se devengó, se analizó las facturas remitidas y se concilio con el total devengado que se encuentra en el auxiliar del proveedor.

Conclusión: No se solventa el resultado, derivado que omiten presentar el dictamen emitido por el Comité de Adquisiciones previamente a la iniciación del procedimiento, sobre la procedencia de no celebrar licitación pública por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción de licitación pública previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, o en el caso de que se optara con lo señalado en el artículo 53 de la misma ley; así mismo se observa que la justificación y fundamentación la excepción de licitación pública señalada en el dictamen técnico no se justifica ni se acredita por el importe ni concepto de las adjudicaciones realizadas, lo correcto sería licitarse y no mediante adjudicación de manera directa como fue el caso, asimismo no cuentan con un programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios, incumpliendo con los artículos 21, 24, 28, 30, 33, 34, 51, 52, 53 fracción I y II, 55, 56, 58, 59 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-33

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio 2022, y al requerimiento de información mediante oficio número ASEBCS/195/2023 y ASEBCS-AECGF/1058/2023, y al oficio de contestación PM/553/2023 y TGM/1674/2023, informan que se realizó arrendamiento de maquinaria pesada siendo estos una unidad de camión de volteo, cargador frontal, retroexcavadora, excavadora y dos unidades de topadores frontales para trabajo diversos de mantenimiento y reparación de vialidades así como tratamiento y manejo de residuos en los rellenos sanitarios y/o trincheras, por medio de adjudicación Directa al proveedor **EMPRESA DE SUMINISTROS Y COMERCIALIZADORA ESUCO, S.A. DE C.V.** por un importe total de \$32,439,168.00 (Treinta y dos millones cuatrocientos treinta y nueve mil ciento sesenta y ocho pesos 00/100M.N) detectándose, lo siguiente:

1. La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado.
2. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.
3. Comprobantes fiscales: al revisar la totalidad de los comprobantes fiscales (CFDI) remitidos por el Ayuntamiento de los Cabos que amparan los pagos realizados y la relación de proveedores remitida en oficio PM/553/2023, se detectó una diferencia por la cantidad de \$21,426,986.40 (Veintiún millones cuatrocientos veintiséis mil novecientos ochenta y seis pesos 40/100 M.N.), como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Relación de Proveedores remitidos PM/553/2023	\$ 32,439,168.00
Total de CFDI remitidos TGM/1674/2023	\$ 11,012,181.60
Diferencia por comprobar	\$ 21,426,986.40

4. El dictamen emitido por el Comité de Adquisiciones previamente a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitación pública, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción de licitación pública previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, o en el caso, de que se optara con lo señalado en el artículo 53 de la misma ley, remita el documento fundado y motivado que justifique que el importe de cada operación no exceda del equivalente a dos mil trescientas cincuenta y un veces el valor diario de



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

la Unidad de Medida y Actualización, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública.

5. El contrato con requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur. (Los CFDI superan los montos pactados de los contratos).

Se requirió, con fundamento en los artículos: 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A) fracción I, II, III, IV, inciso D), 15, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 21, 24, 28, 30, 33, 34, 51, 52, 53 fracción I, 55, 56, 58, 59 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 5, 6 y 21 fracción I, IV y VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; 16, 17, 18, 19 del Reglamento de Adquisiciones Arrendamiento y Contratación de Servicios para el Ayuntamiento de Los Cabos, se remitiera además de lo señalado en puntos anteriores, lo siguiente:

1. Documento donde manifiesten "Bajo protesta de decir verdad", si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del H. Ayuntamiento de los Cabos, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.

El ente no remite la comprobación de estar dentro del presupuesto aprobado. Mencionan que es importante señalar que de acuerdo a la relación de proveedores entregada mediante oficio PM/553/2023 se encuentran contratos abiertos de arrendamientos, mismos que fueron considerados con el monto total máximo contratado y en los cuales se devengaron la totalidad del monto máximo, en virtud de lo anterior se realizó un análisis en los registros contables de Sistema Integral de armonización Contable (SIAC), se encontró que el monto total observado \$32,439,168.00 solo fue devengada la cantidad de \$21,426,986.40, tal como se muestra. los documentos comprobatorios y justificativos que acrediten el fundamento legal de la excepción de Licitación Pública contenido en los Dictámenes Técnicos, la integración y contratos que ampara el total de comprobantes fiscales digitales presentados.

Conclusión: No se solventa el resultado, derivado que omiten presentar el dictamen emitido por el Comité de Adquisiciones previamente a la iniciación del procedimiento, sobre la procedencia de no celebrar licitación pública por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción de licitación pública previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, o en el caso de que se optara con lo señalado en el artículo 53 de la misma ley; así mismo se observa que la justificación y fundamentación la excepción de licitación pública señalada en el dictamen técnico no se justifica ni se acredita por el importe ni concepto de las adjudicaciones realizadas, lo correcto sería licitarse y no mediante adjudicación de manera directa como fue el caso, así mismo no cuentan con un programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios, incumpliendo con los artículos 21, 24, 28, 30, 33, 34, 51, 52, 53 fracción I y II, 55, 56, 58, 59 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-34

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio 2022, y al requerimiento de información mediante oficio número ASEBCS/195/2023 y ASEBCS-AECGF/1058/2023, y al oficio de contestación PM/553/2023 y TGM/1674/2023, informan que se realizó arrendamiento de maquinaria pesada siendo ésta dos unidades de retroexcavadora y tractores para trabajos diversos de mantenimiento y rehabilitación de vialidades en colonias y comunidades aledañas, por medio de adjudicación Directa al



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

proveedor **ESCOB MINERÍA, S.A. DE C.V.** por un importe total de \$30,532,128.00 (Treinta millones quinientos treinta y dos mil ciento veintiocho pesos 00/100M.N) detectándose, lo siguiente:

1. La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado.
2. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.
3. Comprobantes fiscales: al revisar la totalidad de los comprobantes fiscales (CFDI) remitidos por el Ayuntamiento de los Cabos que amparan los pagos realizados y la relación de proveedores remitida mediante oficio número PM/553/2023, se detectó una diferencia por la cantidad de \$29,073,332.00 (Veintinueve millones setenta y tres mil trescientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.), como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Relación de Proveedores remitidos PM/553/2023	\$ 30,532,128.00
Total de CFDI remitidos TGM/1674/2023	\$ 1,458,796.00
Diferencia por comprobar	\$ 29,073,332.00

4. El dictamen emitido por el Comité de Adquisiciones previamente a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitación pública, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción de licitación pública previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, o en el caso, de que se optara con lo señalado en el artículo 53 de la misma ley, remita el documento fundado y motivado que justifique que el importe de cada operación no exceda del equivalente a dos mil trescientas cincuenta y un veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública.
5. El contrato con requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur. (Los CFDI superan los montos pactados de los contratos).
6. Los documentos fiscales y municipales del proveedor contratado con domicilio fiscal, residencia permanente con una antigüedad mayor de 12 meses. (No especificas el giro comercial del proveedor).

Se requirió, con fundamento en los artículos: 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A) fracción I, II, III, IV, inciso D), 15, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 21, 24, 28, 30, 33, 34, 51, 52, 53 fracción I, 55, 56, 58, 59 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 5, 6 y 21 fracción I, IV y VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; 16 ,17, 18, 19 del Reglamento de Adquisiciones Arrendamiento y Contratación de Servicios para el Ayuntamiento de Los Cabos, se remitiera además de lo señalado en los puntos anteriores, lo siguiente:

1. Documento donde manifiesten "Bajo protesta de decir verdad", si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del H. Ayuntamiento de los Cabos, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.

Remite el ente el contrato, escrito que señala bajo protesta de decir verdad y dictamen técnico y documentos fiscales y municipales del proveedor. No remiten la comprobación de estar dentro del presupuesto, no remiten los comprobantes fiscales (CFDI). Mencionan que el total observado no es el total real que se devengo, se analizaron las facturas remitidas y se concilió con el total devengado que se encuentra en el auxiliar del proveedor, sin embargo en la relación de proveedores que el Municipio de Los



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Cabos remite como primer requerimiento de información se detectó un gasto por arrendamiento con numero de contrato OFM/DASP/ARREN/AD/1MOTOCONF.VIALID,CSL/FEB#155/2022 al proveedor ESCOB MINERIA S.A. de C.V., con fecha de inicio martes 1 de febrero del 2022, con un importe de \$5,236,704.00 (Cinco millones doscientos treinta y seis mil setecientos cuatro 00/100 m.n.), en el cual el ente remite una relación de gastos devengados a dicho proveedor donde el contrato antes mencionado no se le ejercieron recursos.

Conclusión: No se solventa el resultado, derivado que omiten presentar el dictamen emitido por el Comité de Adquisiciones previamente a la iniciación del procedimiento, sobre la procedencia de no celebrar licitación pública por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción de licitación pública previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, o en el caso de que se optara con lo señalado en el artículo 53 de la misma ley; así mismo se observa que la justificación y fundamentación la excepción de licitación pública señalada en el dictamen técnico no se justifica ni se acredita por el importe ni concepto de las adjudicaciones realizadas, lo correcto sería licitarse y no mediante adjudicación de manera directa como fue el caso, asimismo no cuentan con un programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios, incumpliendo con los artículos 21, 24, 28, 30, 33, 34, 51, 52, 53 fracción I y II, 55, 56, 58, 59 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-35

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio 2022, y al requerimiento de información mediante oficio número ASEBCS/195/2023 y ASEBCS-AECGF/1058/2023, y al oficio de contestación PM/553/2023 y TGM/1674/2023, informan que se realizó adquisición de servicios de organización y logística para fiestas tradicionales, por medio de adjudicación Directa al proveedor **ESTILO ROYAL RENTA DE MOBILIARIO Y DISEÑO DE EVENTOS, S.A. DE C.V.** por un importe total de \$19,949,999.00 (Diecinueve millones novecientos cuarenta y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 00/100M.N) detectándose, lo siguiente:

1. La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado.
2. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.
3. Comprobantes fiscales: al revisar la totalidad de los comprobantes fiscales (CFDI) remitidos por el Ayuntamiento de los Cabos que amparan los pagos realizados y la relación de proveedores remitida mediante oficio número PM/553/2023, se detectó que solo remiten el anticipo del 30% del total del importe teniendo una diferencia por la cantidad de \$19,964,999.30 (Diecinueve millones novecientos sesenta cuatro mil novecientos noventa y nueve pesos 30/100 M.N.), como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Relación de Proveedores remitidos PM/553/2023	\$ 19,949,999.00
Total de CFDI remitidos TGM/1674/2023	\$ 5,984,999.70
Diferencia por comprobar	\$ 19,964,999.30

4. El dictamen emitido por el Comité de Adquisiciones previamente a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitación pública, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción de licitación pública previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, o en el caso, de que se optara con lo señalado en el artículo 53 de la misma ley, remita el documento fundado y motivado que justifique que el importe de cada operación no exceda del equivalente a dos mil trescientas cincuenta y un veces el valor diario de



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

la Unidad de Medida y Actualización, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública.

5. De elegirse un proveedor que no sea del estado), presentar un estudio de mercado que justifique la no contratación de proveedores locales.

Se requirió, con fundamento en los artículos: 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A) fracción I, II, III, IV, inciso D), 15, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 21, 24, 28, 30, 33, 34, 51, 52, 53 fracción I, 55, 56, 58, 59 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 5, 6 y 21 fracción I, IV y VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; 16, 17, 18, 19 del Reglamento de Adquisiciones Arrendamiento y Contratación de Servicios para el Ayuntamiento de Los Cabos, se remitiera además de lo señalado en los puntos anteriores, lo siguiente:

1. Documento donde manifiesten "Bajo protesta de decir verdad", si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del H. Ayuntamiento de los Cabos, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.

Remite el ente el contrato, escrito que señala bajo protesta de decir verdad y dictamen técnico. No remiten la comprobación de estar dentro del presupuesto, no remiten los comprobantes fiscales (CFDI). Mencionan que el total observado no es el total real que se devengó, se analizaron las facturas remitidas y se concilió con el total devengado que se encuentra en el auxiliar del proveedor.

Conclusión: No se solventa el resultado, derivado que omiten presentar el dictamen emitido por el Comité de Adquisiciones previamente a la iniciación del procedimiento, sobre la procedencia de no celebrar licitación pública por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción de licitación pública previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, o en el caso de que se optara con lo señalado en el artículo 53 de la misma ley; así mismo se observa que la justificación y fundamentación la excepción de licitación pública señalada en el dictamen técnico no se justifica ni se acredita por el importe ni concepto de las adjudicaciones realizadas, lo correcto sería licitarse y no mediante adjudicación de manera directa como fue el caso, asimismo no cuentan con un programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios, incumpliendo con los artículos 21, 24, 28, 30, 33, 34, 51, 52, 53 fracción I y II, 55, 56, 58, 59 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-36

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio 2022, y al requerimiento de información mediante oficio número ASEBCS/195/2023 y ASEBCS-AECGF/1058/2023, y al oficio de contestación PM/553/2023 y TGM/1674/2023, informan que se realizó arrendamiento de maquinaria pesada siendo estas dos unidades de camiones de volteo y una retroexcavadora para diversos trabajos de mantenimiento y reparación de vialidades de colonias populares, por medio de adjudicación Directa al proveedor **SERVICIOS LOGÍSTICOS Y DE TRASPORTE MASAMA, S.A. DE C.V.** por un importe total de \$19,476,864.00 (Diecinueve millones cuatrocientos setenta y seis mil ochocientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N) detectándose, lo siguiente:

1. La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado.
2. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

3. Comprobantes fiscales: al revisar la totalidad de los comprobantes fiscales (CFDI) remitidos por el Ayuntamiento de los Cabos que amparan los pagos realizados y la relación de proveedores remitida mediante oficio número PM/553/2023, se detectó una diferencia por la cantidad de \$16,744,692.80 (Dieciséis millones setecientos cuarenta y cuatro mil seiscientos noventa y dos pesos 80/100 M.N.), como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Relación de Proveedores remitidos PM/553/2023	\$ 19,476,864.00
Total de CFDI remitidos TGM/1674/2023	\$ 2,732,171.20
Diferencia por comprobar	\$ 16,744,692.80

4. El dictamen emitido por el Comité de Adquisiciones previamente a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitación pública, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción de licitación pública previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, o en el caso, de que se optara con lo señalado en el artículo 53 de la misma ley, remita el documento fundado y motivado que justifique que el importe de cada operación no exceda del equivalente a dos mil trescientas cincuenta y un veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública.
5. Los documentos fiscales y municipales del proveedor contratado con domicilio fiscal, residencia permanente con una antigüedad mayor de 12 meses.
6. Acreditar legalmente que el proveedor se ha dedicado a la actividad que ostenta por lo menos un año anterior a la fecha de solicitud de registro.

Se requirió, con fundamento en los artículos: 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A) fracción I, II, III, IV, inciso D), 15, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 21, 24, 28, 30, 33, 34, 51, 52, 53 fracción I, 55, 56, 58, 59 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 5, 6 y 21 fracción I, IV y VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; 16, 17, 18, 19 del Reglamento de Adquisiciones Arrendamiento y Contratación de Servicios para el Ayuntamiento de Los Cabos, se remitiera además de lo señalado en los puntos anteriores, lo siguiente:

1. Documento donde manifiesten "Bajo protesta de decir verdad", si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del H. Ayuntamiento de los Cabos, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.

Remiten contrato, escrito que señala bajo protesta de decir verdad y dictamen técnico y documentos fiscales y municipales del proveedor. Mencionan que es importante señalar que de acuerdo a la relación de proveedores entregada mediante oficio PM/553/2023 se encuentran contratos abiertos de arrendamientos, mismos que fueron considerados con el monto total máximo contratado y en los cuales se devengaron la totalidad del monto máximo, en virtud de lo anterior se realizó un análisis en los registros contables de Sistema Integral de armonización Contable (SIAC), se encontró que el monto total observado \$19,476,864.00 sólo fue devengada la cantidad de \$2,732,171.20. No remiten comprobante de estar dentro del presupuesto.



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Conclusión: No se solventa el resultado, derivado que omiten presentar el dictamen emitido por el Comité de Adquisiciones previamente a la iniciación del procedimiento, sobre la procedencia de no celebrar licitación pública por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción de licitación pública previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, o en el caso de que se optara con lo señalado en el artículo 53 de la misma ley; así mismo se observa que la justificación y fundamentación la excepción de licitación pública señalada en el dictamen técnico no se justifica ni se acredita por el importe ni concepto de las adjudicaciones realizadas, lo correcto sería licitarse y no mediante adjudicación de manera directa como fue el caso, así mismo no cuentan con un programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios Incumpliendo con los artículos 21, 24, 28, 30, 33, 34, 51, 52, 53 fracción I y II, 55, 56, 58, 59 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-37

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio 2022, y al requerimiento de información mediante oficio número ASEBCS/195/2023 y ASEBCS-AECGF/1058/2023, y al oficio de contestación PM/553/2023 y TGM/1674/2023, informan que se realizó arrendamiento de maquinaria pesada siendo estas 14 unidades de camiones recolectores de residuos sólidos urbanos, por medio de adjudicación Directa al proveedor **TIME 2 LEASE, S.A. DE C.V.**, por un importe total de \$18,479,999.76 (Dieciocho millones cuatrocientos setenta y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N) detectándose, lo siguiente:

1. La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado.
2. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.
3. Comprobantes fiscales: al revisar la totalidad de los comprobantes fiscales (CFDI) remitidos por el Ayuntamiento de los Cabos que amparan los pagos realizados y la relación de proveedores remitida mediante oficio número PM/553/2023, se detectó que no remiten las facturas correspondientes por la cantidad de \$18,479,999.76 (Dieciocho millones cuatrocientos setenta y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 76/100 M.N.).

CONCEPTO	IMPORTE
Relación de Proveedores remitidos PM/553/2023	\$ 18,479,999.76
Total de CFDI remitidos TGM/1674/2023	\$ -
Diferencia por comprobar	\$ 18,479,999.76

4. El dictamen emitido por el Comité de Adquisiciones previamente a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitación pública, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción de licitación pública previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, o en el caso, de que se optara con lo señalado en el artículo 53 de la misma ley, remita el documento fundado y motivado que justifique que el importe de cada operación no exceda del equivalente a dos mil trescientas cincuenta y un veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública.
5. (De elegirse un proveedor que no sea del estado), presentar un estudio de mercado que justifique la no contratación de proveedores locales.

Se requirió, con fundamento en los artículos: 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A) fracción I, II, III, IV, inciso D), 15, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 21, 24, 28, 30, 33,



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

34, 51, 52, 53 fracción I, 55, 56, 58, 59 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 5, 6 y 21 fracción I, IV y VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; 16, 17, 18, 19 del Reglamento de Adquisiciones Arrendamiento y Contratación de Servicios para el Ayuntamiento de Los Cabos, se remitiera además de lo señalado en los puntos anteriores, lo siguiente:

1. Documento donde manifiesten "Bajo protesta de decir verdad", si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del H. Ayuntamiento de los Cabos, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.

Remiten contrato, escrito que señala bajo protesta de decir verdad y dictamen técnico, mencionan que es importante señalar que de acuerdo a la relación de proveedores entregada mediante oficio PM/553/2023 se encuentran contratos abiertos de arrendamientos, mismos que fueron considerados con el monto total máximo contratado y en los cuales se devengaron la totalidad del monto máximo, en virtud de lo anterior se realizó un análisis en los registros contables de Sistema Integral de Armonización Contable (SIAC), se encontró que el monto total observado \$18,479,999.76 solo fue devengada la cantidad de \$15,400,000.00. No remiten comprobante de estar dentro del presupuesto, los documentos fiscales y municipales el proveedor y no acredita el proveedor dedicarse a dicha actividad.

Se corroboró factura por factura verificando el concepto por el cual se devengó el gasto, se corroboraron los precios en el mercado y el total de los importes de las facturas conciliado con la contabilidad.

Conclusión: No se solventa el resultado, derivado que omiten presentar el dictamen emitido por el Comité de Adquisiciones previamente a la iniciación del procedimiento, sobre la procedencia de no celebrar licitación pública por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción de licitación pública previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, o en el caso de que se optara con lo señalado en el artículo 53 de la misma ley; así mismo se observa que la justificación y fundamentación la excepción de licitación pública señalada en el dictamen técnico no se justifica ni se acredita por el importe ni concepto de las adjudicaciones realizadas, lo correcto sería licitarse y no mediante adjudicación de manera directa como fue el caso, asimismo no cuentan con un programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios, incumpliendo con los artículos 21, 24, 28, 30, 33, 34, 51, 52, 53 fracción I y II, 55, 56, 58, 59 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-38

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio 2022, y al requerimiento de información mediante oficio número ASEBCS/195/2023 y ASEBCS-AECGF/1058/2023, y al oficio de contestación PM/553/2023 y TGM/1674/2023, informan que se realizó adquisición de uniformes y material para pintado por medio de adjudicación Directa al proveedor **HEMOBE Y ASOCIADOS S. DE R.L DE C.V.** por un importe total de \$17,423,703.44 (Diecisiete millones cuatrocientos veintitrés mil setecientos tres pesos 44/100 M.N) detectándose, lo siguiente:

1. La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado.
2. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.
3. Comprobantes fiscales: al revisar la totalidad de los comprobantes fiscales (CFDI) remitidos por el Ayuntamiento de los Cabos que amparan los pagos realizados y la relación de proveedores remitida mediante oficio número PM/553/2023, se detectó una diferencia por la cantidad de \$16,192,676.64



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

(Dieciséis millones ciento noventa y dos mil seiscientos setenta y seis pesos 64/100 M.N.), como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Relación de Proveedores remitidos PW/553/2023	\$ 17,423,703.44
Total de CFDI remitidos TGM/1674/2023	\$ 1,231,026.80
Diferencia por comprobar	\$ 16,192,676.64

4. El dictamen emitido por el Comité de Adquisiciones previamente a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitación pública, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción de licitación pública previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, o en el caso, de que se optara con lo señalado en el artículo 53 de la misma ley, remita el documento fundado y motivado que justifique que el importe de cada operación no exceda del equivalente a dos mil trescientas cincuenta y un veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública.

Se requirió, con fundamento en los artículos: 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A) fracción I, II, III, IV, inciso D), 15, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 21, 24, 28, 30, 33, 34, 51, 52, 53 fracción I, 55, 56, 58, 59 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 5, 6 y 21 fracción I, IV y VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; 16, 17, 18, 19 del Reglamento de Adquisiciones Arrendamiento y Contratación de Servicios para el Ayuntamiento de Los Cabos, se remitiera además de lo señalado en los puntos anteriores, lo siguiente:

1. Documento donde manifiesten "Bajo protesta de decir verdad", si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del H. Ayuntamiento de los Cabos, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.

Remiten contrato, escrito que señala bajo protesta de decir verdad y dictamen técnico, es preciso señalar que el contrato DIC#8/2022 contiene un error en la relación proporcionada mediante oficio PM/553/2023, siendo el importe correcto de \$1,231,026.80, resultando un importe total por los contratos considerados la cantidad de \$17,423,564.24. No remiten comprobante de estar dentro del presupuesto, los documentos fiscales y municipales el proveedor y no acredita el proveedor dedicarse a dicha actividad.

Se corroboró factura por factura verificando el concepto por el cual se devengó el gasto, se corroboraron los precios en el mercado y el total de los importes de las facturas conciliado con la contabilidad.

Conclusión: lo anterior no se solventa el resultado, derivado que omiten presentar el dictamen emitido por el Comité de Adquisiciones previamente a la iniciación del procedimiento, sobre la procedencia de no celebrar licitación pública por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción de licitación pública previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, o en el caso de que se optara con lo señalado en el artículo 53 de la misma ley; así mismo se observa que la justificación y fundamentación la excepción de licitación pública señalada en el dictamen técnico no se justifica ni se acredita por el importe ni concepto de las adjudicaciones realizadas, lo correcto sería licitarse y no mediante adjudicación de manera directa como fue el caso, asimismo no cuentan con



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

un programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios, incumpliendo con los artículos 21, 24, 28, 30, 33, 34, 51, 52, 53 fracción I y II, 55, 56, 58, 59 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-39

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio 2022, y al requerimiento de información mediante oficio número ASEBCS/195/2023 y ASEBCS-AECGF/1058/2023, y al oficio de contestación PM/553/2023 y TGM/1674/2023, informan que se realizó arrendamiento de maquinaria pesada siendo estos una unidad de moto conformadora y retroexcavadora y dos unidades de camiones de volteo para realizar diversos trabajos de mantenimiento y rehabilitación de vialidades, carga, tiro y retiro de material de azolve, por medio de adjudicación Directa al proveedor **ROSI CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V. DE C.V.** por un importe total de \$17,305,344.00 (Diecisiete millones trescientos cinco mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N) detectándose, lo siguiente:

1. La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado.
2. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.
3. Comprobantes fiscales: al revisar la totalidad de los comprobantes fiscales (CFDI) remitidos por el Ayuntamiento de los Cabos que amparan los pagos realizados y la relación de proveedores remitida mediante oficio número PM/553/2023, se detectó una diferencia por la cantidad de \$13,572,632.20 (Trece millones quinientos setenta y dos mil seiscientos treinta y dos pesos 20/100 M.N.), como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Relación de Proveedores remitidos PM/553/2023	\$ 17,305,344.00
Total de CFDI remitidos TGM/1674/2023	\$ 3,732,711.80
Diferencia por comprobar	\$ 13,572,632.20

4. El dictamen emitido por el Comité de Adquisiciones previamente a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitación pública, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción de licitación pública previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, o en el caso, de que se optara con lo señalado en el artículo 53 de la misma ley, remita el documento fundado y motivado que justifique que el importe de cada operación no exceda del equivalente a dos mil trescientas cincuenta y un veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública.
5. Los documentos fiscales y municipales del proveedor contratado con domicilio fiscal, residencia permanente con una antigüedad mayor de 12 meses. (No corresponde el giro comercial).
6. Acreditar legalmente que el proveedor se ha dedicado a la actividad que ostenta por lo menos un año anterior a la fecha de solicitud de registro.

Se requirió, con fundamento en los artículos: 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A) fracción I, II, III, IV, inciso D), 15, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 21, 24, 28, 30, 33, 34, 51, 52, 53 fracción I, 55, 56, 58, 59 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 5, 6 y 21 fracción I, IV y VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; 16, 17, 18, 19 del Reglamento de Adquisiciones Arrendamiento y Contratación de Servicios para el Ayuntamiento de Los Cabos, se remitiera además de lo señalado en los puntos anteriores, lo siguiente:



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

1. Documento donde manifiesten "Bajo protesta de decir verdad", si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del H. Ayuntamiento de los Cabos, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.

El ente proporciona el contrato, el escrito que señala bajo protesta de decir verdad, el dictamen técnico y documentos fiscales y municipales del proveedor. Mencionan que es importante señalar que de acuerdo a la relación de proveedores entregada mediante oficio PM/553/2023 se encuentran contratos abiertos de arrendamientos, mismos que fueron considerados con el monto total máximo contratado y en los cuales se devengaron la totalidad del monto máximo, en virtud de lo anterior se realizó un análisis en los registros contables de Sistema Integral de Armonización Contable (SIAC), se encontró que el monto total observado \$17,305,344.00 sólo fue devengada la cantidad de \$3,197,447.20, tal como se muestra. No remiten comprobante de estar dentro del presupuesto.

Conclusión: No se solventa el resultado, derivado que omiten presentar el dictamen emitido por el Comité de Adquisiciones previamente a la iniciación del procedimiento, sobre la procedencia de no celebrar licitación pública por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción de licitación pública previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, o en el caso de que se optara con lo señalado en el artículo 53 de la misma ley; así mismo se observa que la justificación y fundamentación la excepción de licitación pública señalada en el dictamen técnico no se justifica ni se acredita por el importe ni concepto de las adjudicaciones realizadas, lo correcto sería licitarse y no mediante adjudicación de manera directa como fue el caso, así mismo no cuentan con un programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios, incumpliendo con los artículos 21, 24, 28, 30, 33, 34, 51, 52, 53 fracción I y II, 55, 56, 58, 59 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-40

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio 2022, y al requerimiento de información mediante oficio número ASEBCS/195/2023 y ASEBCS-AECGF/1058/2023, y al oficio de contestación PM/553/2023 y TGM/1674/2023, informan que se realizaron, arrendamiento de maquinaria pesada para trabajos de mantenimiento y rehabilitación de vialidades, por medio de adjudicación Directa al proveedor **CONSTRUCTORA LEOAMEZCO, S.A. DE C.V.** por un importe total de \$15,389,024.00 (Quince millones trescientos ochenta y nueve mil veinticuatro pesos 00/100M.N) detectándose, lo siguiente:

1. La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado.
2. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.
3. Comprobantes fiscales: al revisar la totalidad de los (CFDI) remitidos por el Ayuntamiento de los Cabos que amparan los pagos realizados y la relación de proveedores remitidos en oficio número PM/553/2023, se detectó una diferencia por comprobar la cantidad de \$13,994,240.00 (Trece millones novecientos noventa y cuatro mil doscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.). como se muestra a continuación:



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

CONCEPTO	CANTIDAD
Relación de Proveedores remitidos PM/553/2023	\$15,389,024.00
Total de CFDI remitidos TGM/1674/2023	\$ 1,394,784.00
Diferencia por comprobar	\$13,994,240.00

4. El dictamen emitido por el Comité de Adquisiciones previamente a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitación pública, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción de licitación pública previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, o en el caso, de que se optara con lo señalado en el artículo 53 de la misma ley, remita el documento fundado y motivado que justifique que el importe de cada operación no exceda del equivalente a dos mil trescientas cincuenta y un veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública.

Se requirió, con fundamento en los artículos: 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 inciso A) fracción I, II, III, IV, inciso D), 15, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII y 23 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 21, 28, 30, 33, 34, 51, 52, 53 fracción I y II, 55, 56, 58, 59 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 5, 6 y 21 fracción I, IV, VI, VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; 16, 17, 18 19 del Reglamento de Adquisiciones Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Ayuntamiento de los Cabos, se remitiera además de lo señalado en los puntos anteriores, lo siguiente:

1. Documento donde manifiesten "Bajo protesta de decir verdad", si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del H. Ayuntamiento de los Cabos, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.

Remiten el contrato, el escrito que señala bajo protesta de decir verdad y dictamen técnico. Mencionan que es importante señalar que de acuerdo a la relación de proveedores entregada mediante oficio PM/553/2023 se encuentran contratos abiertos de arrendamientos, mismos que fueron considerados con el monto total máximo contratado y en los cuales se devengaron la totalidad del monto máximo, en virtud de lo anterior se realizó un análisis en los registros contables de Sistema Integral de Armonización Contable (SIAC), se encontró que el monto total observado \$15,389,024.00 sólo fue devengada la cantidad de \$3,741,696.00. No remiten comprobante de estar dentro del presupuesto.

Conclusión: No se solventa el resultado, derivado que omiten presentar el dictamen emitido por el Comité de Adquisiciones previamente a la iniciación del procedimiento, sobre la procedencia de no celebrar licitación pública por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción de licitación pública previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, o en el caso de que se optara con lo señalado en el artículo 53 de la misma ley; así mismo se observa que la justificación y fundamentación la excepción de licitación pública señalada en el dictamen técnico no se justifica ni se acredita por el importe ni concepto de las adjudicaciones realizadas, lo correcto sería licitarse y no mediante adjudicación de manera directa como fue el caso, así mismo no cuentan con un programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios, incumpliendo con los artículos 21, 24, 28, 30, 33, 34,



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

51, 52, 53 fracción I y II, 55, 56, 58, 59 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-41

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio 2022, y al requerimiento de información mediante oficio número ASEBCS/195/2023 y ASEBCS-AECGF/1058/2023, y al oficio de contestación PM/553/2023 y TGM/1674/2023, informan que se realizó, arrendamiento de camiones recolectores de residuos sólidos urbanos con opción a compra, por medio de adjudicación Directa al proveedor **INTEGRADORA DRG, S.A. DE C.V.**, por un importe total de \$15,312,000.00 (Quince millones trescientos doce mil pesos 00/100M.N) detectándose, lo siguiente:

1. La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado.
2. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.
3. Comprobantes fiscales: al revisar la totalidad de los comprobantes fiscales (CFDI) remitidos por el Ayuntamiento de los Cabos que amparan los pagos realizados y el importe de la Relación de proveedores, se detectó una diferencia por la cantidad de \$10,032,000.00 (Diez millones treinta y dos mil pesos 00/100 M.N.). como se muestra a continuación:

CONCEPTO	CANTIDAD
Relación de Proveedores remitidos PM/553/2023	\$ 15,312,000.00
Total de CFDI remitidos TGM/1674/2023	\$ 5,280,000.00
Diferencia por comprobar	\$ 10,032,000.00

4. El dictamen emitido por el Comité de Adquisiciones previamente a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitación pública, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción de licitación pública previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, o en el caso, de que se optara con lo señalado en el artículo 53 de la misma ley, remita el documento fundado y motivado que justifique que el importe de cada operación no exceda del equivalente a dos mil trescientas cincuenta y un veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública.
5. (De elegirse un proveedor que no sea del estado), presentar un estudio de mercado que justifique la no contratación de proveedores locales.
6. Los documentos fiscales y municipales del proveedor contratado con domicilio fiscal, residencia permanente con una antigüedad mayor de 12 meses. (No corresponde al giro comercial).
7. Documento donde manifiesten "Bajo protesta de decir verdad", si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del H. Ayuntamiento de los Cabos, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.
8. Acreditar legalmente que el proveedor se ha dedicado a la actividad que ostenta por lo menos un año anterior a la fecha de solicitud de registro. (no se tiene certeza de la actividad del proveedor ya que no corresponde el giro comercial).

Se requirió, con fundamento en los artículos: 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 7, 14,17 fracción XI, VII, 23,



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

7, 14 A) fracción I, II, III, IV, inciso D), 15,17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 21, 24, 28, 30,33,34,51,52,53 fracción I, 55,56,58,59 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 5, 6 y 21 fracción I, IV, VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; 16,17,18,19 del Reglamento de Adquisiciones Arrendamiento y Contratación de Servicios para el Ayuntamiento de los Cabos se remitiera lo señalado en los puntos anteriores.

El ente remite el contrato, el escrito que señala bajo protesta de decir verdad, el dictamen técnico y documentos fiscales y municipales del proveedor. Mencionan que es importante señalar que de acuerdo a la relacione de proveedores entregada mediante oficio PM/553/2023 se encuentran contratos abiertos de arrendamientos, mismos que fueron considerados con el monto total máximo contratado y en los cuales se devengaron la totalidad del monto máximo, en virtud de lo anterior se realizó un análisis en los registros contables de Sistema Integral de Armonización Contable (SIAC), se encontró que el monto total observado \$15,312,000.00 solo fue devengada la cantidad de \$9,240,000.03. No remiten comprobante de estar dentro del presupuesto.

Conclusión: No se solventa el resultado, derivado que omiten presentar el dictamen emitido por el Comité de Adquisiciones previamente a la iniciación del procedimiento, sobre la procedencia de no celebrar licitación pública por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción de licitación pública previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, o en el caso de que se optara con lo señalado en el artículo 53 de la misma ley; así mismo se observa que la justificación y fundamentación la excepción de licitación pública señalada en el dictamen técnico no se justifica ni se acredita por el importe ni concepto de las adjudicaciones realizadas, lo correcto sería licitarse y no mediante adjudicación de manera directa como fue el caso, así mismo no cuentan con un programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios, incumpliendo con los artículos 21, 24, 28, 30, 33, 34, 51, 52, 53 fracción I y II, 55, 56, 58, 59 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-42

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio 2022, y al requerimiento de información mediante oficio número ASEBCS/195/2023 y ASEBCS-AECGF/1058/2023, y al oficio de contestación PM/553/2023 y TGM/1674/2023, informan que se realizaron, arrendamiento de maquinaria para diversos trabajos de mantenimiento y reparaciones de vialidades, por medio de adjudicación Directa al proveedor **IRVENG PAUL SOTO VELÁZQUEZ** por un importe total de \$14,368,224.00 Catorce millones trescientos sesenta y ocho mil doscientos veinticuatro pesos 00/100M.N) detectándose, lo siguiente:

1. La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado.
2. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.
3. Comprobantes fiscales: al revisar la totalidad de los comprobantes fiscales (CFDI) remitidos por el Ayuntamiento de los Cabos que amparan los pagos realizados y el importe de la Relación de proveedores, se detectó una diferencia por la cantidad de \$6,051,074.00 (Seis millones cincuenta y un mil setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.). como se muestra a continuación:

CONCEPTO	CANTIDAD
Relación de Proveedores remitidos PM/553/2023	\$ 14,368,224.00
Total de CFDI remitidos TGM/1674/2023	\$ 8,317,150.00
Diferencia por comprobar	\$ 6,051,074.00



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

4. El dictamen emitido por el Comité de Adquisiciones previamente a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitación pública, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción de licitación pública previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, o en el caso, de que se optara con lo señalado en el artículo 53 de la misma ley, remita el documento fundado y motivado que justifique que el importe de cada operación no exceda del equivalente a dos mil trescientas cincuenta y un veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública.
5. Los documentos fiscales y municipales del proveedor contratado con domicilio fiscal, residencia permanente con una antigüedad mayor de 12 meses. (La cedula fiscal que remiten no especifica el giro comercial)
6. Acreditar legalmente que el proveedor se ha dedicado a la actividad que ostenta por lo menos un año anterior a la fecha de solicitud de registro. (no se tiene certeza de la actividad del proveedor ya que no se conoce el giro comercial).

Se requirió, con fundamento en los artículos: 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 7, 14,17 fracción XI, VII, 23, 7, 14 A) fracción I, II, III, IV, inciso D), 15,17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 21, 24, 28, 30,33,34,51,52,53 fracción I, 55,56,58,59 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 5, 6 y 21 fracción I, IV, VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; 16,17,18,19 del Reglamento de Adquisiciones Arrendamiento y Contratación de Servicios para el Ayuntamiento de los Cabos se remitiera además de lo señalado en los puntos anteriores, lo siguiente:

1. Documento donde manifiesten "Bajo protesta de decir verdad", si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del H. Ayuntamiento de los Cabos, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.
1. El ente remite el contrato, el escrito que señala bajo protesta de decir verdad, el dictamen técnico y documentos fiscales y municipales del proveedor. Mencionan que es importante señalar que de acuerdo a la relación de proveedores entregada mediante oficio PM/553/2023 se encuentran contratos abiertos de arrendamientos, mismos que fueron considerados con el monto total máximo contratado y en los cuales se devengaron la totalidad del monto máximo, en virtud de lo anterior se realizó un análisis en los registros contables de Sistema Integral de Armonización Contable (SIAC), se encontró que el monto total observado \$14,368,224.00 sólo fue devengada la cantidad de \$13,024,306.00 tal como se muestra. No remiten comprobante de estar dentro del presupuesto.

Conclusión: No se solventa el resultado, derivado que omiten presentar el dictamen emitido por el Comité de Adquisiciones previamente a la iniciación del procedimiento, sobre la procedencia de no celebrar licitación pública por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción de licitación pública previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, o en el caso de que se optara con lo señalado en el artículo 53 de la misma ley; así mismo se observa que la justificación y fundamentación la excepción de licitación pública señalada en el dictamen técnico no se justifica ni se acredita por el importe ni concepto de las adjudicaciones realizadas, lo correcto sería licitarse y no mediante adjudicación de manera directa como fue el caso, así mismo no cuentan con un programa



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios, incumpliendo con los artículos 21, 24, 28, 30, 33, 34, 51, 52, 53 fracción I y II, 55, 56, 58, 59 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-43

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio 2022, y al requerimiento de información mediante oficio número ASEBCS/195/2023 y ASEBCS-AECGF/1058/2023, y al oficio de contestación PM/553/2023 y TGM/1674/2023, informan que se realizaron, Adquisiciones y servicios diversos, por medio de adjudicación Directa al proveedor **RICARDO ANGULO NÚÑEZ** por un importe total de \$13,794,331.83 (Trece millones setecientos noventa y cuatro mil pesos 00/100M.N) detectándose, lo siguiente:

1. La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado.
2. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.
3. Comprobantes fiscales: al revisar la totalidad de los comprobantes fiscales (CFDI) remitidos por el Ayuntamiento de los Cabos que amparan los pagos realizados y el importe de la Relación de proveedores, se detectó una diferencia por la cantidad de \$12,401,463.19 (Doce millones cuatrocientos unos mil cuatrocientos sesenta y tres pesos 19/100 M.N.). como se muestra a continuación:

CONCEPTO	CANTIDAD
Relación de Proveedores remitidos PM/553/2023	\$ 13,794,331.83
Total de CFDI remitidos TGM/1674/2023	\$ 1,392,868.64
Diferencia por comprobar	\$ 12,401,463.19

4. El dictamen emitido por el Comité de Adquisiciones previamente a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitación pública, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción de licitación pública previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, o en el caso, de que se optara con lo señalado en el artículo 53 de la misma ley, remita el documento fundado y motivado que justifique que el importe de cada operación no exceda del equivalente a dos mil trescientas cincuenta y un veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública.
5. Los documentos fiscales y municipales del proveedor contratado con domicilio fiscal, residencia permanente con una antigüedad mayor de 12 meses. (Existen adquisiciones que no corresponden al giro comercial).

Se requirió, con fundamento en los artículos: 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 7, 14,17 fracción XI, VII, 23, 7, 14 A) fracción I, II, III, IV, inciso D), 15,17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 21, 24, 28, 30,33,34,51,52,53 fracción I, 55,56,58,59 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 5, 6 y 21 fracción I, IV, VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; 16,17,18,19 del Reglamento de Adquisiciones Arrendamiento y Contratación de Servicios para el Ayuntamiento de los Cabos se remitiera además de lo señalado en los puntos anteriores, lo siguiente:



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

1. Documento donde manifiesten "Bajo protesta de decir verdad", si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del H. Ayuntamiento de los Cabos, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.

No remiten la comprobación de estar dentro del presupuesto aprobado, los comprobantes fiscales (CFDI) y los documentos fiscales y municipales del proveedor.

Se corroboró factura por factura verificando el concepto por el cual se devengó el gasto, se corroboraron los precios en el mercado y el total de los importes de las facturas conciliado con la contabilidad.

Conclusión: No se solventa el resultado, derivado que derivado que omiten presentar el dictamen emitido por el Comité de Adquisiciones previamente a la iniciación del procedimiento, sobre la procedencia de no celebrar licitación pública por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción de licitación pública previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, o en el caso de que se optara con lo señalado en el artículo 53 de la misma ley; así mismo se observa que la justificación y fundamentación la excepción de licitación pública señalada en el dictamen técnico no se justifica ni se acredita por el importe ni concepto de las adjudicaciones realizadas, lo correcto sería licitarse y no mediante adjudicación de manera directa como fue el caso, asimismo no cuentan con un programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios, no se realizó el procedimiento de contratación correspondiente incumpliendo con los artículos 21, 24, 28, 30, 33, 34, 51, 52, 53 fracción I y II, 55, 56, 58, 59 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-44

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio 2022, y al requerimiento de información mediante oficio número ASEBCS/195/2023 y ASEBCS-AECGF/1058/2023, y al oficio de contestación PM/553/2023 y TGM/1674/2023, informan que se realizaron, arrendamiento de camiones cisterna para reparto de agua en las diversas colonias, por medio de adjudicación Directa al proveedor **VENYL GONZALEZ PALACIO** por un importe total de \$20,523,648.00 (Veinte millones quinientos veintitrés mil pesos 00/100M.N) detectándose, lo siguiente:

1. La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado.
2. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.
3. Comprobantes fiscales: al revisar la totalidad de los comprobantes fiscales (CFDI) remitidos por el Ayuntamiento de los Cabos que amparan los pagos realizados y el importe de la Relación de proveedores, se detectó una diferencia por la cantidad de \$7,847,147.04 (Siete millones ochocientos cuarenta y siete mil ciento cuarenta y siete pesos 04/100 M.N.), como se muestra a continuación:

CONCEPTO	CANTIDAD
Relación de Proveedores remitidos PM/553/2023	\$20,523,648.00
Total de CFDI remitidos TGM/1674/2023	\$12,676,500.96
Diferencia por comprobar	\$ 7,847,147.04



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

4. El dictamen emitido por el Comité de Adquisiciones previamente a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitación pública, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción de licitación pública previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, o en el caso, de que se optara con lo señalado en el artículo 53 de la misma ley, remita el documento fundado y motivado que justifique que el importe de cada operación no exceda del equivalente a dos mil trescientas cincuenta y un veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública.

Se requirió, con fundamento en los artículos: 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 7, 14, 17 fracción XI, VII, 23, 7, 14 A) fracción I, II, III, IV, inciso D), 15, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 21, 24, 28, 30, 33, 34, 51, 52, 53 fracción I, 55, 56, 58, 59 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 5, 6 y 21 fracción I, IV, VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; 16, 17, 18, 19 del Reglamento de Adquisiciones Arrendamiento y Contratación de Servicios para el Ayuntamiento de los Cabos se remitiera además de lo señalado en los puntos anteriores, lo siguiente:

1. Documento donde manifiesten "Bajo protesta de decir verdad", si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del H. Ayuntamiento de los Cabos, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.

Remiten contrato, escrito que señala bajo protesta de decir verdad y dictamen técnico. Mencionan que es importante señalar que de acuerdo a la relación de proveedores entregada mediante oficio PM/553/2023 se encuentran contratos abiertos de arrendamientos, mismos que fueron considerados con el monto total máximo contratado y en los cuales se devengaron la totalidad del monto máximo, en virtud de lo anterior se realizó un análisis en los registros contables de Sistema Integral de Armonización Contable (SIAC), se encontró que el monto total observado \$20,523,648.00 sólo fue devengada la cantidad de \$12,874,088.32. No remiten comprobante de estar dentro del presupuesto.

Conclusión: No se solventa el resultado, derivado que omiten presentar el dictamen emitido por el Comité de Adquisiciones previamente a la iniciación del procedimiento, sobre la procedencia de no celebrar licitación pública por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción de licitación pública previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, o en el caso de que se optara con lo señalado en el artículo 53 de la misma ley; así mismo se observa que la justificación y fundamentación la excepción de licitación pública señalada en el dictamen técnico no se justifica ni se acredita por el importe ni concepto de las adjudicaciones realizadas, lo correcto sería licitarse y no mediante adjudicación de manera directa como fue el caso, así mismo no cuentan con un programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios, incumpliendo con los artículos 21, 24, 28, 30, 33, 34, 51, 52, 53 fracción I y II, 55, 56, 58, 59 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-45

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio 2022, y al requerimiento de información mediante oficio número ASEBCS/195/2023 y ASEBCS-AECGF/1058/2023, y al oficio de



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

contestación PM/553/2023 y TGM/1674/2023, informan que se realizaron, arrendamiento de tractor, por medio de adjudicación Directa al proveedor Luis Alberto Camarena Pelayo por un importe total de \$10,089,216.00 (Diez millones ochenta y nueve mil doscientos dieciséis pesos 00/100M.N) detectándose, lo siguiente:

1. La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado.
2. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.
3. Comprobantes fiscales: al revisar la totalidad de los comprobantes fiscales (CFDI) remitidos por el Ayuntamiento de los Cabos que amparan los pagos realizados y el importe de la Relación de proveedores, se detectó una diferencia por la cantidad de \$9,104,816.80 (Nueve millones ciento cuatro mil ochocientos dieciséis pesos 80/100 M.N.), como se muestra a continuación:

CONCEPTO	CANTIDAD
Relación de Proveedores remitidos PM/553/2023	\$10,089,216.00
Total de CFDI remitidos TGM/1674/2023	\$ 984,399.20
Diferencia por comprobar	\$ 9,104,816.80

4. El dictamen emitido por el Comité de Adquisiciones previamente a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitación pública, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción de licitación pública previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, o en el caso, de que se optara con lo señalado en el artículo 53 de la misma ley, remita el documento fundado y motivado que justifique que el importe de cada operación no exceda del equivalente a dos mil trescientas cincuenta y un veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública.
5. El contrato con requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur. (Las facturas superan el importe del contrato).
6. Los documentos fiscales y municipales del proveedor contratado con domicilio fiscal, residencia permanente con una antigüedad mayor de 12 meses. (No especifican el giro comercial del proveedor).
7. Documento donde manifiesten "Bajo protesta de decir verdad", si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del H. Ayuntamiento de los Cabos, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado
8. Acreditar legalmente que el proveedor se ha dedicado a la actividad que ostenta por lo menos un año anterior a la fecha de solicitud de registro. (No hay certeza a lo que se dedica el proveedor).

Se requirió, con fundamento en los artículos: 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 7, 14,17 fracción XI, VII, 23, 7, 14 A) fracción I, II, III, IV, inciso D), 15,17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 21, 24, 28, 30,33,34,51,52,53 fracción I, 55,56,58,59 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 5, 6 y 21 fracción I, IV, VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; 16,17,18,19 del Reglamento de Adquisiciones Arrendamiento y Contratación de Servicios para el Ayuntamiento de los Cabos se remitiera lo señalado en los puntos anteriores.



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

El ente remite el contrato, el escrito que señala bajo protesta de decir verdad, el dictamen técnico y documentos fiscales y municipales del proveedor. No remiten comprobante de estar dentro del presupuesto, los comprobantes fiscales (CFDI), el documento donde se acredite que el proveedor se dedica a dicha actividad.

Se verificó que en el oficio remitido mencionan que el importe total devengado al proveedor fue de \$984,399.20 (Novecientos ochenta y cuatro mil trescientos noventa y nueve pesos 20/100 m.n.) y se observó que incumple la cláusula CUARTA del contrato número OFM/DASP/ARREN/AD/ITRACTORVIALIDYCOMALED.SJC-CSL/ENE#36012022, donde el importe máximo mensual sin I.V.A., es de \$724,800.00 (Setecientos veinticuatro mil ochocientos pesos 00/100 m.n.) rebasando dicho monto.

Conclusión: No se solventa el resultado, derivado que omiten presentar el dictamen emitido por el Comité de Adquisiciones previamente a la iniciación del procedimiento, sobre la procedencia de no celebrar licitación pública por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción de licitación pública previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, o en el caso de que se optara con lo señalado en el artículo 53 de la misma ley; así mismo se observa que la justificación y fundamentación la excepción de licitación pública señalada en el dictamen técnico no se justifica ni se acredita por el importe ni concepto de las adjudicaciones realizadas, lo correcto sería licitarse y no mediante adjudicación de manera directa como fue el caso, asimismo no cuentan con un programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios, incumpliendo con los artículos 21, 24, 28, 30, 33, 34, 51, 52, 53 fracción I y II, 55, 56, 58, 59 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-46

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio 2022, y al requerimiento de información mediante oficio número ASEBCS/195/2023 y ASEBCS-AECGF/1058/2023, y al oficio de contestación PM/553/2023 y TGM/1674/2023, informan que se realizaron, adquisición de 7,935 piezas de piernas de cerdo, por medio de adjudicación Directa al proveedor Trabajadores Productivos del Campo Fyp S.P.R. de R.L. de C.V., por un importe total de \$9,998,100.00 (Nueve millones novecientos noventa y ocho mil cien pesos 00/100M.N) detectándose, lo siguiente:

1. La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado.
2. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.
3. No remiten los comprobantes fiscales (CFDI) remitidos por el Ayuntamiento de los Cabos que amparan los pagos realizados y el importe de la Relación de proveedores.
4. El dictamen emitido por el Comité de Adquisiciones previamente a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitación pública, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción de licitación pública previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, o en el caso, de que se optara con lo señalado en el artículo 53 de la misma ley, remita el documento fundado y motivado que justifique que el importe de cada operación no exceda del equivalente a dos mil trescientas cincuenta y un veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública.
5. (De elegirse un proveedor que no sea del estado), presentar un estudio de mercado que justifique la no contratación de proveedores locales.



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

6. Los documentos fiscales y municipales del proveedor contratado con domicilio fiscal, residencia permanente con una antigüedad mayor de 12 meses. (El giro comercial del proveedor no corresponde a la venta realizada).
7. Acreditar legalmente que el proveedor se ha dedicado a la actividad que ostenta por lo menos un año anterior a la fecha de solicitud de registro.
8. Evidencia de la entrega y repartición de las piernas de cerdo.

Se requirió, con fundamento en los artículos: 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A) fracción I, II, III, IV, inciso D), 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 21, 28, 53 fracción I y II y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 6 y 21 fracción I, IV, VI, VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera además de lo señalado en los puntos anteriores, lo siguiente:

1. Documento donde manifiesten "Bajo protesta de decir verdad", si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del H. Ayuntamiento de los Cabos, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.

El ente remite el contrato, el escrito que señala bajo protesta de decir verdad, el dictamen técnico y documentos fiscales y municipales del proveedor. No remiten comprobante de estar dentro del presupuesto, los comprobantes fiscales (CFDI), el documento donde se acredite que el proveedor se dedica a dicha actividad y no remiten evidencia de la entrega de las piernas de cerdo.

Conclusión: No se solventa el resultado, derivado que omiten presentar el dictamen emitido por el Comité de Adquisiciones previamente a la iniciación del procedimiento, sobre la procedencia de no celebrar licitación pública por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción de licitación pública previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, o en el caso de que se optara con lo señalado en el artículo 53 de la misma ley; así mismo se observa que la justificación y fundamentación la excepción de licitación pública señalada en el dictamen técnico no se justifica ni se acredita por el importe ni concepto de las adjudicaciones realizadas, lo correcto sería licitarse y no mediante adjudicación de manera directa como fue el caso, así mismo no cuentan con un programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios, incumpliendo con los artículos 21, 24, 28, 30, 33, 34, 51, 52, 53 fracción I y II, 55, 56, 58, 59 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-47

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio 2022, y al requerimiento de información mediante oficio número ASEBCS/195/2023 y ASEBCS-AECGF/1058/2023, y al oficio de contestación PM/553/2023 y TGM/1674/2023, informan que se realizaron, arrendamiento de camiones para la realización de diversos trabajos de mantenimiento y rehabilitación de vialidades en diversas colonias, por medio de adjudicación Directa al proveedor **ESTRUCTURA NATURAL CONSTRUCCIÓN, S. DE R.L. DE C.V.**, por un importe total de \$9,855,360.00 (Nueve millones ochocientos cincuenta y cinco mil trescientos sesenta pesos 00/100M.N) detectándose, lo siguiente:

1. La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado.
2. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

3. No remiten los comprobantes fiscales (CFDI) remitidos por el Ayuntamiento de los Cabos que amparan los pagos realizados y el importe de la Relación de proveedores.
4. El dictamen emitido por el Comité de Adquisiciones previamente a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitación pública, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción de licitación pública previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, o en el caso, de que se optara con lo señalado en el artículo 53 de la misma ley, remita el documento fundado y motivado que justifique que el importe de cada operación no exceda del equivalente a dos mil trescientas cincuenta y un veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública.
5. Los documentos fiscales y municipales del proveedor contratado con domicilio fiscal, residencia permanente con una antigüedad mayor de 12 meses. (El giro comercial del proveedor no corresponde a la venta realizada).
6. Acreditar legalmente que el proveedor se ha dedicado a la actividad que ostenta por lo menos un año anterior a la fecha de solicitud de registro.

Se requirió, con fundamento en los artículos: 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 7, 14, 17 fracción XI, VII, 23, 7, 14 A) fracción I, II, III, IV, inciso D), 15, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 21, 24, 28, 30, 33, 34, 51, 52, 53 fracción I, 55, 56, 58, 59 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 5, 6 y 21 fracción I, IV, VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; 16, 17, 18, 19 del Reglamento de Adquisiciones Arrendamiento y Contratación de Servicios para el Ayuntamiento de los Cabos se remitiera además de lo señalado en los puntos anteriores, lo siguiente:

1. Documento donde manifiesten "Bajo protesta de decir verdad", si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del H. Ayuntamiento de los Cabos, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.

Remiten el contrato, el escrito que señala bajo protesta de decir verdad, el dictamen técnico y documentos fiscales y municipales del proveedor. No remiten comprobante de estar dentro del presupuesto, los comprobantes fiscales (CFDI), el documento donde se acredite que el proveedor se dedica a dicha actividad.

Conclusión: No se solventa el resultado, derivado que omiten presentar el dictamen emitido por el Comité de Adquisiciones previamente a la iniciación del procedimiento, sobre la procedencia de no celebrar licitación pública por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción de licitación pública previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, o en el caso de que se optara con lo señalado en el artículo 53 de la misma ley; así mismo se observa que la justificación y fundamentación la excepción de licitación pública señalada en el dictamen técnico no se justifica ni se acredita por el importe ni concepto de las adjudicaciones realizadas, lo correcto sería licitarse y no mediante adjudicación de manera directa como fue el caso, así mismo no cuentan con un programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios; incumpliendo en los artículos 24, 33, 51, 52 y 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, incumpliendo con los artículos 21, 24, 28, 30, 33, 34, 51, 52, 53 fracción I y II, 55, 56, 58, 59 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-48

Derivado de la revisión y fiscalización de la cuenta pública y a los requerimientos de información adicional para verificar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables y si los recursos fueron comprometidos y ejercidos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, así como buscar las mejores opciones en cuanto a calidad, precio y oportunidad. El H. Ayuntamiento celebró el 17 de diciembre de 2021 un **CONTRATO DE INFRAESTRUCTURA DE INMUEBLE OFM/DMCSL/ARREND/AD/INFRAESTRUCTURA/DIC#24/2021**, como servicio para delegación municipal del Cabo San Lucas con la CONSTRUCTORA COPRISMA SA DE CV, por la cantidad de \$ 200,000,000.00 (Doscientos millones de pesos 00/100 M.N.) en 20 parcialidades mensuales; monto que sobrepasa el avalúo comercial que fue de \$ 64,260,092.28 (sesenta y cuatro millones doscientos sesenta mil noventa y dos pesos 28/100 M.N) y el avalúo pericial por la cantidad de \$ 15,723,396.26 (Quince millones setecientos veinte tres mil trescientos noventa y seis pesos 26/100).

Análisis sobre los documentos comprobatorios y justificativos:

1. El día 13 de diciembre de 2021 se llevó a cabo la **Cuarta Sesión Extraordinaria** del comité de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y servicios, donde en acta se manifiesta que con fecha 03 de diciembre de 2021 y mediante oficio número DMCSL/044/21 el Lic. Raymundo Zamora Ceseña Delegado Municipal de Cabo San Lucas solicita un lugar de trabajo mayor para la atención del servicio ciudadano ya que la actual oficina rebasa la capacidad operativa, por lo cual mediante punto de acuerdo 027, acta número 08 de sesión ordinaria de cabildo de fecha 09 de diciembre de 2021, el alcalde municipal de Los Cabos el profesor Oscar Leggs Castro autoriza se lleven las acciones necesarias ya sea **para compraventa o contratación de infraestructura como servicios de un bien inmueble** en la ciudad de Cabo San Lucas para establecimiento y operación de la delegación Municipal de Cabo San Lucas B.C.S, observándose que no se especifican datos como dimensiones, características, costos, así como determinar si será compra o arrendamiento.
2. Dentro de la **carta de libertad de gravamen** certifican que de fecha 11/08/2005 el 100% el inmueble pertenece a Hugo Horacio Ceseña Angulo con una superficie de 13316.8410 m², posteriormente el 13 de diciembre de 2021 se realiza el contrato de compraventa que otorga Hugo Horacio Ceseña Angulo parte vendedora y a la Sociedad Mercantil Denominada Constructora COPRISMA, SA DE CV como la parte compradora, siendo la operación por la cantidad de \$ 65,000,000.00 (sesenta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.), quedando inscrita en el registro público de la propiedad el 10 de junio de 2022.
3. Ahora bien, para la adquisición del Inmueble antes señalado se presenta un **avalúo comercial** como institución educativa con fecha de caducidad del 17 de marzo de 2021 solicitado por Hugo Horacio Ceseña Angulo, señalando un valor del avalúo de \$ 64,260,092.28 firmado por el perito valuador C. Fredy Costa García.
4. Asimismo, se presenta el **avalúo pericial** número 320/21 con fecha 11 de diciembre de 2021 clave catastral 402-083-001-005, solicitado por el propietario Hugo Horacio Ceseña Angulo, señalando un valor total de \$ 15,723,396.26 distribuido de la siguiente: **Del terreno:** Superficie:13316.8410 m²; Valor unitario: \$ 660.00; Valor pericial \$ 8,789,115.06; **De la Construcción:** Valor \$ 6,884,281.20; de las **Instalaciones especiales:** Barda: \$ 50,000.00; observándose que el documento del avalúo pericial carece de las firmas de la persona que revisa y el visto bueno por la directora municipal de catastro del Ayuntamiento de los Cabos
5. El **dictamen técnico** presentado no acredita con documentos los criterios de economía, eficiencia, eficacia, transparencia y honradez, toda vez que se tiene documentado con los avalúos que el valor del inmueble es muy superior al precio pactado en el contrato, ocasionado un posible daño patrimonial a la hacienda pública el H. Ayuntamiento de los Cabos.



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

6. En el contrato OFM/DMCSL/ARREND/AD/INFRAESTRUCTURA/DIC#24/2021, se indica que se otorga la posesión del inmueble para uso y disfrute en lugar de otorgar la transmisión de la propiedad hasta el término de este, así mismo; se establece como pena convencional el 50% del monto contratado.
7. En el contrato se establece en la cláusula séptima, la contratación de un seguro de cobertura amplia por parte del Ayuntamiento, sin anexar copia de este.
8. En el contrato se especifica que la fuente de financiamiento se realizará con recursos propios municipales con cargo los presupuestos de egresos correspondientes al 2021, 2022 y 2023 dentro de la partida presupuestal 32201 "Arrendamientos de Inmuebles y Otros Edificios", la cual no se localiza de manera clara y específica.
9. No remiten el estudio de factibilidad y costo beneficio.
10. A la fecha no se tiene evidencia suficiente de que el ayuntamiento haya cumplido con lo estipulado en el contrato y específicamente la **DÉCIMA SEXTA CLÁUSULA** que señala "**OPCIÓN DE RECIBIR EN DONACIÓN.**- " El prestador de servicios se obliga con el Ayuntamiento una vez cumplido los pagos se efectuará la donación del inmueble en beneficio del H. Ayuntamiento de los Cabos, Baja California Sur, misma que está sujeto a la condición suspensiva de que las partes hayan cumplido con todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato"; de no darse el cabal cumplimiento al contrato que permita se realice la donación del inmueble al H. Ayuntamiento de Los Cabos aumentaría a un más del posible daño al patrimonio y a la hacienda pública del H. Ayuntamiento de los Cabos.
11. No remiten el documento que señale "Bajo protesta de decir verdad" donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor o prestador de servicios se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del H. Ayuntamiento de los Cabos, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.
12. Respecto a los pagos realizados se observó lo siguiente:
 - Se presentaron 14 comprobantes fiscales digitales que sumados soportan la cantidad de \$ 140,000,000.08 (ciento cuarenta millones de pesos 08/10 M.N.) con IVA incluido, en los cuales se observa que: 1. el concepto de las facturas señalan que por el pago de Infraestructura lo cual no es lo correcto ya que no se tiene evidencia de realizar algún tipo de infraestructura; 2. Las primeras cinco facturas de folios A-17, A-18, A-19, A-20, A-21 y A-22 señalan que la forma de pago es mediante cheque nominativo cuando se pagó mediante transferencia bancaria. 3. De las facturas A-56, A-57, A-58 no se tiene evidencia de los pagos.

Se solicitó a la entidad que remitiera con fundamento en los artículos 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracciones I, II, III, IV, D, 17 fracciones VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXVII y XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 21, 30, 31, 32, 34, 51 segundo párrafo, 61, 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, 37 fracciones I, II, IV, X, 44 fracciones IX y X del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Los Cabos, Baja California Sur, 4, 5, 21 fracciones I, IV, VI, y VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur, lo siguiente:



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

1. Los documentos que comprueben y justifiquen el por qué en esta operación de utilizo el concepto de infraestructura como servicios de un bien inmueble cuando realmente fue arrendamiento de edificio con opción a donación.
2. Los documentos que comprueben y justifique la autorización de cabildo sobre las características específicas y condiciones del bien o servicio tales como como dimensiones, características, costos y beneficios.
3. Los documentos que comprueben y justifiquen que se buscaron las mejores opciones en cuanto a economía en el precio, la calidad y oportunidad, así como demostrar que se cumplió con la transparencia y honradez.
4. Los documentos que comprueben y justifiquen el por qué se optó por arrendar el bien inmueble en un precio superior al valor del inmueble según los avalúos presentados como se detalló en los motivos que originan la observación.
5. Los estudios de mercado que permitan conocer la factibilidad de la operación realizada en el contrato.
6. El documento que demuestre el costo beneficio de arrendar el inmueble al precio pactado en el contrato.
7. El documento del avalúo pericial con las firmas de la persona que revisa María Isabel Meza Carballo y del visto bueno por la directora municipal de catastro del Ayuntamiento de los Cabos Perla María Valles Cota.
8. Por parte del perito del avalúo comercial la empresa SEDIC TECNOLOGIA CONSTRUCTIVA, remita contrato de presentación de servicios, acta constitutiva, documentos fiscales y municipales, y el comprobante fiscal por el pago del servicio realizado.
9. Por parte del Constructora COPRISMA, SA DE CV, remitir los documentos fiscales que permita verificar que se tiene registrada la actividad de realizada en esta operación, así como demostrar que tiene domicilio fiscal y residencia permanente de una antigüedad no menor a 12 meses y que cuente con licencia municipal.
10. La aclaración y motivo por el cual se aceptó que se estableciera en el contrato como pena convencional el 50% del monto contratado que en términos monetarios sería del 100,000,000.00 (Cien millones de pesos 00/100 M.N.), en caso de que se rescinda el contrato.
11. El seguro de la cobertura que se establece en al clausula séptima del contrato.
12. En el contrato se especifica que la fuente de financiamiento se realizará con recursos propios municipales con cargo los presupuestos de egresos correspondientes al 2021, 2022 y 2023 dentro de la partica presupuestal 32201" Arrendamientos de Inmuebles y Otros Edificios", la cual no se localiza de manera clara y especifica.
13. Los comprobantes fiscales digitales faltantes por la cantidad de \$ 60,000,000.00 (sesenta millones de pesos 00/100 M.N.), así como las transferencias electrónicas y la validación de vigencia de los comprobantes fiscales.
14. Comprueben y justifiquen porqué las facturas presentadas se expiden por concepto de Infraestructura y no de arrendamiento.



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

15. Comprueben y justifiquen porque las facturas de folios A-17, A-18, A-19, A-20, A-21 y A-22 señalan que la forma de pago es mediante cheque nominativo cuando se pagó mediante transferencia bancaria.
16. Comprueben y justifiquen que se realizaron los pagos de las facturas A-56, A-57, A-58.
17. La declaración del pago del Impuesto sobre Adquisición de Bienes
18. Inmuebles por parte de la Constructora Coprisma SA de CV en razón al contrato privado de promesa de compraventa que llevó a cabo con el Sr Hugo Horacio Ceseña Angulo por \$65,000,000.00 (Sesenta y cinco millones 00/100 M.N.).
19. Documento fundado y motivado por no efectuar un estudio de mercado con otros proveedores locales y por el precio pactado en el arrendamiento.
20. Se envíe copia del seguro contratado de cobertura amplia por parte del Ayuntamiento establecido en el contrato en la cláusula séptima.
21. Las escrituras del inmueble dado en donación a nombre del H. Ayuntamiento de los cabos que demuestre el cumplimiento del contrato según **DÉCIMA SEXTA CLÁUSULA** que señala-**"OPCIÓN DE RECIBIR EN DONACIÓN.-** " El prestador de servicios se obliga con el Ayuntamiento una vez cumplido el pago a efectuarse la donación del inmueble en beneficio del H. Ayuntamiento de los Cabos, Baja California Sur, misma que está sujeto a la condición suspensiva de que las partes hayan cumplido con todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato", así como el registro al patrimonio.
22. No remiten el documento que señale "Bajo protesta de decir verdad" donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor o prestador de servicios se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del H. Ayuntamiento de los Cabos, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.
23. El documento fundado y motivado que señale las áreas y funcionarios facultados de dar cumplimiento a lo observado cada uno de los puntos observados en este resultado.

Análisis y valoración de la documentación remitida

De acuerdo a la revisión de la información y documentación remitida por el Municipio de los Cabos durante el proceso de auditoría donde incluyeron el expediente correspondiente al contrato de Infraestructura de Inmueble del contrato número OFM/DMCS/ARREND/AD/INFRAESTRUCTURA/CIX#24/2021, la auditoría determina que **NO** se localizó documentación o información que conformen evidencia plena de que se recibieron los bienes y/o servicios objeto del contrato OFM/DMCS/ARREND/AD/INFRAESTRUCTURA/CIX#24/2021, y aun así fueron realizados 14 pagos por un total de \$140,000,000.08 (Ciento cuarenta millones pesos 08/100 M.N.), durante los ejercicios 2021, 2022 y 2023, al prestador de servicios Constructora Coprisma, S.A. de C.V., sin contar con la documentación que conforme evidencia plena que se cumplió el objeto del contrato en cuestión, pues éste en su cláusula PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO dice "...**EL CUAL SERÁ ACONDICIONADO POR EL PRESTADOR DEL SERVICIO EN TÉRMINOS DEL PROYECTO EJECUTIVO QUE LE FUE ENTREGADO POR "EL AYUNTAMIENTO" EL CUAL SE AGREGA AL PRESENTE COMO ANEXO...**", sin embargo, durante el proceso de auditoría la entidad fiscalizada no entregó documentación que demostrara el cumplimiento total de dicha cláusula.



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Conclusión:

Se presume que la entidad fiscalizable en el ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros por la cantidad de \$100,000,000.00 (Cien millones de pesos 00/100 M.N.), a favor del prestador de servicio Constructora Coprisma S.A. de C.V. durante el ejercicio fiscal 2022 sin contar con la evidencia legal justificativa y comprobatoria competente, pertinente, relevante, útil, confiable, veraz, objetiva, comprensible y oportuna que acredite la obligación de pago, ello en contravención al artículo 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, esto en posible perjuicio del servicio público y pudiendo generar un daño o perjuicio a la hacienda pública de la entidad. Este monto observado corresponde a las erogaciones efectuadas durante el ejercicio fiscal 2022 el cual corresponde al periodo de auditoría practicada.

Adicionalmente se hace mención que durante el ejercicio fiscal 2021 se erogaron recursos por \$10,000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 M.N.), a favor del prestador de servicio **Constructora Coprisma S.A. de C.V.**, esto sin que cause afectación alguna a cualquier auditoría de dicho ejercicio fiscal o investigación derivada de la comisión de faltas administrativas graves o no graves por la erogación de dichos recursos.

Adicionalmente se hace mención que durante el ejercicio fiscal 2023 se erogaron recursos por \$30,000,000.00 (treinta millones de pesos 00/100 M.N.), a favor del prestador de servicio **Constructora Coprisma S.A. de C.V.**, esto sin que cause afectación alguna a cualquier auditoría de dicho ejercicio fiscal o investigación derivada de la comisión de faltas administrativas graves o no graves por la erogación de dichos recursos.

Normatividad infringida

Primer y tercer párrafo del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-49

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022, se observó que se realizó la contratación de los servicios de la empresa **Maresa Consultores, SA de CV**, con número de contrato OFM/TM/SERV/AD/SERV.GESTION.PRESTAMO/OCT#12/2022., como intermediación financiera para asesoría en la contratación de un crédito bancario con BANSI por la cantidad de \$ 203,600,000.00 (doscientos tres millones seiscientos mil pesos 00/100 m.n.), pagando \$ 12,216,000.00 más IVA, lo cual excede el porcentaje del 2.5% que en términos monetarios \$ 5,090,000.00 (cinco millones noventa mil pesos 00/100 m.n.), excediendo del límite legal autorizado, por la cantidad de \$ 7,126,000.00 (siete millones ciento ventaseis mil pesos 00/100 m.n.); incumpliendo con el artículo 27 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

Se remitiera con fundamento en los artículos 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracciones I, II, III, IV, D, 17 fracciones VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXVII y XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 21, 30, 31, 32, 34, 51 segundo párrafo, 61, 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, 25 fracción V y 27 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, 25, 30, 49, Ley de Disciplina Financiera de Las Entidades Federativas y los Municipios, 4, 5, 21 fracciones I, IV, VI, y VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur, lo siguiente:

1. El documento fundado y motivado que justifique el pagar el 6% del crédito otorgado por la cantidad de \$ 12,216,000.00 más IVA, y no el 2.5% que en términos monetarios serían \$5,090,000.00 (cinco



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

millones noventa mil pesos 00/100 m.n.), teniendo un exceso por la cantidad de \$ 7,126,000.00 (siete millones ciento ventaseis mil pesos 00/100 m.n.).

2. Remitan los documentos que integre el procedimiento de contratación en cumplimiento a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Baja California Sur.
3. Los documentos que acrediten comprueben y justifiquen que se buscaron las mejores opciones a precio, oportunidad transparencia y honradez en la contratación.
4. Se presente de manera clara y específica la autorización dentro del presupuesto de egresos aprobado, por la contratación de servicio de intermediación financiera para asesoría financiera para el crédito bancario.
5. Los documentos que señalen "Bajo protesta de decir verdad" donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor Maresa Consultores, SA de CV se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del H. Ayuntamiento de los Cabos, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.
6. El documento fundado y motivado que señale las áreas y funcionarios facultados de dar cumplimiento a lo observado cada uno de los puntos observados en este resultado.

Análisis y valoración de la documentación remitida

De acuerdo a la revisión de la información y documentación remitida por el Municipio de los Cabos el día 23 de enero del 2024 a esta entidad fiscalizadora, donde incluyeron el expediente correspondiente al contrato de intermediación financiera para asesoría en la contratación de un crédito bancario del contrato número OFM/TM/SERV/AD/SERV.GESTION.PRESTAMO/OCT#12/2022, esta auditoria determina que **NO** se localizó documentación o información que conformen evidencia plena de que se prestaron los servicios objeto del contrato OFM/TM/SERV/AD/SERV.GESTION.PRESTAMO/OCT#12/2022, y aun así fue realizado el pago a Maresa Consultores por la cantidad de \$14,170,560.00 (Catorce millones ciento setenta mil quinientos sesenta pesos 00/100 M.N.), el día 26 de octubre del 2022 registrado en la póliza de egresos 41,030 del 31 de octubre del 2022, lo cual contraviene el quinto y sexto párrafo de la cláusula séptima del contrato en cuestión.

Conclusión:

Se presume que la entidad fiscalizable en el ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros por la cantidad de \$14,170,560.00 (Catorce millones ciento setenta mil quinientos sesenta pesos 00/100 M.N.), a favor de Maresa Consultores S.A. de C.V. con cargo a la cuenta 2112-13-218, toda vez que la entidad durante el proceso de auditoría, no contó con la evidencia legal justificativa y comprobatoria competente, pertinente, relevante, útil, confiable, veraz, objetiva, comprensible y oportuna que acredite la obligación de pago, ello en contravención al artículo 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, esto en posible perjuicio del servicio público y pudiendo generar un daño o perjuicio a la hacienda pública de la entidad

Normatividad infringida

Primer y tercer párrafo del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-50



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio 2022, y al requerimiento de información mediante oficio número ASEBCS/195/2023 y ASEBCS-AECGF/1058/2023, y al oficio de contestación PM/553/2023 y TGM/1674/2023, informan que se realizaron adquisiciones de materiales, materiales de oficina y demás materiales diversos para oficina y personal, por medio de adjudicación Directa al proveedor Yanitzin Cuevas Urías por un importe total de \$9,484,121.23 (Nueve millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil ciento veintinueve pesos 23/100M.N) detectándose, que no se remitió lo siguiente:

1. La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado.
2. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.
3. Los comprobantes fiscales: al revisar la totalidad de los comprobantes fiscales (CFDI) remitidos por el Ayuntamiento de los Cabos que amparan los pagos realizados y la relación de proveedores remitidos en oficio número PM/553/2023, se detectó una diferencia por comprobar la cantidad de \$3,448,167.44 (Tres millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil ciento sesenta y siete pesos 44/100 M.N.), como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Relación de Proveedores remitidos PM/553/2023	9,484,121.23
Total de CFDI remitidos TGM/1674/2023	6,035,953.79
Diferencia por comprobar	3,448,167.44

4. El dictamen emitido por el Comité de Adquisiciones previamente a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitación pública, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción de licitación pública previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, o en el caso, de que se optara con lo señalado en el artículo 53 de la misma ley, remita el documento fundado y motivado que justifique que el importe de cada operación no exceda del equivalente a dos mil trescientas cincuenta y un veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública.
5. El contrato con requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur. (Las facturas superan el importe del contrato).

Se requirió, con fundamento en los artículos: 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A) fracción I, II, III, IV, inciso D), 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 21, 28, 53 fracción I y II y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 6 y 21 fracción I, IV, VI, VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera además de lo señalado en los puntos anteriores, lo siguiente:

6. Documento donde manifiesten "Bajo protesta de decir verdad", si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del H. Ayuntamiento de los Cabos, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

La entidad fiscalizada no remite la comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado, los comprobantes fiscales (CFDI), el contrato con requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur. (Las facturas superan el importe del contrato).

Se corroboró factura por factura verificando el concepto por el cual se devengó el gasto, se corroboraron los precios en el mercado y el total de los importes de las facturas conciliado con la contabilidad.

Conclusión: No se solventa el resultado, derivado que omiten presentar el dictamen emitido por el Comité de Adquisiciones previamente a la iniciación del procedimiento, sobre la procedencia de no celebrar licitación pública por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción de licitación pública previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, o en el caso de que se optara con lo señalado en el artículo 53 de la misma ley; así mismo se observa que la justificación y fundamentación la excepción de licitación pública señalada en el dictamen técnico no se justifica ni se acredita por el importe ni concepto de las adjudicaciones realizadas, lo correcto sería licitarse y no mediante adjudicación de manera directa como fue el caso, asimismo no cuentan con un programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios, incumpliendo con los artículos 21, 24, 28, 30, 33, 34, 51, 52, 53 fracción I y II, 55, 56, 58, 59 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-51

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio 2022, y al requerimiento de información mediante oficio número ASEBCS/195/2023 y ASEBCS-AECGF/1058/2023, y al oficio de contestación PM/553/2023 y TGM/1674/2023, informan que se realizaron, adquisiciones de materiales para eventos y servicios de espectáculos, por medio de adjudicación Directa al proveedor Producciones la Femme S. de R.L. de C.V. por un importe total de \$7,670,009.76 (Siete millones seiscientos setenta mil nueve pesos 76/100M.N) detectándose, que no se remitió lo siguiente:

7. La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado.
8. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.
9. Al revisar la totalidad de los comprobantes fiscales (CFDI) remitidos por el Ayuntamiento de los Cabos que amparan los pagos realizados y la relación de proveedores remitidos con oficio número PM/553/2023, se detectó una diferencia por comprobar la cantidad de \$1,268,556.27 (Un millón doscientos sesenta y ocho mil quinientos cincuenta y seis pesos 27/100 M.N.), como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Relación de Proveedores remitidos PM/553/2023	7,670,009.76
Total de CFDI remitidos TGM/1674/2023	6,401,453.49
Diferencia por comprobar	1,268,556.27

10. El dictamen emitido por el Comité de Adquisiciones previamente a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitación pública, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción de licitación pública previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, o en



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

el caso, de que se optara con lo señalado en el artículo 53 de la misma ley, remita el documento fundado y motivado que justifique que el importe de cada operación no exceda del equivalente a dos mil trescientas cincuenta y un veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública.

Se requirió, con fundamento en los artículos: 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A) fracción I, II, III, IV, inciso D), 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 21, 28, 53 fracción I y II y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 6 y 21 fracción I, IV, VI, VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera además de lo señalado en los puntos anteriores, lo siguiente:

1. Documento donde manifiesten "Bajo protesta de decir verdad", si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del H. Ayuntamiento de los Cabos, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.

Conclusión: No se solventa el resultado, derivado que omiten presentar el dictamen emitido por el Comité de Adquisiciones previamente a la iniciación del procedimiento, sobre la procedencia de no celebrar licitación pública por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción de licitación pública previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, o en el caso de que se optara con lo señalado en el artículo 53 de la misma ley; así mismo se observa que la justificación y fundamentación la excepción de licitación pública señalada en el dictamen técnico no se justifica ni se acredita por el importe ni concepto de las adjudicaciones realizadas, lo correcto sería licitarse y no mediante adjudicación de manera directa como fue el caso, así mismo no cuentan con un programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios, incumpliendo con los artículos 21, 24, 28, 30, 33, 34, 51, 52, 53 fracción I y II, 55, 56, 58, 59 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-52

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio 2022, y al requerimiento de información mediante oficio número ASEBCS/195/2023 y ASEBCS-AECGF/1058/2023, y al oficio de contestación PM/553/2023 y TGM/1674/2023, informan que se realizaron, adquisiciones de servicios de organización y logística de fiestas, por medio de adjudicación Directa al proveedor Nazarina Morales Galeana por un importe total de \$7,556,329.20 (Siete millones quinientos cincuenta y seis mil trescientos veintinueve pesos 20/100M.N) detectándose, que no se remitió lo siguiente:

11. La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado.
12. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.
13. Al revisar la totalidad de los comprobantes fiscales (CFDI) remitidos por el Ayuntamiento de los Cabos que amparan los pagos realizados y la relación de proveedores remitidos con oficio número PM/553/2023, se detectó una diferencia por la cantidad de \$3,527,800.00 (Tres millones quinientos veintisiete mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Relación de Proveedores remitidos PM/553/2023	7,556,329.20



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Total de CFDI remitidos TGM/1674/2023	4,028,529.20
Diferencia por comprobar	3,527,800.00

14. El dictamen emitido por el Comité de Adquisiciones previamente a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitación pública, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción de licitación pública previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, o en el caso, de que se optara con lo señalado en el artículo 53 de la misma ley, remita el documento fundado y motivado que justifique que el importe de cada operación no exceda del equivalente a dos mil trescientas cincuenta y un veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública.

Se requirió, con fundamento en los artículos: 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A) fracción I, II, III, IV, inciso D), 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 21, 28, 53 fracción I y II y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 6 y 21 fracción I, IV, VI, VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera además de lo señalado en puntos anteriores, lo siguiente:

1. Documento donde manifiesten "Bajo protesta de decir verdad", si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del H. Ayuntamiento de los Cabos, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.

Conclusión: No se solventa el resultado, derivado que omiten presentar el dictamen emitido por el Comité de Adquisiciones previamente a la iniciación del procedimiento, sobre la procedencia de no celebrar licitación pública por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción de licitación pública previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, o en el caso de que se optara con lo señalado en el artículo 53 de la misma ley; así mismo se observa que la justificación y fundamentación la excepción de licitación pública señalada en el dictamen técnico no se justifica ni se acredita por el importe ni concepto de las adjudicaciones realizadas, lo correcto sería licitarse y no mediante adjudicación de manera directa como fue el caso, así mismo no cuentan con un programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios, incumpliendo con los artículos 21, 24, 28, 30, 33, 34, 51, 52, 53 fracción I y II, 55, 56, 58, 59 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-53

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio 2022, y al requerimiento de información mediante oficio número ASEBCS/195/2023 y ASEBCS-AECGF/1058/2023, y al oficio de contestación PM/553/2023 y TGM/1674/2023, informan que se realizaron, adquisiciones de materiales y suministros y servicios de luz y sonido, presentación de grupos musicales, alimentación para personas, por medio de adjudicación Directa al proveedor Distribuidora Sertec, S.A. de C.V., por un importe total de \$7,404,411.78 (siete millones cuatrocientos cuatro mil cuatrocientos once pesos 78/100M.N) detectándose, que no se remitió lo siguiente:

1. La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado.



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

2. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.
3. Al revisar la totalidad de los comprobantes fiscales (CFDI) remitidos por el Ayuntamiento de los Cabos que amparan los pagos realizados y la relación de proveedores remitidos con oficio número PM/553/2023, se detectó una diferencia por comprobar la cantidad de \$44,443.75 (Cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos 75/100 M.N.), como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Relación de Proveedores remitidos PM/553/2023	7,404,411.78
Total de CFDI remitidos TGM/1674/2023	7,359,968.03
Diferencia por comprobar	44,443.75

4. El dictamen emitido por el Comité de Adquisiciones previamente a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitación pública, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción de licitación pública previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, o en el caso, de que se optara con lo señalado en el artículo 53 de la misma ley, remita el documento fundado y motivado que justifique que el importe de cada operación no exceda del equivalente a dos mil trescientas cincuenta y un veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública.

Se requirió, con fundamento en los artículos: 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A) fracción I, II, III, IV, inciso D), 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 21, 28, 53 fracción I y II y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 6 y 21 fracción I, IV, VI, VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera además de lo señalado en los puntos anteriores, lo siguiente:

1. Documento donde manifiesten "Bajo protesta de decir verdad", si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del H. Ayuntamiento de los Cabos, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.

Conclusión: No se solventa el resultado, derivado que se omite presentar el dictamen emitido por el Comité de Adquisiciones previamente a la iniciación del procedimiento, sobre la procedencia de no celebrar licitación pública por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción de licitación pública previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, o en el caso de que se optara con lo señalado en el artículo 53 de la misma ley; así mismo se observa que la justificación y fundamentación la excepción de licitación pública señalada en el dictamen técnico no se justifica ni se acredita por el importe ni concepto de las adjudicaciones realizadas, lo correcto sería licitarse y no mediante adjudicación de manera directa como fue el caso, así mismo no cuentan con un programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios, incumpliendo con los artículos 21, 24, 28, 30, 33, 34, 51, 52, 53 fracción I y II, 55, 56, 58, 59 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-54

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio 2022, y al requerimiento de información mediante oficio número ASEBCS/195/2023 y ASEBCS-AECGF/1058/2023, y al oficio de contestación PM/553/2023 y TGM/1674/2023, informan que se realizaron, arrendamientos de dos pistas de hielo, por medio de adjudicación Directa al proveedor Pista de Hielo Ice Mountain por un importe total de \$4,025,200.00 (Cuatro millones veinticinco mil doscientos pesos 00/100M.N) detectándose, que no se remitió lo siguiente:

1. La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado.
2. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.
3. Los comprobantes fiscales digitales, la validación del CFDI ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) que acredite su vigencia; así como, los comprobantes de registros contables y de pago.
4. El dictamen emitido por el Comité de Adquisiciones previamente a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitación pública, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción de licitación pública previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, o en el caso, de que se optara con lo señalado en el artículo 53 de la misma ley, remita el documento fundado y motivado que justifique que el importe de cada operación no exceda del equivalente a dos mil trescientas cincuenta y un veces el valor diario de la Unidad
5. de Medida y Actualización, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública.

Se requirió, con fundamento en los artículos: 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A) fracción I, II, III, IV, inciso D), 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 21, 28, 53 fracción I y II y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 6 y 21 fracción I, IV, VI, VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera además de lo señalado en los puntos anteriores, lo siguiente:

1. Documento donde manifiesten "Bajo protesta de decir verdad", si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del H. Ayuntamiento de los Cabos, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.

Conclusión: No se solventa el resultado, derivado que no se adjuntó la documentación requerida, únicamente se anexaron dos facturas expedidas cada una por \$2,012,600.00, acompañando copia del pago, se omite incorporar la validación del CFDI ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) que acredite su vigencia; así como, los comprobantes de registros contables.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-55

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio 2022, y al requerimiento de información mediante oficio número ASEBCS/195/2023, se encontró en los registros contables que se adquirieron pavos naturales para el personal del Ayuntamiento de los Cabos con numero de contrato OFM/PM/ADQ/PAVOS/DIC#6/2022 al proveedor Nueva Experiencia en Comercio DT, S.A. de C.V. por la cantidad de \$8,498,972.40 (Ocho millones cuatrocientos noventa y ocho mil novecientos setenta y dos pesos 40/100M.N) detectándose, que no se remitió lo siguiente:



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

1. La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado.
2. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.
3. Los comprobantes fiscales digitales, la validación del CFDI ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) que acredite su vigencia; así como, los comprobantes de registros contables y de pago.
4. El dictamen emitido por el Comité de Adquisiciones previamente a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitación pública, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción de licitación pública previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, o en el caso, de que se optara con lo señalado en el artículo 53 de la misma ley, remita el documento fundado y motivado que justifique que el importe de cada operación no exceda del equivalente a dos mil trescientas cincuenta y un veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública.

Se requirió, con fundamento en los artículos: 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A) fracción I, II, III, IV, inciso D), 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 21, 28, 53 fracción I y II y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 6 y 21 fracción I, IV, VI, VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera además de lo señalado en el punto anterior, lo siguiente:

1. Documento donde manifiesten "Bajo protesta de decir verdad", si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del H. Ayuntamiento de los Cabos, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.
2. Evidencia documental de los beneficios obtenidos por los eventos realizados, tanto económicos como social y sus indicadores.
3. Evidencia de la entrega de los pavos al personal.

- 1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:** Remiten comprobante fiscal, evidencia de la entrega de los pavos, listado, fotografías. No remiten la comprobación de estar dentro del presupuesto, la comprobación de esta en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, El dictamen emitido por el Comité de Adquisiciones previamente a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitación pública, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción de licitación pública previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, o en el caso, de que se optara con lo señalado en el artículo 53 de la misma ley, remita el documento fundado y motivado que justifique que el importe de cada operación no exceda del equivalente a dos mil trescientas cincuenta y un veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública, documento donde manifiesten "Bajo protesta de decir verdad", si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del H. Ayuntamiento de los Cabos, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado y Evidencia



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

documental de los beneficios obtenidos por los eventos realizados, tanto económicos como social y sus indicadores y se pudo observar que el registro contable es incorrecto ya que lo realizaron en la partida de "OTRAS AYUDAS" cuando lo debieron de meter en el capítulo 1000 como una prestación en especie al personal del ayuntamiento que al verificar no se encuentra en el manual de remuneraciones ya que no se encuentra actualizado.

Conclusión: No se solventa el resultado, derivado que no remiten la comprobación de estar dentro del presupuesto, la comprobación de esta en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, El dictamen emitido por el Comité de Adquisiciones previamente a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitación pública, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción de licitación pública previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, o en el caso, de que se optara con lo señalado en el artículo 53 de la misma ley, remita el documento fundado y motivado que justifique que el importe de cada operación no exceda del equivalente a dos mil trescientas cincuenta y un veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública, documento donde manifiesten "Bajo protesta de decir verdad", si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del H. Ayuntamiento de los Cabos, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado y Evidencia documental de los beneficios obtenidos por los eventos realizados, tanto económicos como social y sus indicadores y se pudo observar que el registro contable es incorrecto ya que lo realizaron en la partida de "OTRAS AYUDAS" cuando lo debieron de meter en el capítulo 1000 como una prestación en especie al personal del ayuntamiento que al verificar no se encuentra en el manual de remuneraciones ya que no se encuentra actualizado, incumpliendo con los artículos 21, 24, 28, 30, 33, 34, 51, 52, 53 fracción I y II, 55, 56, 58, 59 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-57

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022 y a la información requerida mediante oficio número ASEBCS /195/2022, se detectó que los Montos Pagados de Ayudas y Subsidios publicados en su página electrónica de internet, no se encuentran actualizados, ni debidamente conciliados con los registros contables, como se detalla:

MUNICIPIO DE LOS CABOS	
publicación en Internet	35,281,274.81
Registros Contables	364,763,818.00
DIFERENCIA	\$ 329,482,543.19

Se requirió, con fundamento en los artículos 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable 1, 2, 6, 17, fracción XXVII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 2, 4, 5 y 6 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera la evidencia de la publicación en su página electrónica de internet, del inventario de los bienes muebles, el cual deberá estar actualizado y debidamente conciliado con los registros contables por la cantidad de \$329,482,543.19 (Trescientos veintinueve millones cuatrocientos ochenta y dos mil quinientos cuarenta y tres pesos 19/100 M.N.)

Conclusión: lo anterior no se solventa el resultado, derivado que El Municipio de Los Cabos no presentó aclaraciones ni justificación.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-58



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022, a la información requerida en el oficio ASEBCS /195/2023 y al análisis de la información proporcionada mediante el oficio PM/553/2023 y TGM/0946/2023, se detectó que H. Ayuntamiento, en su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022, asignan recursos al capítulo 1000 "Servicios Personales" por la cantidad de \$1,037,650,438.20 (mil treinta y siete millones seiscientos cincuenta mil cuatrocientos treinta y ocho pesos 20/100 M.N.) para el ejercicio fiscal 2022, que representó un incremento, respecto del monto aprobado INICIAL en el ejercicio anterior, por la cantidad de \$236,377,562.20 (Doscientos treinta y seis millones trescientos setenta y siete mil quinientos sesenta y dos pesos 20/100 M.N.), que equivalen al 29.50% de incremento, por lo que excedió el límite establecido del porcentaje de crecimiento real y el crecimiento real del Producto Interno Bruto (PIB), señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio presupuestado por la cantidad de \$165,296,645.20 (Ciento sesenta y cinco millones doscientos noventa y seis mil seiscientos cuarenta y cinco pesos 20/100 M.N.).

Se requirió, con fundamento en los artículos 1 y 10 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 7, 14, 15, 17 fracción XXVII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 38, 70 fracción I y III, 72 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur, se remitiera lo siguiente:

1. El documento fundado y motivado donde se aclaren y justifiquen las causas por las que el Capítulo 1000 "Servicios Personales" superó el límite permitido en la Ley de Disciplina Financiera.
2. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.

Mediante oficios números DMR/4900/2024 y DMRH/1073/2024 expedidos por la Lic. Monserrat Anahi Marron Castro, Directora Municipal de Recursos Humanos, en cual mencionan que los gastos por SERVICIOS PERSONALES, son muy amplios y algunos de ellos impredecibles y variables para calcular un presupuesto exacto, tales como las sentencias de laudos y las sentencias de amparo y menciona que la Dirección de Recursos Humanos no está facultada para realizar lo observado en este resultado. Lo anterior no justifica el incremento al Capítulo 1000 incumpliendo con la Ley de Disciplina Financiera.

Conclusión: No se solventa el resultado, derivado que H. Ayuntamiento no remite en su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022, asignan recursos al capítulo 1000 "Servicios Personales" por la cantidad de \$1,037,650,438.20 (mil treinta y siete millones seiscientos cincuenta mil cuatrocientos treinta y ocho pesos 20/100 M.N.) para el ejercicio fiscal 2022, que representó un incremento, respecto del monto aprobado INICIAL en el ejercicio anterior, por la cantidad de \$236,377,562.20 (Doscientos treinta y seis millones trescientos setenta y siete mil quinientos sesenta y dos pesos 20/100 M.N.), que equivalen al 29.50% de incremento, por lo que excedió el límite establecido del porcentaje de crecimiento real y el crecimiento real del Producto Interno Bruto (PIB).

Recomendación: Es de suma importancia que el área responsable de contabilizar las operaciones contables y presupuestales cumplan con el procedimiento de que todo gasto debe de tener registrado su fuente de financiamiento con el fin de reflejar de manera correcta la situación financiera y presupuestal del ente.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-59

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022, a la información requerida en el oficio ASEBCS /195/2023 y al análisis de la información proporcionada mediante el oficio PM/553/2023 y TGM/0946/2023, se detectó en el Estado Analítico del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto, que el Municipio registró la asignación de recursos



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

APROBADOS para el concepto de servicios personales por la cantidad de \$1,037,650,438.20 (Mil treinta y siete millones seiscientos cincuenta mil cuatrocientos treinta y ocho pesos 20/100 M.N.), detectándose, una ampliación presupuestaria en el Capítulo 1000 "Servicios Personales", al cierre del ejercicio fiscal 2022, por la cantidad de \$706,207,077.37 (Setecientos seis millones doscientos siete mil setenta y siete pesos 37/100 M.N.), resultando un presupuesto MODIFICADO por la cantidad de \$1,743,857,515.57 (Mil setecientos cuarenta y tres millones ochocientos cincuenta y siete mil quinientos quince pesos 57/100 M.N.) y se reportó como PAGADO al 31 de diciembre de 2022 la cantidad de \$1,738,763,637.42 (Mil setecientos treinta ocho millones setecientos sesenta y tres mil seiscientos treinta y siete pesos 42/100 M.N.), determinándose un incremento en comparación con el límite máximo permitido de \$872,353,793.00 (Ochocientos setenta y dos millones trescientos cincuenta y tres mil setecientos noventa y tres pesos 00/100 M.N.), por la cantidad de \$866,409,844.42 (Ochocientos sesenta y seis millones cuatrocientos nueve mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos 42/100 M.N.).

Se requirió, con fundamento en los artículos 10 fracción I y 13 fracción V de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 7, 14, 15, 17 fracción XXVII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 17 Fracción V, 38, 70, 72, 73 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur, se remitiera lo siguiente:

1. El documento fundado y motivado donde se aclaren y justifiquen las causas por las que se excedió el monto **PAGADO** con respeto al límite máximo permitido en el Capítulo 1000 "Servicios Personales".
2. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.

Conclusión: No se solventa el resultado, derivado que el Municipio de Los Cabos no presentó aclaraciones ni justificación.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-60

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2022, se detectó la falta de la documentación comprobatoria y justificativa de la partida **5.1.3.7.5 Servicios de Traslado y Viáticos subcuenta "Viáticos en el país"** por un monto total de \$3,156,960.37 (Tres millones ciento cincuenta y seis mil novecientos sesenta pesos 37/100 M.N.), requiriendo remitir lo siguiente:

1. El formato de ministración de viáticos que contenga cuando menos la siguiente información: nombre del comisionado, puesto, área de adscripción y firma, cuota diaria, número de días, comisión a realizar, lugar en donde se llevará a cabo la comisión y medio de transporte que se utilizará, firma del servidor público facultado que lo autoriza, así como, folletos, invitación o cualquier documento que justifique la erogación por este concepto, y en su caso, deberá apegarse a la reglamentación interna de las entidades fiscalizadas.

Conclusión: No se solventa el resultado, derivado que El Municipio de Los Cabos no presentó aclaraciones ni justificación.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-61

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2022, se detectó la falta de la documentación comprobatoria y justificativa de la partida **5.1.3.7.9 Otros servicios de traslado y hospedaje subcuenta** por un monto total de \$278,363.85 (Doscientos setenta y ocho mil trescientos sesenta y tres pesos 85/100 M.N.) no localizando lo siguiente:



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

1. En el caso de pasajes por traslado de personas se considerará soporte documental suficiente los señalados en las disposiciones fiscales correspondientes, y el oficio de comisión donde se especifique en forma clara el motivo del viaje, así como la firma de autorización por parte del funcionario responsable.

Conclusión: No se solventa el resultado, derivado que El Municipio de Los Cabos no presentó aclaraciones ni justificación.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-62

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2022, se detectó la falta de la documentación comprobatoria y justificativa de la partida **5.1.3.9.5 Otros Servicios Generales subcuenta "Penas, multas, accesorios y actualizaciones"** por un monto total de \$19,912,111.02 (Diecinueve millones novecientos doce mil ciento once pesos 02/100 M.N.), no localizando lo siguiente:

1. Por el concepto de penas, multas, accesorios y actualizaciones, se deberá anexar la documentación que dé evidencia del motivo por el cual no se pagaron en tiempo y forma las obligaciones fiscales, las aportaciones de seguridad social y cualquier otra obligación por enterar, así como, la justificación fundada y motivada que conforme a derecho dio origen al incumplimiento de la imposición de la multa.

Conclusión: No se solventa el resultado, derivado que El Municipio de Los Cabos no presentó aclaraciones ni justificaciones.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-63

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022 y al requerimiento de información, se observaron 5 contratos de prestación de servicios por concepto de espectáculos de circos con vigencias hasta el 18 de noviembre 2022 cada contrato, el cual señala que se otorgaron boletos, un snack y una bebida, mismo contrato que se llevó a cabo el proveedor Adrián Enrique Anderson, afectando la cuenta contable 4411-Otros Apoyos por un total de \$1,027,320.00 (Un millón veintisiete mil trescientos veinte pesos 00/100 M.N.), detectándose lo siguiente:

1. Cancelan la factura con terminación de folio fiscal BB5D omitiendo realizar el registro contable de la cancelación de la cuenta por pagar.
2. No remiten evidencia de la entrega de la entrega de los boletos a los beneficiarios, snacks y lista de los beneficiarios.
3. No remiten contratos que amparen los pagos realizados por la cantidad de \$57,680.00 (Cincuenta y siete mil seiscientos ochenta pesos 00/100 M.N.) y \$45,080.00 (Cuarenta Y cinco mil ochenta pesos 00/100 M.N.).

Con fundamentos en los artículos números 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracciones I, II, III, IV, D, 17 fracciones VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 4 fracción XXII, 9 fracción I, 11 fracción IV, artículo 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5, 6 y 21 fracción VII y 33 fracción III inciso (b numeral 2 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; Se requirió lo siguiente:

1. El registro contable de la cancelación de la cuenta por pagar.
2. Remitan evidencia del apoyo como lista de beneficiarios, entrega de los boletos del evento, snacks, etc.



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

3. Remitan la información de los dos contratos faltantes.
4. Evidencia documental de los beneficios obtenidos por los eventos realizados, tanto económicos como social y sus indicadores.

Conclusión: No se solventa el resultado, derivado que:

1. No se realiza el registro contable de la cancelación de la cuenta por pagar.
2. No se remite la evidencia documental de los beneficios obtenidos por los eventos realizados, tanto económicos como social y sus indicadores.

NÚM. DEL RESULTADO: PRESUPUESTAL-01

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, a la información requerida del oficio número ASEBCS/195/2023, se observó que no remitieron el acta de aprobación del Presupuesto de Ingresos Modificado del ejercicio 2022.

Se requirió con fundamento en los artículos 36, 38, 41 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 2, 4, fracción VII, 7, 14 A fracción IV, 17 fracción VI y VII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 16 y 17 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur; y 10 Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur y las Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, se remitiera el acta de aprobación del Presupuesto de Ingresos Modificado del ejercicio 2022.

Conclusión: No se solventa el resultado, derivado que no remitieron el acta de aprobación del Presupuesto de Ingresos Modificado del ejercicio 2022.

NÚM. DEL RESULTADO: PRESUPUESTAL-02

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022 y al análisis de la información presupuestaria, la entidad fiscalizada presentó en su Estado Analítico del Ingreso, un ingreso modificado por la cantidad de \$4,181,795,559.73 (Cuatro mil ciento ochenta y un millones setecientos noventa y cinco mil quinientos cincuenta y nueve pesos 73/100 M.N.), que al comparar con el ingreso recaudado por la cantidad de \$4,074,972,463.71 (Cuatro mil setenta y cuatro millones novecientos setenta y dos mil cuatrocientos sesenta y tres pesos 71/100 M.N.), se determinó una diferencia por la cantidad de \$96,776,903.98 (Noventa y seis millones setecientos setenta y seis mil novecientos tres pesos 98/100 M.N.), obteniéndose un subejercicio en diferentes partidas.

Se requirió con fundamento en los artículos 36, 38, 41 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 2, 4, fracción VII, 7, 14 A fracción IV, 17 fracción VI y VII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 16 y 17 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur; y 10 Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur y las Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable; se remitiera lo siguiente:

1. El documento donde se informe compruebe y justifique por qué se recaudaron Ingresos menores a los Ingresos modificados.

Conclusión: No se solventa el resultado, derivado que el Municipio de Los Cabos no presentó aclaraciones ni justificación.

NÚM. DEL RESULTADO: PRESUPUESTAL-03



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, a la información requerida del oficio número ASEBCS/195/2023, se observó que no remitieron el acta de aprobación del Presupuesto de Ingresos Modificado al cierre del ejercicio 2022.

Se requirió con fundamento en los artículos 36, 38, 41 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 2, 4, fracción VII, 7, 14 A fracción IV, 17 fracción VI y VII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 16 y 17 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur; y 10 Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur y las Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable; se remitiera el acta de aprobación del Presupuesto de Ingresos Modificado al cierre del ejercicio 2022.

Conclusión: No se solventa el resultado, derivado que el ente no atendió la solicitud de aclaración.

NÚM. DEL RESULTADO: PRESUPUESTAL-04

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022 y al análisis de la información presupuestaria, la entidad fiscalizada presentó en su Estado Analítico del ejercicio del Presupuesto de Egresos (Clasificación por Objeto del Gasto), un egreso modificado por la cantidad de \$4,181,795,548.00 (Cuatro mil ciento ochenta y un millones setecientos noventa y cinco mil quinientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.), que al comparar con el egreso devengado por la cantidad de \$4,145,855,128.30 (Cuatro mil ciento cuarenta y cinco millones ochocientos cincuenta y cinco mil ciento veintiocho pesos 30/100 M.N.), se determinó una diferencia por la cantidad de \$35,940,419.70 (Treinta y cinco millones novecientos cuarenta mil cuatrocientos diecinueve pesos 70/100 M.N.), obteniéndose un subejercicio en diferentes partidas.

Se requirió con fundamento en los artículos 36, 38, 41 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 2, 4, fracción VII, 7, 14 A fracción IV, 17 fracción VI y VII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 16 y 17 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur; y 10 Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur y las Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable; se remitiera lo siguiente:

1. El documento donde se informe compruebe y justifique por qué se devengaron Egresos menores a los Egresos modificados.
2. El documento fundado y motivado que compruebe y justifique en que se ejerció el subejercicio determinado.

Conclusión: No se solventa el resultado, derivado que El ente no atendió la solicitud de aclaración.

NÚM. DEL RESULTADO: PRESUPUESTAL-05

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, a la información requerida del oficio número ASEBCS/195/2023, se observó que no remitieron el acta de aprobación del Presupuesto de Egresos Modificado del ejercicio 2022.

Se requirió con fundamento en los artículos 36, 38, 41 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 2, 4,



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

fracción VII, 7, 14 A fracción IV, 17 fracción VI y VII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 16 y 17 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur; y 10 Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur y las Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable; se remitiera el acta de aprobación del Presupuesto de Egresos Modificado del ejercicio 2022.

Conclusión: No se solventa el resultado, derivado que el ente no atendió la solicitud de aclaración.

NÚM. DEL RESULTADO: PRESUPUESTAL-06

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, a la información requerida del oficio número ASEBCS/195/2023, se observó que no remitieron el acta de aprobación del Presupuesto de Egresos Modificado al cierre del ejercicio 2022.

Se requirió con fundamento en los artículos 36, 38, 41 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 2, 4, fracción VII, 7, 14 A fracción IV, 17 fracción VI y VII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 16 y 17 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur; y 10 Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur y las Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable; se remitiera el acta de aprobación del Presupuesto de Egresos Modificado al cierre del ejercicio 2022.

Conclusión: No se solventa el resultado, derivado que el ente no atendió la solicitud de aclaración.

NÚM. DEL RESULTADO: PRESUPUESTAL-07

Derivado del análisis y revisión a los Estados Presupuestales y Económicos sobre **Ingresos Recaudados** y **Egresos Devengados** para el ejercicio fiscal 2022, en el comparativo de los presupuestos se observa una variación de \$70,882,664.59, (Setenta millones ochocientos ochenta y dos mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 59/100 M.N.), devengando mayores gastos a los ingresos recaudados dando un sobreejercicio resultado un balance presupuestario negativo en diferentes partidas.

Conclusión: No se solventa el resultado, derivado que el ente no atendió la solicitud de aclaración.

NÚM. DEL RESULTADO: A.O.P.- 01

Derivado del requerimiento de información mediante oficio número ASEBC/195/2023 del 14 de marzo de 2023 y a la documentación remitida por el ente a través del oficio número PM/553/2023 del 10 de abril de 2023, correspondiente al anexo 8 (1.- Presupuesto autorizado e inversión a la obra pública, 2.- Programa Anual de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 3.- Cierre del ejercicio físico, contable y financiero de cada una de las obras y 4.- Padrón de contratistas de las personas físicas y/o morales; así como el acta constitutiva de la empresa), una vez llevada a cabo la revisión y en la verificación de su página de internet, se observó que el Municipio de Los Cabos, no presentó la evidencia de la publicación del Programa Anual de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas correspondiente al ejercicio fiscal 2022, en el sistema electrónico de contrataciones gubernamentales (Compranet Estatal) y en su página a de internet.

Se requirió con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracciones I, II, III y IV, D, 15, 17 fracciones VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XVII y XVIII y 23 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Estado de Baja California Sur; 18 bis de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipio de Baja California Sur; 21 fracción VII de los Lineamientos para la integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur, se remitiera:

La evidencia de la publicación del Programa Anual de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas correspondiente al ejercicio fiscal 2022, a través del sistema electrónico de contrataciones gubernamentales (Compranet Estatal) y en su página de internet.

Mediante oficio TGM-080/2024 del 22 de enero de 2024, la entidad remitió información, la cual no cumple con los requerimientos formulados por la Auditoría Superior del Estado, por lo que no se solventa este resultado. El ente no atendió la solicitud de aclaración.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de la no presentación de la evidencia de la publicación del Programa Anual de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas correspondiente al ejercicio fiscal 2022, a través del sistema electrónico de contrataciones gubernamentales (Compranet Estatal) y en su página de internet, en incumplimiento del artículo 18 bis de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipio de Baja California Sur. Asimismo, esta observación es reincidente respecto a auditorías anteriores.

NÚM. DEL RESULTADO: A.O.P.- 02

Derivado de la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022, al requerimiento de información mediante oficio N° ASEBCS-AECGF/334/2023, del 16 de junio de 2023 y a la información remitida por la entidad a través del oficio TGM/1552/2023, del 28 de junio de 2023, correspondiente a la Obra Construcción de Estructura de Concreto y Losa en Estación de Bomberos Rogelio Wilkes, en la Colonia Zacatal de San José del Cabo, con número de contrato DGOPYAH/IN3/SJC/OC/RPE-014-22, por un importe de \$3,326,120.85 (Tres millones trescientos veintiséis mil ciento veinte pesos 85/100 M.N.) signado al contratista Fernando Rosales Suárez; se observó lo siguiente:

1) VERIFICACIÓN DOCUMENTAL:

No se integró al Expediente Unitario de la Obra:

- a) Licencias de construcción.
- b) Liberación de predio (escrituras, título de propiedad y/o documento que ampare que el lugar donde se ejecutaron los trabajos es propiedad del Municipio de Los Cabos).
- c) Proyecto ejecutivo o básico, firmado y autorizado por las áreas correspondientes.
- d) Calendario o Programa de Ejecución de obra elaborado por la Dependencia Ejecutora.
- e) Presupuesto Base de la Dependencia Ejecutora.
- f) Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo.
- g) Programa de ejecución general de los trabajos conforme al catálogo de conceptos con sus erogaciones.
- h) Catálogo de conceptos con montos y/o presupuesto de la empresa adjudicada (debidamente firmado).



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

- i) Especificaciones técnicas generales y particulares y normas de calidad.
- j) Programas de ejecución de los trabajos pactados.
- k) Documento que señale "Bajo Protesta de decir verdad" donde manifiesten que si las operaciones realizadas con la persona física o moral se efectuaron sin ningún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del Municipio de Los Cabos, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.
- l) Reportes fotográficos.
- m) Oficio asignación de Superintendente responsable de la obra (contratista).
- n) Oficio de inicio de los trabajos emitido por el contratista.
- o) Controles de calidad y pruebas de laboratorio.
- p) Aviso de terminación de la obra emitido por el Contratista.
- q) Oficio o notificación al Contratista con fecha, lugar y hora para llevar a cabo el Finiquito de obra.
- r) Finiquito de obra con resumen de estimaciones debidamente firmado.

2) VERIFICACIÓN FÍSICA:

El día 25 de Agosto de 2023, se realizó la inspección física de la obra en referencia conjuntamente con el personal de la Dependencia Ejecutora y de la Contraloría Municipal, observando lo siguiente:

Importe contratado: \$3,326,120.85

Importe Estimado: \$3,299,932.82

Importe Pagado a la fecha de revisión: \$3,299,932.82

A fin de verificar los trabajos que fueron estimados y pagados al contratista, se procedió a llevar a cabo el levantamiento físico de los conceptos, detectándose **conceptos pagados y no ejecutados** por un importe de **\$341,719.81 (Trescientos cuarenta y un mil setecientos diecinueve pesos 81/100 M.N.)**.

Se detectó que la obra, no se encuentra terminada, ni operando; con un avance financiero del 100% y un avance físico del 80%, como quedó asentado en el **Acta de Inspección Física N° ASEBCS/AOP-03/2023**.

Se requirió, con fundamento en los artículos 116 fracción II párrafo quinto y sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracciones I, II, III y IV, D, 15, 17 fracciones VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XVII y XVIII y 23 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 19, 24, 49, 53, 55 y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Baja California Sur; 11, 19 fracción III, 43, 72, 73, 78, 92, 93, 126, 131 y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 64 del Reglamento de Construcciones para el Estado de Baja California Sur; 21 fracción VII, 45, 46, 47, 48 y 50 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur, se remitiera:

- 1) La información y documentación señalada del subinciso a) al subinciso r) del inciso 1) relativo a la partida de **VERIFICACIÓN DOCUMENTAL**, así como el documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

2) VERIFICACIÓN FÍSICA:

- a) Que la dirección General de Obras Públicas y Asentamientos Humanos de Los Cabos, solicite al Arq. Fernando Rosales Suárez, ejecutar los conceptos pagados y no ejecutados con la finalidad de la que la obra sea concluida para su correcta funcionalidad y operatividad, o en su caso de que el contratista no realice los trabajos, este deberá efectuar el reintegro de la obra pagada y no ejecutada a la cuenta del Municipio de Los Cabos, por un importe **\$341,719.81 (Trescientos cuarenta y un mil setecientos diecinueve pesos 81/100 M.N.)**, más los intereses generados desde la fecha del pago hasta la fecha del reintegro, enviando a la Auditoría Superior la evidencia de los trabajos ejecutados o la ficha de depósito o transferencia realizada a favor del Municipio de Los Cabos.
- b) Que la Dirección General de Obras Públicas y Asentamientos Humanos de Los Cabos, remita a la Auditoría Superior, la evidencia de las acciones emprendidas en contra del Arq. Fernando Rosales Suárez por el incumplimiento a la ejecución de los trabajos pactados en el contrato DGOP/IN3/SJC/OC/RPE-014-22 y que, a la fecha de inspección física, ésta se encontraba con avance físico del 80% y sin que hubiera personal del contratista laborando en el lugar.
- c) Que la entidad inicie las investigaciones y procedimientos administrativos correspondientes, para determinar las responsabilidades administrativas, en contra del o los servidores públicos que supervisaron, revisaron, autorizaron y pagaron obra no ejecutada e infringieron las disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipio de Baja California Sur y su Reglamento, en materia cumplimiento de contrato, ejecución, autorización y pago de trabajos, conforme a lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur; enviando a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, un informe de las acciones y etapas relacionadas con este procedimiento administrativo, así como de las medidas correctivas tomadas para evitar las omisiones a las disposiciones señaladas en la normativa aplicable, hasta su resolución final.

Mediante oficios TGM-0037-2024 del 08 de enero de 2024 y TGM-0080-2024 del 22 de enero de 2024, la entidad remitió información comprobatoria y justificativa de los requerimientos formulados de la partida de Verificación Documental de los incisos f), g), h), i), j), k), l), m), n) y p), la cual cumple con lo requerido por la Auditoría Superior del Estado.

La entidad no atendió la solicitud de aclaración, de la partida de Verificación Documental los incisos a), b), o) y s) y de la partida de Verificación Física los incisos a) y b).

La entidad envió la documentación comprobatoria y justificativa del requerimiento formulado en la partida de Verificación Documental en los incisos c), d) y e), la cual se dio por solventada con recomendación.

En lo que se refiere a la partida de Verificación Documental, los incisos q) y r) y la partida Verificación Física, el inciso c), la entidad remitió información, la cual no cumple con los requerimientos formulados por la Auditoría Superior del Estado.



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio TGM/0581/2024 del 12 de abril de 2024, la entidad remitió información comprobatoria y justificativa de los requerimientos formulados de la partida de Verificación Documental de los incisos a), b), o) y s).

La entidad no atendió la solicitud de aclaración, de la partida de Verificación Física el inciso b).

En lo que se refiere a la partida de Verificación Física, los incisos a) y c), la entidad remitió información, la cual no cumple con los requerimientos formulados por la Auditoría Superior del Estado.

Conclusión:

No solventa el resultado, derivado de la no presentación de Licencias de construcción, Liberación de predio (escrituras, título de propiedad y/o documento que ampare que el lugar donde se ejecutaron los trabajos es propiedad del Municipio de Los Cabos), la evidencia de las acciones emprendidas en contra del Arq. Fernando Rosales Suárez por el incumplimiento a la ejecución de los trabajos pactados en el contrato DGOP/IN3/SJC/OC/RPE-014-22 y que, a la fecha de inspección física, ésta se encontraba con avance físico del 80% y sin que hubiera personal del contratista laborando en el lugar, el informe de las acciones y etapas relacionadas con este procedimiento administrativo, así como de las medidas correctivas tomadas para evitar las omisiones a las disposiciones señaladas en la normativa aplicable, hasta su resolución final, así mismo, la evidencia de los conceptos pagados y no ejecutados con la finalidad de la que la obra sea concluida para su correcta funcionalidad y operatividad, o en su caso de que el contratista no realice los trabajos, este deberá efectuar el reintegro de la obra pagada y no ejecutada a la cuenta del Municipio de Los Cabos, por un importe \$341,719.81 (Trescientos cuarenta y un mil setecientos diecinueve pesos 81/100 M.N.), más los intereses generados desde la fecha del pago hasta la fecha del reintegro, enviando a la Auditoría Superior la evidencia de los trabajos ejecutados o la ficha de depósito o transferencia realizada a favor del Municipio de Los Cabos, en incumplimiento de los artículos 19 y 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur, 93 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur, 64 del Reglamento de Construcciones para el Estado de Baja California Sur y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur. Asimismo, esta observación es reincidente respecto a auditorías anteriores.

NÚM. DEL RESULTADO: A.O.P.- 03

Derivado de la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022, al requerimiento de información mediante oficio N° ASEBCS-AECGF/344/2023, del 16 de junio de 2023 y a la información remitida por la entidad a través del oficio TGM/1562/2023, del 28 de junio de 2023, correspondiente a la Obra Construcción de Subestación de Bomberos en San José Viejo, San José del Cabo, con número de contrato DGOPYAH/IN3/SJC/OC/RP-007-22, por un importe de \$3,171,603.64 (Tres millones ciento setenta y un mil seiscientos tres pesos 64/100 M.N.) signado al contratista Ing. Fernando Chiapa Padilla; se observó lo siguiente:

1) VERIFICACIÓN DOCUMENTAL:

No se integró al Expediente Unitario de la Obra:



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

- a) Proyecto ejecutivo o básico, firmado y autorizado por las áreas correspondientes.
- b) Licencia de construcción.
- c) Calendario de Ejecución de Obra Elaborado por la Dependencia Ejecutora.
- d) Presupuesto Base de la Dependencia Ejecutora.
- e) Liberación de predio (escrituras, título de propiedad y/o documento que ampare que el lugar donde se ejecutaron los trabajos es propiedad del Municipio de Los Cabos).
- f) Especificaciones Técnicas Generales y Particulares y Normas de Calidad.
- g) Documento que señale "Bajo Protesta de decir verdad" donde manifiesten que si las operaciones realizadas con la persona física o moral se efectuaron sin ningún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del Municipio de Los Cabos, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.
- h) El dictamen firmado por el coordinador de licitaciones.
- i) Invitación al órgano de control para la apertura.
- j) Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo.
- k) Catálogo de conceptos con montos y/o presupuesto de la empresa adjudicada (debidamente firmado).
- l) Oficio asignación del Residente responsable de la obra.
- m) Oficio de Inicio de los trabajos, emitido por el contratista.
- n) Oficio asignación de Superintendente responsable de la obra (contratista).
- o) Anotación en bitácora de realizar cantidades adicionales.
- p) Dictamen técnico que funde y motive las causas (Residente).
- q) Aviso de terminación de la obra emitido por el Contratista.
- r) Oficio o notificación a Contratista con fecha, lugar y hora para llevar a cabo el Finiquito de obra (Dependencia).
- s) Finiquito de obra debidamente requisitado conforme a la normatividad aplicable y firmado.
- t) Acta de Extinción de Derechos.

2) VERIFICACIÓN FÍSICA:

El día 28 de Agosto de 2023, se realizó la inspección física de la obra en referencia conjuntamente con personal de la Dependencia Ejecutora y de la Contraloría Municipal, observando lo siguiente:

Importe contratado: \$3,171,603.64

Importe Estimado: \$3,904,216.33

Importe Pagado a la fecha de revisión (Estimaciones 1, 2 y 3): \$3,171,576.20

Importe Pendiente de Pago: \$732,640.13 (Convenio Adicional).

- a) Se realizó entrevista con el Oficial Encargado de la Subestación de Bomberos de San José Viejo, manifiesta tener problemas de filtraciones en el edificio, además que se hacen lagunas en la losa, el cual se ha reportado continuamente, pero la problemática sigue. Asimismo, presenta problemas eléctricos en el área de la lavandería donde nos indica que los focos se funden constantemente, así como filtraciones en plafón de la planta alta, quedando asentado en el **Acta de Inspección Física N° ASEBCS/AOP-02/2023**.



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

- b) Al realizar la verificación física de la obra, se observó que los conceptos ejecutados por el contratista corresponden con los estimados, sin embargo; a la fecha de la revisión los trabajos, éstos presentan un importe pendiente de pago de **\$732,640.13 (Setecientos treinta y dos mil seiscientos cuarenta pesos 13/100 M.N.)**. La obra se encuentra terminada y operando.

Se requirió, con fundamento en los artículos 116 fracción II párrafo quinto y sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracciones I, II, III y IV, D, 15, 17 fracciones VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XVII y XVIII y 23 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 19, 21, 24, 49, 53, 55, 56, 60 y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Baja California Sur; 11, 19 fracción II, 63, 68, 72, 73, 74, 75, 78, 126, 131, 132 y 134 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 64 del Reglamento de Construcciones para el Estado de Baja California Sur; 21 fracción VII, 45, 46, 47, 48 y 50 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur, se remitiera:

1. La información y documentación señalada del subinciso a) al subinciso t) del inciso 1) relativo a la partida de **VERIFICACIÓN DOCUMENTAL**, así como el documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.

2. VERIFICACIÓN DOCUMENTAL:

- a) Proyecto ejecutivo o básico, firmado y autorizado por las áreas correspondientes
- b) Licencia de construcción.
- c) Calendario de Ejecución de Obra Elaborado por la Dependencia Ejecutora.
- d) Presupuesto Base de la Dependencia Ejecutora.
- e) Liberación de predio (escrituras, título de propiedad y/o documento que ampare que el lugar donde se ejecutaron los trabajos es propiedad del Municipio de Los Cabos).
- f) Especificaciones Técnicas Generales y Particulares y Normas de Calidad.
- g) Documento que señale "Bajo Protesta de decir verdad" donde manifiesten que si las operaciones realizadas con la persona física o moral se efectuaron sin ningún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del Municipio de Los Cabos, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.
- h) El dictamen firmado por el coordinador de licitaciones.
- i) Invitación al órgano de control para la apertura.
- j) Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo.
- k) Catálogo de conceptos con montos y/o presupuesto de la empresa adjudicada (debidamente firmado).
- l) Oficio asignación del Residente responsable de la obra.
- m) Oficio de Inicio de los trabajos emitido por el contratista.
- n) Oficio asignación de Superintendente responsable de la obra (contratista).
- o) Anotación en bitácora de realizar cantidades adicionales.



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

- p) Dictamen técnico que funde y motive las causas (Residente).
- q) Aviso de terminación de la obra emitido por el Contratista.
- r) Oficio o notificación a Contratista con fecha, lugar y hora para llevar a cabo el Finiquito de obra (Dependencia).
- s) Finiquito de obra debidamente requisitado conforme a la normatividad aplicable y firmado.
- t) Acta de Extinción de Derechos.
- u) Documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.

1) VERIFICACIÓN FÍSICA:

- a) Que la Dirección General de Obras Públicas y Asentamientos Humanos de Los Cabos, solicite al Ing. Fernando Chiapa Padilla, realice las correcciones correspondientes a las deficiencias detectadas durante la revisión de la obra, para su correcta funcionalidad y operatividad, enviando a la Auditoría Superior la evidencia de las correcciones realizadas, firmados por la Contraloría Municipal, con su reporte fotográfico.
- b) Que la Dirección General de Obras Públicas y Asentamientos Humanos de Los Cabos, realice las gestiones pertinentes para que se realice el pago pendiente al contratista correspondiente al Convenio Adicional por un importe **de \$732,640.13 (Setecientos treinta y dos mil seiscientos cuarenta pesos 13/100 M.N.)**, más los intereses generados a la fecha, enviando a la Auditoría Superior, los comprobantes de pago de los trabajos ejecutados al contratista (transferencia bancaria o cheques).
- c) Que la entidad inicie las investigaciones y procedimientos administrativos correspondientes, para determinar las responsabilidades administrativas, en contra del o los servidores públicos que infringieron las disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipio de Baja California Sur y su Reglamento, en materia cumplimiento de contrato, ejecución, autorización y pago de trabajos, conforme a lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur; enviando a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, un informe de las acciones y etapas relacionadas con este procedimiento administrativo, así como de las medidas correctivas tomadas para evitar las omisiones a las disposiciones señaladas en la normativa aplicable, hasta su resolución final.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficios TGM-0037-2024 del 08 de enero de 2024 y TGM-0080-2024 del 22 de enero de 2024, la entidad remitió información comprobatoria y justificativa de los requerimientos formulados de la partida de Verificación Documental de los incisos f), g), h), i), j), k), l), m), n), o), p) y q), la cual cumple con lo requerido por esta Auditoría Superior del Estado.

La entidad no atendió la solicitud de aclaración, de la partida de Verificación Documental los incisos b), e), t) y u) y de la partida de Verificación Física los incisos a) y b).



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

La entidad envió la documentación comprobatoria y justificativa del requerimiento formulado en la partida de Verificación Documental en los incisos a), c) y d), la cual se dio por solventada con recomendación.

En lo que se refiere a la partida de Verificación Documental, los incisos q) y r) y la partida Verificación Física, el inciso c), la entidad remitió información, la cual no cumple con los requerimientos formulados por la Auditoría Superior del Estado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio TGM/0581/2024 del 12 de abril de 2024, la entidad remitió información comprobatoria y justificativa de los requerimientos formulados de la partida de Verificación Documental del inciso u), la cual cumple con lo requerido por esta Auditoría Superior del Estado.

La entidad no atendió la solicitud de aclaración, de la partida de Verificación Documental los incisos b), e) y t) y de la partida de Verificación Física los incisos a) y b).

En lo que se refiere a la partida de Verificación Física, el inciso c), la entidad remitió información, la cual no cumple con los requerimientos formulados por la Auditoría Superior del Estado.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de la no presentación de Licencias de construcción, Liberación de predio (escrituras, título de propiedad y/o documento que ampare que el lugar donde se ejecutaron los trabajos es propiedad del Municipio de Los Cabos), Acta de extinción de derechos, la evidencia de las correcciones correspondientes a las deficiencias detectadas durante la revisión de la obra con número de contrato DGOPYAH/IN3/SJC/OC/RP-007-22 para su correcta funcionalidad y operatividad, enviando a esta Auditoría Superior la evidencia de las correcciones realizadas, firmados por la Contraloría Municipal, con su reporte fotográfico, así como el informe de las acciones y etapas relacionadas con este procedimiento administrativo, así como de las medidas correctivas tomadas para evitar las omisiones a las disposiciones señaladas en la normativa aplicable, hasta su resolución final, en incumplimiento de los artículos 19 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur, 134 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur, 64 del Reglamento de Construcciones para el Estado de Baja California Sur y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur. Asimismo, esta observación es reincidente respecto a auditorías anteriores.

NÚM. DEL RESULTADO: A.O.P.- 04

Derivado de la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022, al requerimiento de información mediante oficio N° ASEBCS-AECGF/356/2023, del 16 de junio de 2023 y a la información remitida por la entidad a través del oficio TGM/1574/2023, del 28 de junio de 2023, correspondiente a la Obra Trabajos de Construcción, Impermeabilización y Rehabilitación en Inmueble de la Casa Hogar Una Luz de Mi Vida, en la Colonia Vista Hermosa, San José del Cabo, con número de contrato DGOPYAH/IN3/SJC/OC/RP-073-22, por un importe de \$2,077,399.85 (Dos millones setenta y siete mil trescientos noventa y nueve pesos 85/100 M.N.) signado al contratista Arq. Fernando Rosales Suárez; se observó lo siguiente:



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"
"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

1) VERIFICACIÓN DOCUMENTAL:

No se integró al Expediente Unitario de la Obra:

- a) Oficio de Autorización de los Recursos.
- b) Licencia de construcción.
- c) Calendario de Ejecución de Obra Elaborado por la Dependencia Ejecutora.
- d) Proyecto ejecutivo o básico, firmado y autorizado por las áreas correspondientes.
- e) Liberación de predio (escrituras, título de propiedad y/o documento que ampare que el lugar donde se ejecutaron los trabajos es propiedad del Municipio de Los Cabos).
- f) Especificaciones Técnicas Generales y Particulares y Normas de Calidad.
- g) Documento que señale "Bajo Protesta de decir verdad" donde manifiesten que si las operaciones realizadas con la persona física o moral se efectuaron sin ningún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del Municipio de Los Cabos, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.
- h) Invitación al Órgano de Control para el acto de presentación y apertura de proposiciones en caso de Invitación a cuando menos tres personas.
- i) Fianza de Cumplimiento de Contrato.
- j) Fianza de Anticipo.
- k) Estimaciones con su soporte (carátula, números generadores, bitácora, reporte fotográfico).
- l) Oficio asignación del Superintendente.
- m) Oficio de inicio de los trabajos, emitido por el contratista.
- n) Oficio asignación del Residente responsable de la obra.
- o) Escrito emitido por la Ejecutora y dirigido al Contratista de la disposición del o los inmuebles.
- p) Aviso de terminación de la obra emitido por el Contratista
- q) Oficio o notificación a Contratista con fecha, lugar y hora para llevar a cabo el Finiquito de obra (Dependencia).
- r) Acta de entrega-recepción.
- s) Finiquito de obra debidamente requisitado conforme a la normatividad aplicable (Resumen de Estimaciones).
- t) Acta de Extinción de Derechos.
- u) Fianza de Vicios ocultos.

2) VERIFICACIÓN FÍSICA:

El día 29 de Agosto de 2023, se realizó la inspección física de la obra en referencia conjuntamente con personal de la Dependencia Ejecutora y de la Contraloría Municipal, observando lo siguiente:

Importe Contratado: \$2,077,399.85

Importe Estimado: \$0.00

Importe Pagado a la fecha de la revisión: \$0.00



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

A la fecha de la revisión la obra se encuentra suspendida por falta de pago al contratista, no se presentó el documento de la suspensión de los trabajos ni su dictamen. Asimismo, debido a la problemática planteada; en la casa hogar se estaban escapando los niños, el contratista bajo su responsabilidad ejecutó trabajos por un importe de **\$382,591.06 (Trescientos ochenta y dos mil quinientos noventa y un pesos 06/100 M.N.)**, sin estar estimados ni pagados, quedando asentado en el **Acta de Inspección Física N° ASEBCS/AOP-09/2023**.

Se requirió, con fundamento en los artículos 116 fracción II párrafo quinto y sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracciones I, II, III y IV, D, 15, 17 fracciones VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XVII y XVIII y 23 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 19, 24, 46, 49, 54, 55, 56, 61, 63, 64, 67 y 69 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 19 fracción II, 74, 75, 78, 84, 85, 89, 93, 105, 106, 107, 108, 109, 126, 128, 131, 132 y 134 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 64 del Reglamento de Construcciones para el Estado de Baja California Sur 21 fracción VII, 45, 46, 48 y 50 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur, se remitiera:

1. La información y documentación señalada del subinciso a) al subinciso u) del inciso 1) relativo a la partida de **VERIFICACIÓN DOCUMENTAL**, así como el documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.
2. **VERIFICACIÓN FÍSICA:**
 - a) Que la Dirección General de Obras Públicas y Asentamientos Humanos envíe a la Auditoría Superior, los documentos donde conste la notificación de la suspensión de los trabajos, el acta circunstanciada parte de la dependencia o entidad y las razones y motivos por las que está suspendida la obra.
 - b) Que la Dirección General de Obras Públicas y Asentamientos Humanos de Los Cabos, instruya al Arq. Fernando Rosales Suárez para que presente la estimación correspondiente y que se realicen las gestiones pertinentes para que se efectúe el pago pendiente al contratista correspondiente a los trabajos ejecutados a la fecha de la revisión física, por un importe de **\$382,591.06 (Trescientos ochenta y dos mil quinientos noventa y un pesos 06/100 M.N.)**, más los intereses generados a la fecha, enviando a la Auditoría Superior, los comprobantes de pago de los trabajos ejecutados al contratista (transferencia bancaria o cheques), así como la estimación de los trabajos, carátula, números generadores, croquis, reporte fotográfico y notas de bitácora.
 - c) Que la entidad inicie las investigaciones y procedimientos administrativos correspondientes, para determinar las responsabilidades administrativas, en contra del o los servidores públicos que infringieron las disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipio de Baja California Sur y su Reglamento, en materia cumplimiento de contrato, ejecución, autorización y pago de trabajos, conforme a lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur; enviando a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, un informe de las acciones y etapas



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

relacionadas con este procedimiento administrativo, así como de las medidas correctivas tomadas para evitar las omisiones a las disposiciones señaladas en la normativa aplicable, hasta su resolución final.

Conclusión:

Con la documentación aportada no se solventa el resultado, derivado de la no presentación de Oficio de Autorización de los Recursos, Licencias de construcción, Calendario de Ejecución de Obra Elaborado por la Dependencia Ejecutora, Proyecto ejecutivo o básico, firmado y autorizado por las áreas correspondientes, Liberación de predio (escrituras, título de propiedad y/o documento que ampare que el lugar donde se ejecutaron los trabajos es propiedad del Municipio de Los Cabos), Especificaciones Técnicas Generales y Particulares y Normas de Calidad, Fianza de Cumplimiento de Contrato, Fianza de Anticipo, Estimaciones con su soporte (carátula, números generadores, bitácora, reporte fotográfico, Oficio de inicio de los trabajos, emitido por el contratista, Oficio asignación del Residente responsable de la obra, Escrito emitido por la Ejecutora y dirigido al Contratista de la disposición del o los inmuebles, Aviso de terminación de la obra emitido por el Contratista, Oficio o notificación a Contratista con fecha, lugar y hora para llevar a cabo el Finiquito de obra, Acta de entrega-recepción, Finiquito de obra debidamente requisitado conforme a la normatividad aplicable (Resumen de Estimaciones), Acta de Extinción de Derechos, Fianza de Vicios ocultos, el acta circunstanciada por parte de la entidad o dependencia y las razones y motivos por los cuales esta cancelada la obra, así como la evidencia del o las actas de cabildo donde se autorizó la cancelación de la obra presupuestada y la modificación al presupuesto de obras, la cual deberá estar publicada en el Boletín de Gobierno del Estado, comprobantes de pago de los trabajos ejecutados al contratista (transferencia bancaria o cheques), así como la estimación de los trabajos, carátula, números generadores, croquis, reporte fotográfico y notas de bitácora y el informe de las acciones y etapas relacionadas con este procedimiento administrativo, así como de las medidas correctivas tomadas para evitar las omisiones a las disposiciones señaladas en la normativa aplicable, hasta su resolución final, en incumplimiento a los artículos 19, 24, 46, 49, 54, 55, 56, 61, 63, 64, 67 y 69 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 19 fracción II, 74, 75, 78, 84, 85, 89, 93, 105, 106, 107, 108, 109, 126, 128, 131, 132 y 134 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 64 del Reglamento de Construcciones para el Estado de Baja California Sur 21 fracción VII, 45, 46, 48 y 50 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur. Asimismo, esta observación es reincidente respecto a auditorias anteriores.

NÚM. DEL RESULTADO: A.O.P.- 05

Derivado de la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022, al requerimiento de información mediante oficio N° ASEBCS-AECGF/346/2023, del 16 de junio de 2023 y a la información remitida por la entidad a través del oficio TGM/1564/2023, del 28 de junio de 2023, correspondiente a la Obra Construcción de Paraderos de Transporte Público y Superficie de Rodamiento, Ubicados Sobre Carretera Transpeninsular en las Colonias Guaymitas, San José Viejo y Chula Vista, en San José del Cabo, con número de contrato DGOPYAH/IN3/SJC/OC/RP-015-22, por un importe de \$3,050,313.12 (Tres millones cincuenta mil trescientos trece pesos 12/100 M.N.) signado al contratista Ramón Guluarte Guluarte; se observó lo siguiente:

1) VERIFICACIÓN DOCUMENTAL:

No se integró al Expediente Unitario de la Obra:

- a) Proyecto ejecutivo o básico, firmado y autorizado por las áreas correspondientes.



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

- b) Licencia de construcción.
- c) Calendario de Ejecución de Obra Elaborado por la Dependencia Ejecutora.
- d) Presupuesto Base de la Dependencia Ejecutora.
- e) Especificaciones Técnicas Generales y Particulares y Normas de Calidad.
- f) Invitación al Órgano de Control para el acto de presentación y apertura de proposiciones en caso de Invitación a cuando menos tres personas.
- g) Oficio asignación del Residente responsable de la obra.
- h) Oficio asignación de Superintendente responsable de la obra (contratista).
- i) Oficio de inicio de los trabajos, emitido por el contratista.
- j) Escrito emitido por la Ejecutora y dirigido al Contratista de la disposición del o los inmuebles.
- k) Bitácora de obra.
- l) Estimaciones, notas de bitácora, carátula, números generadores, croquis, reporte fotográfico.
- m) Aviso de terminación de la obra emitido por el Contratista.
- n) Acta Entrega- Recepción física de los trabajos.
- o) Oficio o notificación a Contratista con fecha, lugar y hora para llevar a cabo el Finiquito de obra (Dependencia).
- p) Finiquito de obra debidamente requisitado conforme a la normatividad aplicable (Resumen de Estimaciones).

2) VERIFICACIÓN FÍSICA:

El día 28 de Agosto de 2023, se realizó la inspección física de la obra en referencia conjuntamente con personal de la Dependencia Ejecutora y de la Contraloría Municipal, observando lo siguiente:

Importe Contratado: \$3,629,580.28

30% de Anticipo: \$915,093.94

Importe Estimado: \$0.00

Importe Pagado a la fecha de la revisión: \$915,093.94

El anticipo fue entregado al contratista por un monto de **\$915,093.94 (Novecientos quince mil noventa y tres pesos 94/100 M.N.)**, el cual fue pagado mediante transferencia bancaria 34498 del 24 de mayo de 2022, para el inicio de los trabajos, los cuales corresponden al contrato de 3 paraderos que son: Tacos Rosy, Tránsito Municipal y City Club. El contratista manifiesta que el importe entregado lo soportan los trabajos realizados en el Paradero de Tránsito Municipal.

El importe contratado en el **Paradero de Tránsito Municipal es de \$761,105.37 (Setecientos sesenta y un mil ciento cinco pesos 37/100 M.N.)**, de los cuales no se estimó ni un solo concepto. Al realizar la verificación física y medición de los trabajos contratados, se detectó que se ejecutaron los conceptos de Guarniciones y Banquetas de Concreto y Colocación de Parabus; sin embargo, no se encuentran estimados, por un importe de **\$385,398.42 (Trescientos ochenta y cinco mil trescientos noventa y ocho pesos 42/100 M.N.)**.



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Se observó que se ejecutó el concepto de suministro y colocación de luminarias, bases y cable, sin presentar evidencia de las especificaciones de los conceptos extraordinarios ejecutados ni precio unitario, así como en convenio adicional o modificatorio.

Asimismo, se detectaron conceptos de **obra contratados y no ejecutados \$400,283.02 (Cuatrocientos mil doscientos ochenta y tres pesos 02/100 M.N.)**.

El contrato DGOPYAH/IN3/SJC/OC/RP-015-22 fue cancelado del ejercicio 2022 por falta de recursos, por lo que se recontrató en el ejercicio 2023 bajo número de contrato RP-004/2023, en el cual se incluyen solamente dos paraderos que son los de Tacos Rosy y Costa Dorada, cancelándose el paradero de City Club, modificándose completamente el contrato inicial y otro catálogo de conceptos. De acuerdo con lo anterior no se presentó convenio modificatorio al contrato original, para la cancelación de los dos paraderos mencionados anteriormente ni el documento fundado y motivado de las causas. Quedando asentado en el **Acta de Inspección Física N° ASEBCS/AOP-04/2023**.

Se requirió, con fundamento en los artículos 116 fracción II párrafo quinto y sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracciones I, II, III y IV, D, 15, 17 fracciones VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XVII y XVIII y 23 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 19, 21, 24, 54, 55, 60, 67 y 69 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 11, 71, 72, 74, 75, 78, 84, 85, 93, 102, 104, 116, 119, 121, 126, 128, 131, 132 y 134 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 11, 20, 25, 33, 131, 132 y 134 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 64 del Reglamento de Construcciones para el Estado de Baja California Sur; 21 fracción VII, 48 y 50 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur, se remitiera:

- 1) La información y documentación señalada del subinciso a) al subinciso p) del inciso 1) relativo a la partida de **VERIFICACIÓN DOCUMENTAL**, así como el documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.
- 2) **VERIFICACIÓN FÍSICA:**
 - a) Que la Dirección General de Obras Públicas y Asentamientos Humanos de Los Cabos, envíe el soporte de los trabajos ejecutados (carátula, estimaciones, números generadores, reporte fotográfico, notas de bitácora y croquis) en el ejercicio 2022, realizando la amortización del anticipo, o en su defecto se realice el reintegro del anticipo a la cuenta del Municipio de Los Cabos más los intereses generados a la fecha, enviando a la Auditoría Superior los comprobantes la ficha de depósito o transferencia realizada a favor del Municipio de Los Cabos.
 - b) Que la Dirección General de Obras Públicas y Asentamientos Humanos de Los Cabos, envíe a esta Auditoría Superior los documentos donde conste la notificación de la cancelación de los trabajos del contrato DGOPYAH/IN3/SJC/OC/RP-015-22, así como el documento fundado y motivado de la cancelación del mismo y su acta circunstanciada, asimismo un informe de los motivos por los cuales los trabajos fueron recontratados en el ejercicio 2023.



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

- c) Que la entidad inicie las investigaciones y procedimientos administrativos correspondientes, para determinar las responsabilidades administrativas, en contra del o los servidores públicos que infringieron las disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipio de Baja California Sur y su Reglamento, en materia cumplimiento de contrato, ejecución, autorización y pago de trabajos, conforme a lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur; enviando a esta Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, un informe de las acciones y etapas relacionadas con este procedimiento administrativo, así como de las medidas correctivas tomadas para evitar las omisiones a las disposiciones señaladas en la normativa aplicable, hasta su resolución final.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficios TGM-0037-2024 del 08 de enero de 2024 y TGM-0080-2024 del 22 de enero de 2024, la entidad remitió información comprobatoria y justificativa de los requerimientos formulados de la partida de Verificación Documental de los incisos f) y h), la cual cumple con lo requerido por la Auditoría Superior del Estado.

La entidad no atendió la solicitud de aclaración, de la partida de Verificación Documental los incisos a), b), c), d), e), g) i), j), k), m), n), o), p) y q) y de la partida de Verificación Física los incisos a) y b).

En lo que se refiere a la partida de Verificación Física, el inciso c), la entidad remitió información, la cual no cumple con los requerimientos formulados por la Auditoría Superior del Estado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio TGM/0581/2024 del 12 de abril de 2024, la entidad remitió información comprobatoria y justificativa de los requerimientos formulados de la partida de Verificación Documental del inciso q), la cual cumple con lo requerido por esta Auditoría Superior del Estado.

La entidad no atendió la solicitud de aclaración, de la partida de Verificación Documental los incisos a), b), c), d), e), g) i), j), k), m), n), o) y p) y de la partida de Verificación Física el inciso a).

En lo que se refiere a la partida de Verificación Física, los incisos b) y c), la entidad remitió información, la cual no cumple con los requerimientos formulados por la Auditoría Superior del Estado.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de la no presentación de Proyecto ejecutivo o básico, firmado y autorizado por las áreas correspondientes, Licencia de construcción, Calendario de Ejecución de Obra Elaborado por la Dependencia Ejecutora, Presupuesto Base de la Dependencia Ejecutora, Especificaciones Técnicas Generales y Particulares y Normas de Calidad, Oficio asignación del Residente responsable de la obra, Oficio de inicio de los trabajos, emitido por el contratista, Escrito emitido por la Ejecutora y dirigido al Contratista de la disposición del o los inmuebles, Bitácora de obra, Estimaciones, notas de bitácora, carátula, números generadores, croquis, reporte fotográfico, Aviso de terminación de la obra emitido por el Contratista, Acta Entrega- Recepción física de los trabajos, Oficio o notificación a Contratista con fecha, lugar y hora para llevar a cabo el Finiquito de obra (Dependencia), Finiquito de obra



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

debidamente requisitado conforme a la normatividad aplicable (Resumen de Estimaciones), el soporte de los trabajos ejecutados (carátula, estimaciones, números generadores, reporte fotográfico, notas de bitácora y croquis) en el ejercicio 2022, realizando la amortización del anticipo, o en su defecto se realice el reintegro del anticipo a la cuenta del Municipio de Los Cabos más los intereses generados a la fecha, enviando a esta Auditoría Superior los comprobantes la ficha de depósito o transferencia realizada a favor del Municipio de Los Cabos, los documentos donde conste la notificación de la cancelación de los trabajos del contrato DGOPYAH/IN3/SJC/OC/RP-015-22, así como el documento fundado y motivado de la cancelación del mismo y su acta circunstanciada, asimismo un informe de los motivos por los cuales los trabajos fueron recontratados en el ejercicio 2023 y el informe de las acciones y etapas relacionadas con este procedimiento administrativo, así como de las medidas correctivas tomadas para evitar las omisiones a las disposiciones señaladas en la normativa aplicable, hasta su resolución final, en incumplimiento a los artículos 19, 21, 24, 54, 55, 60, 67 y 69 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 11, 71, 72, 74, 75, 78, 84, 85, 93, 102, 104, 116, 119, 121, 126, 128, 131, 132 y 134 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 11, 20, 25, 33, 131, 132 y 134 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 64 del Reglamento de Construcciones para el Estado de Baja California Sur; 21 fracción VII, 48 y 50 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur. Asimismo, esta observación es reincidente respecto a auditorías anteriores.

NÚM. DEL RESULTADO: A.O.P.- 06

Derivado de la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022, al requerimiento de información mediante oficio N° ASEBCS-AECGF/339/2023, del 16 de junio de 2023 y a la información remitida por la entidad a través del oficio TGM/1558/2023, del 28 de junio de 2023, correspondiente a la Obra Saneamiento Hidráulico Sanitario para las Calles Idelfonso Green y Jesús Castro Agúndez, en la Colonia Infonavit Las Brizas del Pacífico, en Cabo San Lucas, con número de contrato DGOPYAH/IN3/CSL/PAV/RP-031-22, por un importe de \$2,296,449.08 (Dos millones doscientos noventa y seis mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos 08/100 M.N.), signado a la empresa Mezalt Constructora, S.A. de C.V.; se observó lo siguiente:

1) VERIFICACIÓN DOCUMENTAL:

No se integró al Expediente Unitario de la Obra:

- a) La licencia de construcción fue presentada en fecha posterior al contrato.
- b) Oficio de Autorización de los recursos.
- c) Calendario de Ejecución de Obra Elaborado por la Dependencia Ejecutora.
- d) Presupuesto Base de la Dependencia Ejecutora.
- e) Invitación al órgano Interno de Control para el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.
- f) Especificaciones Técnicas Generales y Particulares y Normas de Calidad.
- g) Finiquito de obra con resumen de estimaciones debidamente firmado.

2) VERIFICACIÓN FÍSICA:

El día 30 de Agosto de 2023, se realizó la inspección física de la obra en referencia conjuntamente con personal de la Dependencia Ejecutora y de la Contraloría Municipal, observando lo siguiente:

Importe total del contrato: \$2,436,089.60



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Importe estimado: \$2,296,449.08

Importe pagado a la fecha de revisión: \$0.00

Al realizar la verificación física de la obra, se observó que los conceptos ejecutados por el contratista corresponden con los estimados, sin embargo, a la fecha de la revisión los trabajos ejecutados, éstos presentan un importe pendiente de pago de \$2,296,449.08 (Dos millones doscientos noventa y seis mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos 08/100 M.N., la obra se encuentra en un avance físico del 100%, quedando asentado en el **Acta de Inspección Física N° ASEBCS/AOP-10/2023**.

Se requirió, con fundamento en los artículos 116 fracción II párrafo quinto y sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracciones I, II, III y IV, D, 15, 17 fracciones VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XVII y XVIII y 23 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 19, 24, 55, 56 y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Baja California Sur; 89, 131 y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 64 del Reglamento de Construcciones para el Estado de Baja California Sur; 64 del Reglamento de Construcciones para el Estado de Baja California Sur; 21 fracción VII, 45, 46, 48 y 50 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur, se remitiera:

1. La información y documentación señalada del subinciso a) al subinciso g) del inciso 1) relativo a la partida de **VERIFICACIÓN DOCUMENTAL**, así como el documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.
2. **VERIFICACIÓN FÍSICA:**
 - a) Que la Dirección General de Obras Públicas y Asentamientos Humanos de Los Cabos, realice las gestiones pertinentes para que se realice el pago pendiente al contratista correspondiente a los trabajos ejecutados por un importe de **\$2,296,449.08 (Dos millones doscientos noventa y seis mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos 08/100 M.N.)**, más los intereses generados a la fecha, enviando a la Auditoría Superior del Estado los comprobantes de pago de los trabajos ejecutados al contratista (transferencia bancaria, cheques, etc.).
 - b) Que la entidad inicie las investigaciones y procedimientos administrativos correspondientes, para determinar las responsabilidades administrativas, en contra del o los servidores públicos que infringieron las disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipio de Baja California Sur y su Reglamento, en materia cumplimiento de contrato, ejecución, autorización y pago de trabajos, conforme a lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur; enviando a esta Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, un informe de las acciones y etapas relacionadas con este procedimiento administrativo, así como de las medidas correctivas tomadas para evitar las omisiones a las disposiciones señaladas en la normativa aplicable, hasta su resolución final.

Conclusión:



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Con la documentación aportada por la entidad no solventa el resultado, derivado de la no presentación de Licencias de construcción en tiempo y forma, el pago pendiente al contratista correspondiente a los trabajos ejecutados por un importe de \$2,296,449.08 (Dos millones doscientos noventa y seis mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos 08/100 M.N.), más los intereses generados a la fecha, enviando a la Auditoría Superior del Estado los comprobantes de pago de los trabajos ejecutados al contratista (transferencia bancaria, cheques, etc.) y el informe de las acciones y etapas relacionadas con este procedimiento administrativo, así como de las medidas correctivas tomadas para evitar las omisiones a las disposiciones señaladas en la normativa aplicable, hasta su resolución final, en incumplimiento a los artículos 19 y 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 89 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 64 del Reglamento de Construcciones para el Estado de Baja California Sur 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur. Asimismo, esta observación es reincidente respecto a auditorías anteriores.

NÚM. DEL RESULTADO: A.O.P.- 07

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022, al requerimiento de información mediante oficio N° ASEBCS-AECGF/350/2023, del 16 de junio de 2023 y a la información remitida por la entidad a través del oficio TGM/1568/2023, del 28 de junio de 2023, correspondiente a la Obra Bacheo y Reencarpetado de Camino al Tezal entre Boulevard Privanzas y Salomón Cruz Pérez, en la Colonia El Tezal, de Cabo San Lucas, con número de contrato DGOPYAH/IN3/CSL/PAV/RP-021-22, por un importe contratado de \$2,913,087.26 (Dos millones novecientos trece mil ochenta y siete pesos 26/100 M.N.), signado al contratista Ramón Darío Guluarte Guluarte; se observó lo siguiente:

1) VERIFICACIÓN DOCUMENTAL:

No se integró al Expediente Unitario de la Obra:

- a) Licencias y permisos necesarios.
- b) Calendario de Ejecución de Obra Elaborado por la Ejecutora.
- c) Presupuesto Base de la Dependencia Ejecutora.
- d) Especificaciones Técnicas Generales y Particulares y Normas de Calidad.
- e) Invitación al Órgano de Control para el acto de presentación y apertura de proposiciones en caso de Invitación a cuando menos tres personas.
- f) Especificaciones generales y particulares y normas de calidad.
- g) Programa de ejecución de los trabajos pactados.
- h) Oficio de designación de superintendente.
- i) Notas de bitácora de las estimaciones 2 y 3.
- j) Finiquito de obra debidamente requisitado conforme a la normatividad aplicable (Resumen de Estimaciones).
- k) Fianza de Vicios Ocultos.

2) VERIFICACIÓN FÍSICA:



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

El día 30 de Agosto de 2023, se realizó la inspección física de la obra en referencia conjuntamente con personal de la Dependencia Ejecutora y de la Contraloría Municipal, observando lo siguiente:

Importe total del contrato: \$3,082,107.26

Importe estimado: \$2,913,087.26

Importe pagado a la fecha de la revisión (Estimación 1): \$2,059,858.99

Importe pendiente de pago (Estimaciones 2 y 3): \$853,228.27

- a) Al realizar la verificación física de la obra, se observó que los conceptos ejecutados por el contratista corresponden con los estimados, sin embargo, a la fecha de la revisión los trabajos ejecutados en las estimaciones 2 y 3, éstas presentan un importe pendiente de pago de **\$853,228.27 (Ochocientos cincuenta y tres mil doscientos veintiocho pesos 27/100 M.N.)**, la obra se encuentra en un avance físico del 100%, quedando asentado en el **Acta de Inspección Física N° ASEBCS/AOP-06/2023**.
- b) Asimismo, se observó que los contratos DGOPYAH/N3/CSL/PAV/RP-020-22 con un importe contratado de \$2,869,257.29 y DGOPYAH/N3/CSL/PAV/RP-021-22 con un importe contratado de \$3,082,107.26, ambos adjudicados mediante invitación a cuando menos tres personas y fueron ejecutados simultáneamente, con el mismo periodo de ejecución de los trabajos del 10 de mayo al 23 de junio de 2022, pero adjudicados a diferentes contratistas, observándose que dichos contratos fueron fraccionados para caer en supuestos de las excepciones a la licitación pública.

Se requirió, con fundamento en los artículos 116 fracción II párrafo quinto y sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracciones I, II, III y IV, D, 15, 17 fracciones VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XVII y XVIII y 23 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 19, 24, 29, 38, 39, 40, 54, 55, 56 y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Baja California Sur; 131, 132 y 134 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur; ; 64 del Reglamento de Construcciones para el Estado de Baja California Sur; 64 del Reglamento de Construcciones para el Estado de Baja California Sur; 21 fracción VII, 45, 46, 48 y 50 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur, se remitiera:

1. La información y documentación señalada del subinciso a) al subinciso k) del inciso 1) relativo a la partida de **VERIFICACIÓN DOCUMENTAL**, así como el documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.

2. VERIFICACIÓN FÍSICA:

- a) Que la Dirección General de Obras Públicas y Asentamientos Humanos de Los Cabos, realice las gestiones pertinentes para que se realice el pago pendiente al contratista correspondiente a los trabajos ejecutados por un importe de \$853,228.27 (Ochocientos cincuenta y tres mil doscientos veintiocho pesos 27/100 M.N.), más los intereses generados a la fecha, enviando a la Auditoría Superior del Estado los comprobantes de pago de los trabajos ejecutados al contratista (transferencia bancaria, cheques, etc.).



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

- b) Que la Dirección General de Obras Públicas y Asentamientos Humanos de Los Cabos, envíe a esta Auditoría Superior un informe sobre las razones por las que se tomó la decisión de realizar dos contratos por invitación a cuando menos tres personas, con el mismo periodo de ejecución y ejecutados simultáneamente, en vez de realizar una licitación pública.
- c) Que la entidad inicie las investigaciones y procedimientos administrativos correspondientes, para determinar las responsabilidades administrativas, en contra del o los servidores públicos que infringieron las disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipio de Baja California Sur y su Reglamento, en materia cumplimiento de contrato, ejecución, autorización y pago de trabajos, conforme a lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur; enviando a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, un informe de las acciones y etapas relacionadas con este procedimiento administrativo, así como de las medidas correctivas tomadas para evitar las omisiones a las disposiciones señaladas en la normativa aplicable, hasta su resolución final.

Conclusión:

Con la documentación aportada no solventa el resultado, derivado de la no presentación de Licencias de construcción, el pago pendiente al contratista correspondiente a los trabajos ejecutados por un importe de \$853,228.27 (Ochocientos cincuenta y tres mil doscientos veintiocho pesos 27/100 M.N.), más los intereses generados a la fecha, enviando a la Auditoría Superior del Estado los comprobantes de pago de los trabajos ejecutados al contratista (transferencia bancaria, cheques, etc.) y el informe de las acciones y etapas relacionadas con este procedimiento administrativo, así como de las medidas correctivas tomadas para evitar las omisiones a las disposiciones señaladas en la normativa aplicable, hasta su resolución final, en incumplimiento a los artículos 19 y 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 89 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 64 del Reglamento de Construcciones para el Estado de Baja California Sur 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur. Asimismo, esta observación es reincidente respecto a auditorías anteriores.

NÚM. DEL RESULTADO: A.O.P.- 08

Derivado de la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022, al requerimiento de información mediante oficio N° ASEBCS-AECGF/349/2023, del 16 de junio de 2023 y a la información remitida por la entidad a través del oficio TGM/1567/2023, del 28 de junio de 2023, correspondiente a la Obra Bacheo y Reencarpetado de Calle Salomón Pérez entre Avenida Coter y Camino al Tezal, Delegación de Cabo San Lucas, con número de contrato DGOPYAH/IN3/CSL/PAV/RP-020-22, por un importe contratado de \$2,751,855.40 (Dos millones setecientos cincuenta y un mil ochocientos cincuenta y cinco pesos 40/100 M.N.), signado a la empresa Index Soluciones de México, S.A. de C.V., se observó lo siguiente:

1) VERIFICACIÓN DOCUMENTAL:

No se integró al Expediente Unitario de la Obra:

- a) Calendario de Ejecución de Obra Elaborado por la Dependencia Ejecutora.



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

- b) Licencias de Construcción.
- c) Presupuesto Base de la Dependencia Ejecutora.
- d) Especificaciones Técnicas Generales y Particulares y Normas de Calidad.
- e) Documento que señale "Bajo Protesta de decir verdad" donde manifiesten que si las operaciones realizadas con la persona física o moral se efectuaron sin ningún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del Municipio de Los Cabos, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.
- f) Invitación al Órgano de Control para el acto de presentación y apertura de proposiciones en caso de Invitación a cuando menos tres personas.
- g) Finiquito de obra debidamente requisitado conforme a la normatividad aplicable (Resumen de Estimaciones).
- h) Acta de Extinción de Derechos.

2) VERIFICACIÓN FÍSICA:

El día 30 de Agosto de 2023, se realizó la inspección física de la obra en referencia conjuntamente con personal de la Dependencia Ejecutora y de la Contraloría Municipal, observando lo siguiente:

Importe total del contrato: \$2,869,257.29

Importe estimado: \$2,751,855.40

Importe pagado a la fecha de la revisión (Estimación 1): \$2,633,780.39

Importe pendiente de pago (Estimaciones 2 y 3): \$118,075.01

- a) Al realizar la verificación física de la obra, se observó que los conceptos ejecutados por el contratista corresponden con los estimados, sin embargo, a la fecha de la revisión los trabajos ejecutados en las estimaciones 2 y 3, éstas presentan un importe pendiente de pago de \$118,075.01 (Ciento dieciocho mil setenta y cinco pesos 01/100 M.N.), la obra se encuentra en un avance físico del 100%, quedando asentado en el **Acta de Inspección Física N° ASEBCS/AOP-05/2023**.
- b) Asimismo, se observó que los contratos DGOPYAH/N3/CSL/PAV/RP-020-22 con un importe contratado de \$2,869,257.29 y DGOPYAH/N3/CSL/PAV/RP-021-22 con un importe contratado de \$3,082,107.26, ambos adjudicados mediante invitación a cuando menos tres personas y fueron ejecutados simultáneamente, con el mismo periodo de ejecución del 10 de mayo al 23 de junio de 2022, pero adjudicados a diferentes contratistas, observándose que dichos contratos fueron fraccionados para caer en supuestos de las excepciones a la licitación pública.

Se requirió, con fundamento en los artículos 116 fracción II párrafo quinto y sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracciones I, II, III y IV, D, 15, 17 fracciones VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XVII y XVIII y 23 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 19, 24, 29, 38, 39, 40, 49, 54, 55, 56 y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Baja California Sur; 19 fracción II, 132, 132 y 134 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

de Baja California Sur; 64 del Reglamento de Construcciones para el Estado de Baja California Sur; 64 del Reglamento de Construcciones para el Estado de Baja California Sur; 21 fracción VII, 45, 46, 48 y 50 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur, se remitiera:

1. La información y documentación señalada del subinciso a) al subinciso h) del inciso 1) relativo a la partida de **VERIFICACIÓN DOCUMENTAL**, así como el documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.

2. VERIFICACIÓN FÍSICA:

- a) Que la Dirección General de Obras Públicas y Asentamientos Humanos de Los Cabos, realice las gestiones pertinentes para que se realice el pago pendiente al contratista correspondiente a los trabajos ejecutados por un importe \$118,075.01 (Ciento dieciocho mil setenta y cinco pesos 01/100 M.N.), más los intereses generados a la fecha, enviando a la Auditoría Superior del Estado los comprobantes de pago de los trabajos ejecutados al contratista (transferencia bancaria, cheques, etc.).
- c) Que la Dirección General de Obras Públicas y Asentamientos Humanos de Los Cabos, envíe a esta Auditoría Superior un informe sobre las razones por las que se tomó la decisión de realizar dos contratos por invitación a cuando menos tres personas, con el mismo periodo de ejecución y ejecutados simultáneamente, en vez de realizar una licitación pública.
- b) Que la entidad inicie las investigaciones y procedimientos administrativos correspondientes, para determinar las responsabilidades administrativas, en contra del o los servidores públicos que infringieron las disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipio de Baja California Sur y su Reglamento, en materia cumplimiento de contrato, ejecución, autorización y pago de trabajos, conforme a lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur; enviando a esta Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, un informe de las acciones y etapas relacionadas con este procedimiento administrativo, así como de las medidas correctivas tomadas para evitar las omisiones a las disposiciones señaladas en la normativa aplicable, hasta su resolución final.

Conclusión:

Con la documentación aportada por el ente fiscalizado no solventa el resultado, derivado de la no presentación de Licencias de construcción, pago pendiente al contratista correspondiente a los trabajos ejecutados por un importe \$118,075.01 (Ciento dieciocho mil setenta y cinco pesos 01/100 M.N.), más los intereses generados a la fecha, enviando a la Auditoría Superior del Estado los comprobantes de pago de los trabajos ejecutados al contratista (transferencia bancaria, cheques, etc.) y el informe de las acciones y etapas relacionadas con este procedimiento administrativo, así como de las medidas correctivas tomadas para evitar las omisiones a las disposiciones señaladas en la normativa aplicable, hasta su resolución final, en incumplimiento a los artículos 19 y 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 89 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 64 del Reglamento de Construcciones para el Estado de Baja California Sur 21 fracción VII de los Lineamientos



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur. Asimismo, esta observación es reincidente respecto a auditorías anteriores.

NÚM. DEL RESULTADO: A.O.P.- 09

Derivado de la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022, al requerimiento de información mediante oficio N° ASEBCS-AECGF/355/2023, del 16 de junio de 2023 y a la información remitida por la entidad a través del oficio TGM/1742/2023, del 19 de julio de 2023, correspondiente a la Obra Alumbrado Público de la Calle Idelfonso Green y Jesús Castro e/ Calles Rosaura Zapata, Fidel Velázquez y Márquez de León de la Colonia Infonavit Brisas, en Cabo San Lucas, con número de contrato DGOPYAH/ON3/CSL/ALU/RP-070-22, por un importe contratado de \$2,296,818.96 (Dos millones doscientos noventa y seis mil ochocientos dieciocho pesos 18/100 M.N.), signado a la empresa Isail Cabo, S.A. de C.V., se observó lo siguiente:

1) VERIFICACIÓN DOCUMENTAL:

No se integró al Expediente Unitario de la Obra:

- a) Oficio de autorización de los recursos.
- b) Licencias de construcción.
- c) Calendario de Ejecución de Obra Elaborado por la Dependencia Ejecutora.
- d) Presupuesto Base de la Dependencia Ejecutora.
- e) Especificaciones Técnicas Generales y Particulares y Normas de Calidad.
- f) Invitación al Órgano de Control para el acto de presentación y apertura de proposiciones en caso de Invitación a cuando menos tres personas.
- g) La estimación #1 no se encuentra firmada por el Director General de Obras Públicas y Asentamientos Humanos ni el Director Municipal de Obras Públicas.
- h) Acta de Extinción de Derechos.
- i) Finiquito de obra con resumen de estimaciones debidamente firmado.

2) VERIFICACIÓN FÍSICA:

El día 30 de Agosto de 2023, se realizó la inspección física de la obra en referencia conjuntamente con personal de la Dependencia Ejecutora y de la Contraloría Municipal, observando lo siguiente:

Importe del contrato: \$2,344,259.63

Importe Estimado: \$2,296,818.96

Importe pagado a la fecha de revisión: \$0.00

Al realizar la verificación física de la obra, se observó que los conceptos ejecutados por el contratista corresponden con los estimados, sin embargo, a la fecha de la revisión éstas presentan un importe pendiente de pago de \$2,296,818.96 (Dos millones doscientos noventa y seis mil ochocientos dieciocho pesos 96/100 M.N.), la obra se encuentra en un avance físico del 100%, quedando asentado en el **Acta de Inspección Física N° ASEBCS/AOP-08/2023**.



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Se requirió, con fundamento en los artículos 116 fracción II párrafo quinto y sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracciones I, II, III y IV, D, 15, 17 fracciones VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XVII y XVIII y 23 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 24, 29, 55, 56, 67 y 69 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Baja California Sur; 39, 131, 132 y 134 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 64 del Reglamento de Construcciones para el Estado de Baja California Sur; 64 del Reglamento de Construcciones para el Estado de Baja California Sur; 21 fracción VII, 45, 46, 48 y 50 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur, se remitiera:

- 1) La información y documentación señalada del subinciso a) al subinciso i) del inciso 1) relativo a la partida de **VERIFICACIÓN DOCUMENTAL**, así como el documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.
- 2) **VERIFICACIÓN FÍSICA:**
 - a) Que la Dirección General de Obras Públicas y Asentamientos Humanos de Los Cabos, realice las gestiones pertinentes para que se efectúe el pago pendiente al contratista correspondiente a los trabajos ejecutados por un importe \$2,296,818.96 (Dos millones doscientos noventa y seis mil ochocientos dieciocho pesos 96/100 M.N.), más los intereses generados a la fecha, enviando a la Auditoría Superior del Estado los comprobantes de pago de los trabajos ejecutados al contratista (transferencia bancaria, cheques, etc.).
 - b) Que la entidad inicie las investigaciones y procedimientos administrativos correspondientes, para determinar las responsabilidades administrativas, en contra del o los servidores públicos que infringieron las disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipio de Baja California Sur y su Reglamento, en materia cumplimiento de contrato, ejecución, autorización y pago de trabajos, conforme a lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur; enviando a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, un informe de las acciones y etapas relacionadas con este procedimiento administrativo, así como de las medidas correctivas tomadas para evitar las omisiones a las disposiciones señaladas en la normativa aplicable, hasta su resolución final.

Conclusión:

Con la documentación aportada por el ente no se solventa el resultado, derivado de la no presentación de Oficio de autorización de los recursos, Licencias de construcción, Acta de Extinción de Derechos, el pago pendiente al contratista correspondiente a los trabajos ejecutados por un importe \$2,296,818.96 (Dos millones doscientos noventa y seis mil ochocientos dieciocho pesos 96/100 M.N.), más los intereses generados a la fecha, enviando a la Auditoría Superior del Estado los comprobantes de pago de los trabajos ejecutados al contratista (transferencia bancaria, cheques, etc.) y el informe de las acciones y etapas relacionadas con este procedimiento administrativo, así como de las medidas correctivas tomadas para evitar las omisiones a las disposiciones señaladas en la normativa aplicable, hasta su resolución final, en incumplimiento a los artículos 19 y 34 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Mismas; 134 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 64 del Reglamento de Construcciones para el Estado de Baja California Sur 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur. Asimismo, esta observación es reincidente respecto a auditorías anteriores.

Recomendación:

Implementar las medidas correctivas necesarias para evitar la reincidencia y ser objeto de sanciones por acción u omisión en que impliquen alguna irregularidad o presunta conducta ilícita, o comisión de faltas administrativas, en los términos establecidos en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

NÚM. DEL RESULTADO: A.O.P.- 10

Derivado de la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022, al requerimiento de información mediante oficio N° ASEBCS-AECGF/353/2023, del 16 de junio de 2023 y a la información remitida por la entidad a través del oficio TGM/1571/2023, del 28 de junio de 2023, correspondiente a la Obra Trabajos de Rehabilitación y Acondicionamiento de Oficinas y Sala de Juntas de la Presidencia Municipal de Los Cabos, con número de contrato DGOPYAH/AD/SJC/OC/RP-061-22, por un importe contratado de \$558,046.90 (Quinientos cincuenta y ocho mil cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.), signado al contratista Jesús Antonio Gómez Montoya, se observó lo siguiente:

1) VERIFICACIÓN DOCUMENTAL:

No se integró al Expediente Unitario de la Obra:

- a) Oficio de autorización de los recursos.
- b) Liberación de predio (escrituras, título de propiedad y/o documento que ampare que el lugar donde se ejecutaron los trabajos es propiedad del Municipio de Los Cabos).
- c) Proyecto ejecutivo o básico, firmado y autorizado por las áreas correspondientes.
- d) Calendario de Ejecución de Obra Elaborado por la Dependencia Ejecutora.
- e) Presupuesto Base de la Dependencia Ejecutora.
- f) Especificaciones Técnicas Generales y Particulares y Normas de Calidad.
- g) Documento que señale "Bajo Protesta de decir verdad" donde manifiesten que si las operaciones realizadas con la persona física o moral se efectuaron sin ningún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del Municipio de Los Cabos, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.
- h) Análisis de Precios Unitarios.
- i) Oficio asignación del Superintendente.
- j) Oficio de inicio de los trabajos emitido por el contratista.
- k) Oficio asignación del Residente responsable de la obra.
- l) Escrito emitido por la Ejecutora y dirigido al Contratista de la disposición del o los inmuebles.
- m) Estimaciones con su soporte (carátula, números generadores, bitácora, reporte fotográfico).
- n) Aviso de terminación de la obra emitido por el Contratista.
- o) Oficio o notificación a Contratista con fecha, lugar y hora para llevar a cabo el Finiquito de obra (Dependencia).



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

- p) Finiquito de obra debidamente requisitado conforme a la normatividad aplicable.
- q) Acta de Extinción de Derechos.
- r) Acta de entrega-recepción.
- s) Fianza de Vicios ocultos.

2) VERIFICACIÓN FÍSICA:

El día 17 de Agosto de 2023, se realizó la inspección física de la obra en referencia conjuntamente con personal de la Dependencia Ejecutora, observando lo siguiente:

- a) Los trabajos contratados fueron ejecutados en el ejercicio 2022; sin embargo, fueron cancelados del ejercicio por falta de recursos, sin presentar la evidencia de la rescisión del contrato, quedando asentado en el **Acta de Inspección Física N° ASEBCS/AOP-07/2023**.
- b) Fue aprobado un nuevo recurso mediante Acuerdo de Cabildo N. 229, Acta No. 50 del 14 de marzo de 2023 y recontratados en el ejercicio 2023, con número de contrato DGOPYAH/IN3/SJC/OC/RP-020-2 y adjudicado al contratista C. Jesús Antonio Gómez Montoya por un importe total de \$1,673,115.83 (Un millón seiscientos setenta y tres mil ciento quince pesos 83/100 M.N.)

Se requirió, con fundamento en los artículos 116 fracción II párrafo quinto y sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracciones I, II, III y IV, D, 15, 17 fracciones VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XVII y XVIII y 23 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 19, 20, 21, 24, 29, 49, 53, 54, 55, 56, 60, 64, 67 y 69 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Baja California Sur; 19 fracción II, 72, 74, 75, 84, 85, 86, 87, 88, 93, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 126, 128, 131, 132, 134 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 64 del Reglamento de Construcciones para el Estado de Baja California Sur; 64 del Reglamento de Construcciones para el Estado de Baja California Sur; 21 fracción VII, 45, 46, 48 y 50 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur, se remitiera:

- 1) La información y documentación señalada del subinciso a) al subinciso s) del inciso 1) relativo a la partida de **VERIFICACIÓN DOCUMENTAL**, así como el documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.

2) VERIFICACIÓN FÍSICA:

- a) Que la Dirección General de Obras Públicas y Asentamientos Humanos envíe a la Auditoría Superior, los documentos donde conste la notificación de cancelación del contrato, el acta circunstanciada por parte de la dependencia o entidad y el documento fundado y motivado de la cancelación del contrato DGOPYAH/IN3/SJC/OC/RP-061-22, así como las razones por las que se recontrató en el 2023, siendo ejecutadas en el ejercicio 2022.
- c) Que la entidad inicie las investigaciones y procedimientos administrativos correspondientes, para determinar las responsabilidades administrativas, en contra del o los servidores públicos que



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

infringieron las disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipio de Baja California Sur y su Reglamento, en materia cumplimiento de contrato, ejecución, autorización y pago de trabajos, conforme a lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur; enviando a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, un informe de las acciones y etapas relacionadas con este procedimiento administrativo, así como de las medidas correctivas tomadas para evitar las omisiones a las disposiciones señaladas en la normativa aplicable, hasta su resolución final.

Conclusión:

Con la documentación aportada por el ente no solventa el resultado, derivado de la no presentación de Oficio de autorización de los recursos, Liberación de predio (escrituras, título de propiedad y/o documento que ampare que el lugar donde se ejecutaron los trabajos es propiedad del Municipio de Los Cabos), Proyecto ejecutivo o básico, firmado y autorizado por las áreas correspondientes, Calendario de Ejecución de Obra Elaborado por la Dependencia Ejecutora, Presupuesto Base de la Dependencia Ejecutora, Especificaciones Técnicas Generales y Particulares y Normas de Calidad, Documento que señale "Bajo Protesta de decir verdad" donde manifiesten que si las operaciones realizadas con la persona física o moral se efectuaron sin ningún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del Municipio de Los Cabos, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, Análisis de Precios Unitarios, Oficio asignación del Superintendente, Oficio de inicio de los trabajos emitido por el contratista, Oficio asignación del Residente responsable de la obra, Escrito emitido por la Ejecutora y dirigido al Contratista de la disposición del o los inmuebles, Estimaciones con su soporte (carátula, números generadores, bitácora, reporte fotográfico), Aviso de terminación de la obra emitido por el Contratista, Oficio o notificación a Contratista con fecha, lugar y hora para llevar a cabo el Finiquito de obra, Finiquito de obra debidamente requisitado conforme a la normatividad aplicable, Acta de Extinción de Derechos, Acta de entrega-recepción, Fianza de Vicios ocultos, el acta circunstanciada por parte de la entidad o dependencia y las razones y motivos por los cuales esta cancelada la obra, así como las razones por las que se contrató en el ejercicio 2023 y ejecutadas en el 2022, la evidencia del o las actas de cabildo donde se autorizó la cancelación de la obra presupuestada y la modificación al presupuesto de obras, la cual deberá estar publicada en el boletín de Gobierno del Estado y el informe de las acciones y etapas relacionadas con este procedimiento administrativo, así como de las medidas correctivas tomadas para evitar las omisiones a las disposiciones señaladas en la normativa aplicable, hasta su resolución final, en incumplimiento 19, 20, 21, 24, 29, 49, 53, 54, 55, 56, 60, 64, 67 y 69 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Baja California Sur; 19 fracción II, 72, 74, 75, 84, 85, 86, 87, 88, 93, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 126, 128, 131, 132, 134 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 64 del Reglamento de Construcciones para el Estado de Baja California Sur; 64 del Reglamento de Construcciones para el Estado de Baja California Sur; 21 fracción VII, 45, 46, 48 y 50 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur. Asimismo, esta observación es reincidente respecto a auditorías anteriores.

NÚM. DEL RESULTADO: A.O.P.- 11

Derivado de la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022, al requerimiento de información mediante oficio N° ASEBCS-AECGF/345/2023, del 16 de junio de 2023 y a la información remitida por la entidad a través del oficio TGM/1572/2023, del 28 de junio de 2023,



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

correspondiente a la Obra Trabajos de Carpintería Fina en Oficina y Sala de Presidencia Municipal de Los Cabos, con número de contrato DGOPYAH/AD/SJC/OC/RP-069-22, por un importe contratado de \$976,035.30 (Novecientos setenta y seis mil treinta y cinco pesos 30/100 M.N.), signado a la empresa Ferand Construcciones S. de R.L., se observó lo siguiente:

1) VERIFICACIÓN DOCUMENTAL:

No se integró al Expediente Unitario de la Obra:

- a) Oficio de autorización de los recursos.
- b) Liberación de predio (escrituras, título de propiedad y/o documento que ampare que el lugar donde se ejecutaron los trabajos es propiedad del Municipio de Los Cabos).
- c) Proyecto ejecutivo o básico, firmado y autorizado por las áreas correspondientes.
- d) Calendario de Ejecución de Obra Elaborado por la Dependencia Ejecutora.
- e) Presupuesto Base de la Dependencia Ejecutora.
- f) Especificaciones Técnicas Generales y Particulares y Normas de Calidad.
- g) Documento que señale "Bajo Protesta de decir verdad" donde manifiesten que si las operaciones realizadas con la persona física o moral se efectuaron sin ningún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del Municipio de Los Cabos, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.
- h) Análisis de Precios Unitarios.
- i) Oficio asignación del Superintendente.
- j) Oficio de inicio de los trabajos emitido por el contratista.
- k) Oficio asignación del Residente responsable de la obra.
- l) Escrito emitido por la Ejecutora y dirigido al Contratista de la disposición del o los inmuebles.
- m) Estimaciones con su soporte (carátula, números generadores, bitácora, reporte fotográfico).
- n) Aviso de terminación de la obra emitido por el Contratista.
- o) Oficio o notificación a Contratista con fecha, lugar y hora para llevar a cabo el Finiquito de obra (Dependencia).
- p) Finiquito de obra debidamente requisitado conforme a la normatividad aplicable.
- q) Acta de Extinción de Derechos.
- r) Acta de entrega-recepción.
- s) Fianza de Vicios ocultos.

2) VERIFICACIÓN FÍSICA:

El día 17 de Agosto de 2023, se realizó la inspección física de la obra en referencia conjuntamente con personal de la Dependencia Ejecutora, observando lo siguiente:

- a) Los trabajos contratados fueron ejecutados en el ejercicio 2022; sin embargo, fueron cancelados del ejercicio por falta de recursos, sin presentar la evidencia de la rescisión del contrato, quedando asentado en el **Acta de Inspección Física N° ASEBCS/AOP-07/2023**.



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

- b) Fue aprobado un nuevo recurso mediante Acuerdo de Cabildo N. 229, Acta No. 50 del 14 de marzo de 2023 y recontratados en el ejercicio 2023, con número de contrato DGOPYAH/IN3/SJC/OC/RP-020-23 y adjudicado al contratista C. Jesús Antonio Gómez Montoya por un importe total de \$1,673,115.83 (Un millón seiscientos setenta y tres mil ciento quince pesos 83/100 M.N.)

Se requirió, con fundamento en los artículos 116 fracción II párrafo quinto y sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracciones I, II, III y IV, D, 15, 17 fracciones VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XVII y XVIII y 23 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 19, 20, 21, 24, 29, 49, 53, 54, 55, 56, 60, 64, 67 y 69 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Baja California Sur; 19 fracción II, 72, 74, 75, 84, 85, 86, 87, 88, 93, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 126, 128, 131, 132, 134 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 64 del Reglamento de Construcciones para el Estado de Baja California Sur; 21 fracción VII, 45, 46, 48 y 50 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur, se remitiera:

- 1) La información y documentación señalada del subinciso a) al subinciso s) del inciso 1) relativo a la partida de **VERIFICACIÓN DOCUMENTAL**, así como el documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.

2) VERIFICACIÓN FÍSICA:

- a) Que la Dirección General de Obras Públicas y Asentamientos Humanos envíe a la Auditoría Superior, los documentos donde conste la notificación de cancelación del contrato, el acta circunstanciada por parte de la dependencia o entidad y el documento fundado y motivado de la cancelación del contrato DGOPYAH/IN3/SJC/OC/RP-061-22, así como las razones por las que se recontrató en el 2023, siendo ejecutadas en el ejercicio 2022.
- b) Que la entidad inicie las investigaciones y procedimientos administrativos correspondientes, para determinar las responsabilidades administrativas, en contra del o los servidores públicos que infringieron las disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipio de Baja California Sur y su Reglamento, en materia cumplimiento de contrato, ejecución, autorización y pago de trabajos, conforme a lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur; enviando a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, un informe de las acciones y etapas relacionadas con este procedimiento administrativo, así como de las medidas correctivas tomadas para evitar las omisiones a las disposiciones señaladas en la normativa aplicable, hasta su resolución final.

Conclusión:

Con la documentación aportada por el ente no solventa el resultado, derivado de la no presentación de Oficio de autorización de los recursos, Liberación de predio (escrituras, título de propiedad y/o documento que ampare que el lugar donde se ejecutaron los trabajos es propiedad del Municipio de Los Cabos), Proyecto ejecutivo o básico, firmado y autorizado por las áreas correspondientes, Calendario de Ejecución



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

de Obra Elaborado por la Dependencia Ejecutora, Presupuesto Base de la Dependencia Ejecutora, Especificaciones Técnicas Generales y Particulares y Normas de Calidad, Documento que señale "Bajo Protesta de decir verdad" donde manifiesten que si las operaciones realizadas con la persona física o moral se efectuaron sin ningún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del Municipio de Los Cabos, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, Análisis de Precios Unitarios, Oficio asignación del Superintendente, Oficio de inicio de los trabajos emitido por el contratista, Oficio asignación del Residente responsable de la obra, Escrito emitido por la Ejecutora y dirigido al Contratista de la disposición del o los inmuebles, Estimaciones con su soporte (carátula, números generadores, bitácora, reporte fotográfico), Aviso de terminación de la obra emitido por el Contratista, Oficio o notificación a Contratista con fecha, lugar y hora para llevar a cabo el Finiquito de obra (Dependencia), Finiquito de obra debidamente requisitado conforme a la normatividad aplicable, Acta de Extinción de Derechos, Acta de entrega-recepción, Fianza de Vicios ocultos, el acta circunstanciada por parte de la entidad o dependencia y las razones y motivos por los cuales esta cancelada la obra, así como las razones por las que se contrató en el ejercicio 2023 y ejecutadas en el 2022, la evidencia del o las actas de cabildo donde se autorizó la cancelación de la obra presupuestada y la modificación al presupuesto de obras, la cual deberá estar publicada en el boletín de Gobierno del Estado) y el informe de las acciones y etapas relacionadas con este procedimiento administrativo, así como de las medidas correctivas tomadas para evitar las omisiones a las disposiciones señaladas en la normativa aplicable, hasta su resolución final, en incumplimiento 19, 20, 21, 24, 29, 49, 53, 54, 55, 56, 60, 64, 67 y 69 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Baja California Sur; 19 fracción II, 72, 74, 75, 84, 85, 86, 87, 88, 93, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 126, 128, 131, 132, 134 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 64 del Reglamento de Construcciones para el Estado de Baja California Sur; 64 del Reglamento de Construcciones para el Estado de Baja California Sur; 21 fracción VII, 45, 46, 48 y 50 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur. Asimismo, esta observación es reincidente respecto a auditorias anteriores.

NÚM. DEL RESULTADO: A.O.P.- 12

Derivado de la revisión y fiscalización del proceso de Planeación, Programación, Presupuestación, Adjudicación, Ejecución y Terminación de la Obra Pavimentación Integral de Calle 8 de Octubre e/ Idelfonso Green y Avenida de la Juventud en la Colonia Ampliación Matamoros, con número de contrato DGOPYAH/LP/CSL/PAV/R28-060-22, por un importe contratado de \$10,850,095.79 (Diez millones ochocientos cincuenta mil noventa y cinco pesos 79/100 M.N.), signado al contratista Diego Edgardo Méndez Carballo, se observó siguiente:

1) VERIFICACIÓN DOCUMENTAL:

No se integró al Expediente Unitario de la Obra:

- a) Calendario o Programa de Ejecución de obra elaborado por la Dependencia Ejecutora.
- b) Licencias de construcción.
- c) Proyecto ejecutivo o básico, firmado y autorizado por las áreas correspondientes.
- d) Invitación al Órgano de Control para el acto de presentación y apertura de proposiciones.
- e) Documento que señale "Bajo Protesta de decir verdad" donde manifiesten que, si las operaciones realizadas con la persona física o moral se efectuaron sin ningún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del Municipio de Los Cabos, incluyendo aquellas de las que



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.

- f) Controles de calidad y pruebas de laboratorio.
- g) Aviso de terminación de la obra emitido por el Contratista.
- h) Oficio o notificación a Contratista con fecha, lugar y hora para llevar a cabo el Finiquito de obra (Dependencia).
- i) Finiquito de obra debidamente requisitado conforme a la normatividad aplicable.
- j) Fianza de vicios ocultos.
- k) Acta de Extinción de Derechos.
- l) Dictamen técnico y los documentos que justifiquen la celebración del convenio modificatorio (por la fuente de financiamiento, plazo de ejecución, obra adicional o extraordinaria).
- m) Se observó que los contratos de obra pública fueron fundamentados bajo la legislación federal debiendo haber aplicado la normativa local.

2) VERIFICACIÓN FÍSICA:

El día 31 de Agosto de 2023, se realizó la inspección física de la obra en referencia conjuntamente con personal de la Dependencia Ejecutora y de la Contraloría Municipal, observando lo siguiente:

Importe total del contrato: \$10,850,095.79

Importe 30% de Anticipo: \$3,255,028.74

Importe estimado: \$11,198,166.45

Importe pagado a la fecha de la revisión (Estimaciones 1 y 2): \$10,194,662.19

Importe pendiente de pago (Estimación 3): \$1,003,504.26

-Anticipo fue pagado mediante transferencia bancaria No. Spei 38074/12259 del 21 de octubre del 2022.

-La estimación #1 fue pagada mediante transferencia bancaria No. Spei 40513/230128 del 26 de enero de 2023.

-La estimación #2 fue pagada mediante transferencia bancaria No. Spei 40405/230129 del 20 de enero de 2023.

El 27 de marzo de 2023, se celebró el convenio modificatorio en el cual queda acordado entre las partes cubrir los pagos pendientes de los trabajos ejecutados con Recursos Propios.

Al llegar a la obra, nos percatamos que la obra no se encuentra terminada, la cual que se encuentra suspendida por falta de pago. Se procedió a realizar el levantamiento físico de los conceptos:

Se detectaron conceptos de **obra pagada y no ejecutada** por un importe de **\$3,007,843.66 (Tres millones siete mil ochocientos cuarenta y tres pesos 66/100 M.N.)**.

Se requirió, con fundamento en los artículos 116 fracción II párrafo quinto y sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracciones I, II, III y IV, D, 15, 17 fracciones VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XVII y XVIII y 23 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 19, 20 24, 49, 53, 55, 56, 60, 63, 67 y 69 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

del Estado de Baja California Sur; 11, 19 fracción II, 72, 93, 126, 128, 131, 132 y 134 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 64 del Reglamento de Construcciones para el Estado de Baja California Sur; 21 fracción VII, 45, 46, 48 y 50 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur, se remitiera:

- 1) La información y documentación señalada del subinciso a) al subinciso m) del inciso 1) relativo a la partida de **VERIFICACIÓN DOCUMENTAL**, así como el documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.

1) VERIFICACIÓN FÍSICA:

- a) Que la Dirección General de Obras Públicas y Asentamientos Humanos de Los Cabos, solicite al contratista Diego Edgardo Méndez Carballo, ejecutar los conceptos pagados y no ejecutados con la finalidad de que la obra sea concluida para su correcta funcionalidad y operatividad, o en su caso que el contratista no realice los trabajos, éste deberá realizar el reintegro de obra pagada y no ejecutada a la cuenta del Municipio de Los Cabos por un importe de **\$3,007,843.66 (Tres millones siete mil ochocientos cuarenta y tres pesos 66/100 M.N.)**, más los intereses generados desde la fecha de pago a la fecha del reintegro, enviando a la Auditoría Superior la evidencia de los trabajos ejecutados o la ficha de depósito o transferencia realizada a favor del Municipio de Los Cabos.
- a) Que la Dirección General de Obras Públicas y Asentamientos Humanos de Los Cabos, remita a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, la evidencia de las acciones emprendidas en contra del contratista Diego Edgardo Méndez Carballo por el incumplimiento a la ejecución de los trabajos pactados en el contrato DGOPYAH/LP/CSL/PAV/R28-060-22, en el cual se establece un periodo de ejecución de los trabajos del 01 de octubre de 2022 al 29 de diciembre de 2022, y que a la fecha de inspección física de la obra no ha sido concluida, ésta se encuentra en un avance físico del 40%.
- c) Que la entidad inicie las investigaciones y procedimientos administrativos correspondientes, para determinar las responsabilidades administrativas, en contra del o los servidores públicos que infringieron las disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipio de Baja California Sur y su Reglamento, en materia cumplimiento de contrato, ejecución, autorización y pago de trabajos, conforme a lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur; enviando a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, un informe de las acciones y etapas relacionadas con este procedimiento administrativo, así como de las medidas correctivas tomadas para evitar las omisiones a las disposiciones señaladas en la normativa aplicable, hasta su resolución final.

Conclusión:

Con la documentación aportada por el ente no solventa el resultado, derivado de la no presentación de Licencias de construcción, Documento que señale "Bajo Protesta de decir verdad" donde manifiesten que,



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

si las operaciones realizadas con la persona física o moral se efectuaron sin ningún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del Municipio de Los Cabos, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, Controles de calidad y pruebas de laboratorio, Aviso de terminación de la obra emitido por el Contratista, Oficio o notificación a Contratista con fecha, lugar y hora para llevar a cabo el Finiquito de obra (Dependencia), Finiquito de obra debidamente requisitado conforme a la normatividad aplicable, Acta de Extinción de Derechos, Dictamen técnico y los documentos que justifiquen la celebración del convenio modificatorio (por la fuente de financiamiento, plazo de ejecución, obra adicional o extraordinaria), dictamen del motivo por el cual los contratos de obra pública fueron fundamentados bajo la legislación federal debiendo haber aplicado la normativa local, ejecutar los conceptos pagados y no ejecutados con la finalidad de que la obra sea concluida para su correcta funcionalidad y operatividad, o en su caso que el contratista no realice los trabajos, éste deberá realizar el reintegro de obra pagada y no ejecutada a la cuenta del Municipio de Los Cabos por un importe de \$3,007,843.66 (Tres millones siete mil ochocientos cuarenta y tres pesos 66/100 M.N.), más los intereses generados desde la fecha de pago a la fecha del reintegro, enviando a ésta Auditoría Superior la evidencia de los trabajos ejecutados o la ficha de depósito o transferencia realizada a favor del Municipio de Los Cabos, remita a esta Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, la evidencia de las acciones emprendidas en contra del contratista Diego Edgardo Méndez Carballo por el incumplimiento a la ejecución de los trabajos pactados en el contrato DGOPYAH/LP/CSL/PAV/R28-060-22, en el cual se establece un periodo de ejecución de los trabajos del 01 de octubre de 2022 al 29 de diciembre de 2022 y que a la fecha de inspección física de la obra no ha sido concluida, ésta se encuentra en un avance físico del 40% y el informe de las acciones y etapas relacionadas con este procedimiento administrativo, así como de las medidas correctivas tomadas para evitar las omisiones a las disposiciones señaladas en la normativa aplicable, hasta su resolución final, en incumplimiento con los artículos 19, 55, 60, 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur, 89, 92, 93, 132 y 134 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur, 64 del Reglamento de Construcciones para el Estado de Baja California Sur y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur. Asimismo, esta observación es reincidente respecto a auditorías anteriores.

NÚM. DEL RESULTADO: A.O.P.- 13

Derivado de la revisión y fiscalización del proceso de Planeación, Programación, Presupuestación, Adjudicación, Ejecución y Terminación de la Obra Pavimentación Integral de Calle Cerrada Hortencia e/ Calle Pez Vela y Cerrada Bugambilias en la Colonia Bugambilias, con número de contrato DGOPYAH/IN3/CSL/PAV/R28-053-22, por un importe contratado de \$1,231,748.29 (Un millón doscientos treinta y un mil setecientos cuarenta y ocho pesos 29/100 M.N.), signado al contratista Diego Edgardo Méndez Carballo, se observó lo siguiente:

1) VERIFICACIÓN DOCUMENTAL:

No se integró al Expediente Unitario de la Obra:

- a) Licencias de construcción.
- b) Proyecto Ejecutivo o Básico, firmado y autorizado por las áreas correspondientes.
- c) Calendario de obra elaborado por la dependencia ejecutora.
- d) Convocatoria/Invitación en COMPRANET ESTATAL y Resumen de Convocatoria de acuerdo al RLOPSRM.
- e) Presupuesto base.



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"
"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"*

- f) Invitación al Órgano de Control para el acto de presentación y apertura de proposiciones.
- g) Documento que señale "Bajo Protesta de decir verdad" donde manifiesten que si las operaciones realizadas con la persona física o moral se efectuaron sin ningún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del Municipio de Los Cabos, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.
- h) Análisis total de precios unitarios.
- i) Programa general de ejecución de los trabajos conforme al catálogo con sus erogaciones.
- j) Catálogo de conceptos debidamente firmado.
- k) Especificaciones técnicas generales y particulares y normas de calidad.
- l) Programa de ejecución de los trabajos pactados.
- m) Reportes fotográficos.
- n) Oficio asignación del Residente responsable de la obra.
- o) Escrito emitido por la Ejecutora y dirigido al Contratista de la disposición del o los inmuebles.
- p) Oficio asignación de Superintendente responsable de la obra (contratista).
- q) Oficio de inicio de obra emitido por el contratista.
- r) Controles de calidad y pruebas de laboratorio.
- s) Aviso de terminación de obra emitido por el contratista.
- t) Oficio o notificación a contratista de fecha, lugar y hora para llevar a cabo el finiquito de obra.
- u) Fianza de vicios ocultos.
- v) Finiquito de obra con resumen de estimaciones debidamente firmado.
- w) Dictamen técnico y los documentos que justifiquen la celebración del convenio modificatorio (por la fuente de financiamiento, plazo de ejecución, obra adicional o extraordinaria).
- x) Se observó que los contratos de obra pública fueron fundamentados bajo la legislación federal debiendo haber aplicado la normativa local.

2) VERIFICACIÓN FÍSICA:

El día 31 de Agosto de 2023, se realizó la inspección física de la obra en referencia conjuntamente con personal de la Dependencia Ejecutora y de la Contraloría Municipal, observando lo siguiente:

Importe total del contrato: \$1,231,748.29

Importe estimado: \$1,211,281.20

Importe pagado a la fecha de la revisión (Estimaciones 1 y 2): \$1,028,561.59

Importe pendiente de pago (Estimación 3): \$182,719.62

El 27 de marzo de 2023, se celebró el convenio modificatorio en el cual queda acordado entre las partes cubrir los pagos pendientes de los trabajos ejecutados con Recursos Propios.

Se detectaron conceptos de obra **estimados y no ejecutados por \$39,109.95 (Treinta y nueve mil ciento nueve pesos 95/100 M.N.).**

Al realizar la verificación física de la obra, se observó que los conceptos ejecutados por el contratista, a la fecha de la revisión presentan un importe pendiente de pago correspondiente a la estimación #3 por de \$182,719.62 (Ciento ochenta y dos mil setecientos diecinueve pesos 62/100 M.N.), la obra se encuentra



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

en un avance físico del 100% y financiero 85% quedando asentado en el Acta de Inspección Física N° ASEBCS/AOP-01/2023.

Se requirió, con fundamento en los artículos 116 fracción II párrafo quinto y sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracciones I, II, III y IV, D, 15, 17 fracciones VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XVII y XVIII y 23 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 19, 20, 21, 24, 29, 38, 49, 54, 55, 60, 67 y 69 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Baja California Sur; 19 fracción II, 39, 40, 63, 74, 75, 78, 84, 93, 126, 128, 131, 132 y 134 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 64 del Reglamento de Construcciones para el Estado de Baja California Sur; 21 fracción VII, 45, 46, 48 y 50 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur, se remitiera:

- 1) La información y documentación señalada del subinciso a) al subinciso m) del inciso 1) relativo a la partida de **VERIFICACIÓN DOCUMENTAL**, así como el documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables así realizar lo observado en este resultado.

2) VERIFICACIÓN FÍSICA:

- a) Que la Dirección General de Obras Públicas y Asentamientos Humanos de Los Cabos, solicite al contratista Diego Edgardo Méndez Carballo, se ejecuten los conceptos estimados y no ejecutados con la finalidad de que la obra sea concluida para su correcta funcionalidad y operatividad, o en caso de que el contratista no realice los trabajos este deberá efectuar el reintegro de la obra estimada y no ejecutada a la cuenta del Municipio de Los Cabos, por un importe **\$39,109.95 (Treinta y nueve mil ciento nueve mil pesos 95/100 M.N.)**, más los intereses generados hasta la fecha de reintegro, enviando a la Auditoría Superior la evidencia de depósito o transferencia realizada a favor del Municipio de Los Cabos.
- b) Que la Dirección General de Obras Públicas y Asentamientos Humanos de Los Cabos, realice las gestiones pertinentes para que se realice el pago pendiente al contratista por importe de **\$182,719.62 (Ciento ochenta y dos mil setecientos diecinueve pesos 62/100 M.N.)**, más los intereses generados a la fecha, enviando a la Auditoría Superior del Estado los comprobantes de pago de los trabajos ejecutados al contratista (transferencia bancaria, cheques, etc.).
- c) Que la entidad inicie las investigaciones y procedimientos administrativos correspondientes, para determinar las responsabilidades administrativas, en contra del o los servidores públicos que infringieron las disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipio de Baja California Sur y su Reglamento, en materia cumplimiento de contrato, ejecución, autorización y pago de trabajos, conforme a lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur; enviando a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, un informe de las acciones y etapas relacionadas con este procedimiento administrativo, así como de las medidas correctivas tomadas



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

para evitar las omisiones a las disposiciones señaladas en la normativa aplicable, hasta su resolución final.

Conclusión:

Con la documentación aportada por el ente no solventa el resultado, derivado de la no presentación de Licencias de construcción, Calendario de obra elaborado por la dependencia ejecutora, Reportes fotográficos, Finiquito de obra con resumen de estimaciones debidamente firmado, Dictamen técnico y los documentos que justifiquen la celebración del convenio modificatorio (por la fuente de financiamiento, plazo de ejecución, obra adicional o extraordinaria), Dictamen del motivo por el cual los contratos de obra pública fueron fundamentados bajo la legislación federal debiendo haber aplicado la normativa local, solicite al contratista Diego Edgardo Méndez Carballo, se ejecuten los conceptos estimados y no ejecutados con la finalidad de que la obra sea concluida para su correcta funcionalidad y operatividad, o en caso de que el contratista no realice los trabajos este deberá efectuar el reintegro de la obra estimada y no ejecutada a la cuenta del Municipio de Los Cabos, por un importe \$39,109.95 (Treinta y nueve mil ciento nueve mil pesos 95/100 M.N.), más los intereses generados hasta la fecha de reintegro, enviando a la Auditoría Superior la evidencia de depósito o transferencia realizada a favor del Municipio de Los Cabos, se realice el pago pendiente al contratista por importe de \$182,719.62 (Ciento ochenta y dos mil setecientos diecinueve pesos 62/100 M.N.), más los intereses generados a la fecha, enviando a la Auditoría Superior del Estado los comprobantes de pago de los trabajos ejecutados al contratista (transferencia bancaria, cheques, etc.) y el informe de las acciones y etapas relacionadas con este procedimiento administrativo, así como de las medidas correctivas tomadas para evitar las omisiones a las disposiciones señaladas en la normativa aplicable, hasta su resolución final, en incumplimiento con los artículos 19, 55, 60, 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur, 63, 89, 92, 93 y 134 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur, 64 del Reglamento de Construcciones para el Estado de Baja California Sur y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur. Asimismo, esta observación es reincidente respecto a auditorías anteriores.

NÚM. DEL RESULTADO: A.O.P.- 14

Derivado de la revisión y fiscalización del proceso de Planeación, Programación, Presupuestación, Adjudicación, Ejecución y Terminación de la Obra Pavimentación Integral de Calle Prolongación de Vialidad en Delegación de Santiago, con número de contrato DGOPYAH/IN3/STG/PAV/R28-063-22, por un importe contratado de \$6,224,254.35 (Seis millones doscientos veinticuatro mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 35/100 M.N.), signado a la empresa Alpes Obras y Proyectos, S.A. de C.V., se observó lo siguiente:

1) VERIFICACIÓN DOCUMENTAL:

No se integró al Expediente Unitario de la Obra:

- a) Oficio de Autorización de los recursos.
- b) Calendario o Programa de Ejecución de obra elaborado por la Dependencia Ejecutora.
- c) Proyecto Ejecutivo o básico firmado y autorizado por la Dependencia Ejecutora.
- d) Presupuesto base elaborado y autorizado por la Dependencia Ejecutora.
- e) Convocatoria/Invitación en COMPRANET ESTATAL y Resumen de Convocatoria de acuerdo con el RLOPSRM.



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"
"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"*

- f) Documentos de las Propuestas Técnica y Económica de acuerdo con la Convocatoria (Incluyendo formato de recepción de los mismos).
- g) Documento que señale "Bajo Protesta de decir verdad" donde manifiesten que si las operaciones realizadas con la persona física o moral se efectuaron sin ningún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del Municipio de Los Cabos, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.
- h) Oficio asignación del Residente responsable de la obra emitido por el área ejecutora de la dependencia.
- i) Escrito emitido por la dependencia o área ejecutora y dirigido al Contratista de la disposición del o los inmuebles.
- j) Oficio asignación de Superintendente responsable de la obra (elaborado por el contratista).
- k) Oficio de inicio de obra emitido por el contratista.
- l) Controles de calidad y pruebas de laboratorio.
- m) Notas de la Bitácora de Obra.
- n) Dictamen que justifique el convenio modificatorio presentado por obra adicional no contemplada en el catálogo de conceptos originalmente contratado.
- o) Aviso de terminación de obra emitido por el contratista.
- p) Acta Entrega- Recepción física de los trabajos.
- q) Oficio o notificación a contratista de fecha, lugar y hora para llevar a cabo el finiquito de obra.
- r) Finiquito de obra debidamente requisitado conforme a la normatividad aplicable.
- s) Fianza de vicios ocultos.
- t) Acta de Extinción de Derechos.
- u) Dictamen técnico y los documentos que justifiquen la celebración del convenio modificatorio (por la fuente de financiamiento, plazo de ejecución, obra adicional o extraordinaria).
- v) Se observó que los contratos de obra pública fueron fundamentados bajo la legislación federal debiendo haber aplicado la normativa local.
- w) Se observó un deficiente control interno del personal y del área encargada de la integración de los expedientes de obra.

2) VERIFICACIÓN FÍSICA:

El día 30 de Agosto de 2023, se realizó la inspección física de la obra en referencia conjuntamente con personal de la Dependencia Ejecutora y de la Contraloría Municipal, observando lo siguiente:

Importe total del contrato es \$6,224,254.35

Importe Estimado \$3,281,533.82

Importe pagado a la fecha de revisión (30% de anticipo otorgado y Estimaciones 1) de \$4,792,211.74

Importe pendiente de pago (Estimación 2 tramitada con Recursos Propios) \$858,204.27

Al llevar a cabo el recorrido por el lugar de la obra se observó que esta no está terminada por lo que se procedió a cuestionar al residente y superintendente, manifestando ambos que por falta de pago no se ha podido continuar con los trabajos, observándose que el importe pendiente de pago es de **\$858,204.27 (Ochocientos cincuenta y ocho mil doscientos cuatro pesos 27/100 M.N.)**, la obra presenta un avance



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

físico del 25% y financiero del 68%, como quedó asentado en el Acta de Inspección Física N° ASEBCS/AOP-13/2023.

Se detectaron conceptos de obra pagada y no ejecutada por un importe de **\$2,806,443.70 (Dos millones ochocientos seis mil cuatrocientos cuarenta y tres 70/100 M.N.)**.

Se detectaron conceptos de obra estimada y no ejecutada por un importe de **\$853,204.56 (Ochocientos cincuenta y tres mil doscientos cuatro pesos 56/100 M.N.)**.

Se requirió, con fundamento en los artículos 116 fracción II párrafo quinto y sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 Ley General de Contabilidad Gubernamental; ; 1 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracciones I, II, III y IV, D, 15, 17 fracciones VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XVII y XVIII y 23 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 19, 20 24, 29, 53, 49, 54, 55, 60, 67 y 69 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Baja California Sur; 11, 19 fracción II, 63, 65, 68, 70, 74, 73, 74, 75, 78, 84, 85, 86, 87, 88, 936, 128, 131, 132 y 134 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 64 del Reglamento de Construcciones para el Estado de Baja California Sur; 21 fracción VII, 45, 46, 48 y 50 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur, se remitiera:

- 1) La información y documentación señalada del subinciso a) al subinciso w) del inciso 1) relativo a la partida de **VERIFICACIÓN DOCUMENTAL**, así como el documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.
- 2) **VERIFICACIÓN FÍSICA:**
 - a) Que la Dirección General de Obras Públicas y Asentamientos Humanos de Los Cabos, solicite a la empresa Alpes Obras y Proyectos, S.A. de C.V., ejecutar los conceptos pagados y no ejecutados con la finalidad de que la obra sea concluida para su correcta funcionalidad y operatividad, o en su caso de que el contratista no realice los trabajos, deberá efectuar el reintegro de la obra pagada y no ejecutada a la cuenta del Municipio de Los Cabos por un importe de **2,806,443.70 (Dos millones ochocientos seis mil cuatrocientos cuarenta y tres 70/100 M.N.)**, más los intereses generados desde la fecha de pago hasta la fecha del reintegro, enviando la evidencia de los trabajos ejecutados o la ficha de depósito o transferencia realizada a favor del Municipio de Los Cabos.
 - b) Que la Dirección General de Obras Públicas y Asentamientos Humanos de Los Cabos, respecto a los trabajos estimados y no ejecutados, se les requiere se ejecuten los trabajos estimados y se envíe evidencia de dichos trabajos, firmados por la Contraloría Municipal, con su reporte fotográfico por un importe de **\$853,204.56 (Ochocientos cincuenta y tres mil doscientos cuatro pesos 56/100 M.N.)**.
 - c) Que la entidad inicie las investigaciones y procedimientos administrativos correspondientes, para determinar las responsabilidades administrativas, en contra del o los servidores públicos que infringieron las disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

del Estado y Municipio de Baja California Sur y su Reglamento, en materia cumplimiento de contrato, ejecución, autorización y pago de trabajos, conforme a lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur; enviando a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, un informe de las acciones y etapas relacionadas con este procedimiento administrativo, así como de las medidas correctivas tomadas para evitar las omisiones a las disposiciones señaladas en la normativa aplicable, hasta su resolución final.

Conclusión:

Con la documentación aportada por el ente no solventa el resultado, derivado de la no presentación de Documentos de las Propuestas Técnica y Económica de acuerdo con la Convocatoria (Incluyendo formato de recepción de los mismos), Documento que señale "Bajo Protesta de decir verdad" donde manifiesten que si las operaciones realizadas con la persona física o moral se efectuaron sin ningún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del Municipio de Los Cabos, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, Controles de calidad y pruebas de laboratorio, Notas de la Bitácora de Obra, Dictamen que justifique el convenio modificatorio presentado por obra adicional no contemplada en el catálogo de conceptos originalmente contratado, Aviso de terminación de obra emitido por el contratista, Acta Entrega- Recepción física de los trabajos, Oficio o notificación a contratista de fecha, lugar y hora para llevar a cabo el finiquito de obra, Finiquito de obra debidamente requisitado conforme a la normatividad aplicable, Fianza de vicios ocultos, Acta de Extinción de Derechos, Dictamen técnico y los documentos que justifiquen la celebración del convenio modificatorio (por la fuente de financiamiento, plazo de ejecución, obra adicional o extraordinaria), Dictamen del motivo por el cual los contratos de obra pública fueron fundamentados bajo la legislación federal debiendo haber aplicado la normativa local, la ejecución de los conceptos pagados y no ejecutados con la finalidad de que la obra sea concluida para su correcta funcionalidad y operatividad, o en su caso de que el contratista no realice los trabajos, deberá efectuar el reintegro de la obra pagada y no ejecutada a la cuenta del Municipio de Los Cabos por un importe de 2,806,443.70 (Dos millones ochocientos seis mil cuatrocientos cuarenta y tres 70/100 M.N.), más los intereses generados desde la fecha de pago hasta la fecha del reintegro, enviando la evidencia de los trabajos ejecutados o la ficha de depósito o transferencia realizada a favor del Municipio de Los Cabos, asimismo se ejecuten los trabajos estimados y se envíe evidencia de dichos trabajos, firmados por la Contraloría Municipal, con su reporte fotográfico por un importe de \$853,204.56 (Ochocientos cincuenta y tres mil doscientos cuatro pesos 56/100 M.N.) y el informe de las acciones y etapas relacionadas con este procedimiento administrativo, así como de las medidas correctivas tomadas para evitar las omisiones a las disposiciones señaladas en la normativa aplicable, hasta su resolución final, en incumplimiento con los artículos 35, 55, 60, 67 y 69 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur, 63, 89, 92, 93, 126, 128 y 134 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur, 64 del Reglamento de Construcciones para el Estado de Baja California Sur y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur. Asimismo, esta observación es reincidente respecto a auditorías anteriores.

NÚM. DEL RESULTADO: A.O.P.- 15

Derivado de la revisión y fiscalización del proceso de Planeación, Programación, Presupuestación, Adjudicación, Ejecución y Terminación de la Obra Pavimentación Integral de Calle Guadalupe Victoria en la Delegación de Santiago, con número de contrato DGOPYAH/LP/STG/PAV/R28-049-22, por un importe contratado de \$8,295,465.58 (Ocho millones doscientos noventa y cinco mil cuatrocientos sesenta y cinco



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

pesos 58/100 M.N.), signado a la empresa Grupo Ingeniería y Redes, S. de R.L. de C.V., se observó lo siguiente:

1) VERIFICACIÓN DOCUMENTAL:

- a) Oficio de Autorización de los recursos.
- b) Calendario o Programa de Ejecución de obra elaborado por la Dependencia Ejecutora.
- c) Proyecto Ejecutivo o básico firmado y autorizado por las áreas correspondientes.
- d) Presupuesto base elaborado y autorizado por la Dependencia Ejecutora.
- e) Convocatoria/Invitación en COMPRANET ESTATAL y Resumen de Convocatoria de acuerdo con el RLOPSRM.
- f) Documentos de las Propuestas Técnica y Económica de acuerdo con la Convocatoria (Incluyendo formato de recepción de los mismos).
- g) Documento que señale "Bajo Protesta de decir verdad" donde manifiesten que si las operaciones realizadas con la persona física o moral se efectuaron sin ningún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del Municipio de Los Cabos, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.
- h) Oficio asignación del Residente responsable de la obra emitido por el área ejecutora de la dependencia.
- i) Escrito emitido por la dependencia o área ejecutora y dirigido al Contratista de la disposición del o los inmuebles.
- j) Oficio asignación de Superintendente responsable de la obra (elaborado por el contratista).
- k) Oficio de inicio de obra emitido por el contratista.
- l) Controles de calidad y pruebas de laboratorio.
- m) Notas de la Bitácora de Obra.
- n) Dictamen que justifique el convenio modificatorio presentado por obra adicional no contemplada en el catálogo de conceptos originalmente contratado.
- o) Aviso de terminación de obra emitido por el contratista.
- p) Acta Entrega- Recepción física de los trabajos.
- q) Oficio o notificación a contratista de fecha, lugar y hora para llevar a cabo el finiquito de obra.
- r) Finiquito de obra debidamente requisitado conforme a la normatividad aplicable.
- s) Fianza de vicios ocultos.
- t) Acta de Extinción de Derechos.
- u) Dictamen técnico y los documentos que justifiquen la celebración del convenio modificatorio (por la fuente de financiamiento, plazo de ejecución, obra adicional o extraordinaria).
- v) Se observó un deficiente control interno del personal y del área encargada de la integración de los expedientes de obra.

2) VERIFICACIÓN FÍSICA:

El día 30 de Agosto de 2023, se realizó la inspección física de la obra en referencia conjuntamente con personal de la Dependencia Ejecutora y de la Contraloría Municipal, observando lo siguiente:



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Referente a los conceptos de la partida de pavimentación, se llevó a cabo el levantamiento físico de los trabajos indicados por el residente de la obra, una vez realizada la cuantificación de los trabajos ejecutados, se observaron algunos baches en el pavimento como se puede ver en el reporte fotográfico; asimismo, la calidad de la mano de obra en los registros sanitarios no es buena y en los pozos de visita revisados se pudo constatar que el contratista no realizó los trabajos de rehabilitación como está estipulado en el catálogo de conceptos y como se muestra en el anexo fotográfico. En lo que respecta a la partida de alumbrado público se observó que en el murete de medición a la fecha de la inspección no cuenta con el medidor de la CFE y sobre los trámites hechos para su adecuada operación como consta en el **Acta de Inspección Física N° ASEBCS/AOP-12/2023**.

Se detectó que, a la fecha de la inspección física de la obra, ésta presenta un importe pendiente de pago al contratista por **\$1,088,616.60 (Un millón ochenta y ocho mil seiscientos dieciséis pesos 60/100 M.N.) correspondiente a la estimación 5-01A**, misma que fue tramitada con Recursos Propios del Municipio.

Se requirió, con fundamento en los artículos 116 fracción II párrafo quinto y sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracciones I, II, III y IV, D, 15, 17 fracciones VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XVII y XVIII y 23 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 19, 20, 24, 38, 49, 53, 54, 55, 56, 60 y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Baja California Sur; 19 fracción II, 39, 40, 74, 75, 84, 85, 86, 87, 88, 128, 131, 132, 134 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 21 fracción VII, 45, 46, 48 y 50 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur, se remitiera:

- 1) La información y documentación señalada del subinciso a) al subinciso v) del inciso 1) relativo a la partida de **VERIFICACIÓN DOCUMENTAL**, así como el documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.
- 2) **VERIFICACIÓN FÍSICA:**
 - a) Que la Dirección General de Obras Públicas Asentamientos Humanos de Los Cabos, solicite a la empresa Grupo Ingeniería y Redes, S. de R.L. de C.V, se realicen las correcciones correspondientes a las deficiencias detectadas durante la revisión de la obra y se envíe a la Auditoría Superior la evidencia de dichos trabajos, firmados por la Contraloría Municipal, con su reporte fotográfico.
 - b) Que la Dirección General de Obras Públicas y Asentamientos Humanos de Los Cabos, realice las gestiones pertinentes para que se realice el pago pendiente al contratista por un importe de **\$1,088,616.60 (Un millón ochenta y ocho mil seiscientos dieciséis pesos 60/100 M.N.) correspondiente a la estimación 5-01A**, más los intereses generados a la fecha, enviando a la Auditoría Superior del Estado los comprobantes de pago de los trabajos ejecutados al contratista (transferencia bancaria, cheques, etc.).



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

- c) Que la entidad inicie las investigaciones y procedimientos administrativos correspondientes, para determinar las responsabilidades administrativas, en contra del o los servidores públicos que infringieron las disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipio de Baja California Sur y su Reglamento, en materia cumplimiento de contrato, ejecución, autorización y pago de trabajos, conforme a lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur; enviando a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, un informe de las acciones y etapas relacionadas con este procedimiento administrativo, así como de las medidas correctivas tomadas para evitar las omisiones a las disposiciones señaladas en la normativa aplicable, hasta su resolución final.

Conclusión:

Con la documentación aportada por el ente no solventa el resultado, derivado de la no presentación de Documento que señale "Bajo Protesta de decir verdad" donde manifiesten que si las operaciones realizadas con la persona física o moral se efectuaron sin ningún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del Municipio de Los Cabos, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, Controles de calidad y pruebas de laboratorio, Notas de la Bitácora de Obra, Dictamen técnico y los documentos que justifiquen la celebración del convenio modificatorio (por la fuente de financiamiento, plazo de ejecución, obra adicional o extraordinaria), las correcciones correspondientes a las deficiencias detectadas durante la revisión de la obra y se envíe a la Auditoría Superior la evidencia de dichos trabajos, firmados por la Contraloría Municipal, con su reporte fotográfico, el pago pendiente al contratista por un importe de \$1,088,616.60 (Un millón ochenta y ocho mil seiscientos dieciséis pesos 60/100 M.N.) correspondiente a la estimación 5-01A, más los intereses generados a la fecha, enviando a la Auditoría Superior del Estado los comprobantes de pago de los trabajos ejecutados al contratista (transferencia bancaria, cheques, etc.) y el informe de las acciones y etapas relacionadas con este procedimiento administrativo, así como de las medidas correctivas tomadas para evitar las omisiones a las disposiciones señaladas en la normativa aplicable, hasta su resolución final, en incumplimiento a los artículos 35, 55 y 60 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur, 63, 89 y 93 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur, 64 del Reglamento de Construcciones para el Estado de Baja California Sur y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur. Asimismo, esta observación es reincidente respecto a auditorías anteriores.

NÚM. DEL RESULTADO: A.O.P.- 16

Derivado de la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022, al requerimiento de información mediante oficio N° ASEBCS-AECGF/332/2023, del 16 de junio de 2023 y a la información remitida por la entidad a través del oficio TGM/1550/2023, del 28 de junio de 2023, correspondiente a la Obra Rehabilitación de Subcomandancia de Policía en la Subdelegación de Buena Vista, con número de contrato DGOPYAH/AD/BVT/RP-011-22, por un importe contratado de \$486,312.69 (Cuatrocientos ochenta y seis mil trescientos doce pesos 58/100 M.N.), signado a la empresa Grupo Ingeniería y Redes, S. de R.L. de C.V., se observó que la entidad no integró al expediente unitario de la obra la siguiente documentación:

- a) Licencias de construcción.
- b) Calendario o Programa de Ejecución de obra elaborado por la Dependencia Ejecutora.



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

- c) Liberación de predio (escrituras, título de propiedad y/o documento que ampare que el lugar donde se ejecutaron los trabajos es propiedad del Municipio de Los Cabos).
- d) Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo.
- e) Proyecto Ejecutivo o Básico, firmado y autorizado por las áreas correspondientes.
- f) Calendario de obra elaborado por la Dependencia ejecutora.
- g) Presupuesto base de la Dependencia Ejecutora.
- h) Invitación al Órgano de Control para el acto de presentación y apertura de proposiciones.
- i) Programa general de ejecución de los trabajos conforme al catálogo con sus erogaciones.
- j) Especificaciones técnicas generales y particulares y normas de calidad.
- k) Documento que señale "Bajo Protesta de decir verdad" donde manifiesten que, si las operaciones realizadas con la persona física o moral se efectuaron sin ningún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del Municipio de Los Cabos, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.
- l) Programa de ejecución de los trabajos pactados.
- m) Escrito emitido por la Ejecutora y dirigido al Contratista de la disposición del o los inmuebles.
- n) Oficio de inicio de obra emitido por el contratista.
- o) Oficio de designación del residente de obra.
- p) Aviso de terminación de obra emitido por el contratista.
- q) Acta de Extinción de Derechos.

Se requirió, con fundamento en los artículos 116 fracción II párrafo quinto y sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracciones I, II, III y IV, D, 15, 17 fracciones VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XVII y XVIII y 23 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 19, 21, 24, 29, 49, 53, 54 y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Baja California Sur; 11, 19 fracción II, 20, 33, 74, 75 y 134 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 64 del Reglamento de Construcciones para el Estado de Baja California Sur; 21 fracción VII, 45, 46, 48 y 50 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur, se remitiera:

- 1) La información y documentación señalada del subinciso a) al subinciso q) de la partida de **VERIFICACIÓN DOCUMENTAL**, así como el documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.

Conclusión:

Con la documentación aportada por el ente no solventa el resultado, derivado de la no presentación de Liberación de predio (escrituras, título de propiedad y/o documento que ampare que el lugar donde se ejecutaron los trabajos es propiedad del Municipio de Los Cabos), en incumplimiento con el artículo 19 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur. Asimismo, esta observación es reincidente respecto a auditorías anteriores.

NÚM. DEL RESULTADO: A.O.P.- 17



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Derivado de la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022, al requerimiento de información mediante oficio N° ASEBCS-AECGF/333/2023, del 16 de junio de 2023 y a la información remitida por la entidad a través del oficio TGM/1551/2023, del 28 de junio de 2023, correspondiente a la Obra Rehabilitación de Subcomandancia de Policía en Delegación de Santiago, con número de contrato DGOPYAH/IN3/STG/OC/RP-010-22, por un importe contratado de \$883,464.05 (Ochocientos ochenta y tres mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos 05/100 M.N.), signado al contratista Arq. Carlos Alfonso Rodríguez, se observó que la entidad no integró al expediente unitario de la obra la siguiente documentación:

- a) Calendario o Programa de Ejecución de obra elaborado por la Dependencia Ejecutora.
- b) Presupuesto Base de la Dependencia Ejecutora.
- c) Liberación de predio (escrituras, título de propiedad y/o documento que ampare que el lugar donde se ejecutaron los trabajos es propiedad del Municipio de Los Cabos).
- d) Invitación al Órgano Interno de Control para el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.
- e) Constancia de asistencia a la Junta de Aclaraciones
- f) Manifestación escrita de conocer el sitio de realización de los trabajos y sus condiciones ambientales.
- g) Proyecto Ejecutivo o Básico, firmado y autorizado por las áreas correspondientes.
- h) Especificaciones técnicas generales y particulares y normas de calidad.
- i) Oficio asignación del Residente responsable de la obra.
- j) Escrito emitido por la Ejecutora y dirigido al Contratista de la disposición del o los inmuebles.
- k) Acta de Extinción de Derechos.
- l) Los comprobantes de pago de los trabajos ejecutados al contratista (transferencia bancaria, cheques, etc.).

Se requirió, con fundamento en los artículos 116 fracción II párrafo quinto y sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracciones I, II, III y IV, D, 15, 17 fracciones VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XVII y XVIII y 23 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 19, 21, 24, 29, 53, 54 y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Baja California Sur; 11, 74, 75 y 134 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 21 fracción VII, 45, 46, 48 y 50 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur, se remitiera:

- 1) La información y documentación señalada del subinciso a) al subinciso l) de la partida de **VERIFICACIÓN DOCUMENTAL**, así como el documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.

Conclusión:

Con la documentación aportada por el ente no solventa el resultado, derivado de la no presentación de Liberación de predio (escrituras, título de propiedad y/o documento que ampare que el lugar donde se ejecutaron los trabajos es propiedad del Municipio de Los Cabos), el Acta de extinción de derechos y los comprobantes de pago de los trabajos ejecutados al contratista (transferencia bancaria, cheques, etc.), en



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

incumplimiento con los artículos 19 y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur, 134 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur. Asimismo, esta observación es reincidente respecto a auditorías anteriores.

NÚM. DEL RESULTADO: A.O.P.- 19

Derivado de la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022, al requerimiento de información mediante oficio N° ASEBCS-AECGF/336/2023, del 16 de junio de 2023 y a la información remitida por la entidad a través del oficio TGM/1555/2023, del 28 de junio de 2023, correspondiente a la Obra Rehabilitación de Boulevard Acceso a Miraflores Tramo Gasolinera-Arroyo (Longitud 491.65 ml), con número de contrato DGOPYAH/IN3/CAD/PAV/RPE-028-22, por un importe contratado de \$3,328,759.39 (Tres millones trescientos veintiocho mil setecientos cincuenta y nueve pesos 39/100 M.N.), signado a la empresa Desarrolladora de Infraestructura Inmobiliaria ICB, S.A. de C.V., se observó que la entidad no integró al expediente unitario de la obra la siguiente documentación:

- a) Oficio de Autorización de los Recursos.
- b) Licencias de construcción.
- c) Calendario o Programa de Ejecución de obra elaborado por la Dependencia Ejecutora.
- d) Presupuesto Base de la Dependencia Ejecutora.
- e) Proyecto Ejecutivo o Básico, firmado y autorizado por las autoridades correspondientes.
- f) Convocatoria/Invitación en COMPRANET ESTATAL y Resumen de Convocatoria de acuerdo al RLOPSRM.
- g) Especificaciones técnicas generales y particulares y normas de calidad.
- h) Invitación al Órgano Interno de Control para el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.
- i) Oficio asignación del Residente responsable de la obra.
- j) Escrito emitido por la Ejecutora y dirigido al Contratista de la disposición del o los inmuebles.
- k) Acta de Extinción de Derechos.
- l) Los comprobantes de pago de los trabajos ejecutados al contratista (transferencia bancaria, cheques, etc.).

Se requirió, con fundamento en los artículos 116 fracción II párrafo quinto y sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracciones I, II, III y IV, D, 15, 17 fracciones VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XVII y XVIII y 23 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 19, 21, 24, 29, 53, 54 y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Baja California Sur; 11, 74, 75 y 134 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 64 del Reglamento de Construcciones para el Estado de Baja California Sur; 21 fracción VII, 45, 46, 48 y 50 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur, se remitiera:

- 1) La información y documentación señalada del subinciso a) al subinciso l) de la partida de **VERIFICACIÓN DOCUMENTAL**, así como el documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Conclusión:

Con la documentación aportada por el ente no solventa el resultado, derivado de la no presentación de Oficio de Autorización de los Recursos, Licencias de construcción y los comprobantes de pago de los trabajos ejecutados al contratista (transferencia bancaria, cheques, etc.), en incumplimiento con los artículos 19 y 24 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 64 del Reglamento de Construcciones para el Estado de Baja California Sur y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur. Asimismo, esta observación es reincidente respecto a auditorías anteriores.

NÚM. DEL RESULTADO: A.O.P.- 20

Derivado de la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022, al requerimiento de información mediante oficio N° ASEBCS-AECGF/337/2023, del 16 de junio de 2023 y a la información remitida por la entidad a través del oficio TGM/1556/2023, del 28 de junio de 2023, correspondiente a la Obra Reencarpetado Boulevard Miraflores de Calle Carrera a Carretera (Longitud 474.09 ML), en la Delegación de Miraflores, con número de contrato DGOPYAH/IN3/MRF/PAV/RP-029-22, por un importe contratado de \$3,320,355.57 (Tres millones trescientos veinte mil trescientos cincuenta y cinco pesos 57/100 M.N.), signado a la empresa Isail Cabo, S.A. de C.V., se observó que la entidad no integró al expediente unitario de la obra la siguiente documentación:

- a) Oficio de Autorización de los Recursos.
- b) Licencias de construcción
- c) Calendario o Programa de Ejecución de obra elaborado por la Dependencia Ejecutora.
- d) Presupuesto Base de la Dependencia Ejecutora.
- e) Proyecto Ejecutivo o Básico firmado y autorizado por las autoridades correspondientes.
- f) Especificaciones técnicas generales y particulares y normas de calidad.
- g) Invitación al Órgano Interno de Control para el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.
- h) Oficio asignación del Residente responsable de la obra.
- i) Documentación comprobatoria de la estimación #2 (factura, carátula de la estimación, números generadores, reporte fotográfico, notas de bitácora y pruebas de laboratorio).
- j) Escrito emitido por la Ejecutora y dirigido al Contratista de la disposición del o los inmuebles.
- k) Acta de Extinción de Derechos.
- l) Finiquito de obra debidamente requisitado conforme a la normatividad aplicable y firmado.
- m) Los comprobantes de pago de los trabajos ejecutados al contratista (transferencia bancaria, cheques, etc.).

Se requirió, con fundamento en los artículos 116 fracción II párrafo quinto y sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracciones I, II, III y IV, D, 15, 17 fracciones VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XVII y XVIII y 23 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 19, 21, 24, 29, 53, 54, 55 y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Baja California Sur; 11, 74, 75, 84, 85, 131, 132 y 134 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 64 del Reglamento de Construcciones para el Estado de Baja California Sur; 21 fracción VII, 45, 46,



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

48 y 50 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur, se remitiera:

- 1) La información y documentación señalada del subinciso a) al subinciso m) de la partida de **VERIFICACIÓN DOCUMENTAL**, así como el documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de la no presentación de Oficio de Autorización de los Recursos, Licencias de construcción, Documentación comprobatoria de la estimación #2 (factura, carátula de la estimación, números generadores, reporte fotográfico, notas de bitácora y pruebas de laboratorio), Acta de Extinción de Derechos y los comprobantes de pago de los trabajos ejecutados al contratista (transferencia bancaria, cheques, etc.), en incumplimiento con los artículos 19, 24, 55 y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 89 y 134 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur, 64 del Reglamento de Construcciones para el Estado de Baja California Sur y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur. Asimismo, esta observación es reincidente respecto a auditorías anteriores.

NÚM. DEL RESULTADO: A.O.P.- 21

Derivado de la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022, al requerimiento de información mediante oficio N° ASEBCS-AECGF/338/2023, del 16 de junio de 2023 y a la información remitida por la entidad a través del oficio TGM/1557/2023, del 28 de junio de 2023, correspondiente a la Obra Reencarpetado y Bacheo de Calle Libertad y Carrera hasta Calle Cinco de Mayo, en la Delegación de Miraflores, con número de contrato DGOPYAH/IN3/MRF/PAV/RPE-030-22, por un importe contratado de \$3,313,684.53 (Tres millones trescientos trece mil seiscientos ochenta y cuatro pesos 53/100 M.N.), signado a la empresa Desarrolladora de Infraestructura ICB, S.A. de C.V., se observó que la entidad no integró al expediente unitario de la obra la siguiente documentación:

- a) Oficio de Autorización de los Recursos.
- b) Licencias de construcción.
- c) Calendario o Programa de Ejecución de obra elaborado por la Dependencia Ejecutora.
- d) Presupuesto Base de la Dependencia Ejecutora.
- e) Proyecto Ejecutivo o Básico, firmado y autorizado por las autoridades correspondientes.
- f) Documentos Propuestas Técnica y Económica de acuerdo con la Convocatoria (Incluyendo formato de recepción de documentos.)
- g) Especificaciones técnicas generales y particulares y normas de calidad.
- h) Invitación al Órgano Interno de Control para el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.
- i) Escrito emitido por la Ejecutora y dirigido al Contratista de la disposición del o los inmuebles.
- j) Oficio asignación del Residente responsable de la obra.
- k) Finiquito de obra debidamente requisitado conforme a la normatividad aplicable y firmado.
- l) Acta de Extinción de Derechos.
- m) Los comprobantes de pago de los trabajos ejecutados al contratista (transferencia bancaria, cheques, etc.).



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Se requirió, con fundamento en los artículos 116 fracción II párrafo quinto y sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracciones I, II, III y IV, D, 15, 17 fracciones VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XVII y XVIII y 23 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 19, 21, 24, 29, 53, 54, 55 y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Baja California Sur; 11, 74, 75, 84, 85, 131, 132 y 134 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 64 del Reglamento de Construcciones para el Estado de Baja California Sur; 21 fracción VII, 45, 46, 48 y 50 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur, se remitiera:

- 1) La información y documentación señalada del subinciso a) al subinciso m) de la partida de **VERIFICACIÓN DOCUMENTAL**, así como el documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.

Conclusión:

Con la documentación aportada por el ente no solventa el resultado, derivado de la no presentación de Oficio de Autorización de los Recursos, Licencias de construcción, Acta de Extinción de Derechos y los comprobantes de pago de los trabajos ejecutados al contratista (transferencia bancaria, cheques, etc.), en incumplimiento con los artículos 19, 24 y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 134 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur, 64 del Reglamento de Construcciones para el Estado de Baja California Sur y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur. Asimismo, esta observación es reincidente respecto a auditorías anteriores.

NÚM. DEL RESULTADO: A.O.P.- 22

Derivado de la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022, al requerimiento de información mediante oficio N° ASEBCS-AECGF/340/2023, del 16 de junio de 2023 y a la información remitida por la entidad a través del oficio TGM/1559/2023, del 28 de junio de 2023, correspondiente a la Obra Rehabilitación de Banquetas y Guarniciones en Vialidades de la Subdelegación de Caduaño, con número de contrato DGOPYAH/IN3/CAD/OC/RP-032-22, por un importe contratado de \$1,841,748.31 (Un millón ochocientos cuarenta y un mil setecientos cuarenta y ocho pesos 31/100 M.N.), signado a la empresa Grupo IR Ingeniería y Redes, R. de R.L. de C.V., se observó que la entidad no integró al expediente unitario de la obra la siguiente documentación:

- a) Oficio de Autorización de los Recursos.
- b) Licencias de construcción.
- c) Calendario o Programa de Ejecución de obra elaborado por la Dependencia Ejecutora.
- d) Presupuesto Base de la Dependencia Ejecutora.
- e) Proyecto Ejecutivo o Básico, firmado y autorizado por las áreas correspondientes.
- f) Especificaciones técnicas generales y particulares y normas de calidad.
- g) Invitación al Órgano Interno de Control para el Acto de Presentación y Apertura de Propositiones.
- h) Escrito emitido por la Ejecutora y dirigido al Contratista de la disposición del o los inmuebles.
- i) Oficio asignación del Residente responsable de la obra.



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

- j) Oficio de Inicio de los trabajos emitido por la Dependencia Ejecutora.
- k) Anotación en bitácora de orden de trabajo o de la aceptación de propuesta de ampliación de trabajos y documentación justificativa (Residencia).
- l) Dictamen técnico que funde y motive las causas (Residente).
- m) Notificación por escrito de la necesidad de ejecutar cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo original (Contratista) con los precios unitarios correspondientes y documentación soporte.
- n) Autorización por escrito o en bitácora de ejecutar cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo original (Residente).
- o) El convenio modificadorio.
- p) Aviso de Terminación de la Obra.
- q) Finiquito de obra debidamente requisitado conforme a la normatividad aplicable y firmado.
- r) Acta de Extinción de Derechos.

Se requirió, con fundamento en los artículos 116 fracción II párrafo quinto y sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracciones I, II, III y IV, D, 15, 17 fracciones VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XVII y XVIII y 23 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 19, 21, 24, 29, 53, 54, 55, 60 y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Baja California Sur; 11, 63, 65, 68, 71, 74, 75, 84, 85, 131, 132 y 134 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 64 del Reglamento de Construcciones para el Estado de Baja California Sur; 21 fracción VII, 45, 46, 48 y 50 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur, se remitiera:

- 1) La información y documentación señalada del subinciso a) al subinciso r) de la partida de **VERIFICACIÓN DOCUMENTAL**, así como el documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.

Conclusión:

Con la documentación aportada por el ente no solventa el resultado, derivado de la no presentación de Licencias de construcción, Proyecto Ejecutivo o Básico, firmado y autorizado por las áreas correspondientes, Anotación en bitácora de orden de trabajo o de la aceptación de propuesta de ampliación de trabajos y documentación justificativa (Residencia), Notificación por escrito de la necesidad de ejecutar cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo original (Contratista) con los precios unitarios correspondientes y documentación soporte y el Acta de Extinción de Derechos, en incumplimiento con los artículos 19, 21, 55, 60 y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 65, 68, 70, 71 y 134 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur, 64 del Reglamento de Construcciones para el Estado de Baja California Sur y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur. Asimismo, esta observación es reincidente respecto a auditorias anteriores.

NÚM. DEL RESULTADO: A.O.P.- 23



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Derivado de la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022, al requerimiento de información mediante oficio N° ASEBCS-AECGF/341/2023, del 16 de junio de 2023 y a la información remitida por la entidad a través del oficio TGM/1560/2023, del 28 de junio de 2023, correspondiente a la Obra Construcción de Módulo de Baños en las Instalaciones de la Subdelegación de Caduaño, con número de contrato DGOPYAH/AD/CAD/OC/RPE-034-22, por un importe contratado de \$508,326.23 (Quinientos ocho mil trescientos veintiséis pesos 23/100 M.N.), firmado a la empresa Grupo IR Ingeniería y Redes, R. de R.L. de C.V., se observó que la entidad no integró al expediente unitario de la obra la siguiente documentación:

- a) Licencias de construcción fue presentada en fecha posterior al contrato.
- b) Liberación de predio (escrituras, título de propiedad y/o documento que ampare que el lugar donde se ejecutaron los trabajos es propiedad del Municipio de Los Cabos).
- c) Calendario o Programa de Ejecución de obra elaborado por la Dependencia Ejecutora.
- d) Presupuesto Base de la Dependencia Ejecutora.
- e) Proyecto Ejecutivo o Básico, firmado y autorizado por las autoridades correspondientes.
- f) Especificaciones técnicas generales y particulares y normas de calidad.
- g) Documento que señale "Bajo Protesta de decir verdad" donde manifiesten que si las operaciones realizadas con la persona física o moral se efectuaron sin ningún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del Municipio de Los Cabos, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.
- h) Escrito emitido por la Ejecutora y dirigido al Contratista de la disposición del o los inmuebles.
- i) Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo.
- j) Oficio asignación del Residente responsable de la obra.
- k) Oficio de Inicio de los trabajos emitido por el contratista.
- l) Oficio asignación de Superintendente responsable de la obra (contratista).
- m) Aviso de Terminación de la Obra emitido por el contratista.
- n) Finiquito de obra debidamente requisitado conforme a la normatividad aplicable y firmado.
- o) Acta de Extinción de Derechos.

Se requirió, con fundamento en los artículos 116 fracción II párrafo quinto y sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracciones I, II, III y IV, D, 15, 17 fracciones VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XVII y XVIII y 23 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 19, 21, 24, 29, 49, 53, 54, 55 y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Baja California Sur; 11, 19 fracción II, 71, 74, 75, 84, 85, 131, 132 y 134 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 64 del Reglamento de Construcciones para el Estado de Baja California Sur; 21 fracción VII, 45, 46, 48 y 50 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur, se remitiera:

1. La información y documentación señalada del inciso a) al inciso o) de la partida de **VERIFICACIÓN DOCUMENTAL**, así como el documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.

Conclusión:



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Con la documentación aportada por el ente no solventa el resultado, derivado de la no presentación de Licencias de construcción y Liberación de predio (escrituras, título de propiedad y/o documento que ampare que el lugar donde se ejecutaron los trabajos es propiedad del Municipio de Los Cabos), en incumplimiento con los artículos 19 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 64 del Reglamento de Construcciones para el Estado de Baja California Sur y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur. Asimismo, esta observación es reincidente respecto a auditorias anteriores.

NÚM. DEL RESULTADO: A.O.P.- 24

Derivado de la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022, al requerimiento de información mediante oficio N° ASEBCS-AECGF/342/2023, del 16 de junio de 2023 y a la información remitida por la entidad a través del oficio TGM/1561/2023, del 28 de junio de 2023, correspondiente a la Obra Trabajos de Reencarpetado y Bacheo de Calle José María Miranda a Calle Chimena, en la Subdelegación de Caduaño, con número de contrato DGOPYAH/IN3/CAD/PAV/RP-038-22, por un importe contratado de \$3,099,916.04 (Tres millones noventa y nueve mil novecientos dieciséis pesos 04/100 M.N.), signado al contratista C. Ramón Darío Guluarte Guluarte, se observó que la entidad no integró al expediente unitario de la obra la siguiente documentación:

- a) Oficio de Autorización de los Recursos.
- b) Licencias de construcción
- c) Calendario o Programa de Ejecución de obra elaborado por la Dependencia Ejecutora.
- d) Presupuesto Base de la Dependencia Ejecutora.
- e) Proyecto Ejecutivo o Básico, firmado y autorizado por las autoridades correspondientes.
- f) Especificaciones técnicas generales y particulares y normas de calidad.
- g) Documento que señale "Bajo Protesta de decir verdad" donde manifiesten que si las operaciones realizadas con la persona física o moral se efectuaron sin ningún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del Municipio de Los Cabos, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.
- h) No presentaron las invitaciones de los participantes.
- i) Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo.
- j) Invitación al Órgano Interno de Control para el Acto de Presentación y Apertura de Propositiones.
- k) Catálogo de conceptos con montos y/o presupuesto de la empresa adjudicada (debidamente firmado).
- l) Oficio asignación del Residente responsable de la obra.
- m) Oficio asignación de Superintendente responsable de la obra (contratista).
- n) Oficio de Inicio de los trabajos emitido por el contratista.
- o) Documentación comprobatoria de la estimación #2 y # 3 (factura, carátula de la estimación, números generadores, reporte fotográfico, notas de bitácora y pruebas de laboratorio)
- p) Escrito emitido por la Ejecutora y dirigido al Contratista de la disposición del o los inmuebles.
- q) Aviso de terminación de la obra emitido por el Contratista.
- r) Acta de Extinción de Derechos.
- s) Finiquito de obra debidamente requisitado conforme a la normatividad aplicable y firmado.



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

- t) Los comprobantes de pago de los trabajos ejecutados al contratista (transferencia bancaria, cheques, etc.).

Se requirió, con fundamento en los artículos 116 fracción II párrafo quinto y sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracciones I, II, III y IV, D, 15, 17 fracciones VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XVII y XVIII y 23 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 19, 21, 24, 29, 49, 53, 54, 55 y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Baja California Sur; 11, 19 fracción II, 63, 65, 68, 71, 74, 75, 78, 84, 85, 131, 132 y 134 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 64 del Reglamento de Construcciones para el Estado de Baja California Sur; 21 fracción VII, 45, 46, 48 y 50 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur, se remitiera:

1. La información y documentación señalada del inciso a) al inciso t) de la partida de **VERIFICACIÓN DOCUMENTAL**, así como el documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.

Conclusión:

Con la documentación aportada por el ente no solventa el resultado, derivado de la no presentación de Licencias de construcción y Liberación de predio (escrituras, título de propiedad y/o documento que ampare que el lugar donde se ejecutaron los trabajos es propiedad del Municipio de Los Cabos) y el pago de la estimación # 1, en incumplimiento con los artículos 19 y 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 89, 93 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur, 64 del Reglamento de Construcciones para el Estado de Baja California Sur y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur. Asimismo, esta observación es reincidente respecto a auditorias anteriores.

NÚM. DEL RESULTADO: A.O.P.- 25

Derivado de la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022, al requerimiento de información mediante oficio N° ASEBCS-AECGF/343/2023, del 16 de junio de 2023 y a la información remitida por la entidad a través del oficio TGM/1561/2023, se observó que la información no corresponde con la solicitada, ya que a través del oficio se envió la información correspondiente a la obra Reencarpetado y Bacheo en Calle de Acceso a la Comunidad de Caduaño con n° de contrato DGOPYAH/AD/CAD/PAV/RP-024-22 y la información solicitada fue de la Obra Reencarpetado y Bacheo de la Calle Chimenea a la Calle Las Cañas en la Comunidad de Caduaño, con número de contrato DGOPYAH/IN3/CAD/PAV/RP-039-22, por un importe contratado de \$2,749,480.48 (Dos millones setecientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos ochenta pesos 48/100 M.N.), signado al contratista C. Ramón Darío Guluarte Guluarte; se observó que la entidad no integró el expediente unitario de la obra.

Se requirió, con fundamento en los artículos 116 fracción II párrafo quinto y sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracciones I, II, III y IV, D, 15, 17 fracciones VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XVII y XVIII y 23 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

California Sur; 7, 18, 19, 20, 21, 24, 25, 26, 27, 29, 30, 33, 34, 35, 36, 38, 39, 40, 42, 44, 45, 46, 48, 51, 53, 547, 55, 57, 58, 59, 60, 67, 68, 69, 73, 74, 75 y 76 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Baja California Sur; 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 19, 25, 33, 34, 39, 42, 43, 54, 58, 61, 62, 63, 70, 71, 73, 74, 79, 84, 85, 86, 87, 90, 91, 92, 93, 101, 102, 126, 127, 128, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 201, 202 y 205 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 64 del Reglamento de Construcciones para el Estado de Baja California Sur; 21 fracción VII, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51 y 52 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur, se remitiera:

- a) El expediente unitario de la obra, requerido mediante oficio N° ASEBCS-AECGF/343/2023, del 16 de junio de 2023.
- b) Documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.

Conclusión:

Con la documentación aportada por el ente no solventa el resultado, derivado de la no presentación del expediente unitario de la obra, requerido mediante oficio N° ASEBCS-AECGF/343/2023, del 16 de junio de 2023, en incumplimiento a los artículos 116 fracción II párrafo quinto y sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracciones I, II, III y IV, D, 15, 17 fracciones VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XVII y XVIII y 23 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 7, 18, 19, 20, 21, 24, 25, 26, 27, 29, 30, 33, 34, 35, 36, 38, 39, 40, 42, 44, 45, 46, 48, 51, 53, 547, 55, 57, 58, 59, 60, 67, 68, 69, 73, 74, 75 y 76 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Baja California Sur; 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 19, 25, 33, 34, 39, 42, 43, 54, 58, 61, 62, 63, 70, 71, 73, 74, 79, 84, 85, 86, 87, 90, 91, 92, 93, 101, 102, 126, 127, 128, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 201, 202 y 205 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 64 del Reglamento de Construcciones para el Estado de Baja California Sur; 21 fracción VII, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51 y 52 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur. Asimismo, esta observación es reincidente respecto a auditorias anteriores.

NÚM. DEL RESULTADO: A.O.P.- 26

Derivado de la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022, al requerimiento de información mediante oficio N° ASEBCS-AECGF/345/2023, del 16 de junio de 2023 y a la información remitida por la entidad a través del oficio TGM/1563/2023, del 28 de junio de 2023, correspondiente a la Obra Señalización Horizontal en el Tramo Carretero Miraflores-Boca de la Sierra, en la Delegación de Miraflores, con número de contrato DGOPYAH/IN3/MRF/PAV/RP-008-22, por un importe contratado de \$1,628,082.41 (Un millón seiscientos veintiocho mil ochenta y dos pesos 41/100 M.N.), signado a la empresa Desarrolladora de Infraestructura Inmobiliaria ICB, S.A. de C.V, se observó que la entidad no integró al expediente unitario de la obra la siguiente documentación:

- a) Oficio de Autorización de los Recursos.
- b) Licencias de construcción fue presentada en fecha posterior al contrato.
- c) Calendario o Programa de Ejecución de obra elaborado por la Dependencia Ejecutora.



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

- d) Presupuesto Base de la Dependencia Ejecutora.
- e) Proyecto Ejecutivo o Básico, firmado y autorizado por las autoridades correspondientes.
- f) Especificaciones técnicas generales y particulares y normas de calidad.
- g) No presentan las invitaciones de los participantes.
- h) Invitación al Órgano de Control para el acto de presentación y apertura de proposiciones en caso de Invitación a cuando menos tres personas.
- i) Oficio asignación del Residente responsable de la obra.
- j) Escrito emitido por la Ejecutora y dirigido al Contratista de la disposición del o los inmuebles.
- k) Oficio de Inicio de los trabajos emitido por el contratista.
- l) Finiquito de obra debidamente requisitado conforme a la normatividad aplicable y firmado.
- m) Acta de Extinción de Derechos.

Se requirió, con fundamento en los artículos 116 fracción II párrafo quinto y sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracciones I, II, III y IV, D, 15, 17 fracciones VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XVII y XVIII y 23 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 19, 21, 24, 53, 54 y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Baja California Sur; 11, 74, 75, 85, 126 y 134 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 64 del Reglamento de Construcciones para el Estado de Baja California Sur; 21 fracción VII, 45, 46, 48 y 50 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur, se remitiera:

1. La información y documentación señalada del inciso a) al inciso m) de la partida de **VERIFICACIÓN DOCUMENTAL**, así como el documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.

Conclusión:

Con la documentación aportada por el ente no solventa el resultado, derivado de la no presentación de Licencias de construcción en tiempo y forma, invitaciones de los participantes y Finiquito de obra debidamente requisitado conforme a la normatividad aplicable y firmado, en incumplimiento con los artículos 19, 29 y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 13 y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 64 del Reglamento de Construcciones para el Estado de Baja California Sur y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur. Asimismo, esta observación es reincidente respecto a auditorias anteriores.

NÚM. DEL RESULTADO: A.O.P.- 27

Derivado de la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022, al requerimiento de información mediante oficio N° ASEBCS-AECGF/347/2023, del 16 de junio de 2023 y a la información remitida por la entidad a través del oficio TGM/1565/2023, del 28 de junio de 2023, correspondiente a la Obra Obras Complementarias de protección para el Panteón de la Delegación de la Ribera, con número de contrato DGOPYAH/IN3/RIB/OC/RP-017-22, por un importe contratado de \$2,749,241.45 (Dos millones setecientos cuarenta y nueve mil doscientos cuarenta y un pesos 45/100



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

M.N.), signado al contratista Ing. Ángel César de la Toba Búrquez, se observó que la entidad no integró al expediente unitario de la obra la siguiente documentación:

- a) Calendario o Programa de Ejecución de obra elaborado por la Dependencia Ejecutora.
- b) Licencias de construcción.
- c) Presupuesto Base de la Dependencia Ejecutora.
- d) Proyecto Ejecutivo o Básico, firmado y autorizado por las autoridades correspondientes.
- e) Liberación de predio (escrituras, título de propiedad y/o documento que ampare que el lugar donde se ejecutaron los trabajos es propiedad del Municipio de Los Cabos).
- f) Especificaciones técnicas generales y particulares y normas de calidad.
- g) Invitación al Órgano de Control para el acto de presentación y apertura de proposiciones en caso de Invitación a cuando menos tres personas.
- h) Oficio asignación del Residente responsable de la obra.
- i) Escrito emitido por la Ejecutora y dirigido al Contratista de la disposición del o los inmuebles.
- j) Oficio de Inicio de los trabajos emitido por el contratista.
- k) Finiquito de obra debidamente requisitado conforme a la normatividad aplicable y firmado.
- l) Acta de Extinción de Derechos.

Se requirió, con fundamento en los artículos 116 fracción II párrafo quinto y sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracciones I, II, III y IV, D, 15, 17 fracciones VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XVII y XVIII y 23 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 19, 21, 24, 53, 54 y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Baja California Sur; 11, 74, 75, 85, 126 y 134 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 64 del Reglamento de Construcciones para el Estado de Baja California Sur; 21 fracción VII, 45, 46, 48 y 50 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur, se remitiera:

1. La información y documentación señalada del inciso a) al inciso l) de la partida de **VERIFICACIÓN DOCUMENTAL**, así como el documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.

Conclusión:

Con la documentación aportada por el ente no solventa el resultado, derivado de la no presentación de Licencias de construcción y Liberación de predio (escrituras, título de propiedad y/o documento que ampare que el lugar donde se ejecutaron los trabajos es propiedad del Municipio de Los Cabos, en incumplimiento con los artículos 19 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 64 del Reglamento de Construcciones para el Estado de Baja California Sur y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur. Asimismo, esta observación es reincidente respecto a auditorías anteriores.

Recomendaciones:

La Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur emitió por cada solicitud de aclaración no solventada, recomendación para efectos de implementar las medidas correctivas necesarias para evitar la reincidencia y ser objeto de sanciones por acción u omisión en que impliquen alguna irregularidad o



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

presunta conducta ilícita, o comisión de faltas administrativas, en los términos establecidos en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración de este Pleno, el siguiente proyecto de Dictamen:

EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR DECRETA:

PRIMERO. - La XVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, no aprueba la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal de 2022, ejercida por el **MUNICIPIO DE LOS CABOS**, como resultado de la opinión legal y técnica emitida por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur a ese ente fiscalizado, con las salvedades cuyos términos quedaron asentados en el cuerpo del presente dictamen.

SEGUNDO.- La XVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, en términos generales y respecto de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2022 del **MUNICIPIO DE LOS CABOS**, determina que no presenta la situación financiera conforme al Título Tercero denominado de la Contabilidad Gubernamental y el Título Cuarto denominado de la Información Financiera Gubernamental y los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, y con relación al cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables.

TERCERO.- La XVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, instruye al **MUNICIPIO DE LOS CABOS**, a fin de que realice las acciones y medidas que resulten necesarias en las áreas internas encargadas de la administración, manejo y ejercicio de los recursos públicos, para cumplir con las recomendaciones realizadas por la Auditoría Superior del Estado y evitar su reincidencia respecto de las omisiones detectadas en el proceso de fiscalización de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2022 de dicho ente público.

CUARTO.- La XVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que en lo conducente, se ajuste a lo dispuesto en los Títulos y Capítulos respectivos de la Determinación de Daños y Perjuicios, y del Fincamiento de Responsabilidades previsto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, conforme los tiempos y periodos en que se ejerció el gasto público, para lo cual deberá presentar las denuncias penales y administrativas correspondientes, e incluso tramitar el procedimiento de investigación de faltas administrativas, a efecto de deslindar responsabilidades por los hechos y omisiones aquí relatados y otros que deriven de las investigaciones que se realicen, y procurar la indemnización o reparación de los daños que en su caso se haya causado al patrimonio del ente público fiscalizado.

QUINTO. - Se instruye a la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, para que por conducto de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, vigile el cumplimiento exacto de lo indicado en el presente Dictamen, y se cumpla con los alcances de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, y del Reglamento Interior de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado.



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

SEXTO. - El presente Decreto no exime de ninguna responsabilidad administrativa, civil, penal, política o resarcitoria, ni cancela investigaciones que se realicen a futuro.

TRANSITORIOS

ÚNICO. - El presente Decreto deberá publicarse en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur para los efectos jurídicos a que haya lugar.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO.

ATENTAMENTE

COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

**DIP. GABRIELA MONTOYA TERRAZAS
PRESIDENTA**

**DIP. FERNANDO HOYOS AGUILAR
SECRETARIO**

**DIP. TERESITA DE JESÚS VALENTÍN VÁZQUEZ
SECRETARIA**